

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Martes 10 de Junio de 2025 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

JUNIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intellectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 77 PAGINAS

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 1178

SANTA FE, 09 JUN. 2025

VISTO:

El Expediente N° 00301-0074710-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes referido a las relaciones contractuales en las que interviene el Poder Ejecutivo en materia de locación de inmuebles; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 en su artículo 140, reglamentado por el Decreto N° 1104/16, regula la locación de inmuebles para uso del Estado Provincial en lo atinente al procedimiento de selección aplicable, disposición que se ha complementado en lo que hace a los funcionarios competentes para la aprobación o el dictado de los actos de adjudicación correspondientes con la emisión de sucesivos actos administrativos, entre los cuales se pueden mencionar los Decretos Nos 2233/16, 0213/18, 2649/21, 1555/22 y 0232/24;

Que durante el ejercicio 2024 se dispusieron medidas excepcionales y transitorias mediante el Decreto N° 0232/24 a fin de atender las dificultades provocadas por la incertidumbre económica y jurídica ocasionada por la dinámica inflacionaria que impactaba negativamente en las contrataciones públicas en las cuales se veía alterada la equivalencia de las prestaciones originalmente pactadas;

Que a ello se sumaron los cambios normativos que se produjeron en materia de locaciones de inmuebles a partir del dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 70/23 que derogó la Ley N° 27551 y modificó diversos artículos del Código Civil y Comercial de la Nación y las vicisitudes del mercado inmobiliario que dificultaban determinar una fórmula de actualización universalmente aceptada;

Que así las cosas, mediante el referido Decreto N° 0232/24 se instruyó a la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía para que elabore las pautas aplicables en relación con las cláusulas contractuales de la locación de inmuebles referidas al precio, plazo y sistema de actualización con base en los fundamentos del mismo y en los usos y costumbres del mercado inmobiliario, tarea que fue cumplimentada y ampliamente receptada por las jurisdicciones y entidades;

Que por otro lado, a los fines de optimizar y agilizar el funcionamiento de la Administración, el Decreto N° 0232/24 estableció que los actos aprobatorios de los contratos de locación de inmuebles, sus renovaciones y prórrogas se instrumentarían por Resolución Ministerial en forma conjunta con el Ministro de Economía, previo informe de la jurisdicción o entidad que justifique la necesidad de la contratación y la razonabilidad del precio y con la intervención obligatoria de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes del Ministerio de Economía en relación con la citada razonabilidad;

Que la aprobación de los contratos de locación de bienes inmuebles, sus renovaciones y prórrogas mediante resoluciones ministeriales conjuntas con el Ministro de Economía resultaron un mecanismo útil, ágil y eficaz en la materia por lo que se considera conveniente mantener dicho esquema, debiéndose acompañar en cada caso un informe fundado justificando la razonabilidad del precio y la necesidad de la contratación en base a la actividad administrativa desplegada, argumentando además en el supuesto de continuar alquilando el mismo inmueble las dificultades, desventajas y/o imposibilidad de alquilar uno nuevo;

Que asimismo, se considera conveniente la intervención, en todos los trámites, de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes a los fines de que se expida acerca de la razonabilidad del canon locativo;

Que tomaron la intervención de su competencia la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes, la Secretaría Legal y Técnica y la Dirección General de Asesoría Letrada, todas dependientes del Ministerio de Economía, y Fiscalía de Estado, quienes emitieron opinión favorable

a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo por el artículo 72 - incisos 1° - de la Constitución Provincial y en materia de contrataciones por el artículo 107 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese, en relación con la locación de inmuebles, que el acto aprobatorio de la nueva contratación, renovación o prórroga se instrumentará en todos los casos por Resolución Conjunta del titular de la cartera ministerial con el Ministro de Economía, previo informe fundado de las jurisdicciones, organismos o entidades que justifique la necesidad de la contratación y la razonabilidad del precio.

ARTÍCULO 2º: Establécese la intervención previa en todos los trámites de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía, en su carácter de órgano rector en materia de contrataciones, a los fines de expedirse respecto de la razonabilidad del canon locativo.

Un relevamiento de mercado realizado por la jurisdicción o entidad correspondiente, por el órgano rector o por ambos podrá ser tenido como evidencia suficiente de la media de mercado a los fines de la determinación de la razonabilidad del precio.

Se entenderá como renovación tanto a las prórrogas estipuladas en el texto contractual ya sea aplicando o no una variación del canon locativo como así también aquellos nuevos contratos de locación que recaigan sobre inmuebles que la Provincia se encuentre ocupando en calidad de locatario.

En los supuestos de renovación o prórroga en los que se continúe alquilando el mismo inmueble se deberán expresar las razones por las que resulta conveniente y/o las dificultades y desventajas de alquilar otro inmueble.

ARTÍCULO 3º: Exceptúase de la aplicación del Decreto N° 2233/16, en todo lo que se oponga al presente, a todas las gestiones referentes a contratos de locación de inmuebles.

ARTÍCULO 4º: Establécese que la jurisdicción contratante deberá comunicar al Poder Ejecutivo, en el plazo de 15 (quince) días y por intermedio del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, los actos administrativos que se emitan de conformidad a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 5º: Déjanse sin efecto los Decretos Nos 2649/21 y 0232/24.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

PULLARO

Olivares Pablo Andrés

46320

LICITACIONES DEL DIA

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1552

DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE BARRIO LA GUARDIA-SANTA FE
Presupuesto Oficial: \$165.474.699,61 -IVA INCLUIDO Base: marzo 2025

Garantía de ofertas: \$1.654.747,00.- IVA INCLUIDO.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 16:00 del 23/06/25 en Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1471, Rosario; o -indistintamente- hasta las 12:00. del 24/06/25 en Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberán ser presentadas en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 24/06/25 -12:00, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 46295 Jun. 10 Jun. 11

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002463

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CONECTORES PARA MANTENIMIENTO DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS ZONA NORTE Y SUR
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 135.312.247,64 (Pesos, ciento treinta y cinco millones trescientos doce mil doscientos cuarenta y siete con 64/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 01/07/2025 - HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Bv Oroño 1260 - 1º Piso

Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 46311 Jun. 10 Jun. 12

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 52 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE UNA (1) CÁMARA DE CORROSIÓN CÍCLICA CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA (DAT) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 23 de Junio de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico:

gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web:

www.santafe.gov.ar

S/C 46299 Jun. 10 Jun. 11

VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PRIVADA

(2da. Llamado)

(Decreto N° 4458/2025)

OBJETO: "PROVISIÓN DE CINCUENTA (50) TAMBORES DE EMULSIÓN ASFÁLTICA" - DECRETO N° 4458/2025.

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 17.805.150 (Pesos diecisiete millones ochocientos cinco mil ciento cincuenta)

APERTURA OFERTAS: 18/06/2025 10:00 Hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez. COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00- (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail:

licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 1000 542357 Jun. 10 Jun. 25

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N°016
(Expediente N°016/2025)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 507/2025) la adquisición de (1) un Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de uso, con recursos propio de este municipio, según el siguiente detalle:

1- Un (1) Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de funcionamiento mecánico, cubiertas en buen estado y aceptables condiciones de uso en general, modelo 2013 en adelante para prestar el servicio de transporte en la zona sur de nuestra ciudad.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas según lo especifica el pliego de bases y condiciones, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 12 de junio de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 542521 Jun. 10 Jun. 25

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N°05/2025

OBJETO: Compra de 67,5 m3 de Hormigón tipo H-21 - Resistencia Característica Mínima: 210 kg/cm2 - Contenido Mínimo de Cemento: 300 kg/cm3 - Agregado fino: Arena Rosario - Agregado Grueso: Piedra partida 6/20 - Relación Agua-Cemento: 0,5 - Asentamiento: 5 cm Tolerancia + - 1 cm

Consulta y venta de pliegos: hasta el 23/06/2025, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs., en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel.: (03462) 490400.

Recepción de ofertas: hasta el 23/06/2025 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 23/06/2025 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos diez mil (\$10.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos cien mil (\$100.000).

\$ 225 542459 Jun. 10 Jun. 17

COMUNA DE GENERAL LAGOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN EQUIPO BARREDOR CHASIS CAMIÓN 4X2 equipado con BARREDORA ASPIRADORA

Fecha de Apertura: 23/06/2025 - 11.00 hs.

Lugar de Apertura: Comuna de General Lagos, calle San Martín 261, Pcia. de Santa Fe.

Recepción de Ofertas: hasta el día 23/06/2025, hasta las 10.45 hs., en Comuna de General Lagos, calle San Martín 261, Pcia. de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$5.400.

Monto de Garantía de Oferta: \$ 2.000.000.

Costo del Pliego: \$ 80.000.-

Consultas e Informes: Tel.: 03402-490022 - Correo electrónico: secretaria-presidencia@cglagos.gob.ar

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agenda de Cooperación Económica y Financiamiento: Externo, Ministerio de Economía.

\$ 300 542359 Jun. 10 Jun. 12

LICITACION PUBLICA N° 5/2025

OBJETO: AMPLIACION PARQUE AUTOMOTOR:
ADQUISICIÓN PICK - UP

Fecha de Apertura: 19/06/2025 - 11.00 hs..

Presupuesto Oficial: \$26.000.000.

Costo del Pliego: \$10.400.- Costo garantía de oferta: \$260.000. Lugar de Apertura: Comuna de General Lagos, calle San Martín 261, Pcia. de Santa Fe. Venta de Pliego: del 11/06 al 18/06/2025.

Recepción de ofertas: hasta el 19/06/2025 hasta las 09.30hs en Comuna de General Lagos, calle San Martín 261, Pcia. de Santa Fe.

Consultas / Informes: 3402-543310 - Correo electrónico: legal@cglagos.gob.ar

\$ 200 542360 Jun. 10 Jun. 11

COMUNA DE PAVON

Licitación Pública N° 04/2025

Objeto: Venta de 25 (VEINTICINCO) lotes, identificados como lotes N° 4 (Manzana 1), lotes N° 1a, 2a, 3a, 4a, 18, 24, 27 (Manzana 7), lotes N° 10, 16, 17, 20a, 20b, 22 (Manzana 8), lotes 1°, 2° y 3°, 19 (Manzana 19), lotes N° 15, 16, 17, 18, 19 y 20 (Manzana 20), lote N° 22 (Manzana 23) de Barrio Rincón de Pavón.

Presupuesto Oficial: conforme la multiplicación del valor del metro cuadrado fijado en 35 UF (treinta y cinco unidades fiscales) por la cantidad de metros del lote a adjudicar.

Se fija **Valor de Unidad Fiscal**, el precio del litro del Gas Oil Infinia Diesel Publicado por el ACA Rosario (Bv. Oroño 1302) al día anterior a la publicación de la Licitación. En la presente licitación, se ha establecido una bonificación especial del 20 % (veinte por ciento) para quienes lo abonen de contado.

LOTE	MANZANA	MEDIDAS	BASE	BASE BONIFICADA
4	1	400	\$ 19.656.000	\$ 15.724.800
1	7	220	\$ 10.810.800	\$ 8.648.640
2	7	190	\$ 9.336.600	\$ 7.469.280
3	7	190	\$ 9.336.600	\$ 7.469.280
4	7	190	\$ 9.336.600	\$ 7.469.280
18	7	500	\$ 24.570.000	\$ 19.656.000
24	7	400	\$ 19.656.000	\$ 15.724.800
27	7	512	\$ 25.159.680	\$ 20.127.744
10	8	400	\$ 19.656.000	\$ 15.724.800
16	8	400	\$ 19.656.000	\$ 15.724.800
17	8	400	\$ 19.656.000	\$ 15.724.800
20a	8	231	\$ 11.351.340	\$ 9.081.072
20b	8	232	\$ 11.400.480	\$ 9.120.384
22	8	366	\$ 17.985.240	\$ 14.388.192
1a	19	233	\$ 11.449.620	\$ 9.159.696
2a	19	233	\$ 11.449.620	\$ 9.159.696
3a	19	233	\$ 11.449.620	\$ 9.159.696
19	19	424	\$ 20.835.360	\$ 16.668.288
15	20	400	\$ 19.656.000	\$ 15.724.800
16	20	400	\$ 19.656.000	\$ 15.724.800
17	20	378	\$ 18.574.920	\$ 14.859.936
18	20	382	\$ 18.771.480	\$ 15.017.184
19	20	385	\$ 18.918.900	\$ 15.135.120
20	20	390	\$ 19.164.600	\$ 15.331.680
22	23	400	\$ 19.656.000	\$ 15.724.800

Fecha de apertura de Ofertas: 12 de junio de 2025 a las 12:00 hs. en la Sede Comunal
Retiro del pliego: hasta 11 de junio de 2025 a las 12:00 hs
Presentación de ofertas: hasta 12 de junio de 2025 a las 11:00 hs.

Lic. MELISA E. SPOLIDORI
SECRETARIA
COMUNA DE PAVON

JOSE ANTONIO LOPEZ
PRESIDENTE COMUNA DE PAVON

\$ 45 542361 Jun. 10

COMUNA DE PAVON

Licitación Pública N° 03/2025

Objeto: Venta de 5 (CINCO) lotes, identificados como lotes N° 7, 8, y 9 (Manzana 3), lote N° 14 (Manzana 4) y N° 4 (Manzana 27), de Barrio Rincón de Pavón.

Presupuesto Oficial: conforme la multiplicación del valor del metro cuadrado fijado en 35 UF (treinta y cinco unidades fiscales) por la cantidad de metros del lote a adjudicar.

Se fija **Valor de Unidad Fiscal**, el precio del litro del Gas Oil Infinia Diesel Publicado por el ACA Rosario (Bv. Oroño 1302) al día anterior a la publicación de la Licitación. En la presente licitación, se ha establecido una bonificación especial del 10 % (diez por ciento) para quienes lo abonen de contado.

LOTE	MANZANA	MEDIDAS	BASE	BASE BONIFICADA
7	3	251 mts.	\$ 12.334.140	\$ 11.100.726
8	3	283 mts.	\$ 13.906.620	\$ 12.515.958
9	3	315 mts.	\$ 15.479.100	\$ 13.931.190
14	4	400 mts.	\$ 19.656.000	\$ 17.690.400
4	27	400 mts.	\$ 19.656.000	\$ 17.690.400

Fecha de apertura de Ofertas: 12 de junio de 2025 a las 12:00 hs. en la Sede Comunal
Retiro del pliego: hasta 11 de junio de 2025 a las 12:00 hs
Presentación de ofertas: hasta 12 de junio de 2025 a las 11:00 hs.

Lic. MELISA E. SPOLIDORI
SECRETARIA
COMUNA DE PAVON

JOSE ANTONIO LOPEZ
PRESIDENTE COMUNA DE PAVON

\$ 45 542362 Jun. 10

LICITACIONES ANTERIORES

UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN RAMAL DE APROXIMACIÓN Y NUEVA ESTACIÓN DE MEDICIÓN Y REGULACIÓN DE PRESIÓN – RECREO."

PRESUPUESTO OFICIAL
TOTAL \$917.775.537,00
(MES BASE: ENERO/2025)
PLAZO DE OBRA: doscientos cuarenta (240) días calendario

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:
Sello de Ley: \$ 5.400,00.

Garantía de la propuesta: 1 % del importe del presupuesto oficial de la obra que se licita.

Inscriptos en la sección 220-INGENIERÍA MECÁNICA del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Publicas de la Provincia de Santa Fe. En el caso de una Unión Transitoria (UT), sus integrantes cumplirán con tal requisito.

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos:

Capacidad de Contratación Anual Necesaria (CCA) del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 550.665.322,20 (Pesos quinientos cincuenta millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos veintidós con 20/100).

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria en la Sección 220-INGENIERÍA MECÁNICA del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 550.665.322,20 (Pesos quinientos cincuenta millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos veintidós con 20/100).

Las exigencias expresadas más arriba para quienes participen en el presente llamado, podrán ser alcanzadas individualmente o bien constituyendo una Unión Transitoria. En tal caso se sumarán las capacidades de cada empresa integrantes de la UT proporcionalmente a la participación de las mismas en la sociedad. Si concurren asociadas, constituirán una Unión Transitoria (UT) y se regirán conforme a las normas del nuevo Código Civil y Comercial.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 26 de junio de 2025

Hora: 11:00 hs.

Lugar: Sede del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sita en calle Santa Fe N° 1950.

Correo Electrónico: tecnica.uei@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 46289 Jun. 09 Jun. 11

UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la obra "UNIDAD PENITENCIARIA N° 8 – CONSTRUCCIÓN DE DOBLE MURO, EDIFICIO DE CONTROL DE INGRESO, GOBIERNO GENERAL Y EDIFICIOS COMPLEMENTARIOS."

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL \$34.484.906.400,33
(MES BASE: MARZO/2025)

PLAZO DE OBRA: cuatrocientos veinte (420) días calendario

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sello de Ley: \$ 5.400,00.

Garantía de la propuesta: 1 % del importe del presupuesto oficial de la obra que se licita.

Inscriptos en la sección 100-ARQUITECTURA del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Publicas de la Provincia de Santa Fe. En el caso de una Unión Transitoria (UT), sus integrantes cumplirán con tal requisito.

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos:

Capacidad de Contratación Anual Necesaria (CCA) del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 15.916.110.646,31 (Pesos quince mil novecientos dieciséis millones ciento diez mil seiscientos cuarenta y seis con 31/100)

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria en la Sección 100-ARQUITECTURA del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 15.916.110.646,31 (Pesos quince mil novecientos dieciséis millones ciento diez mil seiscientos cuarenta y seis con 31/100).

Las exigencias expresadas más arriba para quienes participen en el presente llamado, podrán ser alcanzadas individualmente o bien constituyendo una Unión Transitoria. En tal caso se sumarán las capacidades de cada empresa integrantes de la UT proporcionalmente a la participación de las mismas en la sociedad. Si concurren asociadas, constituirán una Unión Transitoria (UT) y se regirán conforme a las normas del nuevo Código Civil y Comercial.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 2 de julio de 2025

Hora: 11:00 hs.

Lugar: Sede del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sita en calle Santa Fe N° 1950.

Correo Electrónico: tecnica.uei@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 46288 Jun. 09 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19 (LP 19-SGUA-25)
SEGUNDO LLAMADO
– RESOLUCIÓN 169/25.

MOTIVO: "Adquisición de hormigón elaborado RDC 200, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$31.429.041,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafecidad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)
 FECHA Y HORA DE APERTURA: 26 de Junio del 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).
 LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)
 CONSULT AS: mail: licitaciones@santafecidad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 542748 Jun. 09 Jun. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20 (20-SG-25)

Resolución 166/25 y 131/25

PRÓRROGA

MOTIVO: "Adquisición de Dispositivo de Almacenamiento en Red (Storage) y Switch de Interconexión Fiber Channel, según Especificaciones Técnicas"
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$130.662.400,00
 COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
 ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafecidad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)
 FECHA Y HORA DE APERTURA: 18 de Junio del 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).
 LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)
 CONSULT AS: mail: licitaciones@santafecidad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 542805 Jun. 09 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N°08/2025, para adquirir CAMIÓN 0KM CON HIDROELEVADOR, hasta el día 24 de Junio de 2025 a las 10:30 hs., Decreto N° 050/2025.-
 Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la página web www.casilda.gob.ar.
 Costo del pliego: \$446.000.-
 Valor de la impugnación: \$300.000.-
 Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-
 Presupuesto Oficial: \$178.500.000.-
 \$ 135 542696 Jun. 09 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N°09/2025, para CAMIÓN 0KM CON BARREDORA ASPIRADORA, hasta el día 26 de Junio de 2025 a las 10.30hs, Decreto N° 051/2025.-
 Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.
 Costo del pliego: \$550.000.-
 Valor de la impugnación: \$300.000.-
 Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-
 Presupuesto Oficial: \$220.500.000.-
 \$ 135 542695 Jun. 09 Jun. 11

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1553

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN EN CONEXIONES MEDIDAS ROSARIO
 Apertura: 19/06/25- 10:00hs
 Presupuesto Oficial: LOTE 1: \$ 151.947.406,92 + IVA. Mes Base: abril 2025. LOTE 2: \$151.947.406,92 + IVA. Mes Base: abril 2025.
 Garantía de Oferta: LOTE 1: \$1.500.000,00- LOTE 2: \$1.500.000,00
 Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00hs. del 19/06/25 en Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario. Deberán ser presentadas en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 19/06/25 – 10:00hs, Salta 1451, Rosario.
 Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar
 S/C 46287 Jun. 09 Jun. 10

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/2025
 Expediente N° Co 701 /2025

Apertura: 23/06/2025 - Hora: 09:00hs.
 Objeto: Reactivos-
 Imputación Preventiva: \$ 189.312.801,65
 Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.
 Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024
 Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-
 División Compras.
 S/C 46307 Jun. 10 Jun. 11

LICITACIÓN ACELERADA N° 007/2025
 EXPEDIENTE N° CO 700 /2025

Apertura: 18/06/2025 - Hora: 10:00hs.
 Objeto: Medicamentos-
 Imputación Preventiva: \$ 12.958.920,00
 Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.
 Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar
 Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024
 Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-
 División Compras.
 S/C 46308 Jun. 10 Jun. 11

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO "ISLAS MALVINAS"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2025
 (Expediente N° 01806-0004650-2)

Fecha de Apertura: 27/06/2025 - 11:00 horas.
 Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas"
 Presupuesto Oficial: \$238.584.000.- (pesos doscientos treinta y ocho millones quinientos ochenta y cuatro mil)
 Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aeropuertorosario.com/institucional/licitaciones/>
 Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar
 Valor del Pliego: sin valor.
 Apertura de oferta: Unirse con Google Meet: <https://meet.google.com/bup-pdga-utp>
 Expediente N°: 01806-0004650-2
 S/C 46285 Jun. 9 Jun. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º12/2025
 Expediente N.º16106-0009360-4

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "REPARACIÓN EN RUTAS PROVINCIALES ZONA NOROESTE".
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.150.000.000,00
 FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 23 de junio de 2025
 LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección General de Coordinación y Despacho de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bv. Mutis 880 de la ciudad de Santa Fe.
 HORA: 10:00
 CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Programación, sita en Bv. Mutis 880 - Santa Fe –
 Tel. (0342)- 4503212 o (0342)-4572528 – Correo Electrónico: maurodosso@santafe.gov.ar
 TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones
 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la DPV,

desde las 8:30 hasta las 9:30 horas del día 23 de junio de 2025.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en:
www.santafe.gov.ar/licitaciones
S/C 46290 Jun. 06 Jun. 10

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 06/2025 SEGUNDO LLAMADO

LLámese a Licitación Pública N° 06/2025 - Segundo llamado, para la "Colocación de cañerías de impulsión y distribución para nueva cisterna", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 19 Junio de 2025 - 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros Valor del Pliego: \$ 20.000

Presupuesto oficial: \$ 27.000.000.

\$ 270 542253 Jun. 6 Jun. 13

LICITACION PUBLICA N° 15/2025

LLámese a Licitación Pública N° 15/2025, para la: "Adquisición de 660 tn de material pétreo 0-20", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 23 Junio de 2025 - 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 20.000

Presupuesto oficial: \$ 32.000.000.

\$ 270 542252 Jun. 6 Jun. 13

LICITACION PUBLICA N° 16/2025

LLámese a Licitación Pública N° 16/2025, para la: "Adquisición de aceites lubricantes y refrigerantes", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 24 Junio de 2025 - 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros Valor del Pliego: \$ 30.000

Presupuesto oficial: \$ 32.218.400

\$ 270 542251 Jun. 6 Jun. 13

COMUNA DE CANDIOTI

LICITACION PUBLICA N° 01/2025 SEGÚN ORDENANZA N° 187/25

Proyecto: "ADQUISICIÓN DE 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) MTS.3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-30"

VENTA DE PLIEGOS: El pliego de bases y condiciones se podrá adquirir en la Comuna de Candiotti - calle Belgrano, 1055- Pcia. De Santa Fe - Teléfono (0342) 4906018 / 155296459

Valor del Pliego: \$ 30.000 (pesos treinta mil);

Fecha y Hora cierre de retiro de Pliegos: 26/06/2025 las 10:00 horas.

Cierre presentación de ofertas: 26/06/2025 las 10:30 horas.

Fecha y Hora apertura de ofertas: 26/06/2025 las 11:00 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 50.000.000 (pesos cincuenta millones).

\$ 135 542274 Jun. 6 Jun. 10

COMUNA DE COLONIA ANA

LICITACION PUBLICA

Objeto: para la adquisición de un TRACTOR NUEVO 0km, CON CABINA Y AIRE ACONDICIONADO, TRACCIÓN 4X4 DE 160 HP MÍNIMO, conforme a la documentación que se integra el legajo de Licitación: RECEPCIÓN DE SOBRES PROPUESTAS, sede Comunal de COMUNA DE COLONIA ANA, UBICADA EN ZONA RURAL; DPTO SAN CRISTÓBAL, hasta el día 11 de junio de 2025, a las 10,00 hs. APERTURA DE SOBRES: SEDE COMUNAL el día 11 de junio de 2025 a las 10.30 hs.

BASE DE LAS PROPUESTAS: CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA (\$ 111.574.170)

Condición especial: pago de contado proporcional y entrega de herramientas usadas a cuenta de precio (tractor y niveladora de arrastre) CONDICIONES ESPECÍFICAS EN EL PLIEGO

GARANTÍA DE LA OFERTA: CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CIENTO SETENTA (\$111.574,170)

VALOR DEL PLIEGO: \$30.000

\$ 135 542301 Jun. 6 Jun. 10

MUNICIPALIDAD DE CANADA DE GÓMEZ

LICITACION PÚBLICA N° 9367/25

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO - ITEM: "Revisión de estado general de sistema eléctrico en centro de cómputo y centro de monitoreo 24 HS, cotización e instalación eléctrica reglamentaria, incluyendo generador de conmutación automática en ambos puntos con destino a Áreas involucradas en Seguridad Ciudadana.

RESOLUCION N° 9.367.125

Apertura: el día 24 de Junio de 2025, a las horas 11:00 horas, en la MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

Sarmiento N° 96— Cañada de Gómez

RECEPCIÓN DE OFERTAS Hasta las 10:00 horas del día 24 de Junio de 2025. Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES El día 24 de Junio de 2025, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.

\$ 800 542175 Jun. 4 Jun. 18

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 011

EXPEDIENTE N° 011/2025 2do. Llamado

OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA: ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 504 /2025) la adquisición de (1) un Tractor nuevo o usado, con una potencia igual o superior a 120 HP y en perfectas condiciones de uso, en el marco de Asignaciones Remanentes a los años 2023 y 2024 del fondo de Obras Menores - Ley N° 12.385 según el siguiente detalle:

1- Un (1) Tractor nuevo o usado, diesel, con una potencia igual o superior a 120 HP, en perfectas condiciones de funcionamiento mecánico, cubiertas en buen estado y aceptables condiciones de uso en general.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 11 de junio de 2025 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 542148 Jun. 3 Jun. 16

COMUNA DE RAQUEL

Con domicilio en la calle Silvestre Begni 85 (CP2322) Raquel, Santa Fe; comunica REAPERTURA DE LICITACIONES PUBLICAS 001/2025 para la ADQUISICION de TRACTOR USADO John Deere Modelo 5425 c/Cabina u otro de similares características y 002/2025 para la VENTA de: Tractor usado FIAT, color naranja, 80 HP, motor Fiat N° CO36111009 2251818, chasis Fiat N° 800E05374, Solicitar Pliego de Condiciones Generales y Particulares en administración comunal o vía mail a la cuenta comunarraquel@hotmail.com. Consultas al tel 03493 496002. Fecha de apertura de la licitación: 28/04/2025, presentación de ofertas: desde JUEVES 29 DE MAYO de 2025 hasta el día VIERNES 06 de JUNIO de 2025. Se publica el presente por diez días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo normado por el artículo 66 ley 2439 y ordenanza local 08/2025.

\$ 1000 542035 Jun. 3 Jun. 16

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 08/2025

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (dos cuadras).

FECHA DE APERTURA: Día 18 de Junio de 2025, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 27 de Mayo de 2025.

\$ 450 541933 May. 30 Jun. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/25

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 2.000TN de asfalto en frío con polímeros modificados tipo Poly Mezcla 0-10, y hasta 100 tambores de

200 litros de emulsión asfáltica tipo PQ1, destinados al asfaltado de calles y bacheos en distintos sectores de la ciudad, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos quinientos noventa y siete millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$597.941.465.-).

Valor del Pliego: Pesos un millón ciento noventa y cinco mil ochocientos ochenta y dos c/93/100 (\$1.195.882,93.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Junio de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 541887 May. 30 Jun. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados al mantenimiento de calles de tránsito pesado en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Presupuesto Oficial: Pesos ciento diecinueve millones treinta mil quinientos (\$119.030.500.-).

Valor Pliego: Pesos doscientos treinta y ocho mil sesenta y uno (\$238.061.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Junio de 2025 a las 12:00 horas.-

\$ 500 541886 May. 30 Jun. 12

LICITACION PUBLICA N° 017/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de obra nueva de iluminación en bicisenda de calle Citadini entre J. Cervera y J.M. Estrada, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cuarenta y nueve millones treinta y seis mil (\$149.036.000).

Valor del Pliego: Pesos doscientos noventa y ocho mil setenta y dos (\$298.072.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 19 de Junio de 2025 a las 12:00 horas.-

\$ 500 541885 May. 30 Jun. 12

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 02/2025

OBJETO: Licitación Pública para la adquisición de 187 m3 de hormigón tipo h 25.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 26 de mayo de 2024 hasta el 12 de junio de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 12 de Junio de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

FECHA DE APERTURA: 12 de junio de 2025, a las 11:00hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000,00.- (Pesos diez mil).

\$ 450 541804 May. 30 Jun. 12

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

LICITACION PÚBLICA (Resolución N° 9.363/25)

OBJETO: Adquisición de 1000 (UN MIL) Liminarias Led

Apertura: el día 13 de Junio de 2025, a las horas 11:00 horas, en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 13 de Junio de 2025.-

Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 13 de Junio de 2025, a las 11:00 horas

en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

COSTO DE PLIEGO: \$5.000.-

\$ 500 541695 May. 28 Jun. 10

COMUNA DE CHOVET

LICITACION PUBLICA N° 10/2025

OBJETO: Repavimentación de calle de asfalto por 1440 m2, espesor 3 c sobre calle Dr. J. Semorile entre Av. Argentina y J. M de Rosas.-

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 12/06/2025

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 12/06/2025 Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 12/06/2025.

Valor del pliego: pesos ciento cincuenta y seis mil (\$ 156.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos trescientos noventa mil (\$ 390.000).

\$ 396 541628 May. 27 Jun. 11

LICITACION PUBLICA N° 11/2025

OBJETO: Repavimentación de calle de asfalto por 504 m2, espesor 3 cm sobre calle Buenos Aires entre Av. Argentina y Sarmiento.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 12/06/2025.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 hs del 12/06/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:30 hs del 12/06/2025.

Valor del pliego: pesos cincuenta y ocho mil (\$ 58.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$ 145.000).

\$ 396 541625 May. 27 Jun. 11

LICITACION PUBLICA N° 12/2025

Objeto: Extensión de red de gas natural por 550 metros lineales.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 12/06/2025.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11.00 hs del 12/06/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:30 hs del 12/06/2025.

Valor del pliego: pesos cien mil (\$ 100.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000).

\$ 396 541629 May. 27 Jun. 11

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2025

OBJETO: Adquisición de un tractor nuevo 0 km, con dirección hidráulica, potencia entre 90 y 100 HP; con un valor de hasta \$50.000.000 (con fondos propios), y con entrega inmediata, o plazo máximo de 7 días de entrega, una vez notificada la adjudicación, en el domicilio de la Comuna Local.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel.: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 19 de Mayo de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 hs. hasta el día 03 de Junio de 2025 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en Sede Comunal hasta las 10 hs. del día 03 de Junio de 2025.-

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).-

\$ 450 541176 May. 20 Jun. 26

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado LUNA ANTONIO RAUL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se

presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/06/2025.
 María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
 \$ 100 542403 Jun. 20 Jun. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. GALARZA FELIPE RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/05/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 100 542402 Jun. 10 Jun. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. OLIVERA JOSE RODOLFO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20 de Mayo de 2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
 \$ 100 541814 May. 30 Jun. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FERES DELFINA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19 de Mayo de 2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 100 541812 May. 30 Jun. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada AMARILLO MARGARITA ELENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20 de Mayo de 2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
 \$ 100 541813 May. 30 Jun. 12

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. PAEZ, Lucas Ezequiel, DNI 37.445.484, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "PAEZ, M. y S. s/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: "San Lorenzo, 28 de Noviembre de 2024.- Disposición Nº 121/2024.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) El CESE administrativo de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños; PAEZ, MAXIMO FRANCISCO, DNI 53.034.800, F/N 20/06/2013 y PAEZ, SAMIR EZEQUIEL, DNI 55.657.622, F/N 08/07/2016, hijos de la Sra. FERRARI, Melani Berenice, DNI 37.330.412, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Iguazú Nº 855, de la ciudad de Puerto Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe y del Sr. PAEZ, Lucas Ezequiel, DNI 37.445.484, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido; 2) NOTIFIQUESE a los representantes legales y/o responsables de los niños de marras; 3) NOTIFIQUESE asimismo la adopción del presente Cese al Juzgado de Familia competente; 4) SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, y oportunamente ARCHIVARSE." FDO. Maria Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dto 619/10. ART 60:

RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--
 S/C 46323 Jun. 10 Jun. 12

EDICTO NOTIFICATORIO - MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS – LEY NRO. 12.967.-

MARIA DE LOS ANGELES MALISANI, DNI. Nº 22.158.156
 Por Disposición de la Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro del LEGAJO ADMINISTRATIVO NRO. 01/24: "JENIFER PETROLATI" que tramita por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Delegación Regional Villa Constitución dependiente de la Dirección del Interior de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, sita en calle Entre Ríos Nro. 460 de la localidad de Villa Constitución se NOTIFICA a la Sra. MARIA DE LOS ANGELES MALISANI, DNI. Nº 22.158.156, actualmente con domicilio desconocido, el siguiente acto administrativo. ACTO ADMINISTRATIVO Nro. 02/25 de fecha 16 de enero de 2025 cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Villa Constitución, 16 de Enero de 2025.- Resolución Nº 02/2025.- DISPONE: "ARTÍCULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos Nro. 08/24 de fecha 05/03/2024, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario Nº 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial Nº 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la niña JENIFER Dámaris María Petrolati, titular del DNI 59.710.072, fecha de nacimiento 30/12/2022; siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental la adolescente Nair Silvana Gabriela Petrolati, DNI Nº 48.853.410, domiciliada en el Centro Residencial "Mi Lugar" sito en calle Presbítero Daniel Segundo Nro. 1367 de la ciudad de Villa Constitución. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de situación de adoptabilidad, permaneciendo alojados dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO Nº 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare su estado de adoptabilidad, y/o la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar soste-

niendo el proceso de restitución de sus derechos.- ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 4: O tórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. Fdo.: Dra. Melania Heinzen, Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por profesional abogado/a de su confianza y/o por el Defensor oficial del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe, tribunales provinciales sito en calle Belgrano 1348 de la ciudad de Villa Constitución. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 46321 Jun. 10 Jun. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 153/25 de Fecha 06 de Junio de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.644 referenciados administrativamente como “INSAURRALDE, LIAN ANTONY – DNI N.º 70.628.701 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. DANIELA GUILLERMINA GOMEZ - DNI N.º 37.580.550 – CON DOMICILIO EN CALLE CORTADA FRANKLIN N.º 8680 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 06 de Junio de 2025, DISPOSICIÓN N° 153/25 VISTO... CONSIDERE-

RANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño LIAN ANTONY INSAURRALDE - DNI N.º 70.628.701 – Nacido en Fecha 30 de Marzo de 2025 - hijo de la Sra. Daniela Guillermina Gómez - DNI N° 37.580.550 - con domicilio en calle Cortada Franklin N.º 8680 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe - y del Sr. Jesús Miguel Insaurrealde - DNI N° 32.812.868 - con domicilio en la calle Boedo N.º 2021 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46328 Jun. 10 Jun. 12

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 153/25 de Fecha 06 de Junio de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.644 referenciados administrativamente como “INSAURRALDE, LIAN ANTONY – DNI N.º 70.628.701 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR.

JESUS MIGUEL INSAURRALDE - DNI N.º 32.812.686 – CON DOMICILIO EN CALLE BOEDO N.º 2021 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 06 de Junio de 2025, DISPOSICIÓN N.º 153/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño LIAN ANTONY INSAURRALDE - DNI N.º 70.628.701 – Nacido en Fecha 30 de Marzo de 2025 - hijo de la Sra. Daniela Guillermina Gómez - DNI N.º 37.580.550 - con domicilio en calle Cortada Franklin N.º 8680 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe - y del Sr. Jesús Miguel Insaurrealde - DNI N.º 32.812.868 - con domicilio en la calle Boedo N.º 2021 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n.º 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, notifique a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 46329 Jun. 10 Jun. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N.º 1732

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 06 JUN 2025

VISTO:

El Expediente N.º 15201-0193411-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: LOTE 3 – P.B. – MANZANA B – (Calle 309 N.º 524) – (3D) – N.º DE CUENTA 0240-0039-4 – PLAN N.º 0240 – 216 VIVIENDAS – AVELLANEDA - (DPTO. GENERAL OBLIGADO), cuyos titulares son los señores Mussin, Antonio Onofre y Passarino, Nora Mónica, conforme Resolución N.º 0671/02, según Boleto de Compra-venta cuya copia se glosa a fs. 04, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N.º 129042 (fs. 26/27) manifiesta que a través de Nota N.º 715/18 los señores Mussin/ Passarino informan que cedieron la unidad a los señores Kaufmann, Silvia Alicia; Aguirre, Oscar Orlando y González, Carmen Indulfa. La misma no se efectivizó por la deuda que presentaba la cuenta; Que en Marzo de 2023 se realiza visita a la unidad y se constata que la misma se encuentra habitada por las señoras Aguirre, Verónica y Aguirre, Carmen quienes lo hacen junto a sus hijos desde el año 2005. Informan que su madre Kaufmann adquirió el inmueble de los titulares y que hace varios años falleció. Las ocupantes demuestran interés por permanecer en la unidad. Poseen ingresos demostrables;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 30/32 se desprende abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, dicha Asesoría Jurídica, haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del mencionado cuerpo normativo y cláusulas concordantes del contrato);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio del interesado y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N.º 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares, el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N.º 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N.º 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 Decreto N.º 4174/15 debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE 3 – P.B. – MANZANA B – (Calle: 309 N.º 524) – (3D) – N.º DE CUENTA 0240-0039-4 – PLAN N.º 0240 – 216 VIVIENDAS – AVELLANEDA - (DPTO. GENERAL OBLIGADO), a los señores MUSSIN, ANTONIO ONOFRE (D.N.I. N.º 13.116.542) y PASSARINO, NORA MÓNICA (D.N.I. N.º 14.965.067), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscrito, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N.º 0671/02.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N.º 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de

aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-

ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retarda- ción indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 46325 Jun. 10 Jun. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 09 de Junio de 2025.-

SRA. NANCY NOEMI LESCANO PROSMAN- DNI 39.818.265/ Sr. MAURICIO EZEQUIEL LESCANO, DNI N.º 36.888.129

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas " LESCANO PROSMAN BAUTISTA, DNI N.º 57.884.981, FN: 17/09/2019, LEGAJO N.º 16.877; LESCANO TADEO LORENZO, DNI N.º 59.016.066, FN: 01/09/2021, LEG. 16.878 S/ CESE Y RESOLUCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 09 de Junio de 2025, DISPOSICIÓN N° 154/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A.-DICTAR, el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a LESCANO TADEO LORENZO, DNI N.º 59.016.066, FN: 01/09/2021, hijo de la Sra. NANCY NOEMI LESCANO PROSMAN, DNI N.º 39.818.265, FN: 23/12/1995, domiciliada en calle French N.º 415 de la localidad de El Trébol y del Sr. MAURICIO EZEQUIEL LESCANO, DNI N.º 36.888.129, FN: 21/11/1992, con domicilio en calle Dorrego 650 de El Trébol.- B.- DICTAR, en relación a BAUTISTA LESCANO PROSMAN, DNI N.º 57.884.981, FN 17/09/2019 que acceda a una GUARDA PROVISORIA POR UN AÑO en favor de su tía por línea materna, la Sra. DANIELA LESCANO PROSMAN, DNI N.º 36.659.545, FN: 13/05/1993, domiciliada en calle Bv. Europa N.º 257 de la localidad de El Trébol. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario.- C.- DISPONER notificar dicha medida a los representantes legales de los niños.- D.- DISPONER,

notificar el Cese y Resolución de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 46330 Jun. 10 Jun. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Abogada MARÍA FLORENCIA BIRÉ, Delegada Regional del Interior – San Lorenzo – Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, se hace saber a JESICA ITATÍ SEGOVIA DNI N° 34.557.525, con último domicilio conocido en calle Magallanes N° 1745 de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, que en las actuaciones administrativas legajo N° 16.381 caratulados: "SEGOVIA, ÁNGELA SARAI S/ MEDIDA DEFINITIVA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS LEY 12.967" se ha dictado el acto administrativo definitivo cuya parte resolutive seguidamente se transcribe: "San Lorenzo, 28 de noviembre de 2024. MEDIDA DEFINITIVA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS DISPOSICIÓN N° 119/24. VISTO:.... CONSIDERANDO:.... LA DELEGADA REGIONAL DEL INTERIOR – DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - SAN LORENZO - MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo DEFINITIVO de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente ÁNGELA SARAI SEGOVIA - DNI 51.357.490 - Nacido en Fecha 12/11/2010, hija de Jéssica Itatí Segovia DNI N° 34.557.525 con domicilio en calle Magallanes N° 1745 de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe y Miguel Ángel Marrón DNI N° 33.986.342 con domicilio en calle Cortada Muñoz N° 3573 de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, permaneciendo bajo los cuidados y responsabilidad de su familia ampliada y referentes afectivos.- 2.-

DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores de los niños y al juez interviniente en el respectivo Control de Legalidad.- 3.- PROPONER la designación de TUTORES y/o GUARDADORES de la adolescente ÁNGELA SARAÍ SEGOVIA - DNI 51.357.490 - Nacido en Fecha 12/11/2010, hija de Jéssica Itatí Segovia DNI N° 34.557.525 con domicilio en calle Magallanes N° 1745 de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe y Miguel Angel Marrón DNI N° 33.986.342 con domicilio en calle Cortada Muñoz N° 3573 de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y/o la figura legal que V.S. estime proceda, en favor de sus tíos maternos VALERIA ÁNGELA SEGOVIA DNI N° 33.069.438 con domicilio en calle Espinoza N° 6274 de Rosario, y FABIÁN RAMÓN SEGOVIA DNI N° 24.066.945 Y CECILIA AMERICA PONCE DNI N° 25.073.254, ambos con domicilio en calle Presidente Roca N° 3211 de Rosario, quienes ejercerán en forma conjunta la tutela y/o guarda que se defina según el mejor criterio de V.S., excediendo dicha designación las facultades de ésta Delegación. 4.- PROPONER la declaración de la privación de responsabilidad parental de ambos progenitores de la adolescente Jéssica Itatí Segovia DNI N° 34.557.525 con domicilio en calle Magallanes N° 1745 de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe y Miguel Angel Marrón DNI N° 33.986.342 con domicilio en calle Cortada Muñoz N° 3573 de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, manteniéndose la vigencia de la prohibición de acercamiento oportunamente dictada en favor de ANGELA SARAÍ SEGOVIA, extendiéndose ésta a su progenitor paterno. 5.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHÍVESE.- Fdo. Abogada María Florencia Biré - Delegada Regional del Interior - San Lorenzo - Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza. Asimismo se transcriben los art 60,61 y 62 de la Ley 12967 y lo propio del dec 619/10. Ley N° 12.967: ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dec 619/10 ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atte.

S/C 46332 Jun. 10 Jun. 12

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESOLUCIÓN N° 028/25 GRAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 5 de Junio de 2025

VISTO:

El expediente N° 13301-0340664-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes y la Resolución General N° 14/2008 – API; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se estableció el instituto de la "feria fiscal" para la Provincia de Santa Fe, definiéndose en el artículo 1° inc. b), que esta Administración Provincial fijará el período en función a la feria judicial que para la estación invernal establezca cada año el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe;

Que el receso judicial de la estación invernal para el corriente año, fue establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, en Acuerdo Ordinario – Acta N° 19 celebrado en fecha 27/05/2025 desde el día 7 de julio de 2025 hasta el día 20 de julio de 2025 inclusive;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido el Dictamen N° 199/2025 de fs. 4, no encontrando observaciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

**LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Establécese que la Feria Fiscal para la estación invernal del corriente año quedará comprendida entre los días 7 al 20 de julio de 2025, ambas fechas incluidas.

ARTÍCULO 2° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación General y posteriormente archívese.

Firma: C.P. DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO

ADMINISTRADORA PROVINCIAL
Administración Provincial de Impuestos

S/C 46317 Jun. 10

RESOLUCIÓN N° 029/25 GRAL

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"; 6 de Junio de 2025

VISTO:

El expediente N° 13301-0340794-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se tramita la extensión del plazo de adhesión y pago del impuesto especial relacionado al régimen de regularización de activos de la Ley 14386; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General 011/2025 se aprobó la aplicación informática denominada "Adhesión al Régimen de Regularización de Activos - Ley N° 14386", mediante la cual los contribuyentes podrán realizar las declaraciones juradas de adhesión en los términos de la Ley N° 14386 de la Provincia de Santa Fe y al mismo tiempo, de corresponder, generar la liquidación para abonar el impuesto especial;

Que a partir del dictado de dicha norma se habilitó la posibilidad de adherir al Régimen de Regularización de Activos de la Ley N° 14386, pero comenzando la misma con posterioridad al momento en el que se estableció el régimen de regularización de activos a nivel nacional en el marco de la Ley N° 27743;

Que se recibieron consultas de sujetos y entidades profesionales respecto a la operatoria del Régimen establecido en la Ley N° 14386 y el funcionamiento de la aplicación informática, como así también la presentación de una nota de la Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas (FAGCE) solicitando extender los plazos a fin de cumplimentar de forma adecuada con la normativa;

Que atento a ello, es aconsejable extender el plazo de la adhesión y pago del impuesto especial del Régimen de Regularización de Activos establecido en la Ley N° 14386, para aquellos sujetos que ya hayan realizado la adhesión al régimen nacional;

Que por el artículo 106 de la Ley N° 14386 se determina que a los fines de gozar de los beneficios previstos en el artículo 102 y 103, los sujetos comprendidos, así como las empresas controladas y/o controlantes y/o grupos económicos al que pertenezcan no deberán registrar deudas en impuestos provinciales que se recaudan a través de la Administración Provincial de Impuestos hasta el 30 de abril de 2025;

Que conforme a lo expresado en los considerandos precedentes, corresponde establecer la fecha hasta la cual los contribuyentes podrán cumplir con las obligaciones vencidas al 30 de abril de 2025;

Que conforme a ello, resulta necesario dictar una Resolución General adecuando las fechas de adhesión y pago del Impuesto Especial en la Provincia de Santa Fe;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) y por el artículo 115 de la Ley N° 14386;

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido Dictamen N° 208/2025 de fs. 7, no encontrando observaciones de orden técnico legales;

POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Extender hasta el 31 de julio de 2025 el plazo para la adhesión y pago del impuesto especial establecido por la Ley N° 14386 de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2 - Considerar cumplimentado el requisito establecido en el artículo 106 de la Ley N° 14386 cuando, los sujetos mencionados en dicha norma, abonen sus obligaciones impositivas vencidas al 30 de abril de 2025 hasta el 31 de julio de 2025.

ARTÍCULO 3 - Las disposiciones de la presente entrarán en vigencia a partir de su suscripción.

ARTÍCULO 4 - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación General y archívese.

Firma: C.P. DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO
ADMINISTRADORA PROVINCIAL
Administración Provincial de Impuestos
S/C 46318 Jun. 10

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N.º 197

SANTA FE, 06 de Junio de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00007433-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de ocho (08) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALCO-TRANS S.R.L. CUIT N.º 30-71845664-5; CARRIZO MARIA CAROLINA CUIT N.º 27-24876809-1; COYSERV S.A. CUIT N.º 30-71544455-7; DICROM INGENIERIA SA CUIT N.º 30-64131212-2; FERNANDEZ CECILIA INES CUIT N.º 27-26681665-6; LUCHINI JULIAN CUIT N.º 20-39544634-8; RICARDI LORENA MARIA DE LUJAN CUIT N.º 27-24492030-1; SANIMAT SA CUIT N.º 30-50192076-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BERGAMINI CESAR LUIS CUIT N.º 20-93255322-9; BONITA SRL CUIT N.º 30-68470418-0; CORRALON 9 DE JULIO S.R.L. CUIT N.º 30-61704749-3; FARMA KD S.A. CUIT N.º 30-71443495-7; GASES SUDAMERICANOS SA CUIT N.º 30-70917323-1; MAXIMA LIMPIEZA SRL CUIT N.º 30-70981908-5; MORETTI CLAUDIO RODOLFO CUIT N.º 20-23394205-8; NUTRI CARE SRL CUIT N.º 30-71443495-7; PROYECCIÓN ELECTROLUZ S.R.L. CUIT N.º 30-60127190-3; REYNOSO, JORGE RAUL CUIT N.º 20-16178336-7; SIE INGENIERIA SRL CUIT N.º 30-71415073-8; VAHUME S.A. CUIT N.º 30-71002903-9; ZAVAGNA, DIEGO HERNAN CUIT N.º 23-34745908-9.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: URBANOVO SRL CUIT N.º 30-71619433-3.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 46319 Jun. 10 Jun. 11

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCIÓN N° 024/25 GRAL

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 15 de Mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N° 13301-0340440-1 del registro del Sistema de Infor-

mación de Expedientes (S.I.E.), las disposiciones del artículo 26 de la Ley N° 14.386 y de la Resolución N° 646/2025 del Ministerio de Desarrollo Productivo; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 26 de la Ley N° 14.386 se incorporó el inciso o) al artículo 7 de la Ley Impositiva Anual N° 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias), el que quedó redactado de la siguiente manera:

"o) Las actividades realizadas por sujetos registrados como Proveedores de Servicios de Pago en el Banco Central de la República Argentina (BCRA):

- Del 9%, por los ingresos provenientes de operaciones de préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones financieras.

- Del 6,5% por otros ingresos generados, en tanto los mismos se encuentren adheridos al Programa de apoyo a los micro y pequeños comercios que establezca el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe. En caso de no encontrarse adheridos, tributarán a la alícuota prevista en el párrafo precedente.";

Que de acuerdo a las disposiciones del citado inciso o) el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe debe establecer el Programa de apoyo a los micro y pequeños comercios;

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma mencionada precedentemente, por Resolución N° 646/2025 se creó en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Productivo, a través de la Secretaría de Comercio Interior y Servicios, el Programa Provincial "Impulso Comercial", con el objeto de fortalecer a las Micro y Pequeñas Empresas Comerciales de la provincia de Santa Fe mediante el acceso a herramientas financieras, digitales, capacitaciones y estrategias de promoción del consumo;

Que atento a ello y a efectos de hacer operativa la norma citada anteriormente, corresponde establecer como deberán actuar los Proveedores de Servicios de Pago (PSP) registrados en el Banco Central de la República Argentina;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 19, 21 y c.c. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) y Artículo 91 de la Ley N° 14.386;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Dictamen N° 167/2025 de fs. 3, no encontrando objeciones de orden legal al texto propuesto;

POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Disponer que los Proveedores de Servicios de Pago (PSP) registra- dos en el Banco Central de la República Argentina, que adhieran al Programa de apoyo a los micro y pequeños comercios denominado "Impulso Comercial" creado por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe, mediante el dictado de la Resolución N°646/2025, podrán tributar a la alícuota del 6,5%, para los ingresos no provenientes de operaciones de préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones financieras.

ARTÍCULO 2 - Establecer que la Administración Provincial de Impuestos realizará los controles pertinentes de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para lo cual podrá solicitar a los contribuyentes adheridos al citado programa, la presentación del Certificado de Adhesión emitido por el Ministerio de Desarrollo Productivo, de acuerdo a lo establecido en el ítem 9 del Anexo I de la Resolución N° 646/2025 de dicho ministerio, el cual acreditará la inclusión en el Programa "Impulso Comercial".

ARTÍCULO 3 - La presente resolución entrará en vigencia a partir del dictado de la misma.

ARTÍCULO 4 - Regístrese, publíquese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación y oportunamente archívese.

Firma: C.P. DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO
ADMINISTRADORA PROVINCIAL
Administración Provincial de Impuestos
S/C 46327 Jun. 10

**SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA, DELEGACIÓN RECONQUISTA**

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LA SRA. MARIA ISABEL VIJARRA, DNI 35.770.506

Por Disposición de Pellegrini Cynthia, Delegada Regional a cargo de la Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SUBSEC. NIÑEZ. ADOLESC. Y ELIA SI MEDIDA DE PROTECCIÓN= VIRGINIA LORELBY FERNÁNDEZ Y GUADALUPE ESTEFANIA ARAMIS FERNÁNDEZ-" Expte. Administrativo N° 01503-00105964", se notifica a la Sra. MARIA ISABEL VIJA-

RRA, DNI 35.770.506, que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista, 21 de Mayo de 2025.- Es por ello que en mi carácter de Delegada Dispongo: 1) Modificar el lugar de alojamiento de la adolescente VIRGINIA LORELEY FERNANDEZ, DNI 50.121.703, nacida el 03 de Febrero de 2010, de 15 años de edad quien se encontraba alojada bajo la modalidad institucional bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales; 2) Que a partir del día de la fecha la adolescente permanecerá alojada bajo la modalidad de Familia Ampliada en la localidad de Las Bandurrias (SF); 3) Notificar la presente medida a los representantes legales de la adolescente y a las partes interesadas; 4) Notificar al Juzgado interviniente a los estrictos fines legales".

Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL.- Reconquista, 02 de Junio de 2025.-

S/C 542455 Jun. 10 Jun. 12

SAMCO PUEBLO ANDINO

INTIMACIÓN CARGOS PENDIENTES DE RENDICIÓN

Santa Fe, 28 de Mayo de 2025.

Sr. ABRAHAM, JOSÉ RUBÉN
Presidente

Sra. DÍAZ, CLAUDIA ALEJANDRINA
Tesorera

Por la presente en el marco de las atribuciones dispuestas en la Ley 12.510 y en particular en lo dispuesto en el artículo 215 se les solicita a ese efector las rendiciones de cuentas de los fondos otorgados y pendientes de rendición a la fecha, conforme detalle que se adjunta elaborado por el Departamento Rendiciones de Cuentas.

Se le notifica que la falta de rendición de cuentas en tiempo y forma de los fondos entregados podrá causar la suspensión del envío de nuevos fondos y la aplicación de la Resolución 017/11 TCP la cual exige el cumplimiento de los plazos para la rendición de cuentas, llevando su inobservancia a la formulación de cargo a los Responsables.

Por lo expuesto, se intimó a ese efector a regularizar la situación descrita en un plazo máximo de 15 días para la presentación de los comprobantes que justifiquen la utilización de los fondos entregados o en su caso realizar la devolución de los mismos.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPN Gisela Fantini
CPN Ernesto Mazzei

Beneficiario: L2595 - Persona Tributaria Estado Rend. No Rendidos RendPare: Todos															
Sólo Descargo de Infracción															
Rango de Fechas Consultadas: 01/11/2016 - 02/04/2024															
Genericos: O-1837 O-1838 O-333															
Descargos de SAMCO PUEBLO ANDINO															
Año	Nro Sal	Nro Rend	Fecha Lim Rend	Nro Des Ref	Tipo Gest.	Nro Mov Banc	Fecha Registro	Estado Desc	Fecha Desc	Origen Importe	Total Mod.	Concepto	Tipo Resp.	Imprimir	Cod Barra
2024	464140				Movimiento de Bancarización de DP	4618	26-03-24	Descargo de Infracción	26-03-24	Financiero	186070	PCP 365- MAR/2024 G.T.O.S. DE L.FUNC. 5110.997.00 TP048 75.078.00 (Doc. Respaldos: PGAFHYS MAR/2024)	De la Administración		
2023	355140				Movimiento de Bancarización de DP	3551	14-03-24	Descargo de Infracción	14-03-24	Financiero	186075	PCP 195 - FEBRERO/24 NO INCLUYE QUIFAMIENTO. 5110.997.00 P. SAMCO PUEBLO ANDINO. 175.078.00 APS PUEBLO ANDINO (AR) (Doc. Respaldos: PDAR/24 SAMCO)	De la Administración		
2021	192147				Movimiento de Bancarización de DP	1957	19-02-24	Descargo de Infracción	19-02-24	Financiero	186070	PCP 130/24 GASTOS E FUNCIONAMIENTOS F.O.F. 2.8110.997.0000 APST5.078.0000 INCLUYE QUIFAMIENTO. (Doc. Respaldos: PGAFHYS/ENE/24)	De la Administración		
2021	21840				Movimiento de Bancarización de DP	223	19-01-24	Descargo de Infracción	19-01-24	Financiero	69000	PCP 166/23 - FF 3037 TRANSFERENCIA DE EFECTOS (RESOLUCION 911/23) - PROGRAMA SUMAR (Doc. Respaldos: JEN/1/23)	De la Administración		
2020	204827				Movimiento de Bancarización de DP	1925	19-07-22	Descargo de Infracción	19-07-22	Financiero	40300	SAB F-FF 5037 PROSUMAR - PCP 130/24 GASTOS E FUNCIONAMIENTOS F.O.F. 2.8110.997.0000 INCLUYE QUIFAMIENTO. (Doc. Respaldos: JEN/1/23)	De la Administración		
2020	342144				Movimiento de Bancarización de DP	3423	13-03-24	Descargo de Infracción	13-03-24	Financiero	672828	PCP 166-REF/24 G.T.O.S. DE L.FUNC. 5110.997.0000 INCLUYE QUIFAMIENTO. (Doc. Respaldos: PSA/23)	De la Administración		
2020	287141				Movimiento de Bancarización de DP	2890	04-03-24	Descargo de Infracción	04-03-24	Financiero	116560	PCP 186- REF/24 G.T.O.S. DE L.FUNC. 5110.997.0000 INCLUYE QUIFAMIENTO (ING (Doc. Respaldos: PSA/23)	De la Administración		

Total Importe:

\$1456914 Total

Modificado: \$ OSAF 1: \$

1347614

SAR \$109300

Fecha: 28-05-2025

SAMCO LAS BANDURRIAS

INTIMACIÓN CARGOS PENDIENTES DE RENDICIÓN

Santa Fe, 28 de Mayo de 2025.

Sr. BAUDRACCO, GERARDO
Presidente

Sr. REYNOSO, RICARDO RAÚL
Tesorero

Por la presente en el marco de las atribuciones dispuestas en la Ley 12.510 y en particular en lo dispuesto en el artículo 215 se les solicita a ese efector las rendiciones de cuentas de los fondos otorgados y pendientes de rendición a la fecha, conforme detalle que se adjunta elaborado por el Departamento Rendiciones de Cuentas.

Se les notifica que la falta de rendición de cuentas en tiempo y forma de los fondos entregados podrá causar la suspensión del envío de nuevos fondos y la aplicación de la Resolución 017/11 TCP la cual exige el cumplimiento de los plazos para la rendición de cuentas, llevando su inobservancia a la formulación de cargo a los Responsables.

Por lo expuesto, se intima a ese efecto a regularizar la situación descrita en un plazo máximo de 15 días para la presentación de los comprobantes que justifiquen la utilización de los fondos entregados o en su caso realizar la devolución de los mismos.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPN Gisela Fantini
CPN Ernesto Mazzei

Beneficiario: 7500-PersonaTributariaEstadoRend.No RendidosRendHac. Todos															
Sólo descargo financiero															
Rangofechasconsultadas: 01/11/2016-08/10/2024															
Géntricos: O-1837JO-1838JO-333J															
Descargos de los AMCOLAS BANDURRIAS															
Año	Nro Sal	Nro Rend	Fecha Lim Rend	Nro Desc Rend	Tipo Gest.	Nro Mov Banc	Fecha Registro	Estado de Financ	Fecha Desc	Origen Importe	Total Mod.	Concepto	Tipo Resp.	Inprimir	Cod Bar
20214781 4 6					Movimiento de Bancarios de DP	1330	16-09-24	Descarga financiera	16-09-24	Financiero	56511	PCP 2016 - CANCELACION DE FOLIO N° C. (M G) [Doc. Revalidado: PM9ASEP/24]	De la Administración		
20237098 4					Movimiento de Bancarios de DP	3641	16-09-24	Descarga financiera	16-09-24	Financiero	35400	SAB-FE-FF503-PCP PROG. SUMAR TRANSF. CAPITALES / MEMO INFI0092 NO INCLUIR QUI P A M I E N T O (M G) [Doc. Revalidado: MP91009/24]	De la Administración		
20232778 4					Movimiento de Bancarios de DP	3239	04-09-24	Descarga financiera	04-09-24	Financiero	1000	FE 5037- PCP 69 TRANSF. CAPITALES / MEMO INFI00704 PROG.SUMAR. SOLICITUD CONSUMIBLES Y SERVICIOS MEMO INFI0065 (M G) [Doc. Revalidado: MP91009/24]	De la Administración		
20212751 4 8					Movimiento de Bancarios de DP	1166	13-08-24	Descarga financiera	13-08-24	Financiero	56511	PCP 1704 - CANCELACION DE FOLIO N° C. (M G) [Doc. Revalidado: PM9AGD/24]	De la Administración		
20228448 4					Movimiento de Bancarios de DP	2850	09-08-24	Descarga financiera	09-08-24	Financiero	2000	SAB-FE-PCP 36- FF 503- PROG. SUMAR TRANSF. CAPITALES / MEMO INFI00624 NO INCLUIR QUI P A M I E N T O (M G) [Doc. Revalidado: MP91009/24]	De la Administración		
20210731 4 0					Movimiento de Bancarios de DP	9833	12-07-24	Descarga financiera	12-07-24	Financiero	56511	PCP 1432 - CANCELACION DE FOLIO N° C. (M G) [Doc. Revalidado: PM9AGD/24]	De la Administración		
20221418 4					Movimiento de Bancarios de DP	2137	27-06-24	Descarga financiera	27-06-24	Financiero	9600	SAB-FE-FF503-PCP PROG. SUMAR TRANSFERENCIA DE VECTORES Y SERVICIOS MEMO INFI003124 (M G) [Doc. Revalidado: MP9031/24]	De la Administración		
20220188 4					Movimiento de Bancarios de DP	2014	27-06-24	Descarga financiera	27-06-24	Financiero	4600	SAB-FE-FF503-PCP PROG. SUMAR TRANSFERENCIA DE VECTORES Y SERVICIOS MEMO INFI0044/24 (M G) [Doc. Revalidado: MP9044/24]	De la Administración		
20216528 4					Movimiento de Bancarios de DP	1648	27-06-24	Descarga financiera	27-06-24	Financiero	10400	SAB-FE-FF503-PCP PROG. SUMAR TRANSFERENCIA DE VECTORES Y SERVICIOS MEMO INFI003124 (M G) [Doc. Revalidado: MP9031/24]	De la Administración		
20214068 4					Movimiento de Bancarios de DP	1402	27-06-24	Descarga financiera	27-06-24	Financiero	2800	SAB-FE-FF503-PCP PROG. SUMAR TRANSFERENCIA DE VECTORES Y SERVICIOS MEMO INFI003124 (M G) [Doc. Revalidado: MP9031/24]	De la Administración		
20212748 4					Movimiento de Bancarios de DP	1270	27-06-24	Descarga financiera	27-06-24	Financiero	1200	SAB-FE-FF503-PCP PROG. SUMAR TRANSFERENCIA DE VECTORES Y SERVICIOS MEMO INFI003124 (M G) [Doc. Revalidado: MP9031/24]	De la Administración		
202868 4					Movimiento de Bancarios de DP	864	27-06-24	Descarga financiera	27-06-24	Financiero	3600	SAB-FE-FF503-PCP PROG. SUMAR TRANSFERENCIA DE VECTORES Y SERVICIOS MEMO INFI003124 (M G) [Doc. Revalidado: MP9031/24]	De la Administración		
202782 8					Movimiento de Bancarios de DP	776	27-06-24	Descarga financiera	27-06-24	Financiero	9100	SAB-FE-FF 5037- PCP 2- PROG. SUMAR	De la Administración		

NOTIFICACION

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Diego Ricardo CLEMENZ, DNI 28.918.685, progenitor de Ludmila Ailin Clemenz, DNI 53.180.479, fecha de nacimiento: 11/05/2013, para que se notifique de la resolución dictada dentro de los autos caratulados: "CLEMENZ LUDMILA AILIN S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ 21-27895228-9, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, la que a continuación se transcribe: "RAFAELA, 30 de mayo de 2025 - Y VISTOS: Estos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-27895228-9 "Clemenz, Ludmila Ailin s/Control de legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes Ley 12.967" en RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1- Ratificar la legalidad de la resolución definitiva del cese de la medida de protección excepcional respecto de Ludmila Ailin Clemenz, nacida en fecha 11 de mayo de 2013, DNI N° 53.180.479, quien ha retomado la convivencia con su progenitora Marianela Soledad Cardozo, DNI N° 39.500.904, en la ciudad de Sunchales. Insertar, protocolizar y hacer saber.- Fdo.: Dra. Liza Báscolo Ocampo —Jueza- Daniela Piazzo —Secretaria" A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en web institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, conforme Ley 11.287. Rafaela, 03 de junio de 2025. Daniela G. Piazzo, Secretaria.

S/C 542488 Jun. 10 Jun. 12

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. SUSANA SUSANA LEAL DNI N.º 32.050.642, con último domicilio conocido en Zona Rural – campo Martinelli – Roldán – provincia de Santa Fe, que dentro del legajo administrativo: DISPOSICIÓN N.º 102/24: “DOLDÁN, ALEXIS SEBASTIÁN Y DOLDÁN VALENTINA MABEL S/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL” en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de Niñez a cargo de la Delegación San Lorenzo, pertenecientes a la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, con asiento en la localidad de San Lorenzo, se ha dictado la Disposición 102/24 de fecha 01/11/2024, cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, acompañándose copia conforme lo dispuesto por el art. 61 del Decreto Reglamentario N.º 619/10: “ CESE DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS DISPOSICIÓN N.º 102/24 VISTO:... CONSIDERANDO:... LA DELEGADA REGIONAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SAN LORENZO - MINISTERIO DE IGUALDAD Y GENERO – INTERIOR - DISPONE: ARTÍCULO 1º: DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a los niños ALEXIS SEBASTIÁN DOLDÁN, DNI N.º 52.173.794 F/N 01/02/2012 Y VALENTINA MABEL DOLDÁN DNI N.º 49.568.694 F/N 23/09/2009, hijos de Valentín doldán DNI N.º 27.300.023 con domicilio en calle Barrio San José – Km 6 Colonia Victoria (CP 3382) provincia de Misiones y Carina Susana Leal DNI N.º 32.050.642, con último domicilio conocido en Zona Rural – campo Martinelli – de la Localidad de Roldán, provincia de Santa Fe.- Artículo 2º RECOMENDAR a la judicatura la atribución de los cuidados personales y ejercicio de responsabilidad parental en forma unilateral en favor del progenitor paterno Valentín doldán DNI N.º 27.300.023 con domicilio en calle Barrio San José – Km 6 Colonia Victoria (CP 3382) provincia de Misiones, recomendándose además se declare la privación de responsabilidad parental (art. 700 inc. b) y c) del CCYN) de la progenitora materna Carina Susana Leal DNI N.º 32.050.642, con último domicilio conocido en Zona Rural – campo Martinelli – de la Localidad de Roldán, provincia de Santa Fe; Artículo 3º DISPONER notificar la presente y solicitar el control de legalidad, al Juzgado de Familia competente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; Artículo 4º DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños; Artículo 5º OTÓRGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.-” Fdo: Dra. MARIA FLORENCIA BIRÉ, abogada, Delegada Regional del Interior de la D.P.P.D.N.A. y F.”- Ley N.º 12.967: ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Me-

S/C 46310 Jun. 10 Jun. 11

dida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dec 619/10 ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atte.-
S/C 46333 Jun. 10 Jun. 12

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

NOTIFICACION

Exp. Letra I N°326418/1 "MI SUELO - SILVA MATIAS - BURGARDT ROMINA SUPLENTE." el Instituto Municipal de la Vivienda (en adelante IMV) cita y emplaza a los Sres. SILVA MATIAS, DNI: 38.573.233 y BURGARDT ROMINA, DNI: 43.770.410 en su carácter de suplente sorteado del loteo "MI SUELO" realizado el día domingo 19 de mayo de 2024, a que en cumplimiento de la Resolución 11/2024 del Directorio del IMV presente siguiente documentación:

1. DNI y fotocopia del titular y su grupo familiar (de corresponder).
2. Acta de Matrimonio o Certificado de Unión Convivencial debidamente actualizados, expedidos por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas (de corresponder).
3. Documentación que acredite los diez años de residencia en la ciudad (pueden ser servicios, recibos de sueldo, libretas escolares u otra documentación que acredite un domicilio en Rafaela con 10 o más años de antigüedad).
4. Dos (2) últimos recibos de sueldo del aspirante y su grupo familiar (trabajadores en relación de dependencia) o dos (2) últimos comprobantes de pago de monotributo y/o declaración jurada de ganancia y/o declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos para los autónomos.
5. Misma documentación mencionada en los incisos 1 y 4 del o los garantes solidarios que se presentarán.
6. Asimismo, deberá informar su apellido materno a los fines de solicitar el informe respectivo en el Registro de la Propiedad de Inmuebles de la Provincia de Santa Fe a los fines de determinar si es propietario de bienes inmuebles en la Provincia de Santa Fe. Se le hace saber que en caso de necesidad, desde el IMV se puede solicitar documentación complementaria y que la misma quedará sujeta a revisión por la comisión evaluadora. Dicha documentación deberá ser presentada en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de dar de baja su inscripción como suplente al citado plan. Para consultas o presentación de documentación completa, deberá presentarse en nuestras oficinas, sita en Güemes 365, de 7:30 a 12:30 hs.
\$ 100 542438 Jun. 10

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 196

SANTA FE, 09 de Junio de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00007292-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;
Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;
Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;
POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: CLEBOT CRISTIAN CUIT N.º 20-33424521-8; KOLL EQUIPAMIENTOS SRL CUIT N.º 30-71773077-8; SALAMUNICH FERNANDO CUIT N.º 20-18479743-8.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: EBENO S.R.L. CUIT N.º 30-71623650-8; HAIMOVICH CARLOS CUIT N.º 20-13169393-2; RIVERO JULIO ANTONIO CUIT N.º 20-16227254-4; WALCZAK JOSE ALBERTO CUIT N.º 20-08508381-4.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 46312 Jun. 09 Jun. 10

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a la SAMCo de la Localidad de Vera y Pintado, así como también a los entonces integrantes de su comisión Ejecutiva: Presidente, Sra María Elena Montenegro – Tesorero, Tomás Andrés Erni y Secretaria, Marisol Brasca, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0131584-0 – TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 0411 de fecha 13/05/2025, referida a la partida transferida al SAMCo de Vera y Pintado en concepto de "Gastos Varios", descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SALUD, correspondiente al período Enero a Marzo de 2024, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO: , RESUELVE: Artículo 1º: Formular cargo al SAMCo de Vera y Pintado y a los miembros de la Comisión Ejecutiva, Presidente: Sra. Montenegro, María Elena, al Tesorero: Sr. Erni, Tomás Andrés y a la Secretaria: Sra. Brasca, Marisol, por la suma total de \$482.656,18 (pesos cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis con dieciocho centavos), según lo establecido en la Resolución N.º 0048/03 TCP, modificada por Resolución R N.º 10 -del 01/03/2016- y conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO \$ 196.763,51

MÁS INTERESES \$ 285.892,67

(desde la fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo.08/05/2025 - Fecha de la tasa de interés considerada).

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO \$ 482.656,18

Artículo 2º: Intimar a los responsables para que, dentro de los treinta (30) días hábiles

contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224º de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la res-

pectiva constancia bancaria. Artículo 3º: Hacer saber, de conformidad a la Ley N.º 12071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238º de la Ley N.º 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N.º 006/06 y su modificatoria Resolución R N.º 13/16). Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado.

Fdo. Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / CPN Sergio O. Beccari – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar – Vocal / CPN María Juliana Salas – Secretaria Sala II".

S/C 46301 Jun. 09 Jun. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 151/25 de Fecha 04 de Junio de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativa N.º 17.576 y N.º 17.577 referenciados administrativamente como "SALAZAR, PAMELA MELINDA – DNI N.º 52.087.192 – ALTAMIRANO, OSEÍAS EMANUEL – DNI N.º 55.935.800 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. ANA MARIA ALTAMIRANO – DNI N.º 38.881.067 - CON DOMICILIO EN CALLE NOGUES Y LA RIBERA y/o NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ N.º S/N – AMBOS DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 04 de Junio de 2025, DISPOSICIÓN N.º 151/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente PAMELA MELINDA ZALAZAR – DNI N.º 52.087.192 - Nacida en Fecha 7 de Diciembre de 2011 – hijo de la Sra. Ana María Altamirano - DNI N.º 38.881.067 - con domicilio en calle Nogues y La Ribera en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Hernán Matías Zalazar – DNI N.º 35.467.744 - con domicilio en calle Garibaldi N.º 149 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y el niño OSEÍAS EMANUEL ALTAMIRANO - DNI N.º 55.935.800 – Nacido en Fecha 03 de Enero de 2017 - hijo de la Sra. Ana María Altamirano - DNI N.º 38.881.067 - con domicilio en calle Nogues y La Ribera y/o Nuestra Señora de la Paz N.º s/n ambos de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente y el niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal N.º 2 de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley nº 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto

administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46305 Jun. 09 Jun. 11

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 151/25 de Fecha 04 de Junio de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativa N.º 17.576 y N.º 17.577 referenciados administrativamente como "SALAZAR, PAMELA MELINDA – DNI N.º 52.087.192 – ALTAMIRANO, OSEÍAS EMANUEL – DNI N.º 55.935.800 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. HERNÁN MATÍAS ZALAZAR – DNI N.º 35.467.744 - CON DOMICILIO EN CALLE GARIBALDI N.º 149 – DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 04 de Junio de 2025, DISPOSICIÓN N.º 151/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente PAMELA MELINDA ZALAZAR – DNI N.º 52.087.192 - Nacida en Fecha 7 de Diciembre de 2011 – hijo de la Sra. Ana María Altamirano - DNI N.º 38.881.067 - con domicilio en calle Nogues y La Ribera en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Hernán Matías Zalazar – DNI N.º 35.467.744 - con domicilio en calle Garibaldi N.º 149 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y el niño OSEÍAS EMANUEL ALTAMIRANO - DNI N.º 55.935.800 – Nacido en Fecha 03 de Enero de 2017 - hijo de la Sra. Ana María Altamirano - DNI N.º 38.881.067 - con domicilio en calle Nogues y La Ribera y/o Nuestra Señora de la Paz N.º s/n ambos de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente y el niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal N.º 2 de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley nº 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART.

61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 46306 Jun. 09 Jun. 11

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en el diario local de la ciudad de Rosario ("El Ciudadano") en fecha Martes 10 de Junio de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: ROSARIO – LOCALIDAD: ROSARIO

1.-ALFONSO GUILLERMO BARRIO Matrícula Individual LE 2.194.695, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JUAN B JUSTO 8336 de la localidad de: ROSARIO, identificado como Lote 43 Manzana S/N° plano N°106458/1981, Partida inmobiliaria N° 16-03-14 312467/0116-2 – 16-03-14 312467/0066 (pasillo) inscripto en el dominio Tomo 420B Folio 65 N°152638, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0009187-1 iniciador: MEDINA DEMETRIA
DEPARTAMENTO: ROSARIO – LOCALIDAD: GRANADERO BAIGORRIA

2.-NERINA RAQUEL ROSSI Y GIRAUDO /GRACIELA BEATRIZ ROSSI Y GIRAUDO Matrículas Individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CALLE 4 N°345 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 8 manzana J 12 plano N°17374/1957, Partida inmobiliaria N°16-02-00 335410/0560-6, inscripto en el dominio Tomo 415A Folio 168 N°13326, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009583-3, iniciador RAMOS ESTELA BEATRIZ.

3.-NERINA RAQUEL ROSSI Y GIRAUDO /GRACIELA BEATRIZ ROSSI

Y GIRAUDO Matrículas individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: INT. ANSOLEAGA 154 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 7 manzana J 16 plano N°17374/1957, Partida inmobiliaria N° 16-02-00 335409/0100 inscripto en el dominio Tomo 415A Folio 168 N.º 13326, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008898-1, iniciador: ABRAMOR MAXIMILIANO JAVIER.

4.-FAPAG SACIFIAM Matrículas individuales CUIT 30-70736073-5, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CHARCAS 1762 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 36 manzana A plano N°73921/1973, Partida inmobiliaria N° 16-02-00 335434/1696-5 inscripto en el dominio Tomo 356B Folio 1404 N.º97623, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009692-4, iniciador: VARELA ANA LORENA.

5.-VANZINI S.A CUIT 30-60391728-2 /RAINOLDI JUAN CARLOS LE 6.068.903, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CALLE 12 2556 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 36 manzana J19 plano N°17374/1957, Partida inmobiliaria N°16-02-00 335409/0056, inscripto en el dominio Tomo 833 Folio 116 N.º 397265 Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario expte 01502-0009594-7 Iniciador: MINETTI REBECA NOEMI.

6.-ELVIRA COLLAVINO DE GIRAUDO Matrícula Individual DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LA CAUTIVA 1287 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote A manzana S/N° plano N°265639/2023, Partida inmobiliaria N° 16-02-00 334093/0002, inscripto en el dominio Tomo 386 Folio 418 N.º 160487, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. n.º 01502-0009454-6, iniciador: GARBARINO GABRIELA CARINA.

7.-ARUBA S.A 30-61885365-5 /GEOTECNIA SRL 30-58279579-3, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: TIERRA DEL FUEGO 433 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como Lote 11 Manz K plano N°110317/1982 Partida inmobiliaria N°16-02-00 335449/0409, inscripto en el dominio Tomo 437 Folio 162 N.º307894, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0009691-3, iniciador ALBORNOZ JUAN CARLOS.

8.-LUIS ENRIQUE STOISA, Matrícula Individual DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MANSILLA 763 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 5 Manz S/N° plano N°29375/1961, Partida Inmobiliaria N°16-02-00 335447/0720 inscripto en el dominio Tomo 238A Folio 934 N.º 99704, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0009690-2, iniciador: DE CAROLI SANDRA NOEMI.

9.-ANTONIO ZITTI Matrícula Individual CI 499183, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: EVA PERON 894 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como Lote 14 manzana C plano N°49398/1967 Partida inmobiliaria N.º16-02-00 335446/0014, inscripto en el dominio Tomo 375A Folio 334 N°166323, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.:01502-0009695-7, iniciador GUTIERREZ ROSA BEATRIZ.

10.-CELINA LUISA DA CAMPO DE MONTIEL LC 6007852 /SILVIA GRACIELA MONTIEL DE CARRASONI DNI 11448741, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle J GONZALEZ 1577 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 13 manzana E plano N°73921/1973, Partida inmobiliaria N°16-02-00 335434/0181, inscripto en el dominio Tomo 465A Folio 137 N.º133645 Departamento ROSARIO Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario expte.01502-0009688-7, iniciador BERON VANESA ESTEFANIA.

S/C 46300 Jun. 09 Jun. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. URRABUO,

Daiana Celeste, argentina, mayor de edad, DNI N° 43.845.135, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "ROMEO, N. s/ Medida Definitiva", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 06 de Junio de 2025.- Disposición N° 48/25.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño: ROMEO, NAHIM ISAIAS EZEQUIEL, DNI 59.910.442, F/N 26/06/2023, hijo de la Sra. URRABURO, Daiana Celeste, argentina, mayor de edad, DNI N° 43.845.135, y del Sr. ROMEO, José Luis, argentino, mayor de edad, DNI N° 35.222.330, ambos sin domicilio conocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de una TUTELA (art. 104 del CCyCN) en favor de su abuela por línea materna; Sra. URRABURO, Vanesa Gabriela, DNI 30.481.946, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle San Juan y Vergara S/N, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, permaneciendo en su actual condición de alojamiento, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. Privar a los progenitores de la responsabilidad parental, conforme art. 700, incs. b) y C) del CCyCN; ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que designe la tutela sugerida y/o la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO.: Melania Heizen - Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revo-

catoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 46314 Jun. 09 Jun. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. ROMEO, José Luis, argentino, mayor de edad, DNI N° 35.222.330, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "ROMEO, N. s/ Medida Definitiva", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 06 de Junio de 2025.- Disposición N° 48/25.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño: ROMEO, NAHIM ISAIAS EZEQUIEL, DNI 59.910.442, F/N 26/06/2023, hijo de la Sra. URRABURO, Daiana Celeste, argentina, mayor de edad, DNI N° 43.845.135, y del Sr. ROMEO, José Luis, argentino, mayor de edad, DNI N° 35.222.330, ambos sin domicilio conocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de una TUTELA (art. 104 del CCyCN) en favor de su abuela por línea materna; Sra. URRABURO, Vanesa Gabriela, DNI 30.481.946, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle San Juan y Vergara S/N, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, permaneciendo en su actual condición de alojamiento, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. Privar a los progenitores de la responsabilidad parental, conforme art. 700, incs. b) y C) del CCyCN; ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que designe la tutela sugerida y/o la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO.: Melania Heizen - Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del

notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 46313 Jun. 09 Jun. 11

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N°428

Santa fe, 05 de Junio de 2025.

VISTO:

La Resolución N° 0413 de fecha 29 de mayo de 2025 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decisorio se adjudicó al Escribano Facundo José Gutiérrez David la titularidad del Registro Notarial N° 189 con asiento en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción;

Que tanto en el Visto, Tercer Considerando y Artículo 1° de dicha norma se ha consignado incorrectamente el nombre completo del Escribano Gutiérrez David;

Que como consecuencia de lo expresado, resulta procedente subsanar el error mencionado, en sus partes pertinentes;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rectificar el Visto, Tercer Considerando y Artículo 1° de la Resolución N.º 0413 de fecha 29 de mayo de 2025 jurisdiccional, en sus partes pertinentes, dejándose establecido que el nombre correcto y completo del Escribano es: FACUNDO JOSÉ GUTIÉRREZ DAVID.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46296 Jun. 06 Jun. 10

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0194 - TCP

SANTA FE, 5 de junio de 2025

VISTO:

El expediente n.º 00901-0129545-4, por el que se tramita la puesta en funcionamiento de un "Sistema de Rubricación Web de los Registros Contables"; y,

CONSIDERANDO:

Que en consonancia con el proceso de modernización, eficiencia y desburocratización impulsado por este Órgano de Control, la Subdirección General de Documentación y Archivo General acompaña una propuesta de mejora a los fines de que se considere "(...) la producción de un programa informático o interfaz digital..." para la rúbrica de los registros contables mencionados en el artículo 16° de la Resolución N° 0029/20 TCP (fs. 1/4 y vuelta);

Que el Presidente del Tribunal de Cuentas remite las actuaciones a la Dirección General de Informática, a los fines de que el citado estamento de tratamiento a la propuesta de mejora formulada, con participación de la Subdirección General de Documentación y Archivo General, las Fiscalías Generales y Fiscalía Jurídica (fs. 6);

Que como consecuencia de las tareas desarrolladas, la Dirección General de Informática elabora un informe por el cual expone: "(...) la secuencia de pasos y funciones de la propuesta que permite llevar a cabo la 'Generación de Rubricación' desde el sitio web del TCP..." (fs. 22/29); Que las Fiscalías Generales, Fiscalía Jurídica y la Subdirección General de Documentación y Archivo General toman conocimiento de la propuesta citada precedentemente, y luego de analizarla, sugieren que se realicen algunas modificaciones al mismo (fs. 30, 31 y 33);

Que concretados los ajustes propuestos, la Dirección General de Infor-

mática convoca a una nueva reunión de presentación, como consecuencia de la cual representantes de la citada área y de las Fiscalías Generales, Fiscalía Jurídica y Dirección General de Presidencia suscriben un Acta manifestando que "(...) el mencionado sistema da una respuesta satisfactoria a las distintas necesidades planteadas en el presente trámite..." y que "...una vez aprobado el mismo por el Cuerpo Plenario y, realizadas las medidas necesarias para que esté operativo, se podrá poner a disposición de los usuarios interesados..." (fs. 35);

Que por Nota N° 0026/25, la Dirección General de Informática informa que: "...1- Fueron realizados los ajustes y pruebas de implementación de los servicios de infraestructura y se concretó el despliegue definitivo del Sistema de Rubricación Web con acceso desde el sitio web oficial TCP. 2- Se capacitó a la Subdirección General de Documentación y Archivo General en su rol de usuario administrador del sistema y usuario final, poniendo a disposición de esa área ambos Manuales de Usuario IN-SS-36.pdf e IN-SS-37.pdf. 3- Se gestionó el certificado de seguridad SSL del sitio a fin de asegurar la información de conexión entre el sitio web y el navegador, protegiendo los datos personales del usuario..."

Que el "Sistema de Rubricación Web de los Registros Contables" desarrollado en el presente trámite, contribuye al avance en la modernización de los trámites promovidos ante este Tribunal, beneficiando a las instituciones que solicitan las rúbricas exigidas por la normativa vigente, garantizando una mayor agilidad y accesibilidad. Asimismo, en lo que refiere al circuito administrativo interno de este Organismo, se traduce en una economía sustancial que se encuentra en línea con los objetivos de desburocratización, actualización y eficiencia;

Por ello, de conformidad a lo establecido por el artículo 200°, incisos f) y j) de la Ley N° 12510 modificada por Ley N° 13985; y de conformidad a lo resuelto, por unanimidad, en Reunión Plenaria realizada en fecha 5-6-2025 y registrada en Acta N° 2032;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el "Sistema de Rubricación Web de los Registros Contables", que como Anexo se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a las áreas internas correspondientes, publíquese en el Boletín Oficial, en la Intranet y en el sitio web de este Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gov.ar y luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

ANEXO

El "Sistema de Rubricación Web de los Registros Contables" permite la rubricación de Hojas Móviles y Libros Encuadernados en forma virtual, accediendo a través de un enlace disponible en el Sitio Web Oficial del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

El ingreso al Sistema de Rubricación Web requiere que el usuario posea su ID Ciudadana (usuario y contraseña), la cual se tramita en el Sitio Web Oficial de la Provincia de Santa Fe <https://www.santafe.gov.ar/idciudadana/registro/>. Con esta metodología de ingreso, se dispone de los datos personales del usuario ya validados previamente por el gobierno provincial. El usuario declara bajo juramento que toda la información proporcionada en el Sistema de Rubricación Web, es verdadera, correcta y completa a la fecha de presentación como así también las acciones que realice dentro del mismo.

VER FOTO EN BOLETIN DIGITAL

Funcionalidades del "Sistema de Rubricación Web de los Registros Contables"

Registración del usuario en el sistema: Los usuarios se registran en el sistema indicando la institución a la que representan y el cargo desempeñado. Si la institución no integra el listado existente en el sistema, el usuario puede ingresar la misma.

Incorporación de institución: Se permite el agregado de instituciones que no integren la lista del sistema. El sistema solicita información de carácter general, como denominación, ministerio/organismo del que depende dicha institución, dirección, localidad, teléfono, email y además, se ingresa la información de la/s cuentas bancarias de la institución. Esta información es obligatoria para la rubricación de Libros Banco. El sistema requiere la información de la/s cuentas bancarias que administra la institución como el nombre de la entidad bancaria, el tipo y número de cuenta bancaria.

Vinculación de usuario/institución/cuenta bancaria: Este proceso permite vincular toda la información de la institución con el usuario que se está registrando. Se permiten hasta dos instituciones asociadas al usuario y un

solo cargo por institución. Como último requisito para la registración, el usuario adjunta una documentación (imagen o PDF), que permita al personal del TCP validar la vinculación planteada entre la institución/usuario, el cargo que desempeña en la misma, y la cuenta bancaria si corresponde.

Validación de información - autorización: Una vez concluido el proceso de registración, el trámite queda pendiente de aprobación. Los usuarios administradores de la Subdirección General de Documentación y Archivo General validan la información provista por el usuario en la registración, pudiendo aceptar o rechazar la misma. La aceptación o rechazo por parte del usuario administrador es notificada automáticamente por el sistema a través del envío de un correo electrónico al usuario. En caso de rechazo, el sistema permite que el usuario modifique la información de la institución y la vinculación con la misma, debiendo cargar nuevamente la documentación que lo avale.

Rubricaciones: Una vez que la vinculación entre institución/cargo/usuario fue "aceptada", el sistema permite avanzar con la solicitud de rubricaciones. Podrá generar nuevas rubricaciones, buscar rubricaciones generadas para la/s instituciones vinculadas al usuario, generar tickets de consulta, vincularse o desvincularse de instituciones.

Solicitud de rubricación: La solicitud de rúbricas se puede gestionar en dos formatos posibles (Hojas Móviles ó Encuadernado) ingresando la institución que representa el usuario, el tipo y número de libro y la cantidad de fojas a rubricar. El sistema emite una "Constancia de Rubricación" donde consta toda la información ingresada. La numeración por tipo de libro es ÚNICA, CONSECUTIVA y ASCENDENTE.

Los tipos de libros permitidos para rubricación son el de: Banco, Caja, Cargo, Inventario, Inventario y Balance, Diario.

Impresión de rubricación: La rubricación generada se puede descargar en dos formatos posibles. El formato "PDF", para ser completado manualmente y el formato "Editable" para ser completado mediante el uso de un procesador de texto con una PC. Luego de seleccionado el formato de impresión, se descarga por única vez el documento de rubricación y el sistema bloquea la opción de descarga para ese documento.

Verificación de rubricación: La "Constancia de Rubricación" contiene un código QR y un link de acceso, que sirven como herramientas para verificar los datos de la rubricación ante cualquier agente externo al TCP que lo requiera.

Reimpresión de rúbrica: El representante de la institución puede solicitar la reimpresión de la rubricación. La misma queda en estado de "evaluación" para ser aceptada por el TCP.

Ampliación de rubricación: Se aplica únicamente a "Hojas Móviles" y en el caso que se necesite rubricar más fojas de un mismo tipo y número de libro. La ampliación adiciona un número de fojas extras, a una rubricación ya existente.

Baja de rubricación: Se permite dar de baja por única vez la rúbrica generada para un número de libro quedando visible con el estado "Dada de Baja". El código QR reflejará esta condición. Luego el usuario puede solicitar nuevamente la rúbrica del mismo número de libro.

Tickets de consulta: Es un mecanismo de comunicación que le permite al usuario realizar una serie de consultas o solicitudes sobre el sistema de rubricación web al personal del TCP. Los datos requeridos para la generación de un ticket son el motivo y la descripción del mismo. El sistema posee una lista preestablecida de motivos que se enumeran a continuación:

-Informar usuario inactivo: para informar que un usuario ya no es representante de una institución, en el caso de que no se haya dado de baja. Esta solicitud queda sujeta a evaluación por parte del TCP.

-Solicitar ayuda sobre rubricación: se utiliza para efectuar todo tipo de consultas sobre la rubricación.

-Otros motivos: motivos no contemplados en las opciones anteriores.

Baja de usuario: El usuario que deja de estar vinculado con una institución tiene la responsabilidad de desvincularse en el "Sistema de Rubricación Web de los Registros Contables" para concretar la baja como representante de la misma.

S/C 46291 Jun. 06 Jun. 10

PROGRAMA SANTA FE + CONECTADA

La Unidad de Gestión – Programa "Santa Fe + Conectada" – Ministerio de Economía, Ministerio de Gobierno e Innovación Pública y Ministerio de Educación, (Decreto Prov. N° 0246/21 -Modificado por Decreto 0040/2024) en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada" - Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), comunica:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 01/2025

"ZONA CENTRO: SERVICIOS DE RELEVAMIENTO, ESTUDIO, DISEÑO, INGENIERÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA Y NODOS EPI Y

SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO EN LA ZONA CENTRO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"

PRORROGA APERTURA DE LA LICITACIÓN

Por Resolución Conjunta N°45 ACEFE-ME y STG-MGeIP de fecha 05/06/2025 se ha decidido prorrogar la fecha de apertura de ofertas – SOBRE N° 1 – para el día jueves 26 de junio de 2025 a las 11,00 hs, acto a realizarse en el Salón de Reuniones del Ministerio de Economía sito en calle Arturo Illia 1151 -6to piso-, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

S/C 46294 Jun. 06 Jun. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Rosario, 03 de Junio de 2025.-

SRA. CLAUDIA LUCIANA SANCHEZ, DNI 28.565.742. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "BENJAMIN EMMANUEL SANCHEZ MACHUCA, DNI 56.376.941 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 03 de Junio de 2025, DISPOSICIÓN N° 150/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A.- DICTAR, la Resolución Definitiva de Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a BENJAMÍN EMMANUEL SANCHEZ MACHUCA, DNI N° 56.376.941, nacido en fecha 01/06/2017, hijo de la Sra. Claudia Luciana Sánchez, DNI N.º 28.565.742, con domicilio en calle San Luis N° 1297, piso 2 depto. C, de la ciudad de Rosario, y del Sr. Fidel Ángel Machuca, DNI N.º 30.545.474, fallecido. B.- SUGERIR al Juzgado competente en el control de legalidad de la presente medida, que BENJAMÍN EMMANUEL SANCHEZ MACHUCA, DNI N° 56.376.941, acceda a una TUTELA en favor de Martín Ismael Vazquez DNI N.º 43.237.577. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de CLAUDIA LUCIANA SANCHEZ, DNI 28.565.742, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal del niño.- E.- DISPONER, notificar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalida-

des que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 46292 Jun. 06 Jun. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Rosario, 05 de Junio de 2025.-

SR. ALAN MARIANO CANDIA- DNI 42.613.919/ SRA. Camila Ayelén Muñoz, DNI 46.578.171/ SR. Miqueas Jonatan David Robles, DNI 47.509.205. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "CANDIA, UMMA AYELEN Y ROBLES, AURORA ANELEY S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 05 de Junio de 2025, DISPOSICIÓN N° 152/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Resolución Definitiva de Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a UMMA AYELEN CANDIA, DNI 59.503.040, FN 14/06/2022 y AURORA ANELEY ROBLES, DNI 70.232.555, FN 28/04/2024, hijas de Camila Ayelén Muñoz, DNI 46.578.171, con último domicilio conocido en calle Campbell 3560, pasillo, puerta B, portón negro de Rosario, siendo la niña Umma hija también de Alan Mariano Candia, DNI 42.613.919, privado de su libertad en Unidad N° 1 de Coronda y la niña Aurora hija también de Miqueas Jonatan David Robles, DNI 47.509.205, con domicilio en calle Uruguay 4281 de Rosario. B.- SUGERIR al Juzgado competente en el control de legalidad de la presente medida, que UMMA AYELEN CANDIA, DNI N° 59.503.040, acceda a la TUTELA en favor de Valeria Soledad Deibele, DNI N° 39.752.450. C.- SUGERIR al Juzgado competente en el control de legalidad de la presente medida, que AURORA ANELEY ROBLES, DNI N° 70.232.555, acceda a la TUTELA en favor de Sr. Alexis Claudio Deibele DNI N° 38.451.610 y Melani Maria del Lujan Estrada DNI 38.814.056. D.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de Camila Ayelén Muñoz, DNI 46.578.171, de Alan Mariano Candia, DNI 42.613.919 y de Miqueas Jonatan David Robles, DNI 47.509.205, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. E.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legales de las niñas.- F.- DISPONER, notificar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- G.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o res-

ponsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 46293 Jun. 06 Jun. 10

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JUNIO 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.°13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.° 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 633,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.° 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.° 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5° del Decreto Provincial N.° 409/13 y la Resolución N.° 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1266,00 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1277,00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 46276 Jun. 06 Jun. 23

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JUNIO 2025

(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establezca que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 633,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1266,00 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1277,00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 46276 Jun. 06 Jun. 23

CONVOCATORIAS DEL DIA

"MILKAUT S.A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

Convocase a los señores accionistas de Milkaut S.A. a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 3 de julio de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en la calle San Martín 2001 de la localidad de Franck, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, inciso 1º de la ley N.º 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 5) Consideración de la gestión de los directores y síndicos. Su remuneración.
- 6) Fijación del número de directores titulares y suplentes. Designación de directores titulares y suplentes. Autorización para realizar actos en competencia de los términos del artículo 273 de la ley N.º 19.550.
- 7) Designación de síndico titular y suplente. Autorización para realizar actos en competencia de los términos del artículo 273 de la ley N.º 19.550.
- 8) Designación del auditor externo de la sociedad.
- 9) Autorizaciones.

Néstor José Belgrano
Presidente

Nota: Conforme lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán notificar su asistencia mediante nota dirigida a la sociedad y presentada en la sede social en el siguiente horario de atención: de lunes a viernes, de 9 a 17 horas hasta el 27 de junio de 2025, inclusive.

\$ 400,95 545815 Jun. 10 Jun. 17

EL CHALILEO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas de El Chalileo S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 18 de junio de 2025 a las 11:00 horas, en primera convocatoria, y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en calle Belgrano 753, piso 1, de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados el 31 de agosto de 2022, 31 de agosto de 2023 y 31 de agosto de 2024.
- 2) Aprobación de los destinos de los Resultados del ejercicio de los períodos 2022, 2023 y 2024.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio de los ejercicios 2022, 2023 y 2024.
- 4) Consideración de la retribución de los Directores de los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

NOTA:

Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

\$ 500 542386 Jun. 10 Jun. 17

ASOCIACION CIVIL GRUPO EX SOLDADOS MOVILIZADOS POR MALVINAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva de la Institución, haciendo uso de las Atribuciones conferidas por el Estatuto Vigente, convoca a los Asociados del Grupo de Ex soldados Movilizados por Malvinas (G.E.S.M.Mal) con Personería Jurídica N.º 728 a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de Calle Junín 1201 de la Ciudad de Rosario, el día 5 de Julio de 2025 las 09:30 hs, con un segundo llamado a las 10:30 hs, para considerar el Siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Poner en consideración las cuentas y balances del último ejercicio.

1. Lectura y Ratificación del Acta anterior.
 2. Designar de dos (2) Sres. Asambleísta presentes para firmar el Acta de Asamblea.
 3. Aprobación de lo Resuelto por Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el día 28/10/2024
- Todo de Conformidad a las Disposiciones Estatutarias Vigentes.
ROSARIO, 30 de Mayo de 2025.

APARICIO MIGUEL ANGEL
Presidente

MURELLI MANUEL JORGE
Secretario

NOTA:

Se recuerda a los Señores Asociados tanto las Asambleas Ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella la mitad más uno de los Asociados con derecho a Voto. En caso de no alcanzar este número en la hora fijada a Asamblea podrá sesionar válidamente una (1) hora después con los Socios Presentes.

Cierre de la Sesión: No habiendo mas temas que tratar y siendo as 12:00 hs. El Señor Presidente da por finalizada a Asamblea.

\$ 300 542395 Jun. 10 Jun. 12

ASOCIACION CIVIL GRUPO EX SOLDADOS MOVILIZADOS POR MALVINAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (FE DE ERRATAS)

En la publicación realizada a partir del día 9 de Junio de 2025 donde dice: a celebrarse en el local de calle Junín 1201 de la ciudad de Rosario el día 5 de Julio de 2025.

DEBE DECIR: a celebrarse en el local de calle Junín 1201 de la ciudad de Rosario el día 31 DE JULIO DE 2025.

APARICIO MIGUEL ANGEL
Presidente

MURELLI MANUEL JORGE
Secretario

\$ 300 542534 Jun. 10 Jun. 12

ASOCIACION CIVIL SANTAFESINA RAMÓN CARRILLO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Socio: La Asociación Civil Santafesina "Ramón Carrillo", tiene el agrado de invitarlo a participar de la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo en nuestra sede, Av. Presidente Perón 3238 de la ciudad de Santa Fe, el 18 de Junio a las 18hs., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación del Presidente de la Asamblea,
2. Designación de socios para firmar el Acta de la Asamblea.
3. Aprobación de los Balances Generales y memorias correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2023 y 2024 respectivamente.

DALLA FONTANA RAUL

Presidente
PESARESI JULIA
Secretaria

NOTA:

Art. 38º: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya, la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

\$ 300 542477 Jun. 10 Jun. 12

CLUB ATLETICO JORGE NEWBERV ASOCIACION CIVIL**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

En cumplimiento con las disposiciones estatutarias, y conforme lo dispuesto en el Acta N° 2296 del día 22/05/2025, convocamos a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en la Sede Social sita en calle Bernabé Ferreyra 61 de Rufino, el día 03 de Julio de 2025 a las 20:00 horas a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Demolición de Pileta Natación Predio Bernabé Ferreira.

LUCAS REY CASTRO
Presidente

DANIEL PIÑEYRO
Secretario

NOTA:

De nuestro Estatuto: Art. 35: Toda asamblea se constituirá con la participación de más de la mitad de los asociados con derecho a voto. Si no se alcanzara el quórum, media hora después de la hora prevista en la convocatoria quedará constituida cualquiera fuere el número de asociados presentes o conectados. Será presidida por el Presidente de la asociación o, en su defecto, por quien la asamblea designe por mayoría de votos. Si hubiera participación remota, el Presidente completará el registro de asistencia a asambleas dejando constancia de quienes participaron bajo esa modalidad y se guardará registro audiovisual. Se dejará también constancia de esta modalidad en el acta, que será suscripta sólo por el Presidente y el Secretario sino hubiera otros asistentes presentes.

\$ 90 542474 Jun. 10 Jun. 11

ROTARY CLUB DE RAFAELA ASOCIACION CIVIL**ASAMBLEA ESPECIAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del ROTARY CLUB DE RAFAELA ASOCIACION CIVIL, convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea Especial Ordinaria que se celebrará el día 28 de Junio de 2025, a las 16:00 Hs, la que se llevará a cabo en su local social sito en calle L. N. Alem 170 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta conjuntamente con Presidente y Secretaria.
- 2) Renovación total de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora por vencimiento del mandato.

PEDRO NAVA
Presidente

NATALIA IGLESIAS
Secretaria

\$ 50 542466 Jun. 10

CLUB DE AUTOMÓVILES ANTIGUOS DE RAFAELA (CAAR)**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a los Sres. Socios del Club de Automóviles Antiguos de Rafaela (CAAR) a Asamblea Extraordinaria para el día Viernes 27 de Junio de 2025 a las 20:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 21:00 horas en nuestra sede social sita en Bv. Hipólito Irigoyen - N° 692 de la Localidad de Rafaela - Prov. de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Aprobación de los Balances Sociales de los Ejercicios Económicos N° 27 y N° 28 correspondientes a los Años 2023 y 2024.-
- 2º) Renovación de Autoridades para ocupar los cargos de la Comisión Directiva.-
- 3º) Autorización para realizar las gestiones de inscripción de las nuevas autoridades del C.A.A.R. ante IGPJ

NOTA:

Se recuerda a los Sres. Socios del Club que deseen participar de la misma la comunicación de Asistencia a Asamblea para su inscripción en el Libro de Depósito de Acciones y de Asistencia en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 230 542456 Jun. 10 Jun. 17

CLUB DE VELAS DE ROSARIO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Club de Velas de Rosario, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo en su sede de Avda. Costanera 956 el día 28 de junio de 2025 a las 18 hs. a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.-
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 62.-
3. Fijación de la cuota para el socio activo a regir durante el ejercicio 63.-
4. Fijación del número máximo de embarcaciones a motor a regir durante el ejercicio 63.-
5. Para el caso de haber elecciones, las que se realizarán el día domingo 6 de julio de 2025 entre las 15:00 y las 20:00 hs.; designación de cuatro (4) Presidentes de mesa receptora de votos según lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto Social.
6. Designación de dos socios para que suscriban el acta.-

OSVALDO LORENZO BARBERO
Presidente

NATALIA LORENA FEBRE
Secretaria

Art. 43 del Estatuto Social: Para poder formar parte de la Asamblea se requerirá por lo menos seis meses de antigüedad como socio, ser mayor de 18 años de edad y estar al día en el pago de las cuotas societarias, habiendo abonado las del mes inmediato anterior.-

Art 44 del Estatuto Social: La Asamblea no podrá constituirse sino con el treinta por ciento de los socios con derecho a voto, pero en caso de que este quórum no se obtenga dentro de la hora de citación podrá hacerlo con el número de socios presentes, siendo el voto público, a menos que la Asamblea resuelva lo contrario.-

\$ 500 542746 Jun. 10 Jun. 17

CONVOCATORIAS ANTERIORES**TELEVISORA COLOR CAPITÁN BERMÚDEZ S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ª y 2ª convocatoria)

En Rosario a los 30 días del mes de Mayo de 2025, el Directorio de "Televisora Color Capitán Bermúdez SA.", en consideración de lo dispuesto por el art. 237 de la ley 19.550 y modif. Convoca a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el DÍA 27 DE JUNIO DE 2025 A LAS 10:00 A.M EN PRIMERA CONVOCATORIA Y 11:00 A.M EN SEGUNDA CONVOCATORIA, A REALIZARSE EN EL LOCAL SOCIAL (AVDA. SAN LORENZO 267 CAPITÁN BERMÚDEZ), CON EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

- 1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA.
- 2) CONSIDERACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN EL

ART. 234 INC 1 DE LA LEY 19.550, REFERIDA AL EJERCICIO ECONÓMICO N° 15 CERRADO EL 30/6/2024.

3) CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO EN EL EJERCICIO MENCIONADO.

4) CONSIDERACIÓN DE LA REMUNERACIÓN DEL DIRECTORIO EN EL EJERCICIO MENCIONADO.

5) CONSIDERACIÓN DEL DESTINO A OTORGAR A LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO N° 15.

6) DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTE, Y ELECCIÓN DE DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTE POR EL PERIODO DE TRES EJERCICIOS.

7) DESIGNACIÓN DE AUTORIZADOS PARA PROCEDER CON LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LO RESUELTO EN LOS PUNTOS ANTERIORES.

Se hace saber a los Sres. Accionistas que el balance mencionado, y que será tratado, se encuentra a disposición en la sede social para ser retirado o consultado.

Rosario, 30 de MAYO de 2025.

\$ 500 542264 Jun. 6 Jun. 12

BIBLIOTECA POPULAR R. RODOLFO PRIGIONI

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, convocase a los señores asociados de la asociación civil Biblioteca Popular R. Rodolfo Prigioni, a Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria para el día 17 de junio de 2025, a las 20:45 horas y en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 21:30 horas, en el local social sito en calle R. Rodolfo Prigioni 566 de la localidad de Zenón Pereyra, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los efectos de considerar y resolver sobre los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

(según art. 33° Estatuto)

1. Lectura y aprobación del acta anterior correspondiente a la última asamblea realizada.

2. Consideraciones sobre la fecha de realización de la Asamblea.

3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, Informe del Síndico y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio económico-financiero finalizado el 31/12/2024.

4. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva actual.

5. Elección de la Comisión Directiva y órgano de Fiscalización de acuerdo a lo establecido en el art. 40° y 53° del Estatuto Social.

6. Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea junto con el Presidente y el Secretario

La documentación mencionada en el Orden del Día se encuentra a disposición de los asociados en el local social de 16 a 20 horas.

ZENÓN PEREYRA, 16 de mayo de 2025.

ALDERETE MARÍA LAURA
Presidente

VIDAL VERÓNICA ELISABET

Secretaria

\$ 250 542313 Jun. 6 Jun. 13

CLUB DE AEROMODELISMO DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del CLUB DE AEROMODELISMO DE SANTA FE para el día SABADO 28 DE JUNIO DE 2025 a las 10:00 hs., a realizarse en RUTA 19 KM 6 S/N - SANTO TOME, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta.

2. Informe de avances hasta la fecha.

3. Propuesta y designación de nueva Comisión Directiva.

4. Tratamiento y aprobación de la Memoria, Informe de Fiscalización y Estados Contables por el ejercicio anual cerrado el 30/04/2025.

5. Propuesta de actualización del valor de la cuota social.

LUIS EDUARDO PELOSSI
Presidente

\$ 250 542312 Jun. 6 Jun. 12

ASOCIACION CIVIL ROSARINA DE SOMMELIERS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, La Comisión Directiva de la Asociación Civil Rosarina de Sommeliers, sito en calle Av. Pellegrini 435 en la ciudad de Rosario, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Junio de 2025 a las 17 hs, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura del Acta anterior.

2) Designación de (2) dos asambleístas para refrendar el Acta.

3) Consideración y aprobación del Balance, Cuadro de Ingresos y Gastos y la Memoria del Ejercicio Económico 2024, cerrado el 31/12/2024.

4) Informe del Consejo Directivo.

GRISELDA QUINTERO
Presidente

AILÉN PAULA ROJAS

Secretaria

\$ 300 542318 Jun. 6 Jun. 10

VILA – SACI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° y 2° Convocatoria)

Convóquese a los Sres. Accionistas de la Empresa VILA - SACI a Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 26 de Junio de 2025 a las 08:30 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 09:30 horas en nuestra sede social sita en Ruta 70 – Km 117 de la Localidad de Vila – Prov. de Santa Fe , para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el presente Acta de Asamblea.-

2°) Lectura y Consideración de la Memoria , Estado de Situación Patrimonial , Estado de Resultados , Estado de Evolución del Patrimonio Neto , Estado de Flujo de Efectivo , Notas y Anexos e Informes del Auditor referentes al Balance General del Ejercicio Económico N° 31 cerrado el día 30 de Junio de 2024.-

3°) Justificación de Convocatoria fuera del plazo legal.-

4°) Consideración del Destino del Resultado del Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 2024.-

5°) Consideración de la Gestión del Directorio a la fecha;

6°) Consideración de la Retribución al Directorio para el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2024;

7°) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los miembros del Nuevo Directorio para el período estatutario de UN Ejercicio Económico;

8°) Autorización para gestionar la Inscripción de la designación de Autoridades ante el Registro Público de Comercio.

NOTA: Se recuerda a los accionistas el depósito anticipado de las acciones y comunicación de asistencia a Asamblea para su inscripción en el Libro de Depósito de Acciones y de Asistencia , en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 370 542457 Jun. 05 Jun. 11

DRAGADOS SANTA FE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por Acta de Directorio de fecha 26 días del mes de Mayo de 2025, se convoca a los accionistas de "DRAGADOS SANTA FE S.A." a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 26 de Junio de 2025 a las 09:00 horas, en primera convocatoria, y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda convocatoria en calle Pasaje Drago 3654, de la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1)

2) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea

3) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre 2024.

4) Consideración del resultado del ejercicio económico cerrados el 31 de diciembre de 2024.

5) Consideración de la gestión del Directorio.

El Directorio

Asimismo, se informa a los accionistas que deseen participar de la asamblea que rige lo dispuesto en el art. 238 de la Ley General de Sociedades, debiendo comunicar la asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. Se encuentran a disposición de los accionistas en la sede social copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos.

\$ 250 542316 Jun. 04 Jun. 10

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CHAÑAR LADEADO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Cumpliendo con lo establecido en el art 33 de los Estatutos Generales, la Comisión Directiva del "Centro de Jubilados y Pensionados de Chañar Ladeado" tiene el grato deber de convocar a los socios activos y vitalicios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día lunes 16 de junio de 2025 a las 21:00 horas, en la Sede Social sita en calle Independencia y José Foresto de la localidad de Chañar Ladeado, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados activos para firmar el acta de asamblea junto con presidente y secretario.
 - 2) Lectura del acta de asamblea anterior.
 - 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio N° 50, finalizado el 31/12/2024.
 - 4) Elección por el término de 2 años de miembros de la comisión directiva: presidente, secretario, tesorero, vocal titular 1, vocal titular 2 y vocal suplente 1. Elección por el término de 2 años de Revisor de cuentas Titular 1 y Revisor de cuentas suplente 1.
 - 5) Fijar el importe de la cuota de asociados.
- Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada una hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la Asamblea, con la cantidad de socios presentes activos y vitalicios que concurren.
- \$ 570 542227 Jun. 4 Jun. 18

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.**AUGUSTO MARTINEZ S.A.S.****ACTA CONSTITUTIVA**

Por estar dispuesto en los autos caratulados "AUGUSTO MARTINEZ S.A.S. S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD" Expte. 925/2025 que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Santa Fe, se hace saber:

- 1) Integrante de la sociedad: Augusto Esteban MARTINEZ (Documento Nacional de Identidad número 32.176.289, CUIT número 20-32176289-2, argentino, de 39 años de edad, nacido el 28/4/1986, de profesión médico especialista en ortopedia y traumatología, casado con María Paula CITRONI, con domicilio en Gobernador Candioti 1721, CP 3.000 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y correo electrónico augustomartinez.oyt@gmail.com
 - 2) Fecha de contrato: 5/5/2025
 - 3) Denominación social: AUGUSTO MARTINEZ S.A.S.
 - 4) Domicilio: Santa Fe. Sede social: Gobernador Candioti 1721, CP 3.000, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.
 - 5) Plazo: 30 años desde su inscripción en el Registro Público.
 - 6) Objeto: prestación, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de servicios de atención médica integral, incluidas las consultas, realización de exámenes de laboratorio y / o diagnóstico por imágenes, intervenciones quirúrgicas y en general cualquier prestación vinculada a la atención del paciente en consultorio. La sociedad para ello podrá constituirse como importadora y exportadora y comercializar tanto al por mayor como al por menor insumos médicos, prótesis y otros elementos de uso médico necesarios para la atención de pacientes.
 - 7) Capital: \$1.000.000 divididos en 1.000 acciones ordinarias de valor nominal \$1.000 cada una. La totalidad de las acciones fueron suscriptas por el único socio que integró el 25% en efectivo en el acto de constitución \$250.000 y el saldo será integrado dentro de los 2 años.
 - 8) Administración y representación: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad del órgano de gobierno, la reunión de socios. La asamblea fija su remuneración.
- Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero. Se-

siona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación y se guardará registro audiovisual. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta, aunque las decisiones no resultaran unánimes. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas que se llevará a ese fin.

Administrador titular y representante de la sociedad: el socio Augusto E. Martínez.

Administrador suplente: María Paula CITRONI, nacida el 9 de noviembre de 1985, de 39 años de edad, con DNI 31.628.665 y CUIT 27-31628665-3, casada con Augusto Esteban MARTINEZ, médica especialista en cardiología infantil, domiciliada en Gobernador Candioti 1721, CP 3.000 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

9) Fiscalización: prescinde de sindicatura; a cargo socios según art. 55 de la ley general de sociedades.

10) Fecha de cierre de ejercicio: 30/04 de cada año.

Santa Fe, 2 de junio de 2025. Dra. LILIANA G. PIANA, SECRETARIA
\$ 300 542662 Jun. 09

BUZZATTO & ABACA S.R.L.**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría, a cargo de la Dra. María Julia Petracco, conforme decreto de fecha 6 de Junio de 2025 en autos caratulados BUZZATTO & ABACA SRL S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD Expte. N° 268/25 se resolvió aprobar el Contrato Social de fecha 2 de junio de 2025, que a continuación se resume:

- 1-Socios: SOLEDAD MARISEL BUZZATTO NUÑEZ, argentina, Diseñadora de Indumentaria, nacida el 29 de diciembre de 1983, de apellido materno NUÑEZ, D.N.I. N° 29.841.298, C.U.I.T. N° 27-29841298-0, casada con Mariano Federico Fabre, con domicilio en calle San Martín N° 237, de la localidad de Elortondo, provincia de Santa Fe, y MANUELA ALEJANDRA ABACA, argentina, Comerciante, nacida el 01 de enero de 1982, de apellido materno ACOSTA, D.N.I. N° 29.113.212, C.U.I.T. N° 20-29113212-5, casada con Federico Fischer, con domicilio en calle Las Heras N° 886, de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

2-Denominación: BUZZATTO & ABACA SRL.

3-Domicilio: calle Las Heras N° 886, de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López Provincia de Santa Fe.

4-Plazo: El término de duración se fija en noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

5-Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Fabricación y comercialización de ropa. Explotación de marcas, patentes y diseños.

- a) Fabricación, comercialización, distribución y venta por mayor y menor de: toda clase de ropa de vestir o informal, indumentaria de deportes, calzados, carteras, accesorios de toda clase incluyendo todo tipo de artículos de cuero, bijouterie y fantasías en general, adornos y regalos y en general cualquier artículo destinado a la indumentaria y adorno personal;
- b) ejercer la representación, distribución, consignación, mandatos y comisiones y realizar la importación y exportación de todos los productos y/o subproductos citados en el inciso anterior; c) explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6- Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-), dividido en DOS MIL QUINIENTAS (2.500) cuotas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: la socia SOLEDAD MARISEL BUZZATTO NUÑEZ, suscribe MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1.250) cuotas de capital, o sea Pesos DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$12.500.000.-), integra el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de Pesos TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$3.125.000) en este acto, en dinero en efectivo y el saldo de setenta y cinco por ciento (75%) o sea Pesos NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$9.375.000), dentro del plazo de dos (2) años contado a partir de la fecha del presente; y la socia MANUELA ALEJANDRA ABACA, suscribe MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1.250) cuotas de capital, o sea Pesos DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$12.500.000.-), integra el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de Pesos TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$3.125.000) en este acto, en dinero en efectivo y el saldo de setenta y cinco por ciento (75%) o sea Pesos NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$9.375.000), dentro del plazo de dos (2) años contado a partir de la fecha

del presente.

7- Dirección y Administración: Estará a cargo de uno o más personas; socios o no; quienes revisten el carácter de socio-gerente y tienen uso de la firma en forma individual o conjunta de forma indistinta. Socio Gerente: SOLEDAD MARISEL BUZZATTO NUÑEZ, DNI N° 29.841.298.

8- Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

9- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Mayo de cada año.

\$ 220 542824 Jun. 10

GODANO y VERCELLONE S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición de la Secretaría a cargo del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "GODANO y VERCELLONE S.R.L. s/ Modificación Contractual" CUIJ 21-02051648-5, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto: GODANO Y VERCELLONE S.R.L.

Prórroga contrato social y modificación artículo 4°. Conforme lo convenido en reunión de socios de fecha 25/02/25 se ha resuelto modificar el artículo Cuarto del contrato social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Plazo de Duración. Artículo cuarto: La sociedad tiene vigencia por el plazo de trece años a contar desde la inscripción constitutiva del 13 de abril de 2012, hasta el 13 de abril de 2031. Este plazo podrá ser nuevamente prorrogado por voluntad expresa de los socios, previa inscripción en el organismo competente. Lo que se publica a los efectos legales". Santa Fe, 03 de junio de 2.025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.

\$ 45 542855 Jun. 10

GRUPO CASEROS S.R.L.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial – Primera nominación- a cargo del Registro Público de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, Dra. Corina Serricchio, Secretaria, hace saber que en los autos caratulados: "GRUPO CASEROS S.R.L. S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD" (Expte N° 120/ año 2025)- CUIJ N° 21-05293116-6-, se ha ordenado la siguiente publicación:

Socios: ALONSO JORGE SEBASTIAN, argentino, nacido el 29 de abril de 1978, mayor de edad, hábil para contratar, DNI N° 26.560.349, de profesión Médico, CUIT N° 20-26560349-2, con domicilio en Francisco Conti N° 1431, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, BLED GUSTAVO SEBASTIAN, argentino, nacido el 09 de Julio de 1977, mayor de edad, hábil para contratar, DNI N° 26.037.551, de profesión Médico, CUIT N° 20-26037551-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1869, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, de estado civil casado; ALONSO DANIELA VERÓNICA, argentina, nacida el 20 de Septiembre de 1980, mayor de edad, hábil para contratar, DNI N° 28.026.862, de profesión Psicóloga, CUIT N° 27-28026862-9, con domicilio en calle Francisco Conti N° 1431, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, de estado civil casada; ALONSO MAURICIO GERMAN, argentino, nacido el 23 de Diciembre de 1976, mayor de edad, hábil para contratar, DNI N° 25.461.613, de profesión Productor Agropecuario, CUIT N° 20-25461613-4, con domicilio en calle Francisco Conti N° 1431, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, de estado civil casado; GROSSO FERNANDO FABIO, argentino, nacido el 14 de Julio de 1965, mayor de edad, hábil para contratar, DNI N° 16.613.740 de profesión Médico, CUIT N° 20-16613740-4, con domicilio en calle Los Hornos N° 442, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, de estado civil divorciado; CHACON VICTORIO FELIPE, argentino, nacido el 23 de junio de 1964, mayor de edad, hábil para contratar, DNI N° 16.722.394, de profesión Médico, CUIT N° 20-16722394-0, con domicilio en calle Juan B. Alberdi N° 1343, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, de estado civil divorciado; CHACON MONICA ELIZABET, argentina, nacida el 07 de Enero de 1970, mayor de edad, hábil para contratar, DNI N° 21.421.324, de profesión Médica, CUIT N° 27-21421324-4, con domicilio en calle Juan B. Alberdi N° 1519, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, de estado civil divorciada; TEPICICH LEANDRO HORACIO, argentino, nacido el 30 de Octubre de 1967, mayor de edad, hábil para contratar, DNI N° 18.459.537 de profesión Médico, CUIT N° 20-18459537-1, con domicilio en Ruta Nacional 11 872, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, de estado civil casado; YERMANOS HUGO EDUARDO, argentino, nacido el 14 de Noviembre de 1953, mayor de edad, hábil para contratar, DNI N° 10.697.890, de profesión Médico, CUIT N° 24-10697890-1, con domicilio en calle Belgrano N° 1455, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, de estado civil casado; EVERTZ BRITTA, alemana, nacida el 09 de Mayo de 1968, mayor de edad, hábil para contratar, DNI N° 92.740.715, de profesión Médica, CUIT N° 27-92740715-4, con domicilio en Ruta Provincial 32 S/N, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, de estado civil casada; FIANT MARCELO ALEJANDRO JUAN, argentino, nacido el 29 de Julio de 1965, mayor de edad, hábil para contratar, DNI N° 17.479.578 de pro-

fesión Médico, CUIT N° 23-17479578-9 con domicilio en Ruta Provincial 32 S/N, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, de estado civil casado; PADUAN ENRIQUE LUIS, argentino, nacido el 07 de Abril de 1956, mayor de edad, hábil para contratar, DNI N° 12.296.840 de profesión Bioquímico, CUIT N° 20-12296840-6 con domicilio en calle Juan B. Alberdi N° 1484, B° Centro, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, de estado civil casado; BANDEO MARIA DEL ROSARIO, argentina, nacida el 04 de Junio de 1954, mayor de edad, hábil para contratar, DNI N° 11.457.013, de profesión Bioquímica, CUIT N° 27-11457013-9, con domicilio en calle Caseros N° 1284, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, de estado civil casada; CASTILLO SANDRA GABRIELA, argentina, nacida el 10 de marzo de 1970, mayor de edad, hábil para contratar, DNI N° 21.421.419 de profesión Médica, CUIT N° 27-21421419-4, con domicilio en calle Pbro L. Sponton N° 1520, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, de estado civil casada; MANZUR NELSON ARIEL, argentino, nacido el 23 de agosto de 1976, mayor de edad, hábil para contratar, DNI N° 25.392.713 de profesión Odontólogo, CUIT N° 20-25392713-6 con domicilio en calle Francisco Conti N° 1757, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, de estado civil soltero.

Fecha del instrumento constitutivo: 07 de Abril de 2025

Denominación: GRUPO CASEROS S.R.L.

Domicilio: Caseros N° 1561 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Prestación de servicios de atención médica en la salud humana, diagnóstico, tratamiento y cirugías que de ella se deriven ya sea en establecimientos con o sin internación, unidades independientes, o de manera ambulatoria. b) Administración, compraventa, alquiler de bienes inmuebles propios. Podrá realizar todas las operaciones mencionadas solamente sobre inmuebles propios, quedando excluidas las actividades previstas en la Ley Provincial N° 13154 sobre corretaje inmobiliario. c) Desarrollar actividades financieras relacionadas con los objetos precedentemente detallados, excluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. En forma directa o asociándose con terceros, pudiendo además adquirir todo tipo de bienes.

Para la realización de su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones, contratos, autorizados por la ley, siempre que se relacionen directamente con el objeto social, como importación y exportación de insumos y productos inherentes a su objeto social. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercerlos actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Capital Social: El capital social se fija en PESOS VEINTICINCO MILLO- NES (\$ 25.000.000,00) que se divide en VEINTICINCO MIL (25000) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una. Cada uno de los socios suscriben en este acto en dinero en efectivo en la proporción que a continuación se detalla: ALONSO JORGE SEBAS- TIAN, CUATRO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES (4443) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUA- RENTA Y TRES MIL (\$ 4.443.000,00), BLED GUSTAVO SEBASTIAN, TRES MIL QUINIENTAS VEINTINUEVE (3529) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL (\$3.529.000,00), ALONSO DANIELA VERÓNICA, UN MIL NOVECIE- N- TOS TREINTA Y OCHO (1938) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 1.938.000,00), ALONSO MAURICIO GERMAN, UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (1938) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 1.938.000,00), GROSSO FERNANDO FABIO, UN MIL NOVECIENTAS VEINTE (1920) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS UN MILLON NOVIEN- CIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.920.000,00), CHACON VICTORIO FELIPE, TRES MIL QUINIENTAS VEINTISIETE (3527) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL (\$3.527.000,00), CHACON MONICA ELIZABET, UN MIL TRES- CIENTAS VEINTIUNO (1321) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIUN MIL (\$1.321.000,00), TEPICICH LEANDRO HORACIO, DOS MIL QUINIENTAS DIECINUEVE (2519) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL (\$ 2.519.000,00), YERMANOS HUGO EDUARDO, UN MIL VEINTICINCO (1025) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS UN MILLON VEINTICINCO MIL (\$1.025.000,00), EVERTZ BRITTA, OCHOCIENTAS NOVENTA Y SIETE (897) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada

una, o sea la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 897.000,00), FIANTE MARCELO ALEJANDRO JUAN, SEISCIENTAS CUARENTA Y OCHO (648) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, o sea la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 648.000,00), PADUAN ENRIQUE LUIS, SEISCIENTAS TREINTA Y SIETE (637) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, o sea la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 637.000,00), BANDEO MARIA DEL ROSARIO, TRESCIENTAS SESENTA Y CUATRO (364) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, o sea la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 364.000,00), CASTILLO SANDRA GABRIELA, CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, o sea la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 147.000,00) y MANZUR NELSON ARIEL, CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, o sea la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 147.000,00). Las cuotas se integran en este acto en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. Los socios se obligan a aportar el saldo resultante también en efectivo dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- El capital social puede ser aumentado si del giro del negocio surge la necesidad. Dicha integración se votará en reunión de socios con la aprobación de la totalidad del capital social, determinándose el plazo y monto de la integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales suscriptas por cada uno de los socios.- Administración- Representación: La dirección, administración y el uso de la firma social se encontrará a cargo de uno o más gerentes, que pueden ser socios o no, y deberá/n estar designado/s por los socios. En el caso de dos o más gerentes, los mismos podrán actuar en forma conjunta, individual, indistinta, y/o alternativamente cualesquiera de ellos. El/los gerente/s será/n elegido/s por el término de duración de la sociedad, y cuya actuación/es se adecuará a lo que los socios estipulen al momento de su designación. El/los gerentes queda/n facultado/s para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, incluso los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Queda absolutamente prohibido al/los gerente/s emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento de todos los socios, decidido por mayoría absoluta del capital.

Gerente: Se designan gerentes de la sociedad a los socios ALONSO JORGE SEBASTIAN, DNI N° 26.560.349, y BLED GUSTAVO SEBASTIAN, DNI N° 26.037.551 quienes aceptan el cargo para el que han sido electos.

Se designa como DIRECTOR MEDICO TITULAR a ALONSO JORGE SEBASTIAN, DNI N° 26.560.349 Y DIRECTOR MEDICO SUPLENTE a BLED GUSTAVO SEBASTIAN, DNI N° 26.037.551. Quienes aceptan el cargo para el que han sido electos.

Fiscalización: La Sociedad prescindirá de la Sindicatura pudiendo los socios ejercer el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19550.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

DRA. CORINA SERRICCHIO – SECRETARIA – RECONQUISTA, 27 DE MAYO DE 2025.-

\$ 2000 542314 Jun. 10

ELÁSTICOS SANTO TOME SRL

CESIÓN DE CUOTAS

Por estar así dispuesto en autos caratulados "ELASTICOS SANTO TOME SRL S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES CUIJ 21-05216474-2" de trámite ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se publica el presente EDICTO a los fines de hacer saber A) Cesión de Cuotas Sociales; Por contrato de cesión de cuotas del día 23 de Abril de 2025 la Cedente señora Elsa María Villarino, argentina, mayor de edad, nacida el 27/12/1956, DNI 12.437.625., CUIT 23-12.437625-4, de apellido Vallejos, de profesión comerciante, viuda, con domicilio en calle Crespo 3233 Piso 10 Dpto 3 B, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, cede y transfiere en favor de la Cesionaria; Victoria Schujman, argentina, mayor de edad, nacida el 2/12/1986, DNI 32.701.722, C.U.I.T. 27-32701722-0, de apellido materno Villarino de profesión comerciante, divorciada, con domicilio en calle 1° de Mayo 2850 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, la cantidad de ochocientas (800) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien (\$ 100) cada una de ellas, en la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000).- B) Reforma del Artículo 5º: "Capital Social: El Capital social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00), divididos en 4000 (cuatro mil) cuotas de \$ 100,00 (pesos cien) cada una, valor nominal totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio José Manuel Schujman suscribe 1.600 (mil seiscientos) cuotas de capital representativas de \$ 160.000 (pesos ciento sesenta mil), la socia Victoria Schujman suscribe 2.400 (dos mil cuatrocientas) cuotas de capital representativas de \$ 240.000 (pesos doscientos cuarenta mil). Las cuotas se integran en un ciento por ciento en dinero efectivo en este acto."-

Lo que se publica a los fines legales y por el término de ley.-Santa Fe 26 de mayo de 2025.- Fdo Dra. Liliana Piana (Secretaria).-
\$ 100 542083 Jun. 10

FREM CONSTRUCCIONES S.A

TRANSFORMACIÓN

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "FREM CONSTRUCCIONES SA S/ TRANSFORMACION" (21-05216461-0) de trámite ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado publicar edicto que dice que en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 30 días del mes de Enero de 2025 los Señores FRANCO DANIEL ORLANDI, de nacionalidad argentino, de profesión Ingeniero Civil, soltero, nacido el día 15 de Mayo de 1995, con domicilio en calle Castelli n° 1597, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y quien acredita su identidad personal con Documento Nacional de Identidad n° 38.896.952 (CUIL 20-38896952-1), y MARGARITA DEL VALLE SALVATIERRA, de nacionalidad argentina, nacida el día 25 de marzo de 1960, casada en primeras nupcias con Daniel Orlandi, de profesión contadora pública nacional, con domicilio en calle Castelli n° 1597, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y quien acredita su identidad personal con Documento Nacional de Identidad n° 14.054.020 (CUIL 27-14054020-5), han decidido constituir la transformación de la sociedad Frem Construcciones S.R.L. en sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: DENOMINACION. DOMICILIO. PLAZO. OBJETO: Artículo 1.- La sociedad FREM CONSTRUCCIONES S.R.L. pasará a denominarse FREM CONSTRUCCIONES S.A. Tiene su domicilio legal en Hernandarias 2066/70 planta alta de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Artículo 2.- Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Público. Artículo 3.- Tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: CONSTRUCTORA: La realización de toda clase de obras públicas y privadas, tales como la construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de inmuebles, obras viales, sean estas, autopistas, autovías, rutas, puentes, sean públicas o privadas; obras hidráulicas, energéticas, gasoductos, oleoductos, mineras, desagües, diques, puertos, demoliciones, escuelas, hospitales, urbanización, fraccionamiento y construcción de inmuebles, como así también a todas las tareas relacionadas con dichas actividades y/o la producción, comercialización e industrialización de cualquier producto, insumo, o servicio conexo con dichas actividades. La dirección y ejecución de repoblaciones forestales, agrícolas, piscícolas, reforestaciones, así como el mantenimiento y mejora de las mismas pudiendo realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales. FINANCIERAS: La realización de aportes e inversiones de capital propio, dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantía real, constituyendo hipotecas y/o prendas de todo tipo y demás derechos reales con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras u otras por lo que se requerirá el concurso público de dinero. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo. CAPITAL: Artículo 4.- El capital social se fija en la suma de cincuenta y cuatro millones de pesos (\$54.000.000) suscrito por los socios e integrado con los resultados no asignados del patrimonio neto resultante del balance especial de transformación. El capital social está representado por cincuenta y cuatro mil (54.000) acciones valor nominal un mil pesos (V\$N 1000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550. Artículo 5.- Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. Artículo 6.- Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 7.- Las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones exigidas por la ley. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo 8.- En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el art. 193 de la ley 19.550. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Artículo 9.- La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). Los directores duran en sus funciones tres (3) ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría

absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Artículo 10.- Cada uno de los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000.000) que será depositada en la caja de la sociedad. - Artículo 11.- El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales se requieren poderes especiales conforme a las disposiciones del código civil y comercial de la nación y el decreto ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina y con cualquier otra entidad financiera estatal, privada o mixta tramitando apertura de cuentas corrientes y cualquier otro género de operación activa o pasiva, incluida la toma de préstamos con cualquier especie de garantía personal o real; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; celebrar cualquier género de contratos, incluido el fideicomiso, sea como fiduciario, fideicomisario o beneficiario; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente y al Vicepresidente del Directorio. FISCALIZACIÓN: Artículo 12.- La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550. ASAMBLEAS: Artículo 13.- Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Artículo 14.- Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Artículo 15. Las asambleas pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la asamblea designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el presidente del directorio, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. FUNCIONAMIENTO. DISOLUCIÓN. LIQUIDACIÓN; Artículo 16.- El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el 20% del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio; c) A dividendos de las acciones preferidas, si las hubiera; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a la participación en el capital social, dentro del año de la resolución que decidiese su distribución. Podrán ser acreditados en cuentas particulares. Artículo 17.- Para la comunicación entre la sociedad y los accionistas o entre la sociedad y los integrantes de los órganos son válidas la vía postal y la vía electrónica, indistintamente. Se tendrán en cuenta los domicilios postal y electrónico indicados por el socio al momento de su incorporación a la sociedad, salvo que con posterioridad se comunique al directorio su modificación, información que deberá constar en el registro de accionistas. Esta previsión incluye la comunicación para la asistencia a asamblea. Todo cuanto se actúe de modo electrónico deberá ser conservado en registros adecuados durante el plazo de cinco años. Artículo 18. La sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en la ley general de sociedades 19.550. Artículo 19. Disuelta la sociedad, la liquidación de la sociedad está a cargo de quienes al momento de esa vicisitud detentan el cargo de directores, salvo que la asamblea designe uno o varios liquidadores. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas. Por decisión de los socios en el acta unánime se dispuso fijar en uno el número de los Directores de la sociedad y se designa a FRANCO DANIEL ORLANDI de nacionalidad argentino, de profesión Ingeniero Civil, soltero, nacido el día 15 de Mayo de 1995, con domicilio en calle Castelli n° 1597, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y quien acredita su identidad personal con Documento Nacional de Identidad n° 38.896.952 (CUIL 20-38896952-1), como Director Presidente, y a IVAN ALEJANDRO

CAIROLI, argentino, de profesión comerciante, soltero, nacido el 1 de Julio de 1994, con domicilio en calle Facundo Zuviria 7500, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y quien acredita su identidad personal con Documento Nacional de Identidad n° 40.267.662 (CUIL 20-40267662-1), y quedan como accionistas el Señor Franco Daniel Orlandi, quien acredita su identidad personal con Documento Nacional de Identidad n° 38.896.952 (CUIL 30.38896952-1, titular de 27000 acciones ordinarias de pesos un mil (\$1.000,00) valor nominal cada una de ellas con un voto por acción, representativa del 50% del capital social y de los votos; y MARGARITA DEL VALLE SALVATIERRA, quien acredita su identidad personal con Documento Nacional de Identidad n° 14.054.020 (CUIT 27-14054020-5), titular de 27000 acciones ordinarias de pesos un mil (\$1.000,00) valor nominal cada una de ellas con un voto por acción, representativa del 50% del capital social y de los votos. Lo que se publica a los efectos legales
Santa Fe, 06 de Junio de 2025. Dra. Liliana G. Piana, Secretaria.
\$ 600 542833 Jun. 10

NH SOCIEDAD ANÓNIMA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, conforme al expediente N° 203/2025, CUIJ 21-05397437-3, se publica lo siguiente. La sociedad NH SOCIEDAD ANÓNIMA mediante Asamblea General Ordinaria N° 15 de fecha 6/12/2024 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: PRESIDENTE: Gaviglio Analía Adelina, DNI 11.761.601 (CUIT 27-11761601-6), apellido materno Sole, nacida el 30/04/1955, de estado civil viuda, de profesión Empresaria, domiciliada en Hipólito Irigoyen 730 de la localidad de Zenón Pereyra Pcia de Santa Fe. VICEPRESIDENTE: Gaviglio Horacio Javier, DNI 16.882.297 (CUIT 23-16882297-9), apellido materno Sole, nacido el 06/05/1965, de estado civil divorciado, de profesión Empresario, domiciliado en Hipólito Irigoyen 797 de la localidad de Zenón Pereyra Pcia de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Bonansea José Fernando, DNI 29.079.308 (CUIT 20-29079308-5), apellido materno Gaviglio, nacido el 10/10/1981, de estado civil casado, de profesión Licenciado en Economía, domiciliado en calle Buenos Aires N° 1092 de la localidad San Francisco, provincia de Córdoba. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).
\$ 50 541709 Jun. 10

INFASA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, conforme al expediente N° 265/2025, CUIJ 21-05397499-3 se publica lo siguiente. La sociedad INFASA S.A., mediante Asamblea General Ordinaria N° 33 de fecha 20/11/2024 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: Presidente: Hugo Adolfo Bernardo Zlauvinen, DNI 8.280.291 (CUIT 20-08280291-7), nacido el 27/02/1950, de estado civil casado, domiciliado en Güemes 758 de la localidad de Rafaela, Pcia de Santa Fe. Director suplente: Amanda Elena Molino, DNI 6.407.116 (CUIT 27-06407116-0) nacida el 1/12/1950, de estado civil casada, domiciliada en Güemes 758 de la localidad de Rafaela Pcia. de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 50 542732 Jun. 10

AROLFO, GONZALO OSCAR A HOGAR IDEAL SA en formación

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

"AROLFO, GONZALO OSCAR A HOGAR IDEAL S A EN FORMACION S/ TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO"
Por estar dispuesto en autos "AROLOFO GONZALO OSCAR A HOGAR IDEAL SA EN FORMACION S/TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO", CUIJ: 21-05214050-9, que tramita por ante el Registro Publico de Santa Fe se hace saber:
Por acta de fecha 20 de diciembre de 2023 el Sr. Gonzalo Oscar Arolfo transmitió en carácter de aporte a la sociedad Hogar Ideal SA, (sociedad constituida en fecha 20 de diciembre de 2023, con sede en calle Lisandro de la Torre 1871 de San Jorge), su fondo de comercio sito en calle Avda. San Martin 925 de la ciudad de San Jorge dedicado a la comercialización de muebles, CUIT: 20-36796383-3.

\$ 100 542838 Jun. 10

SERVITRAC S.A.**ESTATUTO**

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: SERVITRAC S.A. S/ AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO FECHA CIERRE EJERCICIO ECONOMICO, MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL (ART. 4, 5 Y 14) Y TEXTO ORDENADO – CUIJ N° 21-05397397-0 - Expediente Nro. 163/2025, se ha ordenado la siguiente publicación: Mediante Acta de Asamblea N° 7 de fecha: 01 de marzo del año 2024, los Sres. MONICA LILIANA SCHMIT, de apellido materno Vaira, argentina, nacida el 30 de Octubre de 1962, viuda, Documento Nacional de Identidad N° 14.912.891, C.U.I.L. N° 27-14912891-9, de profesión Docente, domiciliada en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 613, de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe; y el Sr. JUAN PEDRO GUAL, de apellido materno Schmit, argentino, nacido el 16 de Septiembre de 1992, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 37.017.189, CUIT N° 20-37017189-1, de profesión comerciante, domiciliado en Avenida Hipólito Vieytes N° 586, de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe; han dispuesto la reforma parcial del estatuto social (artículo 4°, 5°, y 14°) los que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 4.- OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto: a).- La comercialización al por mayor y menor, reparación, financiación, importación, exportación, consignación y distribución, por cuenta propia o de terceros de todo tipo de tractores, maquinarias agrícolas y viales, neumáticos, cámaras, llantas, repuestos, accesorios y equipamientos para todo tipo de vehículo, recapado y recauchutaje, servicios de mantenimiento de motores, lavado y limpieza; b).- Actividad agrícola en todas sus formas: producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, hortalizas, frutihortalizas, fruticultura, floricultura, tabacalera, así como la producción y modificación de semillas, frutas, desarrollo de ampelología, como también la de herbicidas, fertilizantes, todo tipo de agroquímicos e insumos para esta actividad; c).- Actividad ganadera en todas sus formas: para cría, feed-lot, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie, explotación de tambos, laboreos de granja, avicultura, apicultura y piscicultura; d) Actividad comercial en todas sus formas; comercialización al por mayor y menor, financiación, importación, exportación, consignación y distribución, por cuenta propia o de terceros de semillas, fitosanitarios, fertilizantes, inoculantes, silobolsas; e) Administración de bienes de terceros y/o propios, ya sean personas físicas o jurídicas, incluyendo toda clase de bienes, semovientes, muebles, inmuebles (urbanos o rurales), adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, mandatos, representaciones, comisiones, loteos y en general todo acto y/o contrato necesario para el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social todo esto sin que implique intermediación de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 13.154 y excluyendo las actividades comprendidas en el inc. 4 del art. 299 de la ley 19.550; f) Producción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución de combustibles y biocombustibles, como por ejemplo diesel, biodiesel, gasolina, aceites, lubricantes y grasas. Asimismo, la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalaciones de depósitos, ferias, transporte y demás actividades comerciales objeto del presente ya sean manufacturados o en su faz primaria o en estado natural.

Artículo 5.- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de dos millones de pesos (\$ 2.000.000,00), representado por dos mil acciones ordinarias de mil pesos (\$ 1.000,00) cada una, valor nominal. El capital puede ser aumentado en una o más oportunidades, por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 de la ley 19.550.

Artículo 14.- EJERCICIO SOCIAL: Se fija como fecha de cierre de ejercicio social el treinta y uno de octubre (31-10) de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones vigentes y normas técnicas de la materia. La asamblea podrá fijar otra fecha para el cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público y comunicándolo a autoridades de control.

Lo que se publica a los afectos de ley

Rafaela, 22 de Mayo de 2025. Verónica H. Carignano, Secretaria.
\$ 534,60 541805 Jun. 10 Jun. 12

PROSERCO S.A.S.**ESTATUTO**

Socios: IGNACIO MANUEL GOMEZ, argentino, nacido el 04/11/1987, D.N.I. N° 33.335.973, CUIL N° 20-33335973-2, de profesión ingeniero, estado civil soltero, domiciliado en calle Salta 1247 8A de Rosario, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: ignnachogomez@gmail.com JOSE MANUEL MOSCAROLA, argentino, nacido el 30/08/1988, D.N.I. N° 33.880.612, CUIL N° 2033880612-5, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Juan Manuel de Rosas 1113 1B de Rosario, constituyendo domicilio especial electrónico

en la dirección manuel.moscarola@gmail.com; RODRIGO GENARO PALENA, argentino, nacido el 30/12/1987, D.N.I. N° 33.490.963, C.U.I.T. N° 20-33490963-9, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Alem 2430 1 E de Rosario, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: rochipalena@gmail.com Fecha del Instrumento Constitutivo: 05 de febrero de 2025. Denominación: PROSERCO SAS.- Domicilio legal: En la ciudad de Rosario. Duración: Cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Sede Social: Salta 1247 8 A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- Objeto social: Tiene por objeto social realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros cualquiera fuera el carácter de ellos, en la República Argentina o en el exterior las siguientes actividades: a) Comercial: realizar por cuenta propia o de terceros todo tipo de actividades relacionadas con los negocios gastronómicos, al por menor y/o por mayor, sea su instalación, explotación comercial: del ramo verdulería, carnicería, restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería. Venta al por mayor y/o menor de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. Otorgamiento de franquicias y administración; actividades de heladería y afines; organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, incluido el servicio de distribución a domicilio (delivery), y la prestación gastronómica integral (catering); construcción de inmuebles. b) Consultoría: asesorar, representar, y gestionar en asuntos jurídicos, contables, inmobiliarios, comerciales, financieros, médicos, de imagen y de recursos humanos a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, mediante profesionales con las incumbencias correspondientes. c) La sociedad tiene plena capacidad jurídica, para instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. Producción: elaborar, distribuir y comercializar toda clase de cervezas artesanales y sus derivados. d) Publicitaria: Desempeñar como asesora publicitaria para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista (le publicidad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos seiscientos mil pesos (\$600.000,00.-) representado por seiscientos mil (600.000) acciones ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, de Pesos Uno (\$ 1,00.-) valor nominal cada una de ellas. Administración y representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura y todos los accionistas tendrán el contralor individual preceptuado por el art. 55 de la Ley 19.550. Reunión de Socios: La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que el representante legal, o el vice representante en su caso, lo requieran mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social, pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el art. 44 ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscrita por el representante o el vice representante en su caso, responsable de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. Administradores: ADMINISTRADOR TITULAR: Ignacio Manuel Gomez; DNI N° 33.335.973; y ADMINISTRADOR SUPLENTE: Jose Manuel Moscarola; DNI N° 33.880.612, quienes aceptaron sus designaciones en la asamblea constitutiva de PROSERCO SAS en fecha 05/02/2025, hasta que se designen sus reemplazantes. Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27.349. La liquidación de la misma será practicada por el órgano de administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios con las preferencias indicadas en el artículo anterior a decir de Ejercicio: Cerrará su ejercicio económico el día 30 de junio de cada.

\$ 500

540955

Jun. 10

PLA S.A.**ESTATUTO**

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2024, se resolvió designar por los próximos 3 ejercicios a ANDRES BOGGINO como Presidente, a SÉRGIO GUILLERMO FERNANDEZ como Vicepresidente, a FLORENCIA MARINELLI como Directora Titular, a GONZALO CARLOS BALLESTER como Director Suplente, y a JOAQUIN JOSÉ FERNANDEZ como Director Suplente. Por lo tanto, queda conformado el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Andres Boggino, apellido materno Tomassi, DNI 21.899.088, CUIT 20-21899088-0, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, profesión Ingeniero, fecha de nacimiento 04/10/1973, domicilio real Santiago N° 938 piso 6, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio especial en Juan Orsetti N° 481, Granadero Baigorria, Santa Fe; domicilio electrónico

conoandresluciano@hndeere.com; Vicepresidente: Sergio Guillermo Fernandez, apellido materno Merlo, DNI 14.426.530, CUIT 20-14426530-1, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión Ingeniero, fecha de nacimiento 04/07/1961, domicilio real 16 de enero N° 9294, Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio especial en Juan Orsetti N° 481, Granadero Baigorria, Santa Fe; domicilio electrónico fernandez-sergio@johndeere.com; Directora Titular: Florencia Marinelli, apellido materno Torremurell, DNI 20.535.931, CUIT 27-20535931-7, estado civil casada, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión contadora pública, fecha de nacimiento 10/04/1968, domicilio real Wheelwright N° 1837, piso 08 depto 03, Rosario, Santa Fe, domicilio especial en Juan Orsetti N° 481, Granadero Baigorria, Santa Fe; domicilio electrónico marinefflorencia@johndeere.com Director Suplente: Gonzalo Carlos Ballester, apellido materno Massa, DNI 17.998.633, CUIT 20-17998633-8, estado civil casado, nacionalidad argentino, de profesión abogado, fecha de nacimiento 30/08/1966, domicilio real Av. Las Heras N° 3855, CABA, domicilio especial Juan Orsetti N° 481, Granadero Baigorria, Santa Fe, domicilio electrónico: baflestergjpf.com.ar, Director Suplente: Joaquin José Fernandez, apellido materno Fernandez, Pasaporte PA1563974 (España), CUIT 20-60457592-4, estado civil casado, nacionalidad española, de profesión empresario, fecha de nacimiento 04/02/1966, domicilio real 322 NE 28TH Street, Ankeny, Iowa, 50021 U.S.A., domicilio especial Juan Orsetti N° 481, Granadero Baigorria, Santa Fe, domicilio electrónico: fernandezjoaquinj@johndeere.com.

\$ 300 540967 Jun. 10

R. I. 25 S.R.L.**CONTRATO**

Conforme lo dispuesto dentro de los autos caratulados: "R.I 25 S.R.L. s/CAMBIO A ESTA JURISDICCIÓN, EXPTE. N° 5308/2024, CUIJ N° 21-05542029-4, en trámite ante el Registro Público de Comercio de Rosario, Secretaria Dr. Guillermo Rogelio Coronel, mediante decreto de fecha 12 de diciembre de 2024 que ordena la presente publicación de edicto, por la que se hace saber el cambio de jurisdicción de la sociedad de la ciudad de Cruz Alta, Provincia de Córdoba, a la ciudad de Carcarañá, Provincia de Santa Fe. Asimismo, se informa que por Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 03 de mayo de 2024, los socios Jessica Cancelarich, DNI 34.158.907 y Sebastián Eduardo Cancelarich, DNI 30.779.747, deciden ceder y transferir a Mailen Aldana Turinnetto, DNI 39.854.555 y Paula Betina Calabrese, DNI 22.081.963, las cuotas sociales que tienen y les corresponden en la sociedad conforme las condiciones y modificación de las cláusulas del contrato social que a continuación se transcriben: CUARTA: capital social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón noventa y seis mil (\$1.096.000), representado por mil noventa y seis cuotas (1.096) de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, que son suscriptas totalmente por los socios en este acto, según se detalla: La Sra. Mailen Aldana Turinnetto suscribe cuatrocientos treinta y nueve cuotas (439), totalizando la suma de pesos cuatrocientos treinta y nueve mil (\$439.000). La Sra. Paula Betina Calabrese suscribe seiscientos cincuenta y siete cuotas (657), totalizando la suma de pesos seiscientos cincuenta y siete mil (\$657.000). Todo lo que representa el cien por ciento (100%) del capital social de pesos un millón noventa y seis mil (\$1.096.000) que es integrado en su totalidad por los socios. SÉPTIMA: administración y representación: La administración y representación legal de la sociedad corresponde a la Sra. Paula Betina Calabrese, quien revestirá el cargo de socio gerente y dispondrá el uso de la firma social. Desempeñará sus funciones mientras dure la sociedad, pudiendo ser removida por decisión de los socios por mayoría del capital presente o por justa causa.- Tendrá todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto, o contrato para la consecución del objeto social, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y al Art. 92 del Decreto Ley 5965/63. Podrá realizar enajenación y/o adquisición de bienes muebles y/o inmuebles, gra-

varlos con derechos reales, locatarios, cederlos por cualquier título que sea, constituir prenda, hipoteca sobre los mismos, sea como deudor o acreedor y/o cualquier otro acto que sea necesario para el desenvolvimiento de la sociedad, efectuar toda operación bancaria con entidades oficiales y/o privadas.- No podrá comprometer a la sociedad en ningún tipo de fianzas o garantías a favor de terceros, en operaciones ajenas al giro normal de la sociedad.- Lo sociedad podrá ser inscrita como acreedor prendario, como así también podrá inscribirse en los Registros creados o a crearse para la realización de su objeto social.

\$ 300 540967 Jun. 10

PROTTECH S.R.L.**CONTRATO**

Constituida el 30 de Abril de 2025. SOCIOS: CESAR AURELIO AMORE, eesaramore20154@gmail.com, argentino, nacido el 15/10/1966, empresario, divorciado en primeras nupcias de Mayra Torres por sentencia N° 875, de fecha 18/04/2006 del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, domiciliado en Wilde 984 bis, de Rosario, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 17.819.232, CUIT 23-17819232-9; y SILVIA ESTHER AMORE, siiviaarriorear@gmail.com, argentina, nacida el 03/09/1956, empresaria, divorciada en primeras nupcias de Daniel Oscar Ojeda por sentencia N° 47, de fecha 19/02/1993 del Tribunal Colegiado de Familia N° 4, domiciliada en Juan José Paso 8674, de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI 12.720.481, CUIT 27-12720481-6; DENOMINACION: PROTTECH SRL; DOMICILIO: Wilde 894 bis, Rosario, Provincia de Santa Fe. OBJETO SOCIAL: A) Fabricación, mantenimiento, mejoras, montaje, remodelación y reparación de estructuras metálicas, cabreadas, barandas, conductos, techos y galpones; B) Construcción llave en mano de obras particulares; C) Trabajos de herrería y zinguería. DURACION: treinta (30) años. CAPITAL SOCIAL: \$ 3.000.000 (pesos tres millones), representado por tres mil (3.000) cuotas, de \$ 1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una. DIRECCION Y ADMINISTRACION: a cargo del socio CESAR AURELIO AMORE, en calidad de socio gerente, quien actuará en forma individual. FISCALIZACION: a cargo de todos los socios. EJERCICIO ECONOMICO: 30 de abril de cada año.

\$ 100 540831 Jun. 10

REDFIN S.R.L.**CAMBIO DE DOMICILIO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 inc. b) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber de la modificación de REDFIN S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle: CAMBIO DE DOMICILIO: Nicolás Gustavo Nassif D.N.I N° 23.185.218, CUIT N° 20-23185218-3, argentino, nacido el 23 de enero de 1973, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Tucumán N° 1047 Piso 15 departamento 2 de la ciudad de Rosario, domicilio electrónico nico.nf@live.com.ar en su carácter de socio gerente de REDFIN SRL, CUIT N° 30-71557141-9, comunica el cambio de domicilio de la sede social en la calle Tucumán N° 1463 Piso N° 5 Oficina N° 1, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

FECHA DE INSTRUMENTO DE CAMBIO DE DOMICILIO: 9 de Abril del 2025.

1. Integrantes: GUSTAVO FABIÁN ROJAS, ARGENTINO DNI 21414796, CUIL 20-21414796-4, estado civil, casado con Estela Landriel, profesión montador eléctrico, nacido el 13/02/1970, de edad de 55 años, con domicilio en calle Garibaldi 2626 de Rosario y Damián Esteban Del Pino, ARGENTINO, DNI 28795633, CUIL 23-28795633-9, de estado civil soltero, de profesión electricista, nacido el 13/06/1980, de edad de 44 años, con domicilio en R. Rojas 2013 de Rosario.
2. Fecha del instrumento de constitución: 27/3/2025.
3. Razón Social: ROJAS Y DEL PINO SERVICIOS GENERALES Sociedad de Responsabilidad Limitada.
4. Domicilio de la sociedad: Garibaldi 2626 de Rosario.
5. Objeto Social: El objeto social será la realización de Obras Civiles de todo tipo, en especial el montaje eléctrico, montaje y mantenimiento de ascensores, herrería en general y trabajos de gas, así como todo lo relacionado al trabajo de plomería.
6. Plazo de Duración: 50 años.
7. Capital Social: 3.000.000 pesos.
8. Administración: La Ejerce el Sr. Gustavo Fabián Rojas, en su carácter de Gerente.
9. Fiscalización: A cargo de los socios.
10. Organización de la representación legal: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo por los socios gerentes que sean electos en la reunión de socios. Se elegirá un socio que actuará como gerente de la misma, la duración en el cargo será de 3 años y podrá ser reelecto en el mismo. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar y suscribir cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y todos aquellos que

sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna.

11. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.
\$ 100 540888 Jun. 10

SANFRA LOGISTICA S.R.L.

MODIFICACION DE DOMICILIO

Se hace saber que en fecha 24 de abril de 2025, en la sociedad efectuó el cambio de domicilio legal quedando constituido en Sargento Cabral N° 591, Piso 6, oficina 11 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
\$ 100 540826 Jun. 10

TAURA S.R.L.

CESION DE CUOTAS

1- FECHA DE LA RESOLUCION SOCIETARIA: 14 de Abril de 2025

2- CESION DE CUOTAS: EDUARDO BAND A vende, cede y transfiere en forma absoluta, definitiva e irrevocable a FLAVIO DANIA RICCI, de nacionalidad argentina, nacido el 30/05/1992, de profesión Empresario, de estado civil soltero, con domicilio en Calle Bell Ville Nro. 1837, de la Ciudad de Armstrong, con documento de identidad DNI N° 36.575.919, C.U.I.T. 2036575919-8, quien acepta de conformidad ocho mil (8.000) cuotas de capital social de R Y C METALURGICA S.R.L. de valor nominal un peso (\$1) cada una, con todos los derechos y acciones que derivan de las mismas y que ha suscrito e integrado en su totalidad, por el precio de pesos ocho mil (\$ 8.000,00) en efectivo que recibe en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, ARMANDO JOSE BURDET vende, cede y transfiere en forma absoluta, definitiva e irrevocable a FRANCO ANDRÉS RICCI, de nacionalidad argentina, nacido el 16/05/1981, de profesión Contador Público, de estado civil casado en primeras nupcias con María Eugenia Solera, con domicilio en Calle Irigoyen Nro. 1657, de la Ciudad de Armstrong, con documento de identidad DNI N° 28.759.628, C.U.I.T. 20-28759628-7 quien acepta de conformidad ocho mil (8.000) cuotas de capital social de R Y C METALURGICA S.R.L. de valor nominal un peso (\$1) cada una, con todos los derechos y acciones que derivan de las mismas y que ha suscrito e integrado en su totalidad, por el precio de pesos ocho mil (\$ 8.000,00) en efectivo que recibe en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, CLAUDIO ARIEL CMLALI vende, cede y transfiere en forma absoluta, definitiva e irrevocable a MARIANA ANDREA DALMAGRO, de nacionalidad argentina, nacida el 04/05/1993, de profesión Licenciada en Gestión de Recursos Humanos, de estado civil soltera, con domicilio en Calle Cuffia Nro. 1622, de la Ciudad de Armstrong, con documento de identidad DNI N° 37.264.771, C.U.I.T. 27-37264771-5, quien acepta de conformidad Ocho mil (8.000) cuotas de capital social de R Y C METALURGICA S.R.L. de valor nominal un peso (\$1) cada una, con todos los derechos y acciones que derivan de las mismas y que ha suscrito e integrado en su totalidad, por el precio de pesos Ocho mil (\$8.000,00) en efectivo que recibe en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago y a DANISA WRF.A PERSELLO de nacionalidad argentina, nacida el 26/12/1990, de profesión Contadora Pública Nacional, de estado civil soltera, con domicilio en Calle Bolivia Nro. 1205, de la Ciudad de Armstrong, con documento de identidad DNI N° 34.527.663, C.U.I.T. 27-34527663-2, quien acepta de conformidad Ocho mil (8.000) cuotas de capital social de R Y C METALURGICA S.R.L. de valor nominal un peso (\$1) cada una, con todos los derechos y acciones que derivan de las mismas y que ha suscrito e integrado en su totalidad, por el precio de pesos Ocho mil (\$8.000,00) en efectivo que recibe en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago.

3- CAPITAL: SEXTA: Capital: el capital social se fija en la suma de ciento sesenta mil pesos (\$160.000) dividido en ciento sesenta mil cuotas (160.000) de un peso cada una, que han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: FRANCO ANDRES RICCI, suscribe Sesenta y Ocho mil (68.000) cuotas, por Sesenta y Ocho mil (\$68.000) pesos del capital, FLAVIO DAMIAN RICCI, suscribe Sesenta y Ocho mil (68.000) cuotas, por Sesenta y Ocho mil (\$68.000) pesos del capital, DANISA ANDREA PERSELLO, suscribe Ocho mil (8.000) cuotas, por Ocho mil (\$8.000) pesos del capital y MARIANA ANDREA DALMAGRO suscribe Ocho mil (8.000) cuotas, por Ocho mil (\$8.000) pesos del capital Y CLAUDIO ARIEL CALLIGALI, suscribe Ocho mil (8.000) cuotas, por Ocho mil (\$8.000) pesos del capital.

4- PRIMERA Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "TAURA S.R.L."

5- GERENCIA: el desempeño de la Gerencia estará a cargo del Sr. FLAVIO DAMIAN RICCI.

\$ 500 540916 Jun. 10

TORRESETTI S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

La Gerencia hace saber que con fecha 27 día del mes de marzo 2025, solicita la inscripción de la Cesión de Cuotas de TORRESETTI SRL.", como

así también modificar la cláusula sexta de su contrato original. La modificación se realizó mediante instrumento de fecha 27/03/2025, cuyo texto, en su parte principal quedó redactado:

Cesión de Cuotas: se reúnen los señores Torresetti Gustavo Elio, argentino, nacido el 11 de enero de 1960, de 65 años de edad, profesión Industrial; DNI 13.795.560, y con CUIT: 20-13795560-2 con domicilio en Av. Oroño 281 piso 10 A de la ciudad de Rosario, con domicilio electrónico en info@torresetti.com.ar, de profesión Industrial, soltero; Lucas Andres Torresetti, argentino, nacido el 21 de mayo de 1979, de 45 años de edad, I)NI 27.320.665, y con CUIT: 20-27320665-6 con domicilio en Av. San Martín 2326 de Granadero Baigorria, con domicilio electrónico en lucaswktopline.com, de profesión Industrial, casado en primeras nupcias con Fidelio Lucila Maria y la Sta. Marina Natalia Torresetti, argentina, nacida el 18 de marzo de 1983, de 42 años de edad, DNI 29.690.541, y con CUIT: 27-29690541-6 con domicilio en Luciano Molina 1559 de la ciudad de Funes, de profesión Abogada, soltera, único socios de "TORRESETTI S.R.L.", Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de diciembre de 2022, en Contratos, al Tomo 173, Folio 12180 N° 2332, resuelven por mutuo y común acuerdo lo siguiente:

PRIMERO: En esta Acto los Socios: el Sr. Torresetti Lucas Andrés, vende la cantidad de 25% de capital de valor nominal 100 cada una y la Sta. Torresetti Marina Natalia, vende 25% de capital de valor nominal 100 cada una, a los señores: Torresetti Martin Gustavo, argentino, nacido el 08 de noviembre de 1983, de 41 años de edad, DNI 30.548.262, y con C(JIT: 20-30548262-6, con domicilio Hipólito Irigoyen 4051 de la ciudad de Funes, con domicilio electrónico en martting@gmail.com, de profesión Industrial, soltero y Torresetti Andres Guillermo, argentino, nacido el 25 de septiembre de 1987, de 37 años de edad, DNI 33.279.142, y con CUIT: 20-33279142-8, con domicilio Santa Fe 2757 de la ciudad de Rosario, con domicilio electrónico torresettiandrescahotmail.com, de profesión Industrial, casado en primeras nupcias con Cardillo, Daiana Maria Belen. La presente transferencia de efectúa en la suma total de un millón (\$1.000.000), que los cedentes declaran recibirlos en este acto totalmente en dinero efectivo y a satisfacción de mano de Los cesionarios.

Presente en este acto la Sra. Fidelio Lucila Maria, con DNI 35.221.837 presta conformidad a la cesión de cuotas efectuada por su conyugue el Sr. Torresetti Lucas Andres, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 470 del código Civil.

Como consecuencia, los cedentes, el Sr. Torresetti Lucas Andrés y la Sta. Torresetti Marina Natalia, que declaran no hallarse inhibidos de disponer de sus bienes y que sobre lo cedido no existe interdicción alguna que impida su libre disposición, colocan a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación, en legal forma, renunciando a la calidad de socios gerentes, y quedando totalmente desvinculados de la sociedad.

SECUNDO: Como consecuencia de la Cesión de la Cuotas, los actuales socios el Sr. Torresetti Gustavo Elio; Torresetti Martin Gustavo y el Sr. Torresetti Andres Guillermo, deciden modificar la cláusula quinta del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera:

QUINTA: El capital social se fija en la suma de Pesos dos millones (\$ 2.000.000,00), divididos en 20.000 cuotas de pesos cien (\$100,00) cada una de valor nominal, totalmente suscrito e integrado, por cada uno de los socios de acuerdo de la siguiente forma: El Sr. Torresetti Gustavo Elio suscribe 10.000 cuotas de pesos 100 cada una de valor nominal, o sea la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00), que representa el 50 % de capital social; el Sr. Torresetti Martin Gustavo suscribe 5.000 cuotas de pesos 100 cada una de valor nominal, o sea la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), que representa el 25% de capital social y el Sr. Torresetti Andres Guillermo suscribe 5.000 cuotas de pesos 100 cada una de valor nominal, o sea la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), que representa el 25% de capital social.

El Capital se encuentra totalmente integrado en dinero efectivo.

TERCERO: designar a los señores Torresetti Gustavo Elio; Torresetti Martin Gustavo y Torresetti Andres Guillermo, únicos gerentes de la Sociedad para que actúen en representaciones de la misma.

\$ 400 540906 Jun. 10

TOMJUG SRL

CONTRATO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público, se hace saber que según Acta de Directorio Nro. 34 de fecha 30 de octubre de 2024, la firma TOMJUG SRL, inscripta al TOMO 154, FOLIO 11881, Nro. 1052 de la sección ESTATUTOS, en fecha 17 de julio de 2003, ha resuelto la constitución de nuevo domicilio y sede social, siendo el mismo el sito en calle PRESIDENTE ROCA N° 1548, Piso 08, Departamento "3" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 540874 Jun. 10

T4T PARTNERS S.A.S

ESTATUTO

Se hace saber que por resolución de la asamblea de fecha 26 del mes de diciembre de 2024, adoptada unánimemente por los accionistas de la so-

ciudad T4T PARTNERS SAS., se ha resuelto modificar: (1) el objeto social de la Sociedad y el artículo tercero quedo redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 30:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, al desarrollo de software, análisis y desarrollo de aplicaciones web, diseño, programación, asesoría, comercialización de productos y servicios asociados, la elaboración de diseños gráficos, y el diseño, desarrollo, gestión y comercialización de páginas y sitios de internet, aplicaciones y software. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.". (II) el capital social de la Sociedad hasta alcanzar la suma de Pesos Dos Millones (\$2.000.000); que dicho aumento de capital se realice con la capitalización de la cuenta "ajuste de capital" que asciende a la suma de Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil Quinientos Tres con Diecinueve Centavos (\$163.503,19) y con la capitalización parcial de la cuenta "resultados no asignados" por la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Once Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con Ochenta y Un Centavos (\$1.811.496,81). En consecuencia, el artículo 40 relativo al capital social quedo redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 40:** El capital social es de Pesos Dos Millones (\$2.000.000.-), representados por Dos Millones Acciones ordinarias escriturales (2.000.000) de Un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349." Asimismo, se ha resuelto que se subsane la Sociedad y se realice nuevamente su inscripción, dado que se encuentra registrada en el Registro Público pero no se ha presentado la Sociedad en Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Santa Fe.

\$ 500

540868

Jun. 10

THINK CONSULTING SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.

ESTATUTO

Se hace saber que el Sr. Juez a cargo del Registro Público de la., ciudad de Rafaela ha ordenado la publicación del Estatuto Social de THINK CONSULTING SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. en el "Expte. N° 139— Año 2.025— THJNK CONSULTING SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. s/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD"

Datos de los socios: GERMAN LUCIO CICERI, nacido el 18 de Noviembre del año mil novecientos setenta y nueve, divorciado, argentino, apellido materno Manzanarez, domiciliado en Bv. Hipólito Irigoyen N° 944 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 27.566.186, CUIT N° 20-27566186-5, Licenciado en Marketing, correo electrónico

Fecha celebración del contrato: 19 de Marzo de 2.025.-

Denominación: la sociedad girará bajo la denominación de Think Consulting Soluciones Empresariales S.A.S

Domicilio: la sociedad tendrá su domicilio legal en Bv. Hipólito Yrigoyen N° 544 de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe. Duración: la duración de la sociedad es de setenta (70) años a partir de la inscripción en el Registro Público.

Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, o de terceros o asociándose a personas físicas o jurídicas, siempre respetando la limitación establecida por el artículo 30 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, o con la colaboración empresaria de terceros, a las siguientes actividades: 1) Servicios: (i) Servicios profesionales de elaboración de estrategias digitales, posicionamiento y estandarización de marcas mediante plataformas digitales, planificación de medios digitales, gestión, manejo y administración de redes y plataformas digitales y programación de contenidos digitales; (u) El servicio de relaciones públicas en lineé, de campañas en redes sociales y plataformas digitales, la gestión de atención de mensajería digital, el posicionamiento y optimización de buscadores Web, la elaboración de campañas de pago por clic. (iii) Servicios profesionales de consultoría y asesoramiento de mercadotecnia, ventas, administración comercial, promocional y publicidad (iv) Servicios profesionales de consultoría y asesoría en análisis de tráfico Web y análisis de retorno de inversión. (y) Servicio de comercialización de tiempo y espacio publicitario. Servicio de organización de eventos, coordinación y asesoramiento de actividades. 2) Industrial: (i) Desarrollar, diseñar, formatear, codificar, producir, fabricar, elaborar, ensamblar y transformar todo tipo de equipamiento o soporte lógico de sistemas informáticos computacionales como desarrollo de nuevas aplicaciones para teléfonos inteligentes o computadoras tablets y demás dispositivos móviles tecnológicos. 3) Comercial: (i) Comprar, vender, importar, exportar, distribuir, comercializar, almacenar, consignar, arrendar, comisionar, licenciar y en general negociar todo tipo de equipamiento o soporte lógico de sistemas informáticos computacionales y demás dispositivos móviles tecnológicos. (u) Distribuir, comercializar, licenciar y explotar a través de Internet plataformas

de todo tipo de contenido digital. (iii) Obtener, adquirir, explotar, registrar y recibir licencias o disponer, conforme a cualquier título legal, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, derechos de autor, diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, concesiones, permisos, franquicias, autorizaciones, registros, nombres y avisos comerciales, y cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual. 4) Multiply02: La plantación y comercialización de plantas y árboles con la finalidad y el propósito de generar oxígeno, de equilibrar las misiones de carbono y revitalizar y mejorar el ecosistema; restauración de hábitat forestales y reforestación; Vivero, ventas por menor y mayor. Servicio de consultoría ambiental. Servicio de organización de eventos sustentables. Medición de huella de carbono. Servicio de voluntariado.

Capital: El capital social es de pesos dos millones (\$ 2.000.000) representado por dos mil (2.000) acciones de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado conforme el artículo 44 de la Ley N° 27.349.

Administración y representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos un (1) administrador suplente mientras la sociedad carezca de Organo de Fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración litera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designan como Administrador Titular: Germán Lucio Ciceri, nacido el 18 de Noviembre del año mil novecientos setenta y nueve, divorciado, argentino, apellido materno Manzanarez, domiciliado en Bv. Hipólito Irigoyen N° 944 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 27.566.186, CUIT N° 20-27566186-5, Licenciado en Marketing, correo electrónico German(á)thinkconsultnc.com.ar. Administrador Suplente: Mariana Lorena Ciceri, nacida el 02 de Setiembre del año mil novecientos setenta y seis, argentina, apellido materno Manzanarez, domiciliada en Av. Luis Fanti N° 34 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 25.398.187, CUIT N° 27-25398187-9, empleada, correo electrónico tlthink Organo de Fiscalización: Prescendencia, facultad otorgada por el art. 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Balance/Fecha de cierre: el día 31 de Diciembre de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Rafaela, 7 de Mayo de 2.025. Dra. Verónica Carignano. Secretaria.

\$ 300

540904

Jun. 10

YABAL EDIFICIOS SA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados YAB.AL EDIFICIOS SA s/Directorio Expte. N° 1559/2025 CUIJ 21-05543998-9 de trámite por ante el Registro Público de Comercio se comunica que: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria N° 14 de fecha 25 de Marzo de 2025, de "YASAL EDIFICIOS" S.A., se renovó el mandato de las autoridades del Directorio y se distribuyeron los cargos respectivos quedando en consecuencia el Directorio integrado de la siguiente manera: Presidente: Diego Fernando Martin, de nacionalidad argentina, nacido el 02/08/1963, estado civil casado en primeras nupcias con el Sr. José María Alonso de profesión ingeniero, con domicilio en calle Tucumán 1092 de la ciudad de Rosario, con DNI Nro. 16.627.488, CUIT 20-16627488-6 constituyendo domicilio especial en Tucumán 1092 de la ciudad de Rosario y Director Suplente Camilo José Baclini de nacionalidad argentina, nacido 25/05/1964, de profesión ingeniero, de estado civil casado en 2das nupcias con María de los Angeles Acosta, con domicilio en calle Pte Roca 153 Piso 11-01 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con DNI Nro. 16.745.350, CUIT 20-16745350-4, constituyendo domicilio especial en Pte Roca 153 Piso 11-01 de la ciudad de Rosario.

\$ 100

540841

Jun. 10

ATENEA FOOD S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de Abril de 2025, entre María Roberta Sclosa, argentina, nacida el 20 de Enero de 1971, DNI N° 21825666, CUIT/L: 27-21825666-5, soltera, comerciante, domiciliado en calle Venezuela 455 de Rosario, Santa Fe, en adelante EL CEDENTE"; y Lucas Ezequiel Berton, argentino, nacido el 29 de mayo de 1995, soltero, comerciante, DNI 38979595, CUIL 20-38979595-0, Jose Hernandez 1835 de la ciudad de Funes, Santa Fe. en adelante EL CESIONARIO", convienen de común acuerdo formalizar el presente contrato de transferencia y venta de cuotas sociales convienen de común acuerdo formalizar contrato de transferencia y venta de cuotas sociales.

En virtud de la cesión formalizada en el presente instrumento, el Artículo

5 del Contrato Social queda redactado de la siguiente manera: CUARTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Noventa y cinco mil (\$ 695 000) que se divide en Seis mil novecientas cincuenta (6950) cuotas iguales de pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones y formas: el socio Emanuel Roman suscribe la cantidad de Tres mil cuatrocientas setenta y cinco (3475) cuotas de capital, representativas de Pesos Trescientos cuarenta y siete mil quinientos (\$ 347 500) y el socio Lucas Ezequiel Berton suscribe la cantidad de Tres mil cuatrocientas setenta y cinco (3475) cuotas de capital, representativas de Pesos Trescientos cuarenta y siete mil quinientos (\$347.500). El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en efectivo.

Se decide por unanimidad ampliar el objeto de la sociedad: "TERCERA: Objeto. La sociedad tendrá por objeto la prestación de los siguientes servicios gastronómicos: elaboración, distribución y venta al público de productos artesanales de panadería y confitería; servicios de expendio en local de cafetería y bebidas, a comercialización por mayor y menor de artículos de ferretería industrial, materiales eléctricos y otros materiales relacionados con la construcción así como también la contratación de mano de obra y materiales para la ejecución de obras. Este objeto podrá ser ampliado o modificado conforme sean las exigencias comerciales de la sociedad. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes de este contrato, y que se vinculen con su objeto social.

Los socios decidan además cambia el domicilio social de la sociedad, por el nuevo domicilio de calle ENTRE RIOS 2052 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 100 541140 Jun. 10

ALFREDO MARIETTA MARMETAL S.A.I.C

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por Asamblea General Unánime Ordinaria de fecha 8 de Mayo del 2024, se ha procedido a la designación, distribución y aceptación de los cargos del DIRECTORIO de ALFREDO MARIETTA MARMETAL S.A.I.C por el período de un ejercicio, quedando el mismo compuesto de la siguiente forma: Presidente: MARIETTA Miguel Ángel, argentino, casado, nacido el 25 de febrero de 1944, con domicilio real en calle Ov. Lagos 4550 y domicilio electrónico en la casilla Contaduría marietta.com.ar, DNI 6.054.489; Vicepresidente: MARIETTA, Adriana Noemí, argentina, casada, nacida el 8 de marzo de 1950, con domicilio real en Calle Ov. Lagos 4550 y domicilio electrónico en la casilla contad. uriamarietta.com.ar, DNI: 6.288.113; Secretario: MARIETTA, Alfredo Gabriel argentino, casado., nacido el 11 de marzo de 1975, con domicilio real en calle Ov. Lagos 4550 y domicilio electrónico en la casilla contad. uria@marietta.com.ar DNI: 25.007.454 y Vocales: KERCKHAERW, Evelín Romina, argentina, soltera, nacida el 19 de junio de 1978, con domicilio real en calle Ov. Lagos 4550 y domicilio electrónico en la casilla contad. uriamarietta.com.ar DNI: 26.667.668 y MARIETTA Miguel Román, argentino, soltero, nacido el 30 de enero de 1979 con domicilio real en calle Ov. Lagos 4550 y domicilio electrónico en la casilla contaduría@marietta.com.ar. DNI 27.055.839.

\$ 100 541152 Jun. 10

ARANAMI INDUSTRIAL S.A.

ESTATUTO

Por estar dispuesto en autos "ARAMANI INDUSTRIAL SA 5/AUMENTO DE CAPITAL", Expte. Nro: 292/2025, que tramita por ante el Registro Público de Rosado se hace saber: que en fecha 5 15/08/2023 se resolvió por Asamblea General Extraordinaria el aumento de capital de la sociedad: en consecuencia el capital pasa a ser de \$ 246.890.000. Como consecuencia de la decisión adoptada se modificó la cláusula cuarta del estatuto social que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 4: "El capital social se fija en la suma de doscientos cuarenta y seis millones ochocientos noventa mil* \$ 246.890. 000,1 representado en acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 valor nominal cada una.

Luego del aumento de capital las participaciones sociales quedan:

Sr. Gustavo Alfredo Pierri 99,98%

Sr. Gustavo Agustín Pierri 0,02%

Posteriormente el socio Gustavo Alfredo Pierri donó un 0,98 % de las acciones a favor de su socio Gustavo Agustín Pierri quien aceptó por lo que las participaciones quedaron según se expresa a continuación:

CANTIDAD VALOR CAPITAL

ACCIONES NOMINAL EN \$

Gustavo Alfredo Pierri 100 244.421.100

2.444,211 100 2.468.900

Gustavo Agustín Pierri 24689 100 2.468.900.

\$ 100 541159 Jun. 10

APRENDER VIAJANDO S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro: 19.550, se hace saber de la constitución social de "Aprender Viajando S.R.L." de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Instrumento: 05/05/2025 Denominación social: "Aprender Viajando S.R.L.

Socios: MARCOS JAVIER FASCIANO, DNI N° 21.545.194, CUIT N° 20-21545194-2, nacido el 21/4/1970, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Bv. Seguí 791 de Rosario (Sr), correo electrónico marcos@agroeducacion.com y ANDREA ALEJANDRA GENTILE, DNI N° 23.640.783, CUIT N° 27-23640783-2, nacida el 13/1/1974, argentina, casada, Contadora Publica, con domicilio en Bv. Seguí 791 de Rosario (SE), correo electrónico andrea@agroeducacion.com

Domicilio de la sociedad: fijan la sede social de la empresa en la Córdoba 1452—Pisos, Dpto. D° de Rosario (SE). Plazo de duración: Su duración es de cincuenta (50) años a contar desde su inscripción en el Registro Público.

Objeto social:: a) La planificación, organización, promoción, comercialización y ejecución de viajes, circuitos, programas y actividades turísticas y educativas, tanto a nivel nacional como internacional, con especial énfasis en aquellos vinculados al sector agropecuario, la producción de alimentos, el desarrollo rural sostenible y la educación ambiental. b) La gestión y operación de servicios de transporte, alojamiento, alimentación, guías especializados y actividades recreativas complementarias a los viajes agroeducativos. c) La organización y realización de eventos, seminarios, talleres, cursos y capacitaciones relacionadas con la agroeducación y el turismo rural. d) La edición, publicación y distribución de material informativo, educativo y promocional relacionado con los viajes y las actividades de la sociedad. e) La prestación de servicios de consultoría y asesoramiento a instituciones educativas, empresas del sector agropecuario y otras organizaciones en la planificación y desarrollo de programas de agroeducación y turismo rural.

Suscripción e integración del Capital Social: a) MARCOS JAVIER FASCIANO suscribe mil quinientas (1.500) cuotas de capital, de pesos mil (\$1.000) cada una, equivalentes a PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), que integra el 25%, o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$375.000), en este acto, en dinero en efectivo y el saldo de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL (\$1.125.000) lo integrará en efectivo, en el plazo de dos (2) años, contados desde la firma del presente contrato y b) ANDREA ALEJANDRA GENTILE suscribe mil quinientas (1.500) cuotas de capital, de pesos mil (\$1.000)

cada una, equivalentes a PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), que integra el 25%, o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$375.000), en este acto, en dinero en efectivo y el saldo de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL (\$1.125.000) lo integrará en efectivo, en el plazo de dos (2) años, contados desde la firma del presente contrato

Órgano de Administración y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no y que tendrán la representación legal de la sociedad con el uso de la firma en forma indistinta, teniendo todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, incluido operar con todos los bancos oficiales o privados y realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado. No podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario.

Designación del Gerente de la sociedad: Se resuelve por unanimidad designar como gerente de la sociedad al señor MARCOS JAVIER FASCIANO

Fecha de cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre cada año.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes ejercerán por sí mismos o por persona debidamente autorizada por poder o carta poder, pudiendo revisar los libros, papeles y demás documentos de la sociedad.

\$ 200 541071 Jun. 10

ALZ NUTRIENTES S.A.

COMPOSICIÓN DIRECTORIO

De acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria N° 23 del 17 de enero de 2025, los accionistas resuelven designar autoridades por el término de dos ejercicios, quedando compuesto de la siguiente manera: Presidente: Luis Alberto Pérez CUIT 20-12106486-4

Vicepresidente: Rodrigo Armas Pflirter CUIT 20-23317193-0 Director Titular: Alejandro Patricio Savage CUIT N° 20-21925080-1 Director Titular: Arturo Mario Bressanello CUIT 20-13180885-3

Todos asumen y aceptan sus cargos.

\$ 100 541175 Jun. 10

AGROPECUARIA FERNANDEZ S.A**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA JULIA PETRACCO en autos caratulados: "AGROPECUARIA FERNANDEZ S.A s/ Designacion De Autoridades (Expte 21-05795593-4) según decreto de fecha 24/04/2025, se ordena la siguiente publicación de edictos.

Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 31 de fecha 11/04/2025 y Acta de Directorio N° 16 de fecha 11/04/2025 se aprobó la designación de un nuevo Directorio por un período de 3 (Tres) Ejercicios con la siguiente distribución de cargos: PRESIDENTE: JORGE OMAR FERNÁNDEZ, argentino, productor agropecuario, D.N.I. 14.749.021, CUIT 20-14749021-7, nacido el 11/06/1962, casado en primeras nupcias con Claudia Alamos, constituye domicilio especial en calle Rivadavia N° 372 de la localidad de Carmen, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

VICEPRESIDENTE: JAIRO ANDRÉS FERNÁNDEZ, argentino, productor agropecuario, DNI. 39.659.949, CUIT 20-39659949-0, nacido el 13/06/1996, soltero, constituye domicilio especial en calle Rivadavia N° 372 de la localidad de Carmen, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

VOCAL SUPLENTE: ATAMOS, CLAUDIA MARCELA, argentina, ama de casa, D.N.I. 18.225.410, nacido el 10/12/1966, CUIT 27-18225410-5, casado en primeras nupcias con Jorge Omar Fernández, constituye domicilio especial en calle Rivadavia N° 372 de la localidad de Carmen, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Todos los directores estando presente en este acto aceptan los cargos designados Venado Tuerto, 24 de Abril de 2025.

\$ 500 541144 Jun. 10

BASSI SA**ESTATUTO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Registro Público de la ciudad de Rosario, se hace saber que por Acta de asamblea General Ordinaria N° 53 de fecha 25.10.2024, y Acta de Directorio N° 120 de fecha 29.10.2024, se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de la sociedad BASSI SA, renovándose las mismas, de la siguiente forma: Presidente: Rodolfo Esteban Bassi, nacido el 22/12/1982, D.N.I. 29.926.183, CUIT N° 20-29926183-3, de nacionalidad Argentino, Estado Civil Soltero, con domicilio en calle Castellanos 1024 de Rosario y electrónico en laura-bassi@iassi.com.ar. Vicepresidente: LauRa Bassi, nacida el 11/05/1986, D.N.I. 32.251.524, CUIT N° 27-32251524-9, de nacionalidad argentina, de estado Civil Soltera, con domicilio en calle Gurruchaga 393 de Rosario y electrónico en laurahassi@bassi.com.ar. Director Titular José Luis Bassi, nacido el 11/02/1957, D.N.I. 12.944.738, CUIT N° 23-12944738-9, de nacionalidad Argentino, de estado Civil Casado con Nélida Beatriz Restifa, con domicilio en calle Castellanos 1024 de Rosario, y electrónico en laurabassi7jhassi.com.ar. Directora Suplente: Nélida Beatriz Restifa, nacida el 25/03/1957, D.N.I.: 13.093.405, CUIT: 27-13093405-1, de nacionalidad Argentina, de estado Civil Casada con José Luis Bassi, con domicilio en calle Castellanos 1024 de Rosario y electrónico en laura-bassi@hassi.com.ar. Todos fijan domicilio especial de acuerdo al Art. 256° L.S. en calle Maipú 1501, de la ciudad de Rosario. Asimismo, por Acta de asamblea General Ordinaria N° 54 de fecha 05 de noviembre del año 2024, se designaron a los miembros de la Comisión Fiscalizadora, a las siguientes personas, quienes duraran en sus funciones 1 (un) ejercicio conforme lo establece el artículo 12 del Estatuto: Titulares: Luciano Cesar Lisandro Galimberti, Fabian Orlando Quirico, y Liliana Raquel de los Reyes. Suplentes: Jorge Amando Ferreyra, María Mercedes Recalde Cuestas y Oscar Alberto Garbarini, cuyos datos se consigna seguidamente:

1) LUCIANO CESAR LISANDRO GALIMBERTI, Fecha Nacimiento: 17/02/1972, D.N.I. 22.685.433, CUIT 23-22685433-9, Nacionalidad: Argentino, Estado Civil: Casado, Nombre Cónyuge: Natalia Giselle Abrate, Domicilio particular: Balcarce 754 PISO: 5 DTO:, Localidad: Rosario, Domicilio electrónico: l.galimberti@hotmail.com.ar.

2) Nombres y Apellidos: FABIAN ORLANDO QUIRICO, Fecha Nacimiento: 23/02/1976, D.N.I. 24887112, CUIT 20-24887112-2, Nacionalidad: Argentino, Estado Civil: Casado, Nombre Cónyuge: ANA PAULA BARTHABURU Domicilio particular: Paseo 1315 PISO: 2 DTO: A Localidad: ROSARIO, Domicilio electrónico: fquirico48@gmail.com.

3) Nombres y Apellidos: LILIANA RAQUEL DE LOS REYES, Fecha Nacimiento: 19.10.1963, D.N.I. 92385147, CUIT 27-92385147-5, Nacionalidad: Uruguaya, Estado Civil: Casada, Nombre Cónyuge: GONZALO ANDRES DUARTE ESTEVA, Domicilio particular: GONZALEZ DEL SOLAR 1412 BIS., PISO: 1 DTO: G, Localidad: ROSARIO, Domicilio electrónico: lilianadelosreyes63@gmail.com.

4) Nombres y Apellidos: JORGE AMANDO FERREYRA, Fecha Nacimiento: 08/04/1961, D.N.I. 14.334.565, CUIT 20-14334565-4, Nacionalidad: ARGENTINO, Estado Civil: CASADO. Nombre Cónyuge: Juana Isabel Solivellas, Domicilio particular: La paz 245 PISO: 2 DTO: d, Localidad: ROSARIO, Domicilio electrónico: jfjorgeferreyra@hotmail.com.

5) Nombres y Apellidos: MARÍA MERCEDES RECALDE CUESTAS, Fecha Nacimiento: 19.06.1955, D.N.I. 11.873.195, CUIT 27-11873195-1, Nacionalidad: Argentina, Estado Civil: Divorciada Nombre Cónyuge: Domicilio particular: Italia 35 bis PISO 6 DTO: 2, Localidad: Rosario, Domicilio electrónico: mercedesrecalde@yahoo.com.ar.

6) Nombres y Apellidos: ÓSCAR ALBERTO GARBARINI, Fecha Nacimiento: 20/11/1959, D.N.I. 13.612.429, CUIT 20-13612429-4, Nacionalidad: Argentina, Estado Civil: divorciado, Nombre Cónyuge:, Domicilio particular: Ruta prov 16 km 2;5 Barrio cerrado sol Paraná, Localidad: Pueblo Esther - Santa Fe, Domicilio electrónico: oscagurbarini@gmail.com. \$ 500 541144 Jun. 10

CERCO PUBLICIDAD S.A.**NUEVO DIRECTORIO**

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la ? Nominación de Rosario, a cargo del Registro Público de Comercio se hace que según Asamblea General del 23 de abril de 2023 se ha renovado el Directorio de la Sociedad quedando constituido como sigue:

Presidente: CARLOS EDUARDO ESPONDA, argentino, nacido el 25/12/1962, soltero, comerciante, domiciliado en Mendoza 2432 Planta Alta de Rosario, DNI 14.729.772, CUIT/CUIL 20-14729772-7

Director suplente: PATRICIO DAVID HERRERA GUITART, argentino, nacido el 19/09/1989, soltero, comerciante DNI 34.744.690, CUIT/CUIL 20-34744690-5, con domicilio en Mendoza 2233 de Rosario.

Los directores a los fines previstos por la ley de sociedades comerciales, constituyen domicilio especial en los denunciados precedentemente.

\$ 100 541154 Jun. 10

CONSTRUCTORA CYA SAS**SUBSANACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL**

Con relación a "CONSTRUCTORA CYA SAS, continuadora de CONSTRUCTORA CYA SAS sociedad de la sección IV", se hace saber que por los instrumentos de fecha 05.07.2024 y 27.01.2025, el socio único - y Administrador Titular- JUAN HERNÁN PEÑALOZA, argentino, nacido en fecha 06 de noviembre de 1978, titular del DNI 26.973.078, CUIT 20-269730178-2, en pleno ejercicio de sus derechos como socio, ha decidido subsanar y aumentar el capital de la sociedad, quedando su denominación social como "CONSTRUCTORA CYA SAS, continuadora de CONSTRUCTORA CYA SAS sociedad de la sección IV" (artículo 1 del estatuto), y modificando su plazo de duración por treinta (30) años (artículo 2 del estatuto). Asimismo, se ha aumentado su capital social a la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta (\$ 468.630) (artículo 4 del estatuto). La sociedad mantiene el mismo domicilio y sede social, al igual que su objeto social y fecha de cierre del ejercicio. Se ha designado como Administrador Titular al Sr. Juan Hernán Peñaloza, argentino, nacido en fecha 06 de noviembre de 1978, titular del DNI 26.973.078, CUIT 20-269730178-2, y como Administrador Suplente a la Sra. Daniela Bernasconi, argentina, nacida el 13 de noviembre de 1979, titular del DNI 27.417.387, CUIT 23-27417387-4, de profesión empleada, de estado civil soltera, domiciliada en calle Vicente López y Panes 840 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

\$ 100 541084 Jun. 10

CALZIA S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por estar dispuesto en autos caratulados: "CALZIA S.R.L. s/ CISION De Cuotas Retiro E Ingreso Socio Ratifica Gerente" (CUIJ 21-05544158-5) en trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados: En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe a los 30 días del mes de abril de 2025, se reúnen el Sr. Leandro Mauricio CALZIA, argentino, nacido el día 12 de julio de 1979, de profesión comerciante, titular del DNI 27.539.385, casado en primeras nupcias con María Julia Alemán Urquiza, con domicilio en calle Huma-huaca 858 de la localidad de Roldán, la Sra. Rosaria María DEMONTE, argentina, nacida el 3 de marzo de 1945, de profesión comerciante, titular del D.N.I. N° 4.989.927, divorciada por sentencia de fecha 1510911992 del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta. Nominación de Rosario, con domicilio en Av. San Martín 4748 de la ciudad de Rosario, todos hábiles para obligarse y contratar y únicos socios de "CALZIA" S.R.L., y la Sra. María Julia ALEMÁN URQUIZA, argentina, nacida el día 27 de octubre de 1981 de profesión médica, titular del DNI 29.001.342, casada en prime-

ras nupcias con Leandro Mauricio Calzia, con domicilio en calle Huma-uaca 858 de Roldán, resuelven y convienen la cesión de cuotas respecto de la sociedad "CALZIA SR. L.", cuyo contrato social se encuentra inscripto en Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos al Tomo 161, Folio 21361, N° 1483, y sus modificaciones inscriptas en fechas 02/10/2020, al Tomo 171, Folio 3818, N° 774 y fecha 16/04/2025, al Tomo 176, Folio 2779, N° 531, todas ellas inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos. Por lo que acuerdan y se da a conocer que la Sra. ROSA MARIA DEMONTE, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales que representan un 5 % del capital social, o sea 20.000 cuotas sociales de \$ 10.- cada una, a favor de la Sra. MARIA JULIA ALEMÁN URQUIZA. Se efectúa esta venta, cesión y transferencia de cuotas sociales por el precio total de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00). Se acuerda la redistribución del capital social acorde la cesión realizada, quedando la cláusula quinta redactada de la siguiente manera: "QUINTA: Capital. El Capital Social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000) dividido en cuatrocientas mil cuotas (400.000) de diez pesos (\$10) cada una. Los socios suscriben e integran el capital social de la siguiente forma: LEANDRO MAURICIO CALZIA suscribe trescientas ochenta mil (380.000) cuotas de diez pesos (\$10) cada una, equivalentes a tres millones ochocientos mil pesos (\$3.800.000). MARIA JULIA ALEMÁN URQUIZA suscribe veinte mil (20.000) cuotas de diez (\$10) cada una, equivalentes a doscientos mil pesos (\$200.000)." Que se procedió a ratificar como Socio Gerente al Sr. a Leandro Mauricio CALZIA. En igual sentido, se ratifican todas las demás cláusulas del contrato social, que no fueran modificadas por el presente. Encontrándose presente en este acto el socio restante Sr. Leandro Mauricio CALZIA, DNI 27.539.385 presta conformidad a la presente cesión e incorporación de la nueva socia, firmando en prueba de ello al pie. Rosario, 08 de mayo de 2025. Dr. Guillermo Rogelio Coronel, Secretario.

\$ 200

541079

Jun. 10

ÉTERES S.R.L.

CONTRATO

Entre suscriben Vicente Débora Guadalupe, de nacionalidad argentina, apellido materno Ojeda, nacida el 17/01/1991, de profesión comerciante, soltera, con domicilio en Hilarion de la Quintana 571 Rosario, Provincia de Santa Fe, con DNI N° 35.641.156, CUIT 27-35641156-6, Giaquinta María Florencia, de nacionalidad argentina, de apellido materno isa, nacida el 16/01/1991, de estado civil soltera, de profesión médica, con domicilio en calle Montevideo 2238 Funes, Provincia de Santa Fe, con D.N.I. N° 35.584.385, CUIT 27-35584385-3, García Mendoza María Elisa de nacionalidad argentina, apellido materno Mendoza, nacida el 27/10/1985, de profesión contadora, casada en primeras nupcias con Cano Roberto Daniel DNI 24.382.622, con domicilio en Río Cuarto 1210 B Las Acequias Roldan, Provincia de Santa Fe, con DNI N° 31.731.965, CUIT 27-31731965-2 y Pedretti Ana Clara de nacionalidad argentina, apellido materno Abo Hamed, nacida el 30/08/1990, de profesión enfermera, de estado civil soltera, con domicilio en San Juan 910 Roldan, Provincia de Santa Fe, con DNI N° 35.291.603, CUIT 27-35291603-5; todos hábiles para contratar y únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ÉTERES S.R.L."

1) Domicilio Legal: Montevideo 2238, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

2) Duración: Se fija en cincuenta (50) años, a partir de la inscripción en el Registro Público de comercio.

3) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de tratamiento de belleza y estética y salud, incluyendo tratamientos faciales, corporales, dermocosméticos, aparatología estética, masajes, spa, servicios de bienestar integral, y todas aquellas prácticas relacionadas con la mejora estética, física y emocional de las personas. Asimismo, podrá operar y explotar centros de belleza, spas y espacios de bienestar, propios o de terceros, ya sea en forma directa o mediante cualquier modalidad legalmente admitida. Podrá también dedicarse a la producción, comercialización, distribución, representación, importación y exportación de productos cosméticos, dermocosméticos y de cuidado personal, tanto de elaboración propia como de terceros. La sociedad podrá diseñar, desarrollar, implementar y administrar un sistema de franquicias, bajo su marca o cualquier otra que explote, otorgando licencias de uso, asistencia técnica y comercial, capacitaciones, y todo otro servicio vinculado con la gestión de unidades de negocio bajo el modelo de franquicia. Asimismo, podrá realizar toda otra actividad lícita que se relacione directa o indirectamente con el objeto mencionado, así como participar en sociedades con objetos similares o complementarios.

4) El capital social se fija en la suma de \$ 3.000.000 (Pesos Tres millones), dividido en 3.000 (Tres mil) cuotas de \$ 1.000 (Pesos mil) valor nominal, cada una, que los socios suscriben íntegramente e integran, de acuerdo al siguiente detalle: Vicente Débora Guadalupe suscribe 750 (Setecientos cincuenta) cuotas de \$ 1.000 (Pesos mil) cada una, que representan \$ 750.000 (Pesos Setecientos cincuenta mil) del capital e integra en este acto la suma de \$ 187.500 (Pesos Ciento ochenta y siete mil quinientos) que equivalen al 25% de su suscripción en efectivo. El saldo pen-

diente de integración de \$ 562.000 (Pesos Quinientos sesenta y dos mil) que adeuda será cancelado en 2 (dos) cuotas trimestrales de \$ 281.250 (Pesos Doscientos ochenta y un mil doscientos cincuenta) cada una en efectivo, venciendo la primera a los 60 (sesenta) días de la fecha de contrato, Giaquinta María Florencia suscribe 750 (Setecientos cincuenta) cuotas de \$ 1.000 (Pesos mil) cada una, que representan \$ 750.000 (Pesos Setecientos cincuenta mil) del capital e integra en este acto la suma de \$ 187.500 (Pesos Ciento ochenta y siete mil quinientos) que equivalen al 25% de su suscripción en efectivo. El saldo pendiente de integración de \$ 562.000 (Pesos Quinientos sesenta y dos mil) que adeuda será cancelado en 2 (dos) cuotas trimestrales de \$ 281.250 (Pesos Doscientos ochenta y un mil doscientos cincuenta) cada una en efectivo, venciendo la primera a los 60 (sesenta) días de la fecha de contrato, García Mendoza María Elisa suscribe 750 (Setecientos cincuenta) cuotas de \$ 1.000 (Pesos mil) cada una, que representan \$ 750.000 (Pesos Setecientos cincuenta mil) del capital e integra en este acto la suma de \$ 187.500 (Pesos Ciento ochenta y siete mil quinientos) que equivalen al 25% de su suscripción en efectivo. El saldo pendiente de integración de \$ 562.000 (Pesos Quinientos sesenta y dos mil) que adeuda será cancelado en 2 (dos) cuotas trimestrales de \$ 281.250 (Pesos Doscientos ochenta y un mil doscientos cincuenta) cada una en efectivo, venciendo la primera a los 60 (sesenta) días de la fecha de contrato y Pedretti Ana Clara suscribe 750 (Setecientos cincuenta) cuotas de \$ 1.000 (Pesos mil) cada una, que representan \$ 750.000 (Pesos Setecientos cincuenta mil) del capital e integra en este acto la suma de \$ 187.500 (Pesos Ciento ochenta y siete mil quinientos) que equivalen al 25% de su suscripción en efectivo. El saldo pendiente de integración de \$ 562.000 (Pesos Quinientos sesenta y dos mil) que adeuda será cancelado en 2 (dos) cuotas trimestrales de \$ 281.250 (Pesos Doscientos ochenta y un mil doscientos cincuenta) cada una en efectivo, venciendo la primera a los 60 (sesenta) días de la fecha de contrato.

5) La Dirección y Administración de la sociedad, estar a cargo de uno o más gerentes quienes actuarán indistintamente, requiriéndose la firma de cualquiera de ellos para obligar a la sociedad. El uso de la firma social, irá precedido de la denominación "ÉTERES S.R.L." y el aditamento de "Socio Gerente". Son socios gerentes Vicente Débora Guadalupe, DNI M.2 35.641.156, CUIT 27-35641156-6, Giaquinta María Florencia DNI M. 35.584.385, CUIT 27-35584385-3, García Mendoza María Elisa DNI N° 31.731.965, CUIT 27-31731965-2 y pedretti Ana Clara, DNI N° 35.291.603, CUIT 27-35291603-5.

6) La Fiscalización estará a cargo de todos los socios.

7) Anualmente, el 30 de Abril, se practicará un balance general de los negocios sociales, conforme a las prescripciones de las leyes en vigencia.

8) Fecha del Instrumento: 06/05/2025.

\$ 600

541017

Jun. 10

ESTABLECIMIENTO MIC S.R.L.

ESTATUTO

Con sede social en Ruta 21 Km 7 Lote 10, Parque industrial Alvear, Alvear, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, NOTIFICA que, se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público, la modificación del contrato social y a los fines de cumplimentar lo dispuesto en el art. 10°, apartado b), de la Ley N° 19.550, procedemos a informar:

I.- La modificación del contrato social (prórroga el plazo de vigencia de la sociedad) fue dispuesta en Acta de Reunión de Socios de fecha 20 de marzo de 2025 e instrumentada en Escritura N° 38 de fecha 7 de abril de 2025 autorizada por el Escribano de esta ciudad Joaquín Peña en el Registro 900 a su cargo.

11.- De acuerdo a la modificación dispuesta, el artículo dos del texto ordenado del contrato social, queda redactado de la siguiente manera: "SEGUNDA: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la reconducción, la cual tuvo lugar el día 16 de abril de 2015, produciéndose el próximo vencimiento el 16 de abril de 2114". Rosario, de mayo de 2025.

\$ 100

541021

Jun. 10

FLIP DESARROLLOS SRL

MODIFICACION DE DOMICILIO

Se hace saber que en los autos caratulados: FLIP DESARROLLOS S.R.L. s/CAMBIO SEDE ITUZAINGO 652 PISO 1 OF. 2 - \$4.600; CUIJ 21-05543741-3, en trámite por ante el Registro Público de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación: Por acto de fecha 6 de marzo de 2025, los únicos socios de FLIP DESARROLLOS SRL inscripta en este Registro Público de Comercio el 7 de junio de 2019 en Contratos al Tomo 170 Folio 4243 N° 911, sus únicos socios Sres LEGUIZAMON PABLO EDUARDO, argentino, D.N.I. N° 25.942.204, CUIT N° 20-25942204-4, de profesión arquitecto, nacido el 23 de junio de 1977, casado, con domicilio en San Martín 1776 Piso 5 de la ciudad de Rosario, y el Sr. FARRE

GABBA FERNANDO JAVIER, argentino, D.N.I. N° 28.956.492, CUIT 20-28956492-7, nacido el 8 de febrero de 1982, de profesión diseñador, casado, con domicilio en Arjón 3645 Lotes 36 y 37 de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe, resuelven de común acuerdo modificar el domicilio de la sociedad a calle Itzaingo 652 Piso 1 Of 2 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quedando a partir de la fecha la cláusula segunda del contrato redactada de la siguiente manera: "SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero." Se mantienen subsistentes y en toda su plenitud aquellas cláusulas del contrato social que no hayan sido objeto de reforma por el presente.

\$ 100 541078 Jun. 10

GANADERA SANTA FE S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber, con relación a "GANADERA SANTA FE" S.A., que conforme lo resuelto en Asamblea General Ordinaria de fecha 22.4.2025, se ha resuelto la composición del Directorio, por los siguientes miembros: como Presidente y Director Titular, al Sr. Roberto Gabriel Guercetti, argentino, D.N.I. 16.991.232, CUIT 20-16991232-8, soltero, empresario, nacido el 6.4.1964, con domicilio en calle Sarmiento 648 de la ciudad de Carcaraña, Santa Fe; y como Director Suplente al Sr. Eduardo Jose Guercetti, argentino, D.N.I. 11.818.699, CUIT 20-11818699-1, nacido el 12.12.1955, empresario, casado, con domicilio en Eva Peron 331 de la ciudad de Carcaraña, Santa Fe. Ambos aceptaron el cargo para el que fueran designados y fijaron como domicilio especial el de la sede social.

\$ 100 541031 Jun. 10

FIDATO S.A.S.

ESTATUTO

Se rectifica fecha de constitución de publicaciones anteriores como 22 de enero de 2025 y se procede a publicar el edicto ordenado correcto. A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 22 de enero de 2025, se ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada que girará bajo la denominación de FIDATO S.A.S., cuyos socios son: FRANCO GAGLIARDO, D.N.I. 17.825.958, C.U.I.T. 20-17825958-0, argentino, nacido el 30/07/1966, de profesión Ingeniero Civil, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Olive 964 piso 20 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; ANDRES GAGLIARDO, D.N.I. 20.238.720, C.U.I.T. 23-20238720-9, argentino, nacido el 29/05/1968, de profesión Ingeniero Agrónomo, de estado civil soltero, con domicilio en calle Morrison 7870 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; MAURO GAGLIARDO, D.N.I. 21.000.185, C.U.I.T. 23-21000185-9, argentino, nacido el 11/08/1969, de profesión Ingeniero Agrónomo, estado civil casado con Virginia Lucrecia D'Ambrosio, D.N.I. 22.391.380, con domicilio en calle Juan B. Justo 9120 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y PABLO GAGLIARDO, D.N.I. 23.964.593, C.U.I.T. 20-23964593-4, argentino, nacido el 14/09/1974, de profesión Arquitecto, de estado civil soltero, con domicilio en calle Moreno 40 bis piso 20 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Su plazo de duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. La sociedad tiene por objeto: la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: la administración de fideicomisos de construcción, en calidad de fiduciaria, exceptuando fideicomisos financieros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El capital social es de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.000.000,00), representado por DIEZ MIL (10.000,00) acciones ordinarias de valor nominal CIENTO PESOS (\$ 100,00) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de Carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un voto. La administración está a cargo de una (1) a dos (2) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, como asimismo actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad. La asamblea fija su remuneración. Se hace saber que se ha designado a un administrador titular y uno suplente: Administrador y representante titular: Hernán José Burde, D.N.I. 20.174.358, C.U.I.T. 20-20174358-4, argen-

tino, fecha de nacimiento 13/07/1968, profesión contador, estado civil casado con Cristina Inés Fernandez, D.N.I. 18.297.378, con domicilio en calle José C. Paz N° 1151 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Administrador y representante suplente: Manuela Gagliardo, D.N.I. 40.115.453, C.U.I.T. 27-40115453-7, argentina, fecha de nacimiento 28/03/1997, profesión contadora, estado civil soltera, con domicilio en calle Morrison 7870 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. En relación a la sede social, la misma ha sido fijada en Av. Las Palmeras y El Zorzal s/n de la ciudad de Pérez, provincia de Santa Fe.

\$ 200 541136 Jun. 10

HACER S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

HACER S. A., comunica que por asamblea general ordinaria del 09 de marzo de 2025, resolvió elegir nuevo directorio, por lo que el mismo quedó constituido de la siguiente manera: Director Presidente: Melina Lucía Castagnani, DNI 31.683.022, Vicepresidente: Sofía María Castagnani, DNI 35.294.214 y Director Suplente: Natalia Andrea Castagnani, DNI 30.677.991. Todas las Directoras designadas constituyen domicilio especial, a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el último párrafo del artículo 256 de la ley 19.550 y sus modificatorias, en Ruta 33 Km. 716 de la localidad de Chabás, provincia de Santa Fe.

\$ 200 541035 Jun. 10

HORMIGONERA SAN LORENZO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por Asamblea Ordinaria realizada el día 12 de marzo de 2025, a las 10 hs horas, en la sede social de Av. De los Plátanos 225, de la localidad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, mediante acta N° 6, por unanimidad se designó nuevo directorio para la firma HORMIGONERA SAN LORENZO S.A. se designaron los cargos de la siguiente manera Presidente: Adriana Marisa Sánchez (DNI 17.523.104); Vicepresidente: Diego Javier Sánchez (DNI 28.024.023) y Directora Suplente: Laura Belen Tebes (DNI 30.405.476).

\$ 100 541051 Jun. 10

INGELMECANIC S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber, con relación a "INGELMECANIC" S.A., que conforme lo resuelto en Asamblea General Ordinaria de fecha 22/04/2025, se ha resuelto la composición del Directorio, por los siguientes miembros: como Presidente y Director Titular, el Sr. Alejandro Gimeno, argentino, de apellido materno Orlandi, nacido el 28.3.1979, titular del DNI N° 27.211.645, cuit 20-27211645-9, de estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio en Madres Plaza de Mayo 2820, piso 5, depto. 3, de Rosario; como Directora Titular la Srita. Soel Lara Gimeno, argentina, de apellido materno Aupi, nacida el 9.2.2000, titular del DNI N° 42.325.244, cuit 27-42325244-3, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en Av. Francia 202 bis P. 18101, de Rosario; y como Director Suplente el Sr. Juan Pablo Moszoro, de apellido materno Harok, argentino, titular del DNI 27.213.514, cuit 20-27213514-3, nacido el 20.2.1979, de estado civil casado, de profesión licenciado en administración de empresas, con domicilio en Pasaje Homero 8229 de Rosario. Todos aceptaron el cargo para el que fueran designaron y constituyeron domicilio especial en los referidos precedentemente.

\$ 100 541032 Jun. 10

LOMITOS ROSARIO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 30 días del mes de Enero de 2025, se acordó lo siguiente: El socio Ricci Juan Pedro vende, cede y transfiere, por un valor total de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) al Sr. Gastón Daniel Garetto, la cantidad de cuatrocientos (400) cuotas de capital de pesos mil (\$ 1000) cada una de valor nominal. Gastón Daniel GARETTO, argentino, D.N.I. N° 26.877.430, C.U.I.T. 20-26877430-1, nacido el 24 de octubre de 1978, empresario, casado en primeras nupcias con María Soledad Amato, domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen N° 4051 de la ciudad de Funes.

El Sr. Ricci Juan Pedro renuncia su cargo de Gerente de la sociedad. Se designa como nuevo gerente al socio Joaquín REMONDA D.N.I. N° 34.770.732.

\$ 100 541077 Jun. 10

MASTER FRANQUICIAS S.R.L.**CONTRATO**

RAZON SOCIAL: "MASTER FRANQUICIAS S.R.L."

Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento del 26 de Septiembre de 2024, mediante el cual, el Sr. MATIAS GUSTAVO MATHEY, argentino, nacido el 16 de marzo de 1977, D.N.I. N° 25.531.619, C.U.I.T.: 20-25531619-3, casado en primeras nupcias con Silvana Lorena Girgenti, titular D.N.I. 27.318.579, de profesión empresaria, domiciliado en calle Carriego 735 de Rosario, vende, cede y transfiere: a la Sra. FLORENCIA LARA RONZONI, argentina, nacida el 28 de febrero de 1991, D.N.I. N° 35.703.593, C.U.I.T. 27-35703593-2, soltera, de profesión empresaria, domiciliada en calle Balcarce 3042 de Rosario, la cantidad de sesenta y cinco (65) cuotas sociales representativas de sesenta y cinco mil pesos (\$ 65.000) por ser de mil pesos (\$ 1.000) cada una, y al Sr. DANIEL ALBERTO REUCCI, argentino, nacido el 30 de diciembre de 1985, D.N.I. 31.740.622, C.U.I.T. 20-31740622-2, soltero, de profesión empresario, domiciliado en calle Balcarce 1424 de Rosario, la cantidad de cinco (5) cuotas de capital social representativas de cinco mil pesos (\$ 5.000) por ser de mil pesos (\$ 1.000) cada una. PABLO ADRIAN MASPERO, argentino, nacido el 07 de junio 1978, D.N.I. N° 26.603.294 C.U.I.T. 20-26603294-4, casado en primeras nupcias con Virginia Rista, titular D.N.I. 26.120.798, de profesión empresario, domiciliado en calle Pasaje Rivera Indarte 3720 de Rosario, vende, cede y transfiere: al Sr. DANIEL ALBERTO REUCCI, D.N.I. 31.740.3622, C.U.I.T. 20-31740622-2, la cantidad de sesenta (60) cuotas sociales representativas de sesenta mil pesos (\$ 60.000) por ser de mil pesos (\$ 1.000) cada una. Como consecuencia de la cesión efectuada, la sociedad queda integrada, por el Sr. FEDERICO IGNACIO BORA, argentino, nacido el 12 de marzo de 1979, D.N.I. N° 27.081.971, C.U.I.T. 20-27081971-1, casado en primeras nupcias con Debora Vanesa De Los Santos titular del D.N.I. 25.113.259, de profesión empresario, domiciliado en calle Juan Cervera 252 de San Lorenzo, con la cantidad de setenta (70) cuotas de capital de pesos mil (1.000) cada una, o sea la suma de setenta mil pesos (\$ 70.000), representativas al 35% del capital social, la Sra. FLORENCIA LARA RONZONI la cantidad de sesenta y cinco (65) cuotas de capital de pesos mil (\$ 1.000) cada una, o sea la suma de sesenta y cinco mil pesos (\$ 65.000), representativas del 32,5% del capital social, y el Sr. DANIEL ALBERTO REUCCI la cantidad de sesenta y cinco (65) cuotas de capital de pesos mil (\$ 1.000) cada una, o sea la suma de sesenta y cinco mil pesos (\$ 65.000), representativas del 32,5% del capital social. La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de la Sra. FLORENCIA LARA RONZONI, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de socia gerente.

\$ 300 541042 Jun. 10

MONFRAN SRL**CONTRATO**

El Sr. Juez del Registro Público de Comercio de Rosario o ordenado la publicación conforme al art. 10 de la ley 19.550 de la solicitud de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD " MONFRAN SRL":". En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa fe, a los & días del mes de mayo de 2023, encontrándose en forma espontánea en la sede social de la sociedad "MONFRAN SRL", la Sra. Liliana Fernando Nicastro, argentina, casado, nacido el 24 de agosto de 1972, titular del DNI N° 22.908.090, cuit 27-22908090-9, de profesión médica, con domicilio en Bv. Oroño 1114 piso 6 de la ciudad de Rosario, única socia, gerente viene a manifestar que por un error material se resolvió aumentar el capital social de \$ 10.000 a \$ 400.000, cuando en realidad el aumento es sobre el capital social de la sociedad de \$ 250.000, el que se rectifico en esta acta y aumenta en \$ 150.000 es decir o \$ 400.000, suscribiéndolo el Sr. Alejandro Gabriel Obrist. Quedando en consecuencia el capital social en \$ 400.000, e integrado con los \$ 250.000 es decir 250 cuotas sociales de \$ 1000 cada una de Liliana Fernando Nicastro y Alejandro Gabriel Obrist suscribe la suma de Pesos ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000) es decir 150 cuotas sociales de \$ 1000 cada una y que serán integrados en un veinticinco por ciento (25%) a la fecha y el saldo en el plazo de dos años. Conforme lo resuelto por la única socia se procede a reformar y emitir el texto de la cláusula quinta del estatuto social de la siguiente forma: "Quinta: Capital Social; El capital social se fija en la suma de \$ 400.000 (Pesos Cuatrocientos Mil) dividido en 400 cuotas sociales de \$ 1000 (Pesos Un Mil) de valor nominal cada uno, que es suscrito e integrado de la siguiente manera: Liliana Fernanda Nicastro suscribe e integro Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000) es decir 250 cuotas sociales de \$ 1000 cada uno y Alejandro Gabriel Obrist suscribe e integro 150 cuotas sociales de \$ 1000 cada una o sea Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000), integrando un 25% en este acto y el saldo en el plazo de dos años.

\$ 200 541111 Jun. 10

MONFRAN SRL**DESIGNACION DE GERENTE**

El Sr. Juez del Registro Público de Comercio de Rosario a ordenado la publicación conforme al art. 10 de la ley 19.550 de la solicitud de DE-

SIGNACION DE GERENTE, de LA SOCIEDAD "MONFRAN SRL": "En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa fe, a los 15 días del mes de abril de 2025, siendo las 15.00hs, se reúnen en la sede social de "MONFRAN SRL", lo totalidad de los socios de la sociedad que representan el cien por ciento del capital social, la Sra. Liliana Fernando Nicastro, argentina, casada, nacida el 24 de agosto de 1972, titular del DNI N° 22.908.090, cuit 27-22908090-9, de profesión médica, con domicilio en Bv. Oroño 1114 piso 6 de la ciudad de Rosario, y el Señor Alejandro Gabriel Obrist: nacido el 15 de febrero de 1975, DNI N° 24.282.544: CUIT 20-24282544-7, casado con Liliana Nicastro, profesión comerciante, domiciliado en Bv. Oroño 1114 Piso 6 de Rosario y dicen que vienen a ratificar el punto 2) Designación de Gerente decidida en la Asamblea del 10 de marzo de 2021 y que Se transcribe a continuación: 2) Designación de gerente: Seguidamente en forma unánime designan como gerente al Sr. Alejandro Gabriel Obrist, quien presente en éste acto acepta el cargo para el que fue designado y fija domicilio especial en la sede social, quedando en consecuencia la gerencia a cargo de la Sra. Liliana Fernanda Nicastro y del Sr. Alejandro Gabriel Obrist.

\$ 200 541112 Jun. 10

MAMOCAROS S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

En Rosario provincia de Santa Fe. el 25 de abril de 2025 por acta de socios.

Capital: se aumenta el capital social en la suma de \$ 3.450.000, mediante los siguientes aportes a) \$ 862.500 (pesos ochocientos sesenta y dos mil quinientos), por parte de la socia MONICA JUANA RIANCONI, b) El socio OSCAR ARTEMIO COULLERY. \$ 862.500 (pesos ochocientos sesenta y dos mil quinientos) El socio MAURICIO COULLERY I3IANCONI \$ 862.500 (pesos ochocientos sesenta y dos mil quinientos). El socio ROMINA (COULLERV BIANCONI 5862.500 (pesos ochocientos sesenta y dos mil quinientos) integrando el 25% (veinticinco por ciento), o sea, cada uno, la suma de \$ 215.625 (pesos doscientos quince mil seiscientos veinticinco) en este acto y comprometiéndose a integrar el saldo restante dentro del plazo máximo de un año a partir de la fecha de este acuerdo. Administración La administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente, socio o no socio, por el plazo de duración de la Sociedad. Gerente: Oscar Artemio Coullery de apellido materno Bianconi DNI 25.328.843 Cuit 20-25328843-5, divorciado, nacido el 01 de diciembre de 1976 con domicilio en calle Corrientes 2477 de Rosario.

Objeto social: 1) comercialización de carnes rojas, blancas, productos de mar y río, lácteos y sus derivados, papas, frutas y verduras, productos de panificación, víveres secos y demás productos alimenticios para consumo humano, papel, cartón, envases, artículos de librería, insumos médicos, descartables, combustibles, lubricantes para motores, materiales para la construcción e insumos informáticos.2) Alquiler de inmuebles propios Duración: El plazo de duración de la Sociedad será de treinta (30) años a partir de su inscripción en el Registro Público, circunstancia acaecida el día 22 de julio de 2011.

\$ 100 541058 Jun. 10

MARHABA S.R.L.**CESION DE CUOTAS**

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los ... días del mes de Mayo de 2025, entre la Sra. Ana Mansilla, argentina, nacida el 10 de Mayo de 1952, DNI N° 10246810, CUIT/L 23-10246810-4, soltera, comerciante, domiciliada en calle Ayacucho 1228 3ro B de Rosario, Santa Fe, en adelante "LA CEDENTE", y los Sres. Jeremias Diab, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1979, soltero, comerciante, DNI N° 27697284, CUIT/L 20-27697284-8, domiciliado en Dorrego N° 1140 Piso 2 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe; y Conrado Diab, argentino, nacido el 12 de Febrero de 2007, soltero estudiante, DNI N° 47655343, CUIL 20-47656343-8, domiciliado en Italia 2481 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en adelante "LOS CESIONARIOS", convienen de común acuerdo formalizar contrato de transferencia y venta de cuotas sociales. "LA CEDENTE", cede, vende y transfiere en la fecha, por este acto, a título de venta a "LOS CESIONARIOS", los cuales adquieren para sí, la totalidad de su participación en la sociedad, es decir la cantidad de cuatro mil setecientos dieciséis (4716) cuotas de capital, representativas de Pesos Cuatrocientos setenta y un mil seiscientos (\$ 471.600). En virtud de la cesión formalizada, el Artículo 4 del Contrato Social queda redactado de la siguiente manera:

CUARTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Setecientos siete mil cuatrocientos (\$ 707.400) que se divide en Siete mil setenta y cuatro (7074) cuotas iguales de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una. Las cuotas son suscritas en las siguientes proporciones y formas: el socio Tobias Diab suscribe la cantidad de Dos mil trescientas cincuenta y ocho (2358) cuotas de capital, representativas de Pesos Doscientos treinta y cinco mil ochocientos (\$ 235.800); el socio Jeremias

Diab suscribe la cantidad de Dos mil ochocientas treinta (2830) cuotas de capital, representativas de Pesos Doscientos ochenta y tres mil (\$ 283.000) y el socio Conrado Diab suscribe la cantidad de Un mil ochocientas ochenta y seis (1886) cuotas de capital, representativas de Pesos Ciento ochenta y ocho mil seiscientos (\$ 188.600). El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en efectivo.
\$ 100 541139 Jun. 10

OPTICA LORENTE S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

En reunión de socio del 12/05/2025, los socios deciden la reconducción del contrato social y la duración de la sociedad se extiende hasta el 30 de diciembre de 2034.

Se ratifica al socio Gerente Sra. Graciela Josefina Lorente. DNI 5336184. El capital social asciende a \$ 3.000.000. Se redacta un texto ordenado del contrato social.

\$ 100 541092 Jun. 10

NEFRO RED S.R.L.**TRANSFORMACION EN S.A.**

FECHA DEL ACTO: 24 de abril de 2025.

Transformación: Se resuelve la transformación de NEFRO RED S.R.L. en S.A. Aprobación del Balance Especial: Se resuelve la aprobación del Balance Especial de Transformación cerrado al 31 de mayo de 2025.

SOCIOS: AUDIO MARCELO ALONSO, D.N.I. N° 12.522.316, CUIT N° 20-12522316-9 argentino, medico, nacido el 18 de abril de 1956, casado con Silvia Esther La Vitola, domiciliado en Pueyrredón 1370 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; OSVALDO SERGIO RODENAS DNI N° 12.324.118, CUIT N° 20-12324118-6, argentino, medico, nacido el 22 de febrero de 1956 casado con Victoria Susana Olga Alonso, con domicilio en calle Tucuman 8360 "B", Rosario, Provincia de Santa Fe.

ESTATUTO SOCIAL DE NEFRO RED S.A.

Denominación: La sociedad girará bajo la denominación NEFRO RED SOCIEDAD ANONIMA continuadora por Transformación de NEFRO RED S.R.L., CUIT N° 30-69540077-9.

Domicilio: En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe con sede social en calle Wheelwright 1515.

Duración: La sociedad tendrá una duración de 50 años contados desde la inscripción en el Registro Público de su proroga que data del 27 de Noviembre del año 2024, venciendo por lo tanto el 26 de Noviembre del año 2074.

Objeto. La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios médicos de nefrología, práctica clínicas, quirúrgicas y conexas con la especialidad de diálisis y trasplante renal. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para la realización de los actos, contratos operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su actividad, incluyendo, pero no limitado la facultad de otorgar cualquier tipo de fianzas y prestar garantía personales o reales, en operaciones propias o a favor de terceros, en cuyos casos gozará de plena capacidad jurídica para todos ellos asimismo para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin otra limitación que la surgida de las leyes o de estos estatutos.

Capital Social. El capital se fija en la suma de \$ 30.000.000 (pesos treinta millones) dividido en 3.000.000 (tres millones) acciones ordinarias de \$ 10 (pesos diez) por derecho a un (1) voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.

Administración: está a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un MÍNIMO de uno (1) y un MÁXIMO de tres (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenarlas vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, o a quienes los reemplacen estatutariamente, con uso de la firma social en forma individual e indistinta cuales quiera de ellos.

Fiscalización: se prescinde de la Sindicatura. Los accionistas ejercerán el contralor que confiere el artículo 55 de la mencionada disposición legal.

Balance: El ejercicio social cierra el 30 de Abril de cada año.

Directorio: Compuesto por Tres DIRECTORES TITULARES Y DOS DIRECTOR SUPLENTE. OSVALDO SERGIO RODENAS, D.N.I. N° 12.324.118, Director Titular y Presidente, CLAUDIO MARCELO ALONSO, D.N.I. N° 12.522.316; Director Titular y ALEJANDRO DANIEL FORTINI DNI N° 14.684.145, CUIT 20-14684145-8, argentino, contador público, nacido el 13 de febrero de 1962, casado con Gabriela Beatriz Gentile, con domicilio en calle 1 de Mayo 2984, Rosario, Santa Fe, Director Titular; y como Directores Suplentes CLAUDIO ESTEBAN ALONSO, DNI N° 28.912.999, CUIT N° 20-28912999-6, argentino, ingeniero, nacido el 10 de setiembre de 1981, soltero, con domicilio en Pueyrredón 1370, de la

ciudad de Rosario y MARTIN SEBASTIAN RODENAS, D.N.I. N° 29.402.773 C.U.I.T. N° 20-294027735, argentino, medico, nacido el 03 de abril de 1982, casado, con domicilio en Miguel Ángel Carcano 563 bis, de la ciudad de Rosario. Rosario, 14 de mayo de 2025.
\$ 200 541083 Jun. 10

OPTIMAX S.R.L.**RECONDUCCIÓN**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario se hace saber el siguiente edicto: Se han reunido VUJOVICH CRISTIAN NICOLAS, argentino, D.N.I. 21.416.671 apellido materno Violetta, nacido el 19 de enero de 1970, estado civil casado en primeras nupcias con Monica Beatriz Kehoe, de profesión técnico óptico, C.U.I.T. 20-21416671-3, con domicilio en calle 25 de mayo 930 de la Ciudad de Máximo Paz, departamento Constitución de la provincia de Santa Fe; RODRIGUEZ NATALIA ROMINA, argentina, D.N.I. 26.758.992, apellido materno Zanin, nacida el 27 de octubre de 1978, casada en primeras nupcias con Pablo Fernando Duluc, de profesión Técnica Óptica, con domicilio en la calle Santiago 1631 piso 9 Depto. A, de la Ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, CUIT 27-26758992-0. Las cláusulas quedan establecidas de la siguiente forma:

Denominación: OPTIMAX S.R.L.

Domicilio: Dorrego 820 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Duración: Reactivar la sociedad a partir de su vencimiento el 26 de Enero de 2025, por 5 (CINCO) años más hasta el 26 de Enero del 2030.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por si o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Compra y venta al por menor de productos, materiales, anteojos recetados, cristales monofocales, bifocales y multifocales, lentes de contacto, lentes para sol y todo tipo de accesorios de uso óptico. Servicios de control, prevención y cuidado de la visión, examen visual, asesoramiento óptico, contactología. Docencia y capacitación en todo lo relacionado a los servicios ópticos. Compra y venta de artículos de audiología y artículos de fotografía. Tomar representaciones de marcas o productos, realizar contratos y franquicias. Importación de artículos, productos o materiales ópticos. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos relacionados con su objeto que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital Social: Capital Social en \$ 200.000 (pesos doscientos mil), compuesto por 20000 (veinte mil) cuotas sociales de \$10 (pesos diez) cada una.

Administración: A cargo de los socios VUJOVICH CRISTIAN NICOLAS Y NATALIA ROMINA RODRIGUEZ.

Fiscalización: Todos los socios tendrán derecho a fiscalizar las operaciones sociales cuando lo crean conveniente, por sí mismo y/o por terceros exigirse entre si, la exhibición de los libros contables y toda la documentación relacionada con la marcha de la sociedad.

Fecha de cierre de ejercicio: Último día del mes de diciembre de cada año.

\$ 100 541129 Jun. 10

PROTIC S.A.**ESTATUTO**

ACCIONISTAS: MARCELO ALBERTO ARANDA, Dni 20.175.986, CUIT/CUIL 20-20175986-3, de nacionalidad argentino, estado civil casado en segundas nupcias con María Cecilia Pupilli, nacido el 07 de JUNIO de 1968, con domicilio en Venezuela 319 bis, de Rosario, Santa Fe, de profesión ingeniero y María Cecilia Pupilli, DNI 21.579.158, CUIT/CUIL 27-21579158-6, de nacionalidad argentina, estado civil casada en primeras nupcias con Marcelo Alberto Aranda, nacida el 28 de mayo de 1970, con domicilio en calle Sánchez de Bustamante 24, Rosario, Santa Fe, de profesión comerciante.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 06/01/2025.

DOMICILIO LEGAL: Se determina el domicilio legal en calle Morrison N° 7511 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORES: Se designa, un (1) director titular Y un (1) suplente, como director titular, al Sr. MARCELO ALBERTO ARANDA y como director suplente a María Cecilia Pupilli.

REPRESENTACIÓN LEGAL: Estará a cargo del directorio, compuesto por el número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), duración de cargo de directores, tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto: Servicio de diseño de redes e ingeniería de telecomunicaciones, comercialización de insumos de redes, telecomunicaciones y artículos tecnológicos, importación y exportación de servicios profesionales de diseño de redes, componentes y equipos.

DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de treinta (30) años,

contados a partir de la fecha de inscripción por el Registro Público de Comercio.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos TREINTA MILLONES (\$ 30.800.000) divididos en treinta mil (30.000) acciones de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El accionista Marcelo Alberto Aranda suscribe quince mil (15.000) cuotas de capital representativas de Pesos quince millones (\$ 15.000.000), de los cuales integra pesos cuatrocientos mil, en el acto y en efectivo (\$ 400.000) y el resto en un plazo máximo de dos años, en efectivo y la accionista María Cecilia Pupilli suscribe quince mil (15.000) cuotas de capital representativas de Pesos quince millones (\$ 15.000.000), de los cuales integra pesos cuatrocientos mil, en el acto y en efectivo (\$ 400.000) y el resto en un plazo máximo de dos años.

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

ADMINISTRACION: Estará a cargo del directorio, compuesto por el número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), duración de cargo de directores, tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados.

FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el Art. 184, ley 19.550. Mientras se mantenga la prescindencia de la sindicatura, estará a cargo de todos los socios, de acuerdo al art. 55, ley 19.550.

\$ 300 541082 Jun. 10

PARTO S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

1)- Plazo de duración: Su duración es de cuarenta años a contar desde su inscripción en el REGISTRO PUBLICO.

2)- Capital Social El Capital Sociales de un millón de pesos (\$ 1.000.000,00) representados por 10.000 acciones de cien pesos (\$ 100) de valor nominal cada acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al art. 188 de la Ley 19.550.

3)- Fecha del Acta: 14 de abril de 2023.

\$ 100 541119 Jun. 10

PEREZ MACEDONIO Y GRIVA S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber en relación a PEREZ MACEDONIO Y GRIVA S.R.L., sociedad inscrita en el R.P.C. de Rosario en Contratos el 10 de marzo de 1969 en T° 120 F° 796 N° 261, y sus modificaciones de fecha 29 de junio de 1970 en T° 121 F° 2591 N° 831; 2 de noviembre de 1978 en T° 129 F° 4671 N° 1703; 7 de noviembre de 1978 en T° 129 F° 4745 N° 1735; 5 de agosto de 1988 en T° 139 F° 2859 N° 877; 21 de noviembre de 1994 en T° 145 F° 18838 N° 1920; el 20 de julio de 2000 en T° 151 F° 8913 N° 1024; 2 de noviembre de 2004 en T° 155 F° 23159 N° 1804; el 8 de mayo de 2005 en T° 156 F° 9113 N° 709; el 8 de agosto de 2006 en T° 157 F° 16311 N° 1253; el 26 de marzo de 2012 en T° 163 F° 7085 N° 442; el 7 de agosto de 2012 en T° 163 F° 21465 N° 1357; 4 de mayo de 2018 en T° 169 F° 3255 N° 698 y el 6 de noviembre de 2020 en T° 171 F° 4879 N° 984, CUIT 30-53422589-6 que con fecha 11 de febrero de 2025, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Los socios Adrián Roberto Pérez, DNI 12.520.091, Patricia Andrea Murray, DNI 13.255.506, Benjamín Juan Griva, DNI 29.449.683, Sofia Andrea Griva, DNI 31.068.775 y Felipe Daniel Griva, DNI 36.691.057, que representan la totalidad del capital social, deciden RECONducir la sociedad PEREZ MACEDONIO Y GRIVA S.R.L. con domicilio en calle La Paz 1738 de la ciudad de Rosario, por el término de diez años.

El objeto de la sociedad es la explotación y comercialización de la rectificación de motores y sus accesorios.

Segundo: Los socios deciden aumentar el capital de la sociedad en diecinueve mil cuotas de \$100 cada una, que representan un capital de pesos Un millón novecientos mil, que los socios suscriben manteniendo la misma proporción existente con el capital anterior, por lo tanto Adrián Roberto Pérez suscribe nueve mil quinientas cuotas de \$100 cada una que representan \$ 950.000 de capital, Patricia Andrea Murray suscribe cuatro mil setecientos cincuenta cuotas de \$100 cada una que representan \$ 475.000, Benjamín Juan Griva suscribe mil quinientas ochenta y cuatro cuotas que representan \$ 158.400, y Sofia Andrea Griva y Felipe Daniel Griva suscriben, cada uno, mil quinientas ochenta y tres cuotas de \$100 que representan \$ 158.300 de capital. Por lo tanto, de acuerdo con este aumento la cláusula de capital quedaría conformada así: El capital se fija en la suma de Dos millones de pesos (\$ 2.000.000) dividido en veinte mil cuotas de \$100 peso cada una; el señor Adrián Roberto Pérez suscribe diez mil cuotas de \$100 cada una que representan un capital de \$1.000.000, la señora Patricia Andrea Murray suscribe cinco mil cuotas de \$100 cada una que representan un capital de \$ 500.000, el señor Benjamín Juan Griva suscribe un mil seiscientos sesenta y ocho

cuotas que representan un total de \$ 166.800, la señora Sofia Andrea Griva suscribe un mil seiscientos sesenta y seis cuotas que representan un total de \$ 166.600, y el señor Felipe Daniel Griva suscribe un mil seiscientos sesenta y seis cuotas que representan un total de \$ 166.600.

Tercero: Se designan como gerentes de la sociedad a los señores Adrián Roberto Pérez y Benjamín Juan Griva.

Cuarto: El vencimiento de la sociedad operará a los 10 años contando desde su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

\$ 125 541073 Jun. 10

PETROBONO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber, con relación a "PETROBONO" S.A., que conforme lo resuelto en Asamblea General Ordinaria de fecha 20/03/2025, se ha resuelto la composición del Directorio, por los siguientes miembros: como Presidente y Director Titular, el Sr. Alejandro Gimeno, argentino, de apellido materno Orlandi, nacido el 28.3.1979, titular del DNI N° 27.211.645, cuit 20-27211645-9, de estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio en Madres Plaza de Mayo 2820, piso 5, depto. 3, de Rosario; como Directora Titular la Srita. Soel Lara Gimeno, argentina, de apellido materno Aupi, nacida el 9.2.2000, titular del DNI N° 42.325.244, cuit 27-42325244-3, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en Av. Francia 202 bis P. 18101, de Rosario; y como Director Suplente el Sr. Juan Pablo Moszoro, de apellido materno Harok, argentino, titular del DNI 27.213.514, cuit 20-27213514-3, nacido el 20.2.1979, de estado civil casado, de profesión licenciado en administración de empresas, con domicilio en Pasaje Homero 8229 de Rosario. Todos aceptaron el cargo para el que fueran designaron y constituyeron domicilio especial en los referidos precedentemente.

\$ 100 541033 Jun. 10

PUBLIMAN S.A.

ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550, se hace saber de la constitución social de PUBLIMAN S.A. de acuerdo al siguiente detalle:

1) Socios: Francisco Jorge Carranza Saroli, DNI N° 31.565.621, nacido el 24 de abril de 1985, CUIT N° 20-31565621-5, estado civil casado en primeras nupcias con Lucila Schwarzstein, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domicilio electrónico: carranza@fuerzademarka.com y domiciliado en calle calle Córdoba 1887 piso 1 Dto B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Lucila Schwarzstein, DNI N° 32.515.838, nacida el 19 de septiembre 1986, CUIT N° 27-32515838-2, estado civil casada en primeras nupcias con Francisco Jorge Carranza Saroli, de nacionalidad argentina, de profesión Diseñadora Industrial, domicilio electrónico: lulalulal5@hotmail.com y domiciliado en calle Córdoba 1887 piso 1 Dto B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento de constitución: 12 de marzo de 2025.

3) Denominación: PUBLIMAN S.A.

4) Domicilio: calle Córdoba 1887 piso 1 Dto B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

5) Objeto: Tiene por objeto la fabricación e instalación de carteles en vía pública, como así también la comercialización de dichos espacios publicitarios tanto propios y de terceros. También la comercialización de otros espacios publicitarios de terceros en televisión, radio, web, diarios, revistas, publicidad móvil en colectivos, medios digitales y cualquier otro formato publicitario disponible que existiera. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social asciende a la suma de \$ 30.000.000 (treinta millones de pesos), representado por 300.000 (trescientas mil) acciones de \$ 100 pesos, valor nominal cada una. Las acciones son nominativas no endosables pudiendo ser ordinarias o preferidas.

8) Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9, quienes durarán en sus funciones 3 ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores, en caso de no hacerlo la asamblea de accionistas, en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. Queda designado Presidente del Directorio Francisco Jorge Carranza Saroli, DNI N° 31.565.621; Vice-Presidente: Lucila Schwarzstein, DNI N° 32.515.838;

y Directora Suplente: María Sol Carranza Saroli, DNI N° 26.700.474.

9) La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550.

10) Fecha de cierre del ejercicio: El 31 de diciembre de cada año.
\$ 125 541052 Jun. 10

ROCONS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por instrumento de fecha 29 de Abril de 2025, se ha procedido a elegir un nuevo Directorio, quedando integrado el mismo de la siguiente manera: Presidente: Fabián Alejandro Grosso, DNI N° 29.443.457, Director Titular: Diego Martín Rodríguez, DNI N° 23.625.010, Directora Suplente: María Fernanda Vincenti, DNI N° 23.645.550. Todos los mencionados aceptan el cargo para los que fueron designados.
\$ 100 541148 Jun. 10

PURO AROMA LIMPIEZA S.R.L.

CONTRATO

En la localidad de Arroyo Seco. Prov. de Santa Fe, a los 30 días del mes de abril de 2025 entre las señoras: Capriotti Sofía Alejandra D.N.I 42.531.488, C.U.I.T. Nro. 27-42531488-8, nacionalidad argentina, nacida el 19/05/2000, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en 25 de mayo 132 de la localidad de General Lagos. Santa Fe, con domicilio electrónico: sofiacapriotti15@gmail.com; Gorosito Sofía Graciela, D.N.I. 23.122.913, C.U.I.T. Nro. 27-23122913-8, nacionalidad argentina, nacida el 24/10/1970, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en 25 de mayo 132 de la localidad de General Lagos, Santa fe, con domicilio electrónico: alyosogorosito@gmail.com y Gorosito Graciela Yoana, D.N.I. 36.879.194, C.U.I.T. Nro. 27-36879194-1, nacionalidad argentina, nacida el 22/04/1992, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en 25 de Mayo 132 de la localidad de General Lagos, Santa Fe, con domicilio electrónico: joagorosito25@gmail.com. Todos hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denomina "PURO AROMA LIMPIEZA SRL." que tendrá su domicilio social en la localidad de General Lagos y que se registrará por las disposiciones de la Ley 19.550 en general y las contractuales que a continuación se insertan en particular.

I) Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "PURO AROMA LIMPIEZA S.R.L.

II) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en 25 de Mayo 132 de la localidad de General Lagos, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Domicilio electrónico: joagorosito25@gmail.com.

III) Duración: El término de duración se fija en 10 (diez) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

IV) Objeto: La sociedad tendrá por objeto el servicio de limpieza de casas particulares y empresas.

V) Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones doscientos mil (\$ 4.200.000) representado por cuatro mil doscientas (4.200) cuotas de pesos mil (\$1.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: La socia Capriotti Sofía Alejandra suscribe mil cuatrocientas (1.400) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, equivalentes a pesos un millón cuatrocientos mil (\$1.400.000); y la socia Gorosito Graciela Yoana suscribe mil cuatrocientas (1.400) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, equivalentes a pesos un millón cuatrocientos mil (\$1.400.000). Todas las socias integran en este acto y en efectivo el Veinticinco por ciento (25%) de las cuotas de capital que cada uno suscribió, obligándose a integrar el Setenta y cinco por ciento (75%) restante dentro del plazo de Veinticuatro (24) meses también en efectivo.

VI) Administración, dirección y representación: Estará a cargo de la socia Gorosito Graciela Yoana que en este acto se designa como socio gerente.

VII) Fiscalización Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.

VIII) Balance general y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día Treinta y uno (31) de Marzo de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general.

IX) Disolución y liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la ley 19.550.

\$ 300 541109 Jun. 10

SCITRIX SAS

EXPEDIENTE 1558125

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Se establece su composición unipersonal del órgano de administración, designándose: Administradora y representante titular: María Marta Zanardi DNI 28.449.168 con domicilio legal en Cullen 841 de Rosario ; Administrador y representante suplente: Ariel Marcelo Sarote DNI 26.603.300 con domicilio legal en Fraga 1124 B de Rosario. Los nombrados, al firmar el instrumento aceptan los cargos.
\$ 100 541043 Jun. 10

SANTA FE ACRILICOS ROSARIO S.R.L.

CONTRATO

El Señor MIGUEL OMAR GOROSITO, de apellido materno Dominguez, argentino, soltero, nacido el 04/12/1963, Documento Nacional de Identidad Nro. 16.815.475, CUIT N° 20-16815475-6, domiciliado en calle Pedernera N° 2576 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, mail santafeacrilicosrosario@hotmail.com y el Señor FACUNDO GOROSITO INFANTI, de apellido materno Infanti, argentino, soltero, nacido el 10/03/1999, Documento Nacional de Identidad Nro. 41.730.109, CUIT N° 20-41730109-8, domiciliado en calle Fragata Sarmiento N° 2825 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, mail facundogorositoinfanti@gmail.com, ambos hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de " SANTA FE ACRILICOS ROSARIO S.R.L." inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, Sección Contratos, al Tomo 170, Fofó 5943, Número 1260 con fecha 15/08/2019, por propio derecho, por el presente otorgan y declaran

1) Fecha del instrumento de la modificación del objeto social: 14 de Abril de 2025.

2) Cambio de objeto social: Los socios, de común acuerdo, deciden cambiar el objeto de la sociedad, quedando redactada la cláusula cuarta del contrato social de la siguiente manera: "CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: A) La compra venta por mayor y por menor, importación, exportación, representación y cualquier otra forma de comercialización de laminados plásticos. B) La realización de proyectos y construcciones de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura, ya sean obras civiles y públicas, industriales, viales, portuarias, sanitarias e hidráulicas. C) Compraventa, permuta, arrendamiento, administración y fraccionamiento de inmuebles urbanos y rurales, y la promoción, construcción y venta de edificios por cuenta propia o de terceros, en especial los sujetos al régimen de propiedad horizontal, excluida la actividad de servicios inmobiliarios. D) Compraventa, importación, exportación y representación y cualquier otra forma de comercialización de materiales, elementos, productos y maquinarias para la construcción. E) Inversiones o aportes de capitales a sociedades por acciones y fideicomisos, constituidas o a constituirse, estén o no relacionadas con su objeto, pudiendo efectuar todo tipo de operaciones financieras con fondos propios. Para el mejor cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá realizar sin restricciones, todas las operaciones y actos jurídicos que considere conveniente, relacionados con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas por las disposiciones legales vigentes.

\$ 500 541165 Jun. 10

SERVICIOS ECOTRASH S.R.L.

CONTRATO

1. Datos Socios: Mariano José MEINERL, argentino, D.N.I. 25.854.976, CUIT.: 24-25854976-3, nacido el 20 de agosto de 1977, divorciado -5/sentencia N° 1335, del 03/05/202 del Juzgado 10 Inst. de Familia de ciudad de San Lorenzo-, de profesión comerciante, domiciliado en Fernando Fader 358, Roldán, Santa Fe, y Maira Vanesa VALTA, argentina, D.N.I. 33.070.866, CUIT.: 27-33070866-8, nacida el 06 de Agosto de 1987, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en Pasaje Abril 1138, Roldán, Santa Fe.

2. Fecha Contrato Social: 25 de abril de 2025.

3. Denominación: "SERVICIOS ECOTRASH S.R.L."

4. Domicilio: Fernando Fader 358, Roldán, Santa Fe.

5. Objeto: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades:

a) Servidos de movimientos y compactación de suelo, retro excavación.

b) Rellenos sanitarios y disposición final.

c) Venta de tierra, piedra y escoria.

d) Mantenimiento de caminos y banquetas, servicios viales; desmalezamiento, diseño y realización de jardines y parques.

Las actividades detalladas podrán ser prestadas por su propia cuenta

asociada a otra empresa o por cuenta de Terceros, y podrán realizarse tanto en territorio nacional como en el extranjero. Para ello la Sociedad tendrá bien capacidad para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.

6. Duración: Veinte años desde su inscripción en el Registro Público.

7. Capital Suscripto: Pesos cuatro millones (\$ 4.000.000.-) dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de Pesos mil (\$1.000.-) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: a) el socio Mariano José Meineri suscribe dos mil (2.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000.-); y b) la socia Maira Vanesa Valta suscribe dos mil (2.000) cuotas que representan pesos dos millones (\$ 2.000.000.-). La integración de estas se ha realizado en un veinticinco por ciento (25 %) en este acto y en efectivo, debiendo integrarse el resto en un plazo no mayor a los doce meses y en efectivo, a contar de la fecha del presente contrato.

8. Administración: Estará a cargo de uno o mas Socio-Gerentes, para lo cual se designa a los socios Mariano José Meineri y Maira Vanesa Valta, a los que se enviste como "Gerentes" y actuarán en forma individual e indistinta.

9. Representación Legal Los socios Mariano José Meineri y Maira Vanesa Valta. 10. Cierre Ejercicio: 31 de marzo de cada año.

11. Fiscalización soluciones sociales: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por art. 160 de la ley N° 19.550 y sus modificatorias y cada cuota da derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el art. 159, último párrafo de la Ley 19550.

\$ 100 541173 Jun. 10

SANVAL AGROPECUARIA S.R.L.

CONTRATO

SOCIOS: Caria Boccardo, argentina, nacida el 27 de noviembre de 1971, C.U.I.T. 27-21929055-7, D.N.I. N° 21.929.055, apellido materno Cavalieri, casada con Mariano Carlos Cattaneo, abogada, domiciliada en Avenida de la Libertad 8, piso 4, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: boccardocarla@hotmail.com, y Mariano Carlos Cattaneo, argentino, nacido el 8 de noviembre de 1969, C.U.I.T. 20-21155642-1, D.N.I. N° 21.155.642, apellido materno Paccagnini, casado con Carla Boccardo, comerciante, domiciliado Avenida de la Libertad 8, piso 4, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: mariano cattaneo@hotmail.com.

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 16/04/2025. DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "SANVAL AGROPECUARIA S.R.L." DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Avenida de la Libertad 8, piso 4, depto. 1, Rosario, provincia de Santa Fe.

OBJETO SOCIAL: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a la explotación agrícola-ganadera, producción frutícola y cítrica, producción de verduras y hortalizas, cultivos forestales, semillas forrajeras y/o explotaciones granjeras, en campos propios y/o alquilados; y la compra-venta, permuta, importación, exportación y acopio de cereales, legumbres, oleaginosas, frutas, verduras y hortalizas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

DURACION: 99 años a partir de su inscripción en el R.P.C.

CAPITAL SOCIAL: \$ 6.000.000,00.- (seis millones de pesos)

ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración, dirección, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o mas gerente/s, socio/s o no, que ejercerá en tal función en forma personal por el término de cinco (5) años, pudiendo ser reelecto/s. El gerente, en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos de administración y disposición que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el art. 375 de Código Civil y Comercial y el art. 9 del Decreto 5965/63, con la única excepción de prestar fianzas y garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. A los efectos de la elección y reelección del gerente, se requiere la mayoría absoluta del capital. Para el primer período de cinco años, se resuelve designar a dos gerentes, CARLA BOCCARDO y MARIANO CARLOS CATTANEO. La fiscalización a cargo de todos los socios.

FECHA DE CIERRE EJERCICIO COMERCIAL: 31 de marzo de cada año.

\$ 100 541049 Jun. 10

SENSIA PERFUMERÍA S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SENSIA PERFUMERÍA S.R.L. S/ CONSTITUCION (Expte. N° 135312025 - C.U.I.J. 21-05543792-8), de trámite por ante el Registro Público de Comercio de Rosario, se

hace saber:

1- Socios: Sres. Julián ANMUTH, apellido materno Hanono, argentino, nacido el 24 de mayo de 1993, soltero, D.N.I. N° 37.334.805, C.U.I.T. N° 20-37334805-9, comerciante, domiciliado en calle Luis Cándido Carballo 230 Piso 3 A de la ciudad de Rosario; el señor Jonatan ANMUTH, apellido materno Hanono, argentino, nacido el 09 de julio de 1991, casado en primeras nupcias con Romina Szwom, D.N.I. NO36.004.551, C.U.I.T. N° 20-36004551-0, comerciante, domiciliado en la calle Luis Cándido Carballo 230 Piso 3 A de la ciudad de Rosario; y el señor Fernando Martín OTALORA, apellido materno Contrucci, argentino, nacido el 26 de enero de 1986, casado en primeras nupcias con Sabrina Foyatier, D.N.I. N° 32.166.110, comerciante, C.U.I.T. N° 20-32166110-7, domiciliado en calle Av. Carballo 230 de la ciudad de Rosario

2- Fecha de Constitución: 21 de marzo de 2025.

3- Denominación: SENSIA PERFUMERIA S.R.L.

4- Domicilio Legal: Corrientes 2235 de la ciudad de Rosario (Sta. Fe).

5- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo perfumería, golosinería, regalaría, polirubro dedicada a la venta de toda clase de productos de perfumería, belleza, cuidado personal, alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, tanto al por mayor como al por menor y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. 6) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. Para ello la sociedad podrá en general, realizar mandatos, consignaciones, compras, ventas, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación, franquicia y en definitiva realizar cualquier acto público o privado que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto Social que permita o facilite el cumplimiento del objeto social, quedando facultada para ejercer derechos y contraer obligaciones.

6- Duración: Veinte (20) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

7- Capital Social: Lo constituye la suma de \$3.000.000 (Pesos Tres Millones) dividido en 100.000 (Cien Mil) cuotas sociales de \$30 (Pesos Treinta) de valer nominal cada una.

8- Administración: Estará a cargo del señor Julián Anmuth, apellido materno Hanono, argentino, mayor de edad, nacido el 24 de mayo de 1993, soltero, comerciante, D.N.I. NO37.334.805, C.U.I.T. N° 20-37334805-9, domiciliado en la calle Ay. Carballo 230 Piso 3 Dto. A, designado Gerente en el contrato constitutivo, y ejercerá el cargo por el plazo de 3 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

9-Cierre de Ejercicio: El 31 de Diciembre de cada año.

\$ 100 541049 Jun. 10

SOLPRO INTEGRAL S.A.S.

ESTATUTO

Se informa la constitución social de SOLPRO INTEGRAL S.A.S. de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos personales socio: Vanina Belén Giomo, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 34.034.966, CUIT N° 27-34034966-6, nacida el 23 de mayo de 1989, de profesión licenciada en ingeniería comercial, soltera, domiciliada en calle Molina N° 1139 de la localidad de Correa

2) Fecha del instrumento de constitución: 11/04/2025

3) Denominación social: SOLPRO INTEGRAL S.A.S.

4) Domicilio y sede social: Molina N° 1139, de la localidad de Correa

5) Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, GANADERA: explotación, comercialización, cría, engorde, capitalización, consignación, compra y venta de toda clase de hacienda;

TRANSPORTE: mediante el transporte terrestre de cargas, a granel o no, especialmente mediante de hacienda y/o productos alimenticios y/o insumos agropecuarios, la explotación de vehículos propios o de terceros, nacional o internacional;

SERVICIOS PROFESIONALES: mediante el asesoramiento a empresas y/o personas físicas en el ámbito administrativo, financiero, de costos, de inversión y demás servicios relacionados con la profesión de licenciatura en ingeniería comercial.

6) Plazo de duración: 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Rosario.

7) Capital social: El capital se fija en la suma de \$ 2.000.000.-, representado por 2.000.000 acciones de \$1, valor nominal cada una La accionista integra en dinero en efectivo el 25% de los valores suscriptos

8) Administración y fiscalización: La administración estará a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en

el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

9) Representación legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Representante o a quien lo reemplace estatutariamente.,

Se designa para integrar el órgano de administración:

Titular: Vanina Belén Giomo, de nacionalidad argentina, DNI N° 34.034.966, CUIT N° 2734034966-6 (Representante).

Suplente: Roberto Enrique Giomo, DNI. N° 11.818.663, CUIT N° 20-11818663-0, argentino, nacido el 24 de octubre de 1955, empresario, casado en primeras nupcias con Mabel Cristalina Scalelia, domiciliado en calle Santa Fe 976 de Correa.

10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de agosto de cada año.

\$ 150 541147

Jun. 10

T4T PARTNERS S.A.

TRANSFORMACIÓN

En cumplimiento de los artículos 10 y 77 de la Ley N° 19.550 se hace saber, por un día, que los socios de T4T PARTNERS S.A. S. resolvieron la transformación de la Sociedad por acciones simplificada en Sociedad anónima, según el siguiente detalle:

1) Fecha de resolución social que aprobó la transformación y del instrumento de transformación: 28 de febrero de 2025.

2) Denominación social anterior: T4T PARTNERS S.A.S.

3) Denominación social adoptada: T4T PARTNERS S.A.

4) Socios que se retiran o incorporan y el capital que representan: no hay.

5) Capital social: El capital social es de \$30.000.000, representado por 30.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 1 voto y de \$ 1 de valor nominal cada una.

6) Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y en su caso, duración en los cargos:

Administración: está a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea de accionistas, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, quienes durarán en sus funciones 3 ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Director Titular: Presidente: Cristian Eduardo Taibbi.

Director Suplente: Ignacio Francisco Ezcaray.

Fiscalización: la Sociedad prescinde de la Sindicatura. Cuando por aumento del capital la Sociedad quedara comprendida en el artículo 299 de la Ley N° 19.550, la Asamblea General que así lo resolviese deberá elegir un Síndico titular y uno suplente por el término de 3 ejercicios, sin necesidad de reformar este estatuto. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la Sindicatura la fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los accionistas.

7) Organización de la representación legal: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente del Directorio, en caso de renuncia o impedimento del primero.

\$ 100 541062

Jun. 10

UOVOTEK S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria N° 9 de fecha 05 de mayo de 2025, se designa un Directorio plural formado por tres Directores Titulares y un Suplente para el período de los ejercicios anuales 2025, 2026 y 2027. Datos de los Directores Titulares: Esteban Lombardía, argentino, nacido el 23 de enero de 1979, D.N.I. 26.700.820, CUIT 20-26700820-6, de estado civil casado en primeras nupcias con Daniela Luján Catalano Dupuy (DNI 25.476.725), con domicilio en calle 27 de febrero N° 660, de la localidad de Pueblo Esther, provincia de Santa Fe, de profesión Licenciado en Genética.; Juan Pablo Martínez, D.N.I. 24.586.209, CUIT 20-24586209-2, argentino, nacido el 19 de junio de 1975, de estado civil casado, con domicilio en calle Salta 1261 piso 12, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión Licenciado en Ciencias Empresariales, y Marcos Nicolas Morgada, D.N.I. 30.640.758, CUIT 23-30640758-9, argentino, nacido el 13 de octubre de 1984, de estado civil soltero, con domicilio en calle Ayacucho 1355 Piso 2, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión Doctoren Ciencias Químicas y Licenciado en Biotecnología... Datos del Director suplente: Adrián Jesús Rovetto, D.N.I. 28.192.086, CUIT 2028192086-4, argentino, nacido el 14 de octubre de 1980, de estado civil casado en primeras nupcias con Sol Beatriz Orón, con domicilio en Autopista Aramburu, Km. 280 de la localidad de Alvear, provincia de Santa Fe de profesión Licenciado en Biotecnología. Por acta de directorio N° 20 de fecha 06 de mayo de 2025 se resuelve la siguiente distribución de cargos: director titular presidente Esteban Lombardía, director Titular vicepresidente Juan Pablo Martínez, director titular Marcos Nicolas Morgada, director suplente Adrián Jesús Rovetto. Todos los designados fijan domicilios especiales a los efectos del artículo 256 LGS en Autopista Aramburu km 280 de la localidad de Alvear, provincia de Santa Fe.

\$ 100 541127

Jun. 10

VIDISE AGROTRANSPORTE S.A.S.

ESTATUTO

1- SOCIOS: VICTOR HECTOR GÜIRO, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de Noviembre de 1957, D.N.I. 13.583.424, C.U.I.T. 20-13583424-7, estado civil casado, de profesión Transportista, con domicilio en calle 28 Nro. 851, de la Ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, DIEGO HERNAN GARINO, de nacionalidad argentina, nacido el 5 de Mayo de 1982, D.N.I. 29.525.106, C.U.I.T. 23-29525106-9, de estado civil soltero, de profesión Transportista, con domicilio en calle 28 Nro. 851, de la Ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, SEBASTIAN JESUS GARINO, de nacionalidad argentina, nacido el 5 de Enero de 1990, D.N.I. 34.690.402, C.U.I.T. 20-34690402-0, de estado civil soltero, de profesión Transportista, con domicilio en calle 10 Nro. 321, de la Ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe.

2- FECHA DEL INSTRUMENTO: 30 de Enero de 2025

3- DENOMINACION SOCIAL: VIDISE AGROTRMISPORTE S.A.S.

4- DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: calle 17 Nro. 1408, Las Parejas.

5- OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto prestación del servicio de transporte de carga con equipos propios y/o el alquiler a terceros de los mismos.

6- DURACION: Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Setecientos Cincuenta Mil, representado por Setecientos Cincuenta Mil acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una. VICTOR HECTOR GARINO suscribe 250.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A de 1 voto por acción y \$1.- (pesos Uno) valor nominal cada una, equivalentes a \$250.000.- (pesos

Doscientos Cincuenta Mil) de capital social, DIEGO HERNAN GARINO suscribe 250.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A de 1 voto por acción y \$1.- (pesos uno) valor nominal cada una, equivalente a \$250.000.- (pesos Doscientos Cincuenta Mil) de capital social y SEBASTIAN JESUS GARINO suscribe 250.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A de 1 voto por acción y \$1.- (pesos uno) valor nominal cada una, equivalente a \$250.000.- (pesos Doscientos Cincuenta Mil) de capital social

8- ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de uno a cinco administradores, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. ADMINISTRADOR TITULAR: VICTOR HECTOR GARINO.

ADMINISTRADOR SUPLENTE: DIEGO HERNAN GARINO.

9- FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

10- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Marzo de cada año.

\$ 300 541090

Jun. 10

VAER S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario a los días del mes de abril del año 2025. TAMARA MICAELA

PERALTA, argentina, nacida el 22 de junio de 1996, de estado civil casada en primeras nupcias con Facundo Flores (datos personales a continuación), domiciliada en la calle Balcarce 1274 1 C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con DNI N° 39.475.215, de profesión arquitecta. CUIT 27-39475215-6; FACUNDO FLORES, argentino, nacido el 04 de agosto de 1997, de estado civil casado en primeras nupcias con Tamara Micaela Peralta (datos personales ut supra), domiciliado en la calle Balcarce 1274 1C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con DNI N° 40.417.354, de profesión comerciante, CUIT 20-40417354-6; ambos hábiles para contratar, intervienen por sí y expresan que convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley, 19.550/22.903 y por el siguiente contrato:

DENOMINACION: VAER S.R.L.

DOMICILIO: Balcarce 1274 IC, Rosario, Provincia de Santa Fe.

OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) construcción de edificios, estructuras y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. sean de carácter público, privado o militar, sobre inmuebles propios, de terceros o públicos, como así también la representación técnica y/o dirección de obras públicas y privadas, el asesoramiento, consultorías y la confección de proyectos, cálculos, planos y servicios de ingeniería civil, industrial y arquitectura. Podrá introducir mejoras o modificaciones en los inmuebles, tanto en unidades individuales como en edificios; realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal y otras leyes especiales. Adicionalmente, podrá formar parte o integrar sociedad con objeto inmobiliario o dedicado al desarrollo o construcción inmobiliaria. Podrá, además, realizar toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con

ese objeto. En los casos que sean necesarios para el cumplimiento de las actividades expresadas se requerirá la intervención de profesionales con títulos habilitantes. 2) compra, venta, distribución, representación, consignación y comercialización en general de insumos, materiales, herramientas, equipos, maquinarias y complementos relacionados con la construcción, en todas sus formas y etapas, ya sean nacionales o extranjeros, nuevos o usados.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que se relacionen con el objeto social que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este contrato social.

DURACION: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

CAPITAL: Se fija en \$ 10.000.000.- de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) dividido en 100.000 cuotas de valor nominal \$100.- (pesos cien) cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: TAMARA MICAELA PERALTA 49.000 (cuarenta y nueve mil) cuotas representativas del 49% del capital social y el señor FACUNDO FLORES \$1.000 (cincuenta y un mil) cuotas representativas del 51% del capital social restante.

GERENCIA Y ADMINISTRACION: La administración y representación estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes están autorizados a actuar individualmente y realizar indistintamente cualquier acto de administración, por el plazo de duración de la sociedad, a tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente", según corresponda, precedida de la denominación social. La administración estará a cargo de FACUNDO FLORES

FISCALIZACIÓN: A cargo de todos los socios.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de MARZO de cada año.
\$ 100 541149 Jun. 10

VISERING SRL

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados VISERTNG SRL s/ Constitución De Sociedad que se tramita bajo el Expte. N° 2048/2024 Año 2024 CUIT N° 21-05215(78-0 que se tramita por ante el "Registro Público" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Santa Fe, se hace saber:

1) Razón Soda!: "VISERING SRL"

2) Integrantes de la sociedad: Sr. CABRERA, Víctor Hugo, argentino, de apellido materno De Paola, nacido en Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el 11/12/1960, casado, D.N.I.N° 14.401041, ingeniero, CUIT N° 20-114402041-4 domiciliado en calle Laprida 150, Arroyo Aguiar, Provincia de Santa Fe y la Sra. GARRALLA, Silvana Susana, argentina, de apellido materno Rojas, nacida en Paraná, Entre Ríos el 30/07/1959, casada, D.N.I. N° 13.517.152, jubilada, CUIT N° 27-13517152-8 domiciliado en calle Laprida 150, Arroyo Aguiar, Provincia de Santa Fe,

3) Fecha del instrumento de Constitución: 29 de octubre de 2024

4) Domicilio: PJE MARSENCO 5519, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

5) Plazo de Duración, Cien (100) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior a la realización de SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO, SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL DE EDIFICIOS, PODA, DESMONTE Y EXTRACCION DE ARBOLES y a la CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS, AGUA, TELECOMUNICACIONES Y DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. Podrá realizar todas aquellas actividades con el fin de lograr la consecución del objeto social de la presente sociedad sin limitación alguna.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 20.000.000 (Son Pesos: Veinte millones con 00/100) dividido en cien cuotas de \$ 200.000 (Son Pesos: Doscientos mil con 00/100) cada una que los socios suscriben e integran totalmente en efectivo, de la siguiente manera: el Sr. CABRERA, Víctor Hugo, la cantidad de 50 (Cincuenta) cuotas de \$200.000 (Son Pesos: Doscientos mil con 00/100) cada una, con un total de capital de \$ 10.000.000 (Son Pesos: Diez millones con 00/100); la Sra. GARRALLA, Silvana Susana, la cantidad de 50 (Cincuenta) cuotas de \$ 200.000 (Son Pesos: Doscientos mil con 00/100) cada una, con un total de capital de \$ 10.000.000 (Son Pesos: Diez millones con 00/100). En prevención a futuros aportes de cuotas suplementarias del capital original, el presente autoriza las mismas, las que serán exigibles solamente por la sociedad mediante el acuerdo de socios según el régimen de mayorías deliberatoria y resolutoria que se disponga en el presente y en proporción al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. La asamblea de socios que lo resuelva, fijará el monto y plazo para su integración.

8) Administración y representación de la Sociedad. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de la Sra. GARRALLA, Silvana Susana, quien deberá suscribir su firma bajo la denominación "VI-

SERING SRL" revestirá el carácter de Socia Gerente, podrá por asamblea, designar a personas que representen a esta Sociedad, estableciendo por asamblea unánime las facultades que se le otorgarán a las mismas y las limitaciones con las que podrán actuar.- Será necesaria la firma de la socia gerente con su sello actuario, para representar la sociedad en todos los actos relacionados con el giro social con la única limitación de no utilizar la firma social para negocios ajenos al objeto social, no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni dar avales por operaciones extrañas a la sociedad.-

9) Fiscalización: A cargo de todos los socios. -

10) fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio económico finalizará el 31 de Diciembre de cada año.

Santa Fe, 12 de noviembre de 2024. Liliana Guadalupe Piana, secretaria.
\$ 200 541137 Jun. 10

ARBEIT SAS

ESTATUTO

CUIT 21-05543843-6(1404/2025)

8. Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros: Órgano de administración: La administración estará a cargo de una a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa para integrar el órgano de administración y representación: MARIA NOEL D'ANGELO DNI, 29623468 CUIT, 27-29623468-6, de estado civil Divorciada, fecha de nacimiento, 17/09/1982, de profesión, Administración de Empresas, con domicilio real en calle Italia 239, piso 1203 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y administrador suplente a PABLO GALETTO PABLO GALETTO, argentino, nacido el 30 de noviembre de 1984, DNI N° 30.666.494, CUIT 2030666494-9, médico, divorciado, con domicilio real en calle Italia 239, piso 1203, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe quien presente en este acto acepta el cargo, y constituye domicilio especial en calle Av. Génova 9330 de Rosario.

Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

Por la presente se hace saber que se halla en trámite ante el Registro Pública de Rosario la inscripción de una Sociedad Anónima Simplificada, que girará bajo la denominación social de "ADMINISTRACIÓN CASELLA SAS" can fecha de constitución 18 de mayo de 2025, con domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y sede en calle 9 de Julio 634 piso 4 departamento B de la ciudad de Rosario, siendo su única socia: La señora CAMILA CASELLA, argentino, soltera, mayor de edad, de profesión comerciante, titular del DNI Nro. 32.507.010, can domicilio real en calle 9 de julio 634 piso 4 departamento 6 de la ciudad de Rosario - Prov. de Santa Fe. Tiene por objeto lo realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades:

1.- La administración, gestión, representación y asesoramiento de consorcios de propietarios de edificios y/o complejos inmobiliarios, en todas sus aspectos, tanto técnicas como legales y financieros. Esta incluye la organización de las asambleas de copropietarios, la elaboración y ejecución de presupuestos, lo gestión de las fondos comunes, el control de las obras de mantenimiento y reparación, la contratación de servicios y proveedores, la representación legal ante organismos públicas o privados y cualquier otra actividad vinculada al correcta funcionamiento y administración de los consorcios. La sociedad podrá realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de su objeto, tales como la celebración de contratos, la contratación de personal, la adquisición de bienes y la realización de toda clase de trámites administrativos o judiciales, tanto en el ámbito local como nacional.

2.- Servicio integral de limpieza, mantenimiento y cuidado de todo tipo de ambientes edilicios, oficinas, viviendas, edificios de propiedad horizontal, establecimientos deportivos y educativos, clínicas, hospitales, restaurantes, shoppings, locales bailables, hoteles, instalaciones fabriles y comerciales, predios, campos, espacios verdes, jardines y parques, incluyendo servicios de jardinería y parquización, tratamiento y disposición de residuos domiciliarios, peligrosos y patológicos, saneamiento, desinfección, desinsectación, desratización y fumigación, para el sector privado y el sector público nacional, provincial o municipal ya sea en forma directa o a través de licitaciones y/o concursos de precios. La sociedad podrá ejercer cualquiera de sus objetos sociales y/o sea por cuenta propia, de terceros, y/o asociados con terceros; así como también los servicios de logística relacionadas con el mismo. - Dicho objeto podrá también desarrollarlo indirectamente, total o parcialmente, mediante la participación en otras sociedades de objeto idéntico o análogo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este

estatuto.

El plazo de duración será de treinta años o contar de su inscripción en el Registro Público de los Tribunales Provinciales de Rosario. El capital social es de seiscientos mil pesos \$600.000), representado cien acciones de seis mil (6.000) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

El mismo se suscribe en un 100% por su único socia en (\$600000) PESOS SEISCIENTOS MIL en el momento de constitución, de los cuales es integrado en efectivo solo el 25% (\$150.000) PESOS CIENTO CINCUENTA MIL y el 75% restante (\$450.000) PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL, se obligan a integrarlo dentro de los 2 (dos) años a partir de la constitución de la sociedad. Lo administración y representación estará a cargo de una administradora titular, la señora CAMILA CASELLA, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, titular del DNI Nro. 32.507.010. Se designo a la señora LYON DEBORA ROMANO, argentino, divorciada, mayor de edad, de profesión comerciante, titular del DNI Nro. 29.000.263 como administradora suplente. El administrador en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios poro el desenvolvimiento del cargo social y durará en su cargo hasta que sea reemplazado o por renuncio expreso del mismo, que debe notificarse fehacientemente o lo sociedad. A tal fin usará su propio firma con el aditamento de administrador titular precedida de lo denominación social. Lo sociedad prescinde de lo sindicatura. La fecha de cierre del ejercicio social es el 31 de marzo de cada año.

\$ 200 541207 Jun. 10

BRIANIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada
Constitución

1) Socios: Alan Brian Roland, DNI 38.599.562, CUIT 20385995629, argentino, soltero, empresaria, nacido el 01/02/1995, con domicilio en De Lorenzi N° 180 Piso 02 Opto. 04 de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe; y la señorita Rosa Maria Sanfilippo, DNI 45.344.943, CUIT 27-45344943-8 Argentina, soltera, empresaria, nacida el 2510917003, con domicilio en Luprida N° 958 de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, Provincia de Santo Fe

2) Denominación: BRIANIK S.R.L.

3) Domicilio: De Lorenzi N° 180 Piso 02 Dpto.04 e la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

4) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto: La prestación y gestión, por cuenta propia, a través de terceros o asociado a terceros, en el país o en exterior de: A) Servicios de saneamiento pluvio-cloacal y de limpieza industrial en todos sus formatos y los servicios de todo tipo de desobstrucción. B) El desarrollo y producción de actividades relacionadas a la construcción en desarrollos urbanísticos, obras civiles y/o industriales y/o viales, en el ámbito privado como público; C) La adquisición y acopio de materiales, equipos, maquinaria, instalaciones, accesorios e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute, pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción; su importación y exportación-. O) La inversión en empresas con actividades concordantes con las actividades descriptas en los puntos anteriores. Las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

5) Plazo de duración: 10 años.

6) Capital social: \$ 4.000000.- (pesos cuatro millones)

7) Dirección, administración y representación legal a cargo de uno o más gerentes, socios o no, actuando en forma individual, indistinta y alternadamente cualquiera de ellos. Por acta acuerdo se designa como gerente de la sociedad al socio Alan Brian Roland, DNI 38.599.562, CUIT 20385995629, argentino, soltero, empresario, nacido el 01/02/1995, con domicilio en De Lorenzi N° 180 Piso 02 Dpto. 04 de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, quién actuará conforme lo dispone la cláusula séptima del contrato social.. Fiscalización a cargo de los socios.

8) Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre.

\$ 100 541184 Jun. 10

CORAGRO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

FECHA DE LA ASAMBLEA: 28 de abril de 2025.

DIRECTORES: TRES (3) Directores Titulares: Presidente: FEDERICO JOSE BOGLIONE, DNI No 18.242.778; Vicepresidente: SYLVINA MORGANTINI de BOGLIONE, DNI No. 5.172.277 y Director Titular: SYLVINA MARIA BOGLIONE de VÁZQUEZ, DNI No. 20.298.714.

SINDICOS: Titular: STELLA MARIS WIINKLER, DNI No. 13.032.178.-SU-

PLENTE: RODRIGO NICOLAS COCHET, DNI No. 22.698.268.-ROSA-RIO, 15 de Mayo de 2025.

\$ 100 541183 Jun. 10

BRTS PIZZAS S.R.L.

CONTRATO

Cesión de Cuotas - Ratificación de Gerente Incorporación Gerente

1) Socios: Mario Lisandro Cornaglia, DNI 26.681.869, argentino, nacido el 25/07/1978, divorciado, Lic. en Cs. Empresariales, con domicilio en Dorrego 848 07, de la ciudad de Rosario (SFe) y Gastón. Daniel Garetto, DN 126.877430, argentino, casado, Empresario, con domicilio en calle H Irigoyen 4051 de l ciudad de Funes (SFe) quienes representan el 100% del capital social.

2) Fecha del instrumento: 15/05/2025

3) Denominación: BRTS Pizzas SRL. -

4) Inscripto en RP Rosario en CONTRATOS al T° 175- F°8854 N° 1642 el 05/11/2024.

5) CESION DE CUOTAS: 1-Gastón Daniel Garetto -vende, cede y transfiere, un millón doscientas cincuenta mil (1.250.000) cuotas sociales que a su valor de pesos uno (\$1.-) cada una totalizan un capital de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.000.-) al Sr. Nicolás Matias Basso DNI 34632224, CUIL 20346322242, argen4no, fecha de nacimiento 09/08/1989, empresario, soltero, -con domicilio en Urquiza N° 2438 P° 10 "2", de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe El importe total de la presente cesión asciende a la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.000.-), pagados por transferencia electrónica bancaria, que la cedente aceptó de plena conformidad al momento de la firmas del presente, sirviendo el mismo de suficiente recibo y carta de pago. La compradora reconoce y acepta las acreencias y obligaciones que corresponden al cedente, en cuanto a su participación de capital hasta la fecha. 2- Mario Lisandro Cornaglia vende, cede y transfiere, setecientas cincuenta mil (750.000) cuotas sociales que a su valor de pesos uno (\$1.-) cada una totalizan un capital de pesos un setecientos cincuenta mil (\$750.000.-) al Sr. Nicolás Matias Basso DNI 34632224, CUIL 20346322242, argentino, fecha de nacimiento 09/08/1989, empresario, soltero, con domicilio en Urquiza N° 248 Piso "2", de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, El importe total de la presente cesión asciende a la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000.-), pagados por transferencia electrónica bancaria, que la cedente aceptó de plena conformidad al momento de la firma del presente, sirviendo el mismo de suficiente recibo y carta de pago. El comprador reconoce y acepta las acreencias y obligaciones que corresponden al cedente, en cuanto a su participación de capital hasta la fecha. Las cuotas sociales se encuentran integradas en su totalidad al momento de la presente transferencia.

6) Artículo 47° Código Civil y Comercial: la Sra. Maria Soledad Amato, DNI 26700567, esposa del cedente Gastón Daniel Garetto, da su asentimiento a la cesión de cuotas expuesta, conforme a las normas del Art.470 del Código Civil y Comercial unificado s/Ley 26994

7) CAPITAL SOCIAL: El artículo CUARTO del contrato social de BRTS Pizzas SRL queda redactado DE LA SIGUIENTE FORMA: ARTICULO CUARTO: SU CAPITAL de la siguiente forma: Mario Lisandro Cornaglia quinientas mil! (500.000) cuotas sociales de pesos uno (\$1.-) cada una, que representan pesos quinientos mil (\$500.000.-) y Nicolás Matias Basso dos millones (2.000.000) de cuotas-sociales 'de pesos uno (\$1.) cada una, que representan pesos dos millones(\$2.000.000.-) respectivamente.

8) RATIFICACION DE GERENTE - INCORPORACION DE GERENTE:.. Se resuelve ratificar como socio gerente de BRTS Pizzas SRL al Señor Mario Lisandro Cornaglia, DNI. 26.681.869, argentino, nacido el 25/07/1978, divorciado, Lic. en Cs. Empresariales, con domicilio en Dorrego 848 07, de la ciudad de Rosario (SFe), e incorporar como socio - gerente al Sr. Nicolás Matias Basso DNI 34632224, CUIL 20346322242, argentino, fecha de nacimiento 09/08/1989, empresario, soltero, don domicilio en Urquiza N° 2438 P° 10 "2", de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quienes actuaran de acuerdo a lo especificado en el artículo quinto del contrato social.

9) Se ratifican a todas las demás cláusulas del contrato social en cuanto no fueren modificadas por el presente.

\$ 100 541186 Jun.9

DORREGO ENCUENTROS S.A.

ESTATUTO

Se hace saber que por acta complementaria de fecha 15 de mayo de 2025, los socios de la sociedad DORREGO ENCUENTROS SA, resolvieron en forma unánime modificar la sede social de la sociedad, la cual se fija en calle MADRES DE PLAZA DE MAYO N° 3080 PISO 18 DEPTO. 01 de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 100 541212 Jun. 10

EGAL S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en autos caratulados "EGAL SA, s/Designación de Autoridades" - Expte. N° 669/2025 - de trámite por ante el Registro Público comunica que: Por resolución de Asamblea General Ordinaria N° 53 de fecha 04 de Octubre de 2024. de EGAL" S.A. se eligieron autoridades distribuyéndose los cargos respectivos:

Presidente: ALEJANDRA ZOGBI, argentina casada, nacida el 14/03/1970, de apellido materno Conti, D.N.I. N° 21.411.119, de profesión ingeniera química, C.U.I.T. N° 27-21411119-0 domiciliada en calle Balcarce N° 980, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Vicepresidente: GABRIELA ZOGBI, argentina, casada, nacida el 18/05/1971, de apellido materno Conti, D.N.I. de 22.168.063, contadora pública nacional, C.U.I.T. N° 23-2216801 domiciliada en Avda. General López N° 2636, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Director Suplente LIZZIE E. CONTI, argentina, viuda, nacida el 18/07/1936, de apellido materno Lanzi, D.N.I. N° 3.273.758, ingeniera química, C.U.I.T. N° 27-03273768-7, domiciliada en Avda. General López N° 2835, la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Santa Fe 09 de Mayo de 2025. Liliana Guadalupe Piana, secretaria.

\$ 300 541022 Jun. 10

EGEO SERVICIOS S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL para dar conocimiento a terceros que, conforme surge del contrato de cesión de cuotas sociales celebrado en fecha 14 de abril de 2025, en el cual los Sres. GABRIEL ALEJANDRO HIDALGO, argentino, nacido el 25 de agosto de 1975, de apellido materno Bauer, casado, titular del D.N.I. N° 24:774.637, CVIT N° 20-24774637-5, domiciliado en Puerto Argentino n° 426 de Capitán Bermúdez Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico y AGUSTINA BELEN HIDALGO, argentina, nacida el 17 de noviembre de 1999, soltera, titular del D.N.I. N° 41.941.853, CUIT N° 27-41941853-1, domiciliada en Puerto Argentino n° 426 de Capitán Bermúdez Provincia de Santa Fe, en su carácter de únicos socios de la sociedad "EGEO SERVICIOS S.R.L." inscrita en CONTRATOS, el 20 de agosto de 2020, al Tomo 171 Folio 3077, N° 644; han cedido la totalidad de sus cuotas sociales en la mencionada sociedad a los Sres. RICARDO ALBERTO GEBALA, DNI N° 13.618.470, CUIT 23-13618470-9, argentino, nacido el 8 de noviembre de 1960, empresario, soltero, con domicilio en calle 10541 barrio San Felipe, Las Toscas, de General Obligado, Pcia. de Santa Fe; y LEILA MELINA GEBALA, DNI N° 38.818.308, CUIT 27-38818308-5, argentina, nacida el 26 de enero de 1996, empresaria, soltera, con domicilio en calle 17 360, barrio Fátima, Las Toscas de General Obligado, Pcia. de Santa Fe. También se hace saber de la modificación de cláusula primera, tercera y cuarta del contrato social, referidas al "Domicilio", "Objeto Social" y "Capital social" de "EGEO SERVICIOS S.R.L.", conforme surge de acta volante de reunión de socios de fecha 14 de abril de 2025. Quedando redactadas dichas cláusulas de la siguiente manera: "PRIMERA: Denominación y domicilio. La sociedad se denominará "EGEO SERVICIOS S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Se podrá trasladar el mismo a otra localidad, siempre que sea dentro de la misma Provincia, por simple resolución de la reunión de socios; caso contrario requiere la mayoría agravada establecida en la cláusula OCTAVA. Asimismo, podrán establecer sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero, contando con aprobación de la Reunión de socios, con mayoría establecida en cláusula OCTAVA para mayoría agravada.-"; "TERCERA: Objeto social. La Sociedad tendrá por objeto, sea por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país y en el extranjero las siguientes actividades: a) Producción, cría y engorde de ganado, siembra de cereales y oleaginosas. b) Comercialización de insumos agrícolas y ganaderos, semillas, herbicidas, plaguicidas y subproductos. c) Exportación e importación de productos agrícolas y ganaderos y sus subproductos. d) Actividad de construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte; e) Comercialización de insumos agrícolas y ganaderos y productos veterinarios- 1) Comercialización de productos para la construcción; g) Comercialización de productos forestales y derivados del algodón. Asimismo, podrá contratar con el estado, participando de licitaciones públicas y contrataciones directas relacionadas a las actividades descriptas en el objeto social.-"; "CUARTA: Capital Social. El capital es de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00.-) representado en tres mil (3.000) cuotas de PESOS CIEN (\$100,00.-) de valor nominal cada una. Suscripto en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: El Sr. Ricardo Alberto Gebala, dos mil quinientas cincuenta (2.550) cuotas sociales, las cuales representan pesos doscientos cincuenta y cinco mil (\$255.000), es decir, el ochenta y cinco por ciento (85%) del capital social; y la Sra. Leila Melina Gebala,

cuatrocientas cincuenta (450) cuotas sociales, las cuales representan pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000), es decir, el quince por ciento (15%) del capital social. El capital se encuentra integrado en su totalidad.- Asimismo, se hace saber que en el acta volante de fecha 14/04/2025 se designó como gerente al Sr. RICARDO ALBERTO GEBALA, DNI N° 13.618.470, CUIT 23-13618470-9, argentino, nacido el 8 de noviembre de 1960, empresario, soltero, con domicilio especial en calle 10541 barrio San Felipe, Las Toscas, de General Obligado, Pcia. de Santa Fe, y se modificó la sede social, la cual se constituyó en Avenida Libertad N° 320, piso 15 A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 200 541254 Jun. 10

GALES VIVIENDAS S.A.S**MODIFICACION DE ESTATUTO**

Por Disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria Dra. M. JULIA PE-TRACCO en autos caratulados: "GALES VIVIENDAS S.A.S. s/ DESIGNACION DE NUEVAS AUTORIDADES —CAMBIO DE SEDE SOCIAL (Expie 206 / 25), según decreto de fecha 10-05-2025, se ordena la siguiente publicación de edictos: Según Acta N° 02 de fecha 10-05-2024 se resolvió la designación de Nuevas Autoridades, y el cambio de sede social.

DESIGNACION DE AUTORIDADES el DIRECTORIO quedo conformado de la siguiente manera: REPRESENTANTE Y PRESIDENTE: ADRIAN OMAR BAIGORRIA, de nacionalidad argentino, DNI N° 31.502.050, apellido materno BUSTOS, de profesión Comerciante, CUIT 20-31502050-7, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Pedro Barbieri N° 1.290 de la Venado Tuerto, Departamento General López. Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico adribaigo243@gmail.com.

SUPLENTE JAVIER SEBASTIAN SANCHEZ, de nacionalidad argentino, nacida el día 04 de junio de 1980, apellido materno AVILA, DNI N° 26.220.431, de profesión Comerciante, CUIT N° 20-26220431-7, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Arturo M. Jauretche N° 1171 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico adribalga243@gmail.com. Quienes estando todos presente en este acto aceptan los cargos asignados y firman al pie de la presente Acta de plena conformidad y fijan domicilios especiales en sus domicilios particulares declarados en sus datos personales. CAMBIO DE SEDE SOCIAL los socios acuerdan cambiar la Sede Social fijándose como NUEVO DOMICILIO en Calle Mariano López N° 1.796 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe., domicilio electrónico adrianbaigo243@gmail.com. Venado Tuerto, 15 de Mayo de 2025.

\$ 171 521231 Jun. 10

HIDROVIAS DEL SUR SA**ESTATUTO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación por el plazo de ley, correspondiente a la Asamblea ordinaria y Extraordinaria de HIDROVIAS DEL SUR S.A. n° Celebrada el 04 de Febrero de 2025, que reformo el estatuto en los siguientes puntos:

- 1) Aumento de capital llevándolo a \$4.000.000.- divididos en cuatrocientas mil Acciones nominativas de \$10 cada una de ellas siendo la participación actual la siguiente: Omar María Mayotto 120.000.- Acciones de \$1 con derecho a 1 Voto Monto de integración \$1.200.000.- Daniel Rey 120.000.- Acciones de \$1 con derecho a 1 Voto Monto de integración \$1.200.000.- Pablo Omar Mayotto. 40.000.- Acciones de \$1 con derecho a 1 Voto Monto de integración \$400.000.- Cristian Elian Mayotto 40.000.- Acciones de \$1 con derecho a 1 Voto Monto de integración \$400.000.- Pablo Omar Mayotto.- Alan Joel Rey 40.000.- Acciones de \$1 con derecho a 1 Voto Monto de integración \$400.000.- Nabila Rey 40.000.- Acciones de \$1 con derecho a 1 Voto Monto de integración \$400.000.-
- 2) Se amplió el Objeto Social incorporando en el artículo Tercero del estatuto un inciso cuarto que contemple los Servicios de remolque marítimos o fluviales, balizamiento, batimetría y dragado. Limpieza de puerto, costas y adyacencias. Saneamiento ambiental. Asistencia y salvamento.
- 3) Modificación de los artículos 17 sobre transferencia accionaria y 18 sobre fallecimiento de accionistas.
- 4) Se amplió la duración del directorio llevándola a 3 ejercicios y modificando la cláusula Novena, Designando como directores Director Titular y presidente: Sr. Omar María Mayotto, DNI 12.115.174, CUIT 20-12115174-0, nacido 01 de julio de 1956 en San Lorenzo, provincia de Santa Fe, empresario, casado en 12 nupcias con Angela Margarita Fernández, DNI 14.438.862, CUIT 27-14438862-9, nacida el 08 de junio de 1961 en San Lorenzo, provincia de Santa Fe. Domiciliados en San Juan 264, San Lorenzo, provincia de Santa Fe y electrónico en mayottoomargmail.com. - Director Titular y vicepresidente: Sr. Alan joel Rey, DNI 33.981.704, CUIT

2333981704-9, nacido el 15 de noviembre de 1988 en Rosario, provincia de Santa Fe, empleado, soltero, domiciliado en Gral. López 1931 San Lorenzo, provincia de Santa Fe y electrónico en alanjoelrey@gmail.com.-Directores Suplentes: Sr. Pablo Omar Mayotto, DNI 31.537.640, CUIT 20-31537640-9, nacido el 03 de mayo de 1985 en San Lorenzo, provincia de Santa Fe, empleado, casada en 1° nupcias con Yasmila Ornela Tognoli, DNI 34.305.991, CUIT 23-34305991-4 nacida el 22 de marzo de 1989 en Rosario, provincia de Santa Fe, ambos domiciliados en El Espinillo 4432, Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe, y electrónica en pabloyotto@gmail.com y el Sr. Cristian Elian Mayotto, DNI 32.653.618 CUIT 2032653618-1, nacido el 27 de octubre de 1986 soltero, de profesión empleado, domiciliada en la calle Berón de Astrada 1138, San Lorenzo, provincia de Santa Fe y electrónico en mayottocristian@gmail.com.—Todas los Directores constituyen domicilio especial en calle Mateo Galvez 499 San Lorenzo, provincia de Santa Fe.

5) Todos los Accionistas Declararon no estar expuestos Políticamente y ser beneficiarios finales de la participación accionaria.

6) Se redactó un texto ordinario del Estatuto.

Rosario, 15/05/2025.

\$ 171 521231 Jun. 10

GIRASOLES DE FUNES S.A.S.

ESTATUTO

En cumplimiento de lo dispuesto por Las normas legales, artículo 37 Ley 27749, en autos caratulados: "GIRASOLES DE FUNES S.A.S. s/Constitución de Sociedad", Expte N° 11703-0005400-7, Resolución 584/25 de Inspección General de Personas Jurídicas, expediente en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Rosario, se hace saber La constitución de La siguiente sociedad:

DENOMINACION: "GIRASOLES DE FUNES SAS. FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 10/02/2025. SOCIOS: RICARDO OSCAR SMD, D.N.I. N° 4.682.551, CUIT N° 23-04682551-9, de nacionalidad argentina, nacido el 30/03/1940, profesión: empresario, estado civil: viudo, con domicilio en la calle Mitre 208 piso 10 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y RUBÉN HORACION CONCINA, D.N.I. N° 13.795.682, C.U.I.T. N° 23-13795682-9, de nacionalidad argentina nacido el 28/06/1960, profesión técnico constructor, estado civil: divorciado, con domicilio en calle San Luis 3318 de La ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; DURACION: Su duración es de 4 (cuatro) años. DOMICILIO: La sociedad tiene domicilio en La ciudad de Rosario y la sede social se ubica en la calle Mitre 208 piso 10 Rosario, provincia de Santa Fe; OBJETO: La sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A). CONSTRUCCIÓN. Construcción, reforma o reparación de edificios residenciales. Construcción, reforma reparación de edificios no residenciales. Desarrollo de proyectos de inversión para loteos con fines de urbanización. Obras de ingeniería civil e hidráulicas públicas o privadas no siendo esta una enumeración taxativa. B). INMOBILIARIAS. Compra, venta, permuta, alquiler, alquiler temporario, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, con inmuebles propios, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales. Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes vigentes. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para La ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITALSQCIAL: EL Capital Social es de \$600.000 (pesos seiscientos mil), representando por 600 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1.000 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El/Los socio/s suscribe/n el 100% de(capital social de acuerdo con el siguiente detalle: RICARDO OSCAR SAAD, suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. RUBÉN HORACION CONCINA, suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. ADMINISTRACION: Se designan: Administrador titular a: RICARDO OSCAR SAAD, D.N.I. N° 4.682.551, CUIT N° 23-04682551-9, de nacionalidad argentina, nacido el 30/03/1940, profesión: empresario, estado civil: viudo, con domicilio en La calle Mitre 208 piso 10 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y como Administrador suplente a RUBÉN HORACION CONCINA, D.N.I. N°

13.795.682, C.U.I.T. N° 23-13795682-9, de nacionalidad argentina nacido el 28/06/1960, profesión técnico constructor, estado civil: divorciado, con domicilio en calle San Luis 3318 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico. El primer órgano de administración será presidido por el señor RICARDO OSCAR SAAD, quien presidirá durante 3 años, iniciando su periodo luego de La inscripción del estatuto ante el Registro Público. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

\$ 400 541259 Jun. 10

LAS CONDES S.A.

El día 06 de enero de 2025 se llevó a cabo ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de LAS CONDES S.A. en la que se aprobó balance correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2024. Se consideró la gestión del directorio. Se distribuyeron resultados Y se designó nuevo Directorio. Por tres ejercicios. Se distribuyeron los cargos y el Directorio quedó conformado así: PRESIDENTE. CLARISA ERNESTINA ETCHEVARNE -D.N.I. 25.982.675- DIRECTOR TITULAR: DANIELA RUT ETCHEVARNE, D.N.I. 21.689.319 - DIRECTORA SUPLENTE MARIANA JUDIT ETCHEVARNE D.N.I. 20.409.224. Fijaron domicilio especial en calle Irazusta 1272 bis, Rosario pcia. Santa Fe.

\$ 100 541264 Jun. 10

JPA SERVICIOS SRL

CONTRATO

- 1) El señor BORGABELLO JOEL DAMIAN, argentino, soltero, domiciliado en Mitre 354 de la localidad de Timbues, provincia de Santa Fe, nacido el 10 de abril de 1982, DNI 29.260.666, CUIT 20-29260666-5 de profesión comerciante, y la señora PEREZ MARILIN, argentina, soltera, domiciliado en Bolívar 505 de la localidad de Timbues, provincia de Santa Fe, nacida el 05 de agosto de 1989, DNI 35.150.929, CUIT 27-35150929-0 de profesión comerciante; todos hábiles para contratar, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada.
- 2) FECHA DE CONSTITUCIÓN: 24 de marzo de 2025.
- 3) DENOMINACION: La sociedad girará bajo la denominación de JPA SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 4) DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Sargento Cabral 557 de la localidad de Timbues, provincia de Santa Fe.
- 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION E INGENIERIA CIVIL; INCLUYE EL ALQUILER DE ANDAMIOS SIN MONTAJE Ni DESMANTELAMIENTO
- 6) PLAZO DE DURACION: El término de duración se fija en diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-
- 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000.-), dividido en tres mil (3000) cuotas de pesos mil (\$ 1.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: BORGABELLO JOEL DAMIAN: mil quinientas (1500) cuotas de capital o sea pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.-) y representa el cincuenta (50) por ciento del capital social, y PEREZ MARILIN: mil quinientas (1500) cuotas de capital o sea pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.-) y representa el cincuenta (50) por ciento del capital social; los socios integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) en efectivo que se justificara con la respectiva boleto de depósito al inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. El saldo restante será integrado en efectivo dentro de los noventa (90) días contados desde la inscripción referida.
- 8) ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de la Sr. BORGABELLO JOEL DAMIAN. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio gerente".
- 9) FISCALIZACION. REUNION DE SOCIOS: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19.550. Podrán decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el art. 158 de la citada ley.
- 10) BALANCE GENERAL Y RESULTADOS: La sociedad cerrará su ejercicio los días 31 de diciembre de cada año.

\$ 200 541211 Jun. 10

LUDUEÑA HERMANOS SRL

CONTRATO

Dentro de los autos caratulados LUDUEÑA HERMANOS SRL s/ Inscripción De Sociedad, CUIJ 21-057956361, que tramita por ante el Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. María Celeste ROSSO, Secretaria de la Dra. María Julia PETRA000, se ha ordenado la siguiente publicación: DENOMINACION: LUDUEÑA HERMANOS SRL. SOCIOS: Pedro LUDUEÑA, DNI 40.036.366, CUIT 20-4003636619, nacido el 5 de Octubre de 1995, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Casey 320 de Venado Tuerto: Santiago LU-

DUEÑA, DM 43.238.394, CUIT 20-4323839417. nacido el 17 de Febrero de 2001, soltero, comerciante, domiciliado en Casey 320 de Venado Tuerto, FECHA DEL INSTRUMENTO: 1° de Marzo de 2025. DOMICILIO: Casey 320 - VENADO TUERTO (Santa Fe). OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Compraventa, almacenamiento y distribución por menor y mayor de alimentos, bebidas, artículos de limpieza, bazar, ferretería, perfumería y electrodomésticos en locales propios o locados destinados a tales efectos: b) Acciones de promoción y marketing relacionados. DURACION: 10 años a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio. CAPITAL SOCIAL: Treinta millones de pesos (\$ 30.000.000,00) dividido en 3000 acciones de \$ 10.000 cada una, suscripto e integrado de la siguiente manera: Pedro LUDUEÑA (90%) y Santiago LUDUEÑA (10%). Integración proporcional de 25% en dinero efectivo, saldo (75%) dentro de los dos años subsiguientes. ADMINISTRACION - GERENTE: Santiago LUDUEÑA, representación con firma individual. FISCALIZACION: Ambos socios. FECHA CIERRE EJERCICIO: 31 de Octubre de cada año.
\$ 200 541211 Jun. 10

LA CONCESIÓN S.A.

ESTATUTO

El día 03 de enero de 2025 se llevó a cabo ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de LA CONCESIÓN S.A. en la que se aprobó balance correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2024. Se consideró la gestión del directorio. Se distribuyeron resultados Y se designó nuevo Directorio. Por tres ejercicios. Se distribuyeron los cargos y el Directorio y quedó conformado así: PRESIDENTE: DANIELA RUT ETCHEVARNE, D.N.I. 21.689.319 - DIRECTOR TITULAR: CLARISA ERNESTINA ETCHEVARNE —D.N.I. 25.982.675 DIRECTORA SUPLENTE: MARIANA JUDIT ETCHEVARNE D.N.I. 20.409.224. Fijaron domicilio especial en calle Irazusta 1272 bis, Rosario pcia. Santa Fe.
\$ 100 541265 Jun. 10

MANEDI S.A.

ESTATUTO

Se hace saber, con relación a "MANEDI" S.A., que en Asamblea Extraordinaria de fecha 26 de agosto de 2024, se ha resuelto PRORROGAR la sociedad por el plazo de 30 años más, quedando el plazo de la sociedad en 60 años. Por ello la cláusula segunda del contrato social queda redactada de la siguiente manera: "ARTICULO SEGUNDO: La duración será de 60 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio"
\$ 100 541219 Jun. 10

OFICINA SAN LORENZO SERVICIOS DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SRL

CONTRATO

Por orden del Señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario se ha dispuesto publicar lo siguiente: Por reunión de socios de fecha 21 de marzo de 2025, OFICINA SAN LORENZO SERVICIOS DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SRL", constituida en fecha 16 de abril de 2018, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario en la Sección Contratos al Tomo 170, Folio 736, N° 156, en fecha 12 de febrero de 2019, decidió lo siguiente: 1) el señor CARLOS MARTIN FERREYRA cedió la totalidad de sus siete mil quinientas (7.500) cuotas sociales al señor RAFAEL SEBASTIAN ALLENDE al precio de diez pesos por cada cuota social, quedando el capital social conformado por quince mil (15.000) cuotas de pesos diez (10) pertenecientes siete mil quinientas (7.500) cuotas a cada uno de los socios. 2) El señor CARLOS MARTIN FERREYRA renunció al cargo de gerente, siendo designada la señora JULIA MARIEL BLEED como socia gerente de la sociedad. Quedan firmes y en plena vigencia y valor el resto de las cláusulas del contrato original que por este acto se modifican.
\$ 100 541188 Jun. 10

MONTESORI COCOON S.R.L

CONTRATO

Se hace saber que el día 27 de Noviembre de 2024 se celebró un contrato de cesión de cuotas entre: la cedente CAROLINA ANA MARANI, argentina, DNI 31.099.678, CUIL 27-31099678-0, nacida el 19/12/1984, licenciada en trabajo social, soltera, con domicilio en Mosconi 2481 de Funes, prov. de Santa Fe y por la otra parte, las cesionarias PAULA ROCCUZZO, argentina, DNI 32.141.619, CUIL 27-32141619-0, nacida el

13/02/1986, empresaria, casada en primeras nupcias con Lisandro Andrés Debernardi, DNI 31.437.825, con domicilio en Av. Fuerza Aérea 4204 Lote 304 de Funes, prov. de Santa Fe y CONSTANZA GALIA BURGOS, argentina, DNI 36.005.523, CUIL 27-36005523-5, nacida el 23/06/1991, docente, soltera, con domicilio en Guiraldes 2452 de Funes, prov. Santa Fe.

En dicho contrato la cedente Carolina Ana Marani cedió y transfirió en forma absoluta, definitiva e irrevocable: 1) Paula Rocuzzo, un total de Treinta y siete Mil Quinientas (37.500) cuotas sociales que le pertenecían en la Sociedad, por un valor nominal de pesos (\$1.-) cada una, y todos los derechos y todas las obligaciones que le correspondían a la Cedente como titular de tales cuotas sociales, y 2) Constanza Galia Burgos, un total de Treinta y siete Mil Quinientas (37.500) cuotas sociales que le pertenecían en la Sociedad, por un valor nominal de pesos (\$1.-) cada una, y todos los derechos y todas las obligaciones que le correspondían a la Cedente como titular de tales cuotas sociales.

Con motivo de la transferencia de las cuotas sociales, se hace saber que en el acta n° 14 de fecha 05 de febrero de 2025, se ha modificado el artículo cuarto quedando redactado de la siguiente manera "Artículo cuarto: Capital Social: "El capital social es de pesos trescientos mil (\$300.000) dividido en trescientas mil (300.000) cuotas sociales de un peso (\$1) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas, según el siguiente detalle: Paula Rocuzzo es titular de ciento cincuenta mil (150.000) cuotas de capital que representan pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), y Constanza Galia Burgos es titular ciento cincuenta mil (150.000) cuotas de capital que representan pesos ciento cincuenta mil (\$150.000).
\$ 120 541215 Jun. 10

OLEOHIDRAULICA PIVETTA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Mediante instrumento de fecha 23/04/2025, el Sr. DANIEL ANTONIO PIVETTA, nacido el 19 de Julio de 1951, que acredita su identidad mediante DNI N° 8.375.259, CUIT 23-08375259-9, con domicilio en calle Mendoza 3019 de la ciudad de Casilda, casado en segundas nupcias con Eney Yolanda Lambertucci, mail pivettasr@gmail.com y el Sr. JORGE ALBERTO PIVETTA, nacido el 5 de Noviembre de 1953, que acredita su identidad mediante DNI N° 10.140.668, con domicilio en Bv. Colón 2536 de la ciudad de Casilda, casado en primeras nupcias con Marta Amalia Videla, con CUIT 20-10140668-8, mail marianelapivetta28@mail.com, ambos argentinos, comerciantes y hábiles para contratar, únicos socios de OLEOHIDRA ULICA PIVETTA S.R.L., con CUIT 30-71081977-3, mail Oleohidraulicapivetta@hotmail.com, inscrita en el RPC de Rosario al Tomo 159, Folio 27497, N° 2195 al día 28/11/2008, reactivada según documento inscripto en Contratos, al Tomo 166, E° 11.839, N° 788 al día 20/05/2015, expresan: a) que en el día de la fecha vence el plazo legal de la sociedad y que es voluntad de todos prorrogarla por un nuevo plazo de VEINTE AÑOS y realizar aumento de capital, se conviene aceptar por unanimidad dicha prórroga y aumento de capital, redactándose a continuación las nuevas cláusulas TERCERA y QUINTA del contrato social. TERCERA: El término de duración de la sociedad, se prorroga en VEINTE años contados a partir de su vencimiento en el Registro Público de Comercio que opera el 20 de Mayo de 2025, es decir hasta el 20 de Mayo de 2045.

QUINTA: El capital social se fija en la suma de pesos TRES MILLONES (\$3.000.000.), dividido en TRES MIL (3000) cuotas de pesos mil (\$ 1.000.-) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el socio DANIEL ANTONIO PIVETTA suscribe mil quinientas (1500) cuotas de capital que representan un valor de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.), integrados por ciento veinticinco (125) cuotas partes por tenencia anterior y mil trescientos setenta y cinco (1.375) por el aporte de pesos un millón trescientos setenta y cinco mil (\$ 1.375.000) integrando el 25% en efectivo, o sea la suma de pesos trescientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta (\$ 343.750.-), y el saldo dentro de los dos años contados a partir de la presente prórroga, y el socio JORGE ALBERTO PIVETTA suscribe mil quinientas (1500) cuotas de capital que representan un valor de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.), integrados por ciento veinticinco (125) cuotas partes por tenencia anterior y mil trescientos setenta y cinco (1.375) por el aporte de pesos un millón trescientos setenta y cinco mil (\$ 1.375.000) integrando el 25% en efectivo, o sea la suma de pesos trescientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta (\$ 343.750.-), y el saldo dentro de los dos años contados a partir de la presente prórroga. Tanto los socios, como la sociedad OLEOHIDRAULICA PIVETTA S.R.L., no son sujetos de las normas de la UIF.

VALENTINA GIUGGE
DNI 37.712.248 CASADO 2155 CASILDA
0346415692144.

\$ 200 541235 Jun. 10

OPTIMAX S.R.L.

RECONDUCCIÓN

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario se hace saber el siguiente edicto: Se han reunido VUJOVICH CRISTIAN NICO-

LAS, argentino, D.N.I. 21.416.671, apellido materno Violetta, nacido el 19 de enero de 1970, estado civil casado en primeras nupcias con Monica Beatriz Kehoe, de profesión técnico óptico, C.U.I.T. 20-21416671-3, con domicilio en calle 25 de mayo 930 de la Ciudad de Máximo Paz, departamento Constitución de la provincia de Santa Fe: RODRIGUEZ NATALIA ROMINA, argentina, D.N.I. 26.758.992, apellido materno Zanin, nacida el 27 de octubre de 1978, casada en primeras nupcias con Pablo Fernando Duluc, de profesión Técnica Óptica, con domicilio en la calle Santiago 1631 piso 9 Depto. A, de la Ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, CUIT 27-26758992-0. Las cláusulas quedan establecidas de la siguiente forma:

Denominación: OPTIMAX S.R.L.

Domicilio: Dorrego 820 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- Duración: Reactivar la sociedad a partir de su inscripción al Registro Público de Comercio por 5 (CINCO) años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por sí o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Compra y venta al por menor de productos, materiales, anteojos recetados, cristales monofocales, bifocales y multifocales, lentes de con4acto, lentes para sol y todo tipo de accesorios de uso óptico. Servicios de control, prevención y cuidado de la visión, examen visual, asesoramiento óptico, contactología. Docencia y capacitación en todo lo relacionado a los servicios ópticos. Compra y venta de artículos de audiolgía y artículos de fotografía. Tomar representaciones de marcas o productos, realizar contratos y franquicias. Importación de artículos, productos o materiales ópticos. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos relacionados con su objeto que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital Social: Capital Social en \$200.000 (pesos doscientos mil), compuesto por 20000 (veinte mil) cuotas sociales de \$10 (pesos diez) cada una.

Administración: A cargo de los socios VUJOVICH CRISTIAN NICOLAS Y NATALIA ROMINA RODRIGUEZ.

Fiscalización: Todos los socios tendrán derecho a fiscalizar las operaciones sociales cuando lo crean conveniente, por sí mismo y/o por terceros exigirse entre sí, la exhibición de los libros contables y toda la documentación relacionada con la marcha de la sociedad.

Fecha de cierre de ejercicio: Último día del mes de diciembre de cada año.

\$ 200 541245 Jun. 10

SAN DIEGO S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORIO

A los fines legales pertinentes se hace saber que por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 5 de Abril de 2025 y reunión de Directorio de la misma fecha, el Directorio de la sociedad quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Carlos Graciano Araujo, DNI N° 11.445.866, CUIT N° 20-11445866-10; Vicepresidente: Miguel Angel Conde, DNI N° 10.988.577, CUIT N° 20-10988577-1; Secretaria: Silvia del Carmen Prevetti, DNI N° 12.520.805, CUIT N° 27-12520805-9; Sindico Titular: Jose Maria Vitta, DNI N° 11.127.639, CUIT N° 20-11127639-1; Sindico Suplente: Andres Vitta, DNI N° 30.168.790, CUIT N° 20-30168790-8; cuyos mandatos vencerán con la asamblea que se reunirá para tratar el balance por el Ejercicio N° 55, que finalizará el 31 de diciembre de 2027. Además se fijó el domicilio especial para los señores directores, en Ruta Provincial N° 21 Km 286 del Parque Industrial Alvear.

\$ 100 541205 Jun. 10

PORT SOLUTIONS S.R.L.

DISOLUCION

Por disposición del Sr. Juez encargado del Registro Público de Rosario, en autos caratulados: "PORT SOLUTIONS S.R.L. s/ Disolución y Nom. de Liquidador" (Expte. N° 11 año 2025), se ha ordenado publicar en el BOLETIN OFICIAL, la decisión asamblea de fecha 25 de Noviembre de 2024 que decide la Disolución y Nombramiento de liquidador: Acta de Reunión de socios de PORT SOLUTIONS SRL.:En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 25 días del mes de noviembre de 2024, se reúnen en la sede social de Jorge Harding 1340, todos los socios de "PORT SOLUTIONS S.R.L.", quienes representan la totalidad del capital social con derecho a voto, señores Pablo Javier Benfatto y Juan Carlos Benfatto. Siendo las 11:00 Horas se declara abierta la sesión bajo la presidencia del señor Pablo Javier Benfatto, a fin de considerar el orden del día de la convocatoria, cuyos puntos son: 1) "Disolución anticipada de la sociedad en virtud de los dispuesto por el art. 94, inc.1º, de la ley 19550; 2) designar como Liquidador al señor Pablo Javier Benfatto DNI 25.381.935, CUIT 23-25381935-9, argentino, fecha de nacimiento 15 de noviembre de 1976, estado civil casado en primeras nupcias con María José Ares con domicilio en Ruta 9 y Tradición de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe, de profesión perito clasificador de granos y radiólogo, 3) reducir el objeto

social de la Sociedad a actos tendientes a cancelar el pasivo y liquidar el activo existente, 4) autorizar a la Liquidadora a ejercer la representación legal de la Sociedad estando facultado para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo, y efectuar Inventario de Bienes y Deudas al 31 de Agosto de 2023 según lo previsto por el Artículo N° 103 de la Ley General de Sociedades, y la distribución del Capital Societario entre los Socios y 5). Autorizar a los patrocinantes para realizar las gestiones judiciales y administrativas necesarias. Puesto a consideración el primer punto del orden del día, toma la palabra el señor Pablo Javier Benfatto, quien manifiesta que, si bien la sociedad se ha constituido recientemente, entiende que las actividades que desarrolle la sociedad pueden colocarlo en una situación de conflicto de intereses. Manifiesta que ha sido nombrado en un cargo público en organismo público, el Senasa, y que este cargo se relaciona con la coordinación, fiscalización y control de las operaciones portuarias del Gran Rosario, por lo que propone no continuar con la sociedad y proceder a disolverla conforme lo dispone el artículo 94 en su inciso 1. Seguidamente toma la palabra el señor Juan Carlos Benfatto, quien adhiere a la propuesta de disolución, dado que, si bien la sociedad podría continuar bajo su titularidad, este emprendimiento lo han construido de manera conjunta y para beneficio de ambos, por lo que entiende que es conveniente disolverla sociedad ya que ha desaparecido la razón por la cual la constituyeron. De este modo, se propone aprobar la disolución anticipada de Port Solutions S.R.L. de acuerdo a lo dispuesto por el art. 94 inc. 1 de la ley 19550, moción que es aprobada por unanimidad. Acto seguido, ponen a consideración el segundo y tercer punto del orden del día y proponen que el señor Pablo Javier Benfatto, asuma el carácter de liquidador y se obligue a atender los asuntos urgentes, así como también a cumplir con todas las obligaciones pendientes de la sociedad y a adoptar todas las medidas conducentes necesarias para iniciarla liquidación. En cuanto al punto cuatro del orden del día, también se propone que el señor Pablo Javier Benfatto, ejerza la representación legal de la sociedad, quedando facultado para: a) celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo, cancelación del pasivo y cumplir con toda otra obligación contraída por la sociedad; b) realizar todo lo necesario para la inscripción de esta disolución, y la cancelación de la inscripción del contrato social en el Registro Público; c) confeccionar el inventario, balance y proyecto de distribución, firmar todo instrumentos públicos o privados que requieran para su ejecución, a cuyo efecto por el presente y de conformidad a lo establecido por el art. 103 de la ley de sociedades se extiende el plazo para confeccionar dichos instrumento por ciento veinte días (120). La sociedad actuará empleando la denominación social con aditamento "en liquidación". El señor Juan Carlos Benfatto señala que el liquidador deberá someter a su aprobación el balance final y el proyecto de distribución, y que, una vez cumplida la liquidación, inscrita la cancelación de la inscripción del contrato social en el Registro Público, los libros y demás documentos sociales quedarán en poder del señor Pablo Javier Benfatto. A

su vez los socios quedan facultados para realizar por cuenta propia o ajena actividades en competencia con la sociedad, pudiendo la su vez cada uno de ellos celebrar contratos con la sociedad en las mismas condiciones que la sociedad hubiere contratado con terceros y cuyos actos fueren en cumplimiento de la liquidación. Finalmente, yen cuanto al quinto punto del orden del día, propone que se designen como profesionales autorizados al Dr. Mauro Oberto y a la Dra. Fernanda Mabel Fernández a quienes se facultan a través del presente a realizar todas las gestiones administrativas y/o judiciales pertinentes a fin de lograr la inscripción de la presente disolución, liquidación y cancelación de inscripción ante el Registro Público. Puesto a votación todo lo expresado y luego de un exhaustivo análisis de los conceptos volcados en la presente reunión, se aprueba por unanimidad de los socios la totalidad de los puntos del orden del día. Se designa a todos los socios para suscribir la presente. Siendo las 14:15 horas se dio por terminada la reunión. Pablo Benfatto y Benfatto, Juan C.

En cuanto a los libros y demás documentación respaldatoria de lo actuado por la sociedad los socios resolvieron en acta de asamblea de fecha 10/01/2025. que los mismos quedan en manos del liquidador señor Pablo Benfatto.

\$ 300 541258 Jun. 10

POCHO BERNARDO E HIJOS S.A.

ESTATUTO

Dentro de los autos caratulados "POCHO BERNARDO E HIJOS S.A. s/ Directorio - TR: \$ 736 - Expte. N° 5424/2023 - CUIJ 21-05536503-9 - Legajo N°: 1996265 en trámite por ante el Registro Público Secretaría Única de esta ciudad de Rosario, se hace saber que en por ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 30 celebrada en fecha 08 de junio de 2023 ha quedado integrado el Directorio por el término de 3 años para la finalización de los mandatos de la siguiente manera: Presidente: & señor VICENTE JUAN CEFERINO BERNARDO -DNI 17.413.145- Miembros Titulares: las señora EMILIA AURORA BERNARDO -DNI 12.381.681- y AMALIA ESTELA BERNARDO -DNI 13.788.110- y Director Suplente: el señor ROBERTO RAFAEL HERRERA -DNI 12.886.511- y que por ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 31 celebrada en fecha 26 de junio de 2024

se ha designado como Vicepresidente a la señora AMALIA ESTELA BERNARDO -DNI 13.788.110-. Rosario, 16 de mayo de 2025.
\$ 100 541191 Jun. 10

TRANSVIP S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Barbara Carla Giusti, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 26.395.120, con domicilio en Mitre Bis 584 de la localidad de Arroyo Seco; quien declara ser presidente de TRANSVIP S.A. Sociedad inscripta en Estatutos al Tomo 85 Folio 10131; se presenta y dice la sociedad ha resuelto según asamblea de fecha 20 de noviembre de 2024 renovar el directorio, quedando integrado de la siguiente manera: Barbara Caria Giusti argentina, DNI 26.395.120, con domicilio en Mitre Bis 584 de la localidad de Arroyo Seco con el cargo de Presidente, Carlos Grosso argentino. DNI 14.405.469, con domicilio Corrientes 231, Empalme Villa Constitución con el cargo de Director Suplente.
\$ 300 541236 Jun. 10

SALUD ROSARIO S.A.

ESTATUTO

Por el presente, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de Salud Rosario SA. celebrada en fecha 18/09/2023, se resolvió la designación del nuevo Directorio y Sindicatura, se han aceptado y distribuido los cargos de la siguiente manera:

Director titular y Presidente: El Sr. Rodrigo Jorge Elias Simón Sanchez Almeyra, argentino, médico, de estado civil divorciado, nacido en fecha 08/01/1955, DNI: 11.673.143, CUIT: 20-11673143-7, con domicilio en calle Entre Ríos N2 480 Piso 4 "F" de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Director titular y Vicepresidente: El Sr. Reynaldo Eugenio Menichini, argentino, médico, de estado civil casado, nacido en fecha 06/06/1944, LE: 6.255.817, CUIT: 20-06255817-3, con domicilio en calle San Lorenzo N° 2582 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Director Titular: el Sr. Armando Hipólito Schmukler, argentino, médico, de estado civil casado, nacido el 05/03/1948, DNI: 8.422.916, CUIT: 20-08422916-5, con domicilio en calle Matheu N° 451 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: el Sr. Pedro Fernando Degano, argentino, médico, de estado civil casado, nacido el 23/08/1947, DNI: 6.303.978, CUIT: 20-06303978-1, con domicilio en calle Cochabamba N° 1812 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: el Sr. Alberto Benigno Mon, argentino, médico, de estado civil casado, nacido el 13/08/1937, DNI: 6.022.960, CUIT: 20-06022960-1, con domicilio en calle Santa Fe N° 1758 Piso 10 Dpto. 2 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Síndico Titular: El Sr. Alejandro Victorino Palmero, argentino, contador, de estado civil soltero, nacido el 16/04/1978, DNI 26.538.871, CUIT: 20-26538871-0, con domicilio en Santa Fe N° 1078 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe.

Síndico Titular: La Sra. Patricia Mónica Osci, argentina, contadora, de estado civil divorciada, nacida en fecha 25/10/1963, DNI: 16.628.066, CUIT: 23-16628066-4, con domicilio en calle García del Cossio N° 2050 bis Torre A Sur Piso 4 "2" de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Síndico Titular: el Sr. Carlos German García, argentino, contador, de estado civil casado, nacido en fecha 10/09/1975, DNI 25.016.362, CUIT: 20-25016362-3, con domicilio en calle Benegas N° 7779 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Síndico Suplente: el Sr. Jorge Fabrique Sanchez Almeyra, argentino, abogado, de estado civil casado, nacido en fecha 04/03/1968, DNI 20.174.061, CUIT: 2020174061-5, con domicilio en calle Rioja N° 1957 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Síndico Suplente: la Sra. María Betina Cepeda, argentina, abogada, de estado civil casada, nacida en fecha 29/02/1972, DNI 22.592.249, CUIT: 27-22592249-2, con domicilio en calle Rioja N° 1957 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Síndico Suplente: el Sr. Walter Rodrigo Dovidio, argentino, contador, de estado civil soltero, nacido en fecha 26/12/1984, DNI: 31.044.477, CUIT: 20-31044477-5, con domicilio en calle San Martín N° 88 bis de la ciudad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe.

Todos ellos constituyen como domicilio especial el domicilio social de la sociedad, es decir calle Jujuy 1548, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 300 541248 Jun. 10

SANIMAT S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORIO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación a cargo del Registro Público de la ciudad de Rosario, se comunica que: Por resolución de la Asamblea Ge-

neral Ordinaria N° 66 de fecha 30 de enero de 2025 y según Acta de Directorio N° 18 de fecha 30 de enero de 2025 se ha procedido a la designación de un nuevo Directorio, siendo designados Directores titulares: Presidente: la Sra. Patricia Fabiana Amorelli y Vicepresidente: el Sr. Flavio José Abbud; y Directora suplente: la Sra. Lorena Di Mare, quienes constituyen domicilio para el desempeño de sus cargos en Pellegrini N° 684 - 1° "B" de Rosario, Santa Fe, los dos primeros; y Marcos Sastre N° 3095 de Rosario, Santa Fe; la última. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley. Rosario, 16 de Mayo de 2025.
\$ 100 541246 Jun. 10

VGR DESARROLLOS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, se hace saber de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 19.550, en fecha 13/05/2025 se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones a saber:

1- Integrantes de la sociedad: JUAN CARLOS VERGER, argentino, empresario, nacido el 01 de Noviembre de 1955, mayor de edad, de apellido materno Praddaude, con DNI 12.112.344, CUIT 20-12112344-5, casado en primeras nupcias con la Sra. Lucía Irene Bagilet, domiciliado en calle San Lorenzo N° 6840 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, mail: juancarlosverger@gmail.com y BRUNO VERGER, argentino, arquitecto, nacido el 28 de Octubre de 1991, mayor de edad, de apellido materno Bagilet, con DNI 36.519.709, CUIT 20-36519709-2, soltero, domiciliado en calle San Lorenzo N° 6840 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, mail: brunoverger28@gmail.com
2- Fecha del instrumento de constitución: 13/05/2025.
3- Denominación de la sociedad: VGR DESARROLLOS S.R.L.
4- Sede social: San Lorenzo N° 6840 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

5- Objeto social: 1) El diseño, desarrollo, fabricación, verificación y puesta en funcionamiento, instalación y venta de productos elaborados de metal y/o materiales similares; 2) Brindar servicios de ingeniería, construcción, desarrollo y montaje de dispositivos y máquinas especiales con tecnología mecánica, neumática, hidráulica y eléctrica; 3) El desarrollo de sistemas de control industrial; 4) La comercialización de repuestos y equipos industriales; 5) La comercialización de componentes para ferretería y electricidad industrial; 6) La administración de propiedades y gestión de contratos sobre bienes urbanos propios o arrendados, con excepción del corretaje inmobiliario; 7) La provisión de servicios de arquitectura, diseño, planificación, creación de planos, proyección y construcción de inmuebles y espacios urbanos en su totalidad; y 8) La importación y exportación de todos aquellos productos y servicios que se relacionen con los objetos detallados previamente, en especial repuestos industriales y maquinarias relacionadas con la actividad
6- Plazo de duración: 30 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.
7- Capital social: s.000.000 dividido en 5.000 cuotas sociales de valor nominal s.000 cada una siendo suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: BRUNO VERGER suscribe 2.500 cuotas sociales que representan \$2.500.000 de capital social (100%) y JUAN CARLOS VERGER suscribe 2.500 cuotas sociales que representan \$2.500.000 de capital social (100%).

8- Órgano de Administración: La Dirección, Administración y Representación estará a cargo de uno (i) a dos (2) gerentes, pudiendo los mismos ser socios o no, quienes durarán en el cargo por tiempo indeterminado. A los fines de ejercer su función usarán sus propias firmas con el aditamento de asociado gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social. En el desempeño de sus funciones, y actuaciones, podrán suscribir y realizar de modo independiente e indistinto, todos los actos y operaciones necesarios a efectos del cumplimiento del objeto social suscribiendo sus firmas debajo del sello de la razón social, con facultad para actuar amplia y libremente, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro normal del negocio, o en fianzas, avales o garantías a terceros y en prestaciones a título gratuito. Se designan como socios gerentes a los Sres. BRUNO VERGER y JUAN CARLOS VERGER.

9- Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios.

10- Fecha de cierre de ejercicio: 31/12.

\$ 400 541200 Jun. 10

ZZRT CONSTRUCCIONES S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario a los 30 días del mes de abril del año 2025, los señores VALENTIN ROBERTI, argentino, nacido el 15 de Enero de 1991,

de estado civil casado en primeras nupcias con Micanlu Celeste Lujan DNI N° 38.371.853, domiciliado en la calle Juan Manuel de Rosas 2036 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con DNI N° 35.583.211, de profesión Comerciante, CUIT 20-35583211 1 valentinroberti.c@gmail.com; LISANDRO BARUZZO, argentino, nacido el 23 de Octubre de 1987, santa fe domiciliado en la calle Laprida 3780 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con DNI N° 33.259.304, de profesión Arquitecto con matrícula N° 08104, CUIT 20-33259304-9, lisandro.baruzzo@gmail.com; todos hábiles para contratar, intervienen por sí y expresan que convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las disposiciones de la ley 19.550/22.903 y por el siguiente contrato:

DENOMINACION: ZZRT CONSTRUCCIONES S.R.L.

DOMICILIO: La Paz 378 P° 13-002, Rosario, Provincia de Santa Fe.

OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar dentro del territorio de la República Argentina o fuera de el por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) El desarrollo de actividades profesionales vinculadas a la arquitectura, el diseño, la ingeniería, el urbanismo y la planificación territorial. 2) La ejecución de obras de construcción, refacción, remodelación, ampliación y mantenimiento de inmuebles, sean públicos o privados, residenciales, comerciales, industriales o institucionales. 3) La compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración, tasación, desarrollo y comercialización de bienes inmuebles propios o de terceros, así como el desarrollo de proyectos inmobiliarios y urbanísticos. 4) La importación, exportación, distribución, representación, fabricación y comercialización de materiales, productos, equipamientos y tecnologías relacionados con la construcción y la arquitectura. 5) La realización de inversiones y desarrollos financieros vinculados en sector inmobiliario y de la construcción. Podrá participar en contrataciones directas, concursos de precios, y licitaciones públicas o privadas, municipales, provinciales y nacionales relacionadas con el objeto social. Podrá, además, realizar toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente lo vincule con ese objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que se relacionen con el objeto social que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este contrato social.

DURACION: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITAL: Se fija en \$6.000.000.- dividido en 60.000 cuotas de \$100.- cada una, de las cuales 30.600 cuotas pertenecen a VALENTIN ROBERTI y 29.400 cuotas pertenecen a LISANDRO BARUZZO, GERENCIA Y ADMINISTRACION: Estará a cargo de VALENTIN ROBERTI, quien actuará como socio gerente en forma individual y/o indistinta.

FISCALIZACION: A cargo de todos los socios.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de octubre de cada año.

\$ 100 541198 Jun. 10

E-DUCATIVA EDUCACIÓN VIRTUAL S. A.

De conformidad a lo previsto por el art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que según Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Abril de 2025, los señores accionistas aprobaron por unanimidad la composición del Actual Directorio de E-DUCATIVA EDUCACIÓN VIRTUAL S.A., inscripta oportunamente ante el Registro Público de Comercio de Rosario en Estatutos, en fecha 02/07/2003, al Tomo 84, Folio 4408, Nro.257, con domicilio legal en calle 9 de Julio Nro. 1875 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, quedando el mismo compuesto de la siguiente manera: PRESIDENTE: MARTINI, SEBASTIÁN, DNI 22.592.445; VICEPRESIDENTE: MASSACESI, HORACIO ALBERTO, DNI 18.392.563; DIRECTOR TITULAR: GRIMALDI, GEORGINA, DNI 23.790.842; DIRECTOR SUPLENTE: GARCIA, AUGUSTO FRANCISCO, DNI 16.166.343. Los cargos fueron aceptados de conformidad, teniendo vigencia de dos ejercicios económicos hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria que trate los Estados Contables que cierran el 31/12/2026 y los mismos fijan domicilio especial es calle 9 de Julio nro. 1875, de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

\$ 100 542115 Jun. 10

AGROPECUARIA SAN ROQUE S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, según resolución de fecha 26 de Mayo de 2025, se ha dispuesto la publicación del presente edicto:

En reunión de fecha 01 de Junio de 2024 los socios, Sra. Julieta María Isabel D'Angelo, DNI.26.626.726, CUIT/CUIL. 27-26626726-1; y Sr. Federico Angel Antonio D'Angelo, DNI. 23.350.635, CUIT/CUIL. 20-23350635-5, de común y mutuo acuerdo, resuelven: 1°) Cesión de Cuotas de Capital; 2°) Modificación Cláusula de Administración y Desig-

nación de nuevo Gerente; 3) Modificación Cláusula de Domicilio; 4) Modificación Cláusula Objeto, de conformidad a las siguientes cláusulas:

1) Cesión de cuotas

a) La Sra. Julieta María Isabel D'Angelo cede, vende y transfiere a favor de la Sra. Susana Romina Cecchi la cantidad de 900 (novecientas) cuotas de capital que tiene y posee en Agropecuaria San Roque SRL, de \$ 100 (Pesos: Cien.-) cada una, representativas de un capital social de \$ 90.000.- (Pesos: Noventa mil.-) y a favor del Sr. David Rodolfo Cecchi la cantidad de 100 (cien) cuotas de capital que tiene y posee en Agropecuaria San Roque SRL, de \$ 100.- (Pesos: Cien.-) cada una, representativas de un capital social de \$ 10.000.- (Pesos: Diez mil.-). Presentes en este acto la Sra. Susana Romina Cecchi y el Sr. David Rodolfo Cecchi quienes prestan su conformidad a la cesión de cuotas efectuada. El precio de la cesión de cuotas se deja establecido en la suma de u\$s. 169.500.-. (Dólares estadounidenses: Ciento sesenta y nueve mil quinientos.-)

b) El Sr. Federico Ángel Antonio D'Angelo cede, vende y transfiere a favor de la Sra. Susana Romina Cecchi la cantidad de 900 (novecientas) cuotas de capital que tiene y posee en Agropecuaria San Roque SRL, de \$ 100 (Pesos: Cien.-) cada una, representativas de un capital social de \$ 90.000.- (Pesos: Noventa mil.-) y a favor del Sr. David Rodolfo Cecchi la cantidad de 100 (cien) cuotas de capital que tiene y posee en Agropecuaria San Roque SRL, de \$ 100.- (Pesos: Cien.-) cada una, representativas de un capital social de \$ 10.000.- (Pesos: Diez mil.-). Presentes en este acto la Sra. Susana Romina Cecchi y el Sr. David Rodolfo Cecchi quienes prestan su conformidad a la cesión de cuotas efectuada. El precio de la cesión de cuotas se deja establecido en la suma de u\$s. 169.500.-. (Dólares estadounidenses: Ciento sesenta y nueve mil quinientos.-)

2) Capital Social: Como consecuencia de la Cesión de Cuotas efectuada, el capital social queda conformado de la siguiente manera: El capital de la sociedad se fija en la suma \$ 200.000.- (Pesos: Doscientos mil.-) dividido en dos mil (2.000) cuotas de capital de \$ 100.- (Pesos: Cien.-) cada una, que los socios poseen en la siguiente proporción: el socio Sra. Susana Romina Cecchi, la cantidad 1.800 (un mil ochocientas) cuotas de capital de Pesos: Cien (\$ 100.-) cada una representativas de un capital social de \$ 180.000.- (Pesos: Ciento ochenta mil.-) y el socio Sr. Federico Angel Rodolfo Cecchi la cantidad de 200 (doscientas) cuotas de capital de \$ 100.- (Pesos: Cien.-) cada una representativas de un capital social de \$ 20.000.- (Pesos: Cien.-).

3) Administración: La Sra. Julieta María Isabel D'Angelo renuncia al cargo de socio gerente para el que había sido designado la cual es aceptada, además los socios consideran conveniente modificar la cláusula sexta: Administración, Dirección y Representación excluyendo de la misma la designación del Gerente acordando que el mismo sea designado por Acta Acuerdo, quedando redactada dicha cláusula de la siguiente manera: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usará su propia firma con el aditamento Socio Gerente o Gerente precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta. La designación de nuevo gerente o la revocabilidad de su mandato se realizará conforme lo dispuesto por el art. 157 de la Ley General de Sociedades N° 19550. Se designa por Acta Acuerdo nuevo Gerente a la Sra. Susana Romina Cecchi.

4) Domicilio: Los socios resuelven por unanimidad modificar la cláusula segunda: Domicilio excluyendo de la misma la fijación del domicilio social acordando que el mismo sea fijado por Acta Acuerdo quedando redacta dicha cláusula de la siguiente manera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de país o del extranjero. Se fija por Acta Acuerdo el nuevo domicilio social en calle Lisandro de la Torre N° 2174 de la ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia a de Santa Fe.

5) Objeto: Los socios resuelven por unanimidad dar nueva redacción a la cláusula cuarta Objeto adecuándola a las disposiciones vigentes sin modificar las actividades existentes ni incluir nuevas actividades quedando redacta dicha cláusula de la siguiente manera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: 1°) Agropecuaria: la agricultura y la ganadería en todas sus formas en campos propios o arrendados; 2°) Inmobiliaria: arrendamiento de inmuebles propios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social que fueran no modificadas por la presente.

\$ 300 542072 Jun. 10

TRANSAGRO COMERCIAL S. A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados TRANSAGRO COMERCIAL S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES, Expte. N° 494 – Año 2025, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Ins-

tancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21/02/2025 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio, por tres ejercicios, compuesto por: PRESIDENTE: HAYDEE CRISTINA SIMONI. Argentina, casada, comerciante, nacida el 20/06/1952, domiciliada en Mitre 1188, Carlos Pellegrini, Santa Fe. DNI N° 10.705.251 - CUIT N° 27-10705251-3. VICEPRESIDENTE: MARILINA HAIDEE FUGINI. Argentina, casada, comerciante, nacida el 02/04/1981, domiciliada en 25 de mayo 1303 "U40", Carlos Pellegrini, Santa Fe. DNI N° 28.998.906. CUIT N° 23-28998906-4. DIRECTORA TITULAR: MELINA ANDREA FUGINI. Argentina, soltera, Lic. en Psicología, nacida el 23/06/1974, domiciliada en Mitre 1188, Carlos Pellegrini, Santa Fe. DNI N° 23.819.628. CUIT N° 27-23819628-6. DIRECTORA TITULAR: MAYA ALEJANDRA FUGINI. Argentina, soltera, Lic. en Trabajo Social, nacida el 02/01/1979, domiciliada en Mitre 1188, Carlos Pellegrini, Santa Fe. DNI N° 27.118.972. CUIT N° 27-27118972-4. DIRECTOR SUPLENTE: MARTIN ANDRES FUGINI. Argentino, soltero, transportista, nacido el 24/06/1975, domiciliado en Mitre 1188, Carlos Pellegrini, Santa Fe. DNI N° 24.344.951 - CUIT N° 20-24344951-1. Santa Fe, 03 abril de 2025. Firmado: Dra. Liliana Guadalupe Piana. Secretaria.
\$ 45 539976 Jun. 10

GRUPO MAR S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados GRUPO MAR S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES, expediente N° 398 - Año 2025, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 07/02/2025 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio, por tres ejercicios, compuesto por: PRESIDENTE: LILIANA MARIA LIDIA LUCIA SANTO. Argentina, casada, comerciante, con domicilio en Rivadavia 431 de la localidad de Carlos Pellegrini, provincia de Santa Fe, nacida el 30/09/1959, DNI N° 13.605.591, CUIT N°: 27-13605591-2. DIRECTOR SUPLENTE: MARCELO MARENGO. Argentino, soltero, Ing. Mecánico, con domicilio en Rivadavia 431 de la localidad de Carlos Pellegrini, provincia de Santa Fe, nacido el 05/07/1981, DNI N° 28.998.905, CUIT N°: 20-28998905-7. Santa Fe, 23 de abril de 2025. Firmado: Dra. Liliana G. Piana. Secretaria Registro Público.
\$ 45 540395 Jun. 10

EQUIPOS DON ALEJANDRO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados EQUIPOS DON ALEJANDRO S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES, Expte. N°...608... - Año 2025, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 11/03/2025 se procedió a la designación de un nuevo directorio, por tres ejercicios, compuesto por: PRESIDENTE: DAMIÁN JOSÉ BIANCIOTTO, argentino, soltero, nacido el 15/10/1979, productor agropecuario, con domicilio en Sargento Cabral 918 de la ciudad de San Jorge, DNI N° 27.572.329, CUIT N° 20-27572329-1. VICEPRESIDENTE: SUSANA TERESA MANIÁS, argentina, viuda, nacida el 22/02/1948, ama de casa, con domicilio en Bv. Lisandro de la Torre 1054 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe; DNI N° 4.964.622, CUIT N° 23-04964622-4. DIRECTORA SUPLENTE: BETIANA NIEVES BIANCIOTTO, argentina, soltera, nacida el 28/04/1982, docente, con domicilio en Bv. Lisandro de la Torre 1054 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe; DNI N° 29.276.573, CUIT N° 27-29276573-3. Santa Fe, 15 de abril de 2025. Firmado: Dra. Liliana Guadalupe Piana - Secretaria.
\$ 51,45 539635 Jun. 10

AGRO BIANCIOTTO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados AGRO BIANCIOTTO S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES, Expte. N°...607... - Año 2025, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 07/03/2025 se procedió a la designación de un nuevo directorio, por tres ejercicios, compuesto por: PRESIDENTE: DAMIÁN JOSÉ BIANCIOTTO, argentino, soltero, nacido el 15/10/1979, productor agropecuario, con domicilio en Sargento Cabral 918 de la ciudad de San Jorge, DNI N° 27.572.329, CUIT N° 20-27572329-1. VICEPRESIDENTE: SUSANA TERESA MANIÁS, argentina, viuda, nacida el 22/02/1948, ama de casa, con domicilio en Bv.

Lisandro de la Torre 1054 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe; DNI N° 4.964.622, CUIT N° 23-04964622-4. DIRECTORA SUPLENTE: BETIANA NIEVES BIANCIOTTO, argentina, soltera, nacida el 28/04/1982, docente, con domicilio en Bv. Lisandro de la Torre 1054 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe; DNI N° 29.276.573, CUIT N° 27-29276573-3. Santa Fe, 15 de abril de 2025. Firmado: Dra. Liliana G. Piana. Secretaria.
\$ 51,45 539635 Jun. 10

GRUPO AG S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

Por estar así dispuesto en Autos "GRUPO AG SRL s/modificación al contrato social", Expediente N° 1002/25, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que: por reunión de socios del día 04 de noviembre de 2024 se procedió a cambiar el domicilio de la sede social al actual de calle Belgrano 4069 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.
Santa Fe, 04 de junio de 2025 - Liliana Guadalupe Piana - Secretaria.
\$ 45 542845 Jun. 10

AGROPECUARIA SAN ROQUE S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, según resolución de fecha 26 de Mayo de 2025, se ha dispuesto la publicación del presente edicto:

En reunión de fecha 01 de Junio de 2024 los socios, Sra. Julieta María Isabel D'Angelo, DNI.26.626.726, CUIT/CUIL. 27-26626726-1; y Sr. Federico Angel Antonio D'Angelo, DNI. 23.350.635, CUIT/CUIL. 20-23350635-5, de común y mutuo acuerdo, resuelven: 1°) Cesión de Cuotas de Capital; 2°) Modificación Cláusula de Administración y Designación de nuevo Gerente; 3) Modificación Cláusula de Domicilio; 4) Modificación Cláusula Objeto, de conformidad a las siguientes cláusulas:

1) Cesión de cuotas

a) La Sra. Julieta María Isabel D'Angelo cede, vende y transfiere a favor de la Sra. Susana Romina Cecchi la cantidad de 900 (novecientas) cuotas de capital que tiene y posee en Agropecuaria San Roque SRL, de \$ 100 (Pesos: Cien.-) cada una, representativas de un capital social de \$ 90.000.- (Pesos: Noventa mil.-) y a favor del Sr. David Rodolfo Cecchi la cantidad de 100 (cien) cuotas de capital que tiene y posee en Agropecuaria San Roque SRL, de \$ 100.- (Pesos: Cien.-) cada una, representativas de un capital social de \$ 10.000.- (Pesos: Diez mil.-). Presentes en este acto la Sra. Susana Romina Cecchi y el Sr. David Rodolfo Cecchi quienes prestan su conformidad a la cesión de cuotas efectuada. El precio de la cesión de cuotas se deja establecido en la suma de u\$s. 169.500.-. (Dólares estadounidenses: Ciento sesenta y nueve mil quinientos.-)

b) El Sr. Federico Ángel Antonio D'Angelo cede, vende y transfiere a favor de la Sra. Susana Romina Cecchi la cantidad de 900 (novecientas) cuotas de capital que tiene y posee en Agropecuaria San Roque SRL, de \$ 100 (Pesos: Cien.-) cada una, representativas de un capital social de \$ 90.000.- (Pesos: Noventa mil.-) y a favor del Sr. David Rodolfo Cecchi la cantidad de 100 (cien) cuotas de capital que tiene y posee en Agropecuaria San Roque SRL, de \$ 100.- (Pesos: Cien.-) cada una, representativas de un capital social de \$ 10.000.- (Pesos: Diez mil.-). Presentes en este acto la Sra. Susana Romina Cecchi y el Sr. David Rodolfo Cecchi quienes prestan su conformidad a la cesión de cuotas efectuada. El precio de la cesión de cuotas se deja establecido en la suma de u\$s. 169.500.-. (Dólares estadounidenses: Ciento sesenta y nueve mil quinientos.-)

2) Capital Social: Como consecuencia de la Cesión de Cuotas efectuada, el capital social queda conformado de la siguiente manera: El capital de la sociedad se fija en la suma \$ 200.000.- (Pesos: Doscientos mil.-) dividido en dos mil (2.000) cuotas de capital de \$ 100.- (Pesos: Cien.-) cada una, que los socios poseen en la siguiente proporción: el socio Sra. Susana Romina Cecchi, la cantidad 1.800 (un mil ochocientas) cuotas de capital de Pesos: Cien (\$ 100.-) cada una representativas de un capital social de \$ 180.000.- (Pesos: Ciento ochenta mil.-) y el socio Sr. Federico Angel Rodolfo Cecchi la cantidad de 200 (doscientas) cuotas de capital de \$ 100.- (Pesos: Cien.-) cada una representativas de un capital social de \$ 20.000.- (Pesos: Cien.-).

3) Administración: La Sra. Julieta María Isabel D'Angelo renuncia al cargo de socio gerente para el que había sido designado la cual es aceptada, además los socios consideran conveniente modificar la cláusula sexta: Administración, Dirección y Representación excluyendo de la misma la designación del Gerente acordando que el mismo sea designado por Acta Acuerdo, quedando redactada dicha cláusula de la siguiente manera: La

administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usará su propia firma con el aditamento Socio Gerente o Gerente precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta. La designación de nuevo gerente o la revocabilidad de su mandato se realizará conforme lo dispuesto por el art. 157 de la Ley General de Sociedades N° 19550. Se designa por Acta Acuerdo nuevo Gerente a la Sra. Susana Romina Cecchi.

4) Domicilio: Los socios resuelven por unanimidad modificar la cláusula segunda: Domicilio excluyendo de la misma la fijación del domicilio social acordando que el mismo sea fijado por Acta Acuerdo quedando redacta dicha cláusula de la siguiente manera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de país o del extranjero. Se fija por Acta Acuerdo el nuevo domicilio social en calle Lisandro de la Torre N° 2174 de la ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto: Los socios resuelven por unanimidad dar nueva redacción a la cláusula cuarta Objeto adecuándola a las disposiciones vigentes sin modificar las actividades existentes ni incluir nuevas actividades quedando redacta dicha cláusula de la siguiente manera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: 1°) Agropecuaria: la agricultura y la ganadería en todas sus formas en campos propios o arrendados; 2°) Inmobiliaria: arrendamiento de inmuebles propios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social que fueran no modificadas por la presente.

\$ 300 542072 Jun. 10

EQUISVENA S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en Autos Caratulados "EQUISVENA S.A.S. s/constitución de sociedad", Exte N° 661/2025, se ha ordenado la siguiente publicación: 1 – ACCIONISTA: PASKVAN, Leonardo Martín, argentino, divorciado, de apellido materno lucci, nacido el 11/05/1974, comerciante, DNI 23.926.560, CUIT 20-23926560-0, con domicilio en callejón Bañaderos 1654, San José del Rincón, provincia de Santa Fe. 2 – FECHA INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 21/02/2025. 3 – DENOMINACIÓN: "EQUISVENA S.A.S." 4 – DOMICILIO LEGAL: Calle Sargento Cabral 2086, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 5 – OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros la provisión de servicios empresariales y particulares relacionado con la planificación, emplazamiento y mantenimiento de gases industriales de cualquier tipo; así como su compra venta al por mayor y menor; fabricación, reparación y alquiler de cualquier tipo de productos y equipos de uso empresarial y doméstico relacionado con los mismos. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de sus fines, o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios, o que en forma directa se relacionen con el objeto social; así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se derivan de la existencia y actividad de la sociedad. 6 – DURACIÓN: Treinta años contados desde la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. 7 – CAPITAL SOCIAL: Es de pesos dos millones (\$2.000.000.-), representado por 2.000 acciones de pesos uno (\$1.000.-) valor nominal cada una suscripto e integrado por Leonardo Paskvan en su totalidad. 8 – ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: A cargo de 1 a 5 personas socios o no. Administrador presidente: PASKVAN, Leonardo Martín, argentino, divorciado, comerciante, DNI 23.926.560; Administrador suplente: GARETTO, Susana Alicia, argentina, viuda, comerciante, DNI 10.164.693; quienes durarán en sus funciones hasta que se designe sus reemplazantes. La sociedad prescinde de la sindicatura, quedando en manos de los accionistas el derecho de contralor del art. 55 de la Ley 19.550. 9 – REPRESENTACIÓN LEGAL: Le corresponde al administrador presidente, en caso que la administración fuese plural, los administradores representarán a la sociedad en forma indistinta. 10 – FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de abril de cada año. Lo que se publica a sus efectos y por término de ley. Santa Fe, 26 de mayo de 2025.

\$ 150 541953 Jun. 10

ESTANCIAS BIELER S.A.

ESCISIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BIELCAP S.A."
(CUIJ N° 21-05216038-0)

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ESTANCIAS BIELER S.A. S/ESCISIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BIELCAP S.A." (CUIJ N° 21-

05216038-0), en trámite ante el Registro Público, se hace saber que los Señores MIRYAM PATRICIA BIELER, DNI 12.891.360, CUIT 27-12891360-8, argentina, mayor de edad, viuda, con domicilio en calle Francia N° 1686, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; JUAN ANTONIO CAPPELLI, DNI 31.813.505, CUIT 20-31813505-4, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Francia N° 1652, departamento La Capital, provincia de Santa Fe; GUILLERMO JOSE CAPPELLI, DNI 32.873.854, CUIT 20-32873854-7, argentino, mayor de edad, divorciado, con domicilio en calle Francia N° 1686, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe; MARTIN FRANCISCO CAPPELLI, DNI 36.000.343, CUIT 20-36000343-5, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Urquiza N° 1657, de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; y MARIA SOLEDAD LOURDES CAPPELLI, DNI 33.684.274, CUIT 27-33684274-9, argentina, mayor de edad, divorciada, con domicilio en calle Francia N° 1686, de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; acuerdan constituir una Sociedad Anónima, que regirá por las disposiciones de la Ley 19550 y por la cláusulas que a continuación se establecen:

--- FECHA DE ESTATUTO Y DEL DOCUMENTO RESPECTIVO: 28 de Noviembre de 2024.-

--- DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: Se constituye una sociedad comercial cuya denominación será BIELCAP S.A.

--- DOMICILIO SOCIAL: en calle Francia N° 1680 – Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

--- OBJETO: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente actividades: Agropecuaria: por la explotación de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas y de granja, establecimientos de hacienda para invernada y/o cría de ganado, incluso bajo el sistema feet lot, tambos y cabaña, mediante la adquisición, explotación, arrendamientos, administración y/o ventas de hacienda de invernada, siembra y venta de cereales, oleaginosas, semillas y productos forestales, agropecuarias, incluso con la facultad de adquirir o enajenar predios, pudiendo solicitar marcas y señales para ganados. Intermediación en la compraventa de ganados, cereales y otros frutos del país y en la consignación de los mismos. Por la forestación y reforestación en cualquier predio, sean estos de propiedad de la sociedad o ajena.

--- DURACIÓN: noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público.

--- CAPITAL SOCIAL: El capital social suscripto e integrado es de pesos nueve mil novecientos treinta y siete millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos diecisiete (\$ 9.937.582.817.-) representado por nueve mil novecientos treinta y siete millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos diecisiete (9.937.582.817) acciones de valor nominal UN PESO (V\$N 1.) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.

VER FOTO EN BOLETIN DIGITAL

--- DIRECCION Y ADMINISTRACION: La dirección estará a cargo de un directorio compuesto de UN (1) integrante como mínimo y CINCO (5) integrantes como máximo, siendo el primer Directorio compuesto de TRES (3) integrantes titulares y DOS (2) integrantes suplentes, designándose como: PRESIDENTE: PATRICIA MIRYAM BIELER, DNI 12.891.360; VICEPRESIDENTE: JUAN ANTONIO CAPPELLI, DNI 31.813.505; DIRECTOR TITULAR: GUILLERMO JOSE CAPPELLI, DNI 32.873.854; DIRECTORES SUPLENTE: MARTIN FRANCISCO CAPPELLI, DNI 36.000.343, y MARIA SOLEDAD LOURDES CAPPELLI, DNI 33.684.274.

--- SINDICATURA: La sindicatura estará a cargo de UN (1) integrante titular y la misma cantidad de suplentes, designándose como: SINDICO TITULAR: DR. CESAR RUBEN ROSMAN, DNI 8.433.911; SINDICO SUPLENTE: DR. GUSTAVO RAFAEL ELLI, DNI 12.471.850.

--- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio social cierra el día 31 de Agosto de cada año.

SANTA FE, 02 de Junio de 2025.- Dra. Liliana G. Piana, Secretaria.
\$ 3000 542647 Jun. 09 Jun. 13

ESTABLECIMIENTO SAN JOSÉ SRL.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Rosario, a cargo del Juez, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Rogelio Coronel conforme decreto de fecha 30 de Abril de 2025 en autos caratulados ESTABLECIMIENTO SAN JOSÉ SRL S/DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Expte. N° 1504/25 se ha dispuesto la publicación de la disolución y liquidación de la sociedad ESTABLECIMIENTO SAN JOSÉ SRL.

En reunión de socios de fecha 15 de diciembre de 2024 se aprobó la disolución de la sociedad y en reunión de socios de fecha 25 de febrero de 2025 se aprobó la liquidación definitiva de la sociedad ESTABLECIMIENTO SAN JOSÉ SRL, es decir, se aprobó el Balance Final y el Proyecto de Distribución. También se decidió que la Sra. Hilda Magdalena

Zupanovich, conservará los libros y demás documentos sociales.
Liquidador: socia HILDA MAGDALENA ZUPANOVICH, DNI N° 4.285.958
\$ 50 542822 Jun. 10

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 1

POR
JUAN MANUEL CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia de Ejecución Civil de Circuito de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "RAMOS, Alberto Orlando c/Otro s/ JUICIO EJECUTIVO" CUIJ N° 21-16261223-6, que el Martillero y Corredor Inmobiliario JUAN MANUEL CECCHINI, Mat. N° 890, proceda a vender en pública subasta el día 24 de Junio de 2025 a las 12:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare inhábil; la que se realizará en el Colegio de Martillero de Santa Fe, sita en calle 9 de Julio 1426; con la base del Avalúo Fiscal Proporcional de \$ 3.811,64, en el caso de no haber postores con la retasa del 25% de \$ 2.911,23 y en caso de persistir la ausencia de compradores, sin base y al mejor postor; el 50% de la 1/3 parte indivisa de los derechos y acciones hereditarios que le corresponden al demandado sobre el Inmueble embargado en autos inscripto bajo el Dominio: N° 101135, F° 3730, T° 600 Impar, Dpto. La Capital, ubicado en calle Pasaje Rodríguez N° 5544 de esta ciudad de Santa Fe; cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno propiedad de su mandante, ubicado al Norte de esta ciudad, en el paraje denominado "Barrio Escalante", designado con el número treinta y dos de la manzana número treinta en plano especial de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil don Martín Foglia y cuyo lote está ubicado sobre Pasaje Público, hoy Jorge Raúl Rodríguez, entre las calles Santiago Derqui y José M. Zuviria, a los treinta y tres metros treinta centímetros de la última entre calle y compuesto de diez metros de frente al Oeste, por veintiséis metros setenta y cinco centímetros de fondo, encerrando una superficie total de doscientos sesenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al Oeste, con el Pasaje Jorge Raúl Rodríguez; al Norte, lote treinta y tres; al Sud, lote treinta y uno y al Este, con el lote veinticuatro, todos de la misma manzana y plano. Inscripto el dominio". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al N° 101135, F° 3730, T° 600 Impar, Dpto. La Capital y que el titular registral es Ramos Ester Lucía. Hipoteca: No registra. Inhibiciones: 1) de fecha 25/08/20 Aforo 170505, T° 493, F° 2899, por \$ 50.000, Expte./Año: 30427/2019. Carátula: Incidente de embargo en autos Otro s/ Infracción Ley 24769. Juzg. Federal Nro. 2 S. Fe. Sec. Penal; 2) de fecha 11/09/20 Aforo 191321, T° 495, F° 3209, por \$ 50.000, Expte./Año: 41812/2019. Carátula: Incidente de embargo en autos Otros. Juzg. Federal Nro. 2 de S. Fe. Sec. Penal; 3) de fecha 20/10/22 Aforo 331173, T° 564, F° 4586, por \$ 609.114,06, Expte./Año: 29528/2022. Carátula: Fisc. Nac. AFIP c/ Otros s/ Ejecución Fiscal. Juzg. Federal N. 2 Santa Fe; y, 4) de fecha 01/11/23 Aforo 327188, T° 598, F° 4470, por u\$s 3.750. Carátula: Ramos, Alberto Orlando c/ Otro s/ Juicio Ejecutivo. Juzg. de Ejecución de Circuito Sec. 1era. de Santa Fe. Embargo: de fecha 16/08/24 Aforo 195427, por u\$s 3.750, el de estos autos. La API Informa: Que el inmueble partida impuesto inmobiliario N° 10-11-05-123863/0009-4 no registra deuda en concepto de impuesto inmobiliario hasta la cuota 6 del año 2024. La Municipalidad de Santa Fe Informa: En concepto de Contribución de Mejoras no se encuentra afectado a Obra alguna. Se observa en SAT que el padrón en cuestión no posee deuda en gestión judicial a la fecha. 27-02-25. D.I.P.O.S. Informa: Que no registra deuda. Aguas Santafesinas S.A. Informa: que posee deuda actualizada a la fecha de \$ 37.770,61 y un plan de pago por vencer de \$ 19.992,08, al 06-03-25. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T. Informa: No existe estaco parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano Mensura o Acto de Verificación. La presente parcela no consta con plano de mensura inscripto. Deberá regularizar estado parcelario. Parcela fuera de la zona contributiva. Se verifican avalúos rectificados por mejora con fecha: 01-01-1970. Posibilidad de deuda. Constatación Judicial: "Informa la Sra. Oficial de Justicia...a los 24 días del mes de Febrero del 2025...me constituí en el domicilio de calle Pasaje Rodríguez Nro. 5544. En el lugar fui atendida por una persona que dijo llamarse Elsi Colombo y tener DNI nro. 19.126.542. Dice que vive en el inmueble junto a su hijo Eduardo José Escobar, su nuera Yosbeli Ramírez y su nieto de doce años. Dice que viven en dicho inmueble hace aproximadamente 3 años, que alquilan que no sabe si lo hacen por inmobiliaria como si tiene contrato ya que a dicho tema lo maneja su hijo...CONSTATE: que se trata de una construcción de mamposería de ladrillos, ubicada en una zona que cuenta con todos los servicios, sobre calle pavimentada, a dos cuadras de Avenida Facundo Zuviria, en proximidades de la escuela Escalante y el Colegio de Jerárquicos Salud. El inmueble se desarrolla en una planta y posee al frente un pequeño jardín, un hall-recibidor, tres dormitorios, una cocina comedor. El sector de la cocina posee mesada en granito natural, alacenas y bajo mesada en melanina, un baño completo revestido en azulejos, con inodoro, bidet, lavatorio y sector de ducha, una habitación de depósito-lavadero, un patio con piso en cemento y una cochera pasante con toldo de chapa. Posee aberturas en madera y aluminio, pisos granito y tipo calcáreo. El destino actual de la propiedad es de vivienda y los inmuebles colindantes están destinados a vivienda. Posee servicio de luz eléctrica, agua corriente y gas natural. Se observan revocos en mal estado en paredes, manchas de humedad, techos con agujeros, con manchas de humedad. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación". CONDICIONES: Hágase saber al comprador que: 1) deberá abonar al momento de la subasta el 3% en concepto de comisión del martillero y el 10% a cuenta del precio del inmueble; 2) El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de cinco días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, el que devengará intereses a una vez y media la tasa activa promedio mensual vencida del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos a 30

días y/o el que determine, para el caso de alargamiento injustificado de la aprobación de la subasta y/o pago, sin perjuicio de resolver oportunamente, lo que por derecho corresponda. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate, de los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre el bien. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en la página web institucional del Poder Judicial de Santa Fe. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Silvina Montagnini, Secretaria. Santa Fe, 9 de Junio de 2025.-
\$ 900 542875 Jun. 10 Jun. 12

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 1

POR
NORMA ANGELA RUZICKI

Por disposición del señor Juez de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA OCTAVA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE. PROVINCIA DE SANTA FE en los autos caratulados: "(CUIJ. 21-00995769-0) COMUNA DE SAN MARIANO C/ GAITAN TIBURCIO S/ APREMIO FISCAL; se ha dispuesto que la martillera NORMA ANGELA RUZICKI MAT. 735 CUIT: 27 - 20180356 - 5 procederá a vender en pública subasta el día LUNES 23 de JUNIO 2025 a las 11:00 horas; ó el día hábil siguiente si aquél resultare inhábil en el juzgado de Pequeñas Causas comunitarias de la localidad de Santa Clara, Provincia de Santa FE. BASE: TASACION: \$ 1.500.000 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS) DE NO HABER POSTORES SE OFRECERÁ CON LA RETASA DEL 25% Y EN CASO DE NO HABER POSTORES SE OFRECERÁ SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. BIEN A SUBASTAR: CALLE: SAN MARTIN ENTRE LAS CALLES AVELLANEDA Y SARMIENTO. LOTE 1 MANZANA: S/M PLANO/AÑO: 235659/2021. SUP.: 1000 M2. A CONTINUACION SE TRANSCRIBE EL DECRETO QUE ASÍ LO ORDENA: ///SANTA FE, 06 de mayo de 2025. I. Fecha de subasta. Individualización del inmueble. Para que tenga lugar la subasta del 100% del dominio pleno sobre el inmueble inscripto al T° 44 F° 191 N° 6042, Departamento Las Colonias, del Registro General (Partida inmobiliaria nro. 093300093191/ 00004), Lote 1, Mzna. 38, sup. 1000 m2, Plano n° 235659/2021, ubicado en calle San Martín s/n entre calles Avelaneda y Sarmiento de la localidad de San Mariano, provincia de Santa Fe, por la Martillera designada en autos Norma Ángela Ruzicki (matrícula 735), se fija el día 23/06/25 a las 11:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultara inhábil, la que se realizará por ante el Juzgado Comunitario de Pequeñas causas con competencia en la localidad de Santa Clara de Buena Vista, provincia de Santa Fe. Oficiase al Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de Santa Clara de Buena Vista (con competencia en la localidad de San Mariano) a los fines de comunicar la fecha y condiciones de la subasta. II. Condiciones de venta: 1. El bien saldrá a la venta con la base de \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), conforme tasación realizada el 18/04/24 (carga n° 3194 en la fs. 262) y se adjudicará al mejor postor; en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente con la retasa del 25%; y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor. 2. Quien resulte adjudicado deberá abonar en el acto, sin excepción, el 10% del precio y el 3% como comisión del martillero, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. 3. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: Al aprobarse la subasta, o a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En caso que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibirá al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el BNA para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. 4. Los compradores deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, no siendo admisible luego del remate reclamación alguna por insuficiencia de ellos. 5. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribución de mejoras del inmueble a partir de la fecha del remate. No se ha requerido, previo a la subasta, información sobre deudas por servicios de luz, agua, gas, etc. que pudiere registrar el inmueble en virtud de no ser necesario a los fines de la realización del remate. En el caso de existir tales deudas por los servicios mencionados corresponderá al acreedor efectuar el reclamo a quien estime corresponder. 6. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. 7. Estarán a cargo del adquirente los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la ley 10.160). III. Publicidad y comunicaciones: 1. Se publicarán edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Las constancias de publicación se acreditarán por Secretaría (en este expediente y, además, ante la Secretaría del Juzgado Comunitario de la localidad de Santa Clara de Buena Vista) dos días antes de la fecha prevista para la subasta, bajo apercibimiento de no realizarse el remate. 2. Se autoriza a la Martillera a la impresión de volantes a los fines de dar publicidad a la subasta en la forma solicitada, con cargo de oportuna rendición de los gastos. Se recuerda a la mencionada la responsabilidad emergente del art. 497 del CPCC. Se exhibirá el inmueble en cuestión 2 días hábiles antes del remate, debiendo notificar a eventuales ocupantes. 3. Notifíquese el presente por cédula en el domicilio real y, en su caso, legal del demandado, al API y a la Comuna de San Mariano. Las notificaciones y oficios aludidos deberán acreditarse en autos, bajo apercibimiento de no autorizarse los edictos. IV. Liquidación del art. 495 CPCC: Actualice el actor la liquidación de lo adeudado a fin de que el accionado pueda considerar hacer uso de la opción de pago que prevé el artículo 495 del CPCC para liberar el inmueble de la subasta. Previo a autorizarse los edictos se deberá acreditar la notificación por cédula al domicilio real del demandado de lo dispuesto en este apartado (a entregarse con copia de la liquidación). V. Autorizaciones: Se autoriza a la martillera y/o al profesional actor y/o a quien estos designen al diligen-

ciamiento de las medidas dispuestas y las comunicaciones respectivas. Dr. Ivan G. Di Chiazza: Juez Dra. Ma. Lucila Crespo: Secretaria./// DESCRIPCION SEGÚN PLANO DE MENSURA: Una fracción de terreno que de acuerdo al Plano de Mensura Inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial - Dirección topografía de Santa Fe, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Gervasio R. Lell bajo el N° 235659 año 2021. Se designa como el lote N° 1 sobre calle San Martín (sin pavimento) Cuyo arranque a los 30,00 metros en su lado Norte y a 50 metros en su lado Sur (cuyos vértices son los siguientes: B. Nord-Este: 89° 55' 53" ; C. Nord - Oeste: 90° 04' 07" ; A. 90° 04' 07" y D. 89° 55' 53") y se compone de 20 metros en su Sector Este e igual Contrafrente al Oeste por 50 metros de fondo en sus lados Norte y Sur. Lindando: al Norte con los lotes N° 11 y 12: al Sur: con el lote N° 6; al Este con la calle San Martín y al Oeste con el lote N° 8 todos de la misma manzana./// DATOS REGISTRALES: TOMO: 44 FOLIO: 191 N° 6042 AÑO 1911 DPTO. LAS COLONIAS./// Informa el Registro General que el inmueble se encuentra a nombre del DEMANDADO. Y NO SE INFORMA INHIBICIONES. NO REGISTRA HIPOTECAS. SI REGISTRA el siguiente Embargo: FECHA: 30.10.2014. AFORO: 119361. MONTO: \$ 74.974,26. PROFESIONAL DOMINGO JOSE RONDINA Y OT. CARATULA Y JUZGADO: EL DE AUTOS. SE REINSCRIBE S/OF. 305949/ del 29/11/24. Embargo N° 119361/14 a fecha: 06/03/2025. CERTIFICADO CATASTRAL: PARTIDA: 09-33-00-093191/0000-4 UBICACIÓN DEL INMUEBLE – IDENTIFICACIÓN PARCELARIA – DATOS GENERALES DEL INMUEBLE – DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE Y OTROS: DESCRIPTO ANTERIORMENTE. A fecha: 12/03/2025 Informa la Administración Provincial de Impuestos (API) Que la partida Inmobiliaria es 09-33-00-093191/0000-4 REGISTRA ADEUDA: año 2021 cuotas: 2,3,4,5,6. Año 2022 cuotas: 1, 2, 3, 4, 5, 6. Año 2023: Cuotas 1, 2, 3, 4, 5 Y 6. Año 2024: cuotas 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Año 2025: Cuotas: 1, 2. Monto total: \$ 25.346,39 a fecha: 04.06.2025. Informa la Comuna de San Mariano: a fecha: 28/06/2024. Adeuda: \$ 297.088,43./// Informa el Juez de Pequeñas Causas Comunitarias: ... San Mariano, Departamento Las Colonias 10 de ABRIL de 2025. ...Me constituyo en compañía de la martillera Ruzicki en el sitio indicado en oficio respectivo, donde se observa un terreno baldío, abandonado, con una pequeña construcción en estado de abandono, sin que viva nadie, un alambrado en regular condición, y enclavado sobre calle de mejorado, ripio. El Colegio Primario se encuentra a 150 mts y unos 650 mts. De la Comuna. No posee electricidad ni agua potable, pasando la primera por la calle. No siendo para mas se cierra el acto. Dr. Eduardo G. Soloa: Juez Comunitario a cargo./// CONDICIONES: El que resulte comprador, deberá tener el 10% a cuenta de precio, saldo del precio al aprobarse la subasta y el 3% de Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y en este acto y deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta o insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o a la martillera. TEL. / FAX: 342-5469565. E- mail: angelaruzicki@gmail.com FDO. DRA. MARIA LUCILA CRESPO: SECRETARIA. / 05 / 2025. S/C 542538 Jun. 06 Jun. 10

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 10

POR
SERGIO FABIAN ALASSIA

Dispuesto por la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la Ciudad de San Cristóbal en autos "COMUNA DE MOISES VILLE c/ OTROS s/ Apremio FISCAL" - Expte. N° 51 – CUIJ 21-22866477-1 - Año 2018 - que el martillero SERGIO FABIAN ALASSIA, CUIT N° 23-17395776-9, Matricula N° 1086, venda en pública subasta el 25 de JUNIO de 2025 a las 10:00 hs. el día hábil siguiente, si aquel no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial del inmueble embargado en autos, la que se llevara a cabo por las puertas del Juzgado Comunitario de la localidad de Moisés Ville, cuya descripción registral según título continúa -: los siguientes inmuebles de su propiedad: los siguientes inmuebles de su propiedad: Tres fracciones de terreno sin mejoras, ubicadas en el pueblo Moisés Ville, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, según plano de mensura y subdivisión inscripto en la Dirección Topográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe el 14 de febrero de 1995 bajo el numero 123409, dichas fracciones se designan como lotes: 21 A, 21 B y 21 C. lo que individualmente se describen seguidamente, a saber: LOTE 21 A: mide: En el lado Norte, veintitrés metros: en el lado Este, cincuenta metros: en el lado Sur, veintitrés metros y en el lado Oeste cincuenta metros, encierra una Superficie de un mil ciento cincuenta metros cuadrados, y linda: al Norte con calle 25 de Mayo: al Este, con lote 21B de igual plano: al Sur y al Oeste, con el lote 21 C. de la misma mensura. LOTE 21 B mide: en el lado Norte, veintitrés metros: el lado Este, cincuenta metros: en el lado Sur, veintitrés metros y en el lado Oeste, cincuenta metros, encierra una superficie de un mil ciento cincuenta metros cuadrados, y linda: al Norte, con calle 25 de Mayo: al Este y al Sur, con el lote 21 C de igual plano, y al Oeste, con el lote 21 A de igual mensura. LOTE 21 C, su la Norte es quebrado, y mide: desde el extremo Oeste de este lado y hacia el Este, cuarenta y siete metros ochenta y tres centímetros: desde aquí y hacia el Sur, cincuenta metros, desde este punto y hacia el Este, cuarenta y seis metros: desde aquí y hacia el Norte, cincuenta metros, y desde esta punto y hacia el Este, treinta y seis metros: el lado este mide ciento cincuenta y tres metros cincuenta centímetros: el lado Sur mide ciento veintinueve metros, y el lado Oeste mide ciento cincuenta y dos metros veinte centímetros, lo que encierra una superficie de diecisiete mil cuatrocientos metros ochenta y un metros cuadrados dieciséis decímetros cuadrados, y linda: al Norte, en parte con calle 25 de Mayo y en parte con los lotes 21 A y 21 B de igual plano: al Este, con calle publica: al Sur, con calle Barón Hirsch, y el Oeste con calle pública. DESCRIPCION SEGUN PLANO N° 151026 -: Se trata de un inmueble de forma regular, ubicado en la manzana N° 79 del referido plano de mensura, designado como, Lote N° 30: mide 12,00 m. de frente al Este por, igual contrafrente al Oeste y 30 m. en su costado Norte y Sur, encerrando una Superficie total de Trescientos sesenta mts. (360)m2.- y linda: al Este calle Pinjas Glasberg, al Sur N° 31, al Oeste con parte del Lote N° 34 y al Norte con el Lote N° 29 todos del mismo plano y manzana.-

Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al T° 229 P., F° 850, N° 52554 fecha 16 de Mayo de 2008 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F 401 I, Aforo N° 1-1-0003448, manifiesta que el titular no registra inhibiciones, F 103, Aforo N° 1-1-0003447, manifiesta que no registra hipotecas, los embargos -: fecha 10/04/12 Aforo N° 034150 Expte. N° 22172/0000, monto \$ 198.465,80.- Autos "BENITO FERMIN c/ FIDEICOMISO PORTAL DEL PONIENTE s/ EJECUTIVO" (causa N° 057982), se tramita por ante el Juzgado Nac. 1ra. Inst. en el lo Comercial N° 20 Capital Federal, pase a definitivo s/Minuta 12/090274, reinscripto según ofi-

cio 34320 del 20/03/2017, reinscripto según oficio N° 98201 del 06/04/2022; según oficio Nro. 355443 del 08/11/2022 se amplía monto como se ordena "Por las sumas de \$ 702647,31 con más la suma de \$ 200000 por intereses y costas provisionos. Según oficio N° 189556 del 27-6-23 ordena levantar "al solo efecto de la inscripción del dominio del adquirente en subasta.- fecha 03/05/24 Aforo N° 093683 Expte. N° 51/2018 monto \$ 5.998,44.- Autos -" COMUNA DE MOISES VILLE c/ FIDEIC. DEL PONIENTE s/ APREMIO FISCAL", que se tramitan por ante este Juzgado y que corresponde a esta causa motivo de la subasta. - Informadas en autos deudas -: A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-24-00-044151/0107-4 periodos, 2018 (t) a 2024 (t), 2025 (1) Deuda \$ 28.326,77.- No posee deuda en Ejecución Fiscal; Comuna de Moisés Ville, actora, la deuda por TGIU que mantiene el inmueble ubicado en calle PINJAS GLASBERG S/N, Lote N° 30 a nombre de FIDEICOMISO PORTAL DEL PONIENTE, PARTIDA I.I. N° 07-24-00-044151/0107-4, asciende a la suma de \$ 342.415,11.- (Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Quince c/ 11 ctvos), comprendiendo los siguientes periodos: ENERO/2012 HASTA MAYO/2025.- La deuda por SERVICIO DE LIMPIEZA y/o DESMALEZADO LOTE BALDIO, asciende a la suma de \$ 225.000.- (Pesos Doscientos Veinticinco Mil), comprendiendo los mismos periodos de la TGIU, generando una DEUDA TOTAL DE \$ 567.415,11.- (Pesos Quinientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Quince c/ 11 ctvos).- EL SERVICIO DE CATASTRO e INFORMACION TERRITORIAL, DIRECCION PROVINCIAL DE VIAJIDAD, DIRECCION DE TIERRAS Y CONTRIBUCIONES, informa que la partida 044151/0107-4, la propiedad se encuentra fuera de la zona contributiva que fija la Ley Provincial N° 8896 (t.o). De Constatación judicial surge -: me constitui en el domicilio indicado, sito en zona urbana de esta localidad que se encuentra descripto según plano N° 151026, como lote N° 30 de la manzana 79, inscripto al T° 229 P., F° 850, N° 52.554 fecha 16 de mayo de 2008, dpto. San Cristóbal del Registro General a nombre del accionado FIDEICOMISO PORTAL DEL PONIENTE, con partida inmobiliaria N° 07-24-044151/0107-4, donde se puedo CONSTATAR lo siguiente: 1.-) Se trata de un lote de regulares dimensiones, cuyas medidas son doce (12) metros de frente al este, por igual contrafrente al oeste y treinta (30) metros en su costado norte y sur, encerrando una superficie total de trescientos sesenta (360) metros cuadrados, ubicado sobre Pinjas Glasberg, de tierra, entre calle 25 de mayo, pavimentada y calle Barón Hirsch (ruta 69 S que une las localidades de Virginia, Ruta Provincial N° 13, y Palacios, Ruta Nacional N° 34 y que en este tramo de la localidad recibe esta denominación), asfaltada, a unos cuatrocientos sesenta (460) metros aproximados del centro de este ejido Publico y plaza principal San Martín, siendo su Código de Direccion Postal N° 2313.- Se puede observar que de acuerdo a lo solicitado 2.-) Es un terreno que no cuenta con veredas, verjas o cerca perimetral de ningún tipo ni alambrado de ningún tipo.- 3.-) Se trata de un terreno baldío, sin ningún tipo de mejoras o construcciones.- 4.-) Se encuentra libre de ocupantes y/u objetos.- No posee servicio de energía eléctrica, pudiéndose visualizar el inicio de obra de tendido eléctrico presuntamente en toda la manzana, pudiéndose aseverar que la obra en si tiene principio de ejecución sobre calle Pinjas Glasberg solamente, donde se puede verificar la instalación por esquina de una columna doble de hormigón sobre calle Barón Hirsch y Pinjas Glasberg prosiguiéndose con una columna simple de hormigón y otra columna doble de hormigón y posteriormente a esta se encuentran acopiadas una veintena de columnas, también de hormigón, todo lo que se hace presumir la concreción en breve del tendido eléctrico en ese localización. No posee servicio de agua potable.- Por lo que no siendo para más, se da por finalizado la presente CONSTACION, todo por ante mí, Juez Comunitario de las Pequeñas Causas a cargo del Juzgado de Moisés Ville, que certifico. El inmueble descripto inmueble, saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 15,76.-, de no registrarse oferentes se retasará en un 25% y de continuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de señal y a cuenta del precio total mediante transferencia de fondos y/o depósito judicial a la cuenta judicial que se abrirá por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal local- para estos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% o el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA -de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto o sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco Nación de la Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y en sede de este Juzgado. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere corren por cuenta del comprador. Procedase a la apertura de una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. A tales efectos, librese oficio al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal local. Informes en Secretaría, Comuna de Moisés Ville y/o martillero en Pringles N° 720, ciudad.- T.E. 03408 - 15679437. San Cristóbal, Junio de 2025.- S./C. -

S/C 542633 Jun. 06 Jun. 10

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe, Dra. C. PATRICIA GONZALEZ BROIN, Secretaria de la Dra. LUCILA VICINI, se le hace saber que dentro de los autos caratulados "GUALLA, EZEQUIEL C/ PELLAROLO DE MARCHESE, LUISA S/ USUCAPION" - (CUIJ 21-24395844-7 - Año 2025), se ha ordenado lo siguiente: "SASTRE, 24 de Abril de 2025. Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado en mérito al Poder Especial acompañado, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda ORDINARIA de USUCAPION contra PELLAROLO DE MARCHESE, LUISA y/o propietarios y/o herederos y sucesores del inmueble denunciado, a quienes se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes. Sin perjuicio de ello, oficiése por Secretaria a la CNE y al RPUS. Asimismo, cítese a la Municipalidad de Sastre y Ortiz y a la Provincia de Santa Fe, para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponde en estos autos. Notifíquese por cédula y mediante edic-

tos a publicarse en el boletín oficial y en el hall de Tribunales. A la anotación de Litis solicitada, oportunamente, atento lo dispuesto por el Art. 1.905 del C.C.C.. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. A los puntos 5) y 6) Oportunamente. Al cargo N° 1535: Agréguese. Notifíquese Bernardo y/o Cortez. Notifíquese. – Fdo.: Dra. LUCILA VICINI (Secretaria) Dra. C. PATRICIA GONZALEZ BROIN (Jueza)". SASTRE, 28 de Abril de 2025. - \$ 100 541393 Jun. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR DISPOSICIÓN DE LA DRA. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO JUDICIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA UNDÉCIMA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SE HA DICTADO EN AUTOS CARATULADOS: GEROLD LUCAS GERMAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-020442114-7, QUE POR RESOLUCIÓN JUDICIAL DE FECHA 28 DE ABRIL 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. REGULAR EN LA SUMA DE \$ 2.078.744,92 LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE LA SINDICA INTERVINIENTE EN AUTOS, CPN MABEL CECILIA TONIUTTI Y EN LA SUMA DE \$ 890.890,68 LOS CORRESPONDIENTES AL ABOGADO DEL FALLIDO, DR. FERNANDO E. BERLANGA. EN CASO DE MORA, LOS HONORARIOS REGULADOS DEVENGARÁN UN INTERÉS EQUIVALENTE A LA TASA ACTIVA QUE UTILIZA EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. CORRASE VISTA A LA CAJA FORENSE Y AL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS. PUBLIQUENSE EDICTOS. 2. EN VISTA DE LO RESUELTO HABRÁ DE PRACTICARSE EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN CONFORME LOS HONORARIOS REGULADOS. 3. REGISTRESE, HÁGASE SABER. FDO. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN, (JUEZA A CARGO); DRA. SANDRA S. ROMERO, (SECRETARIA). OTRO DECRETO: SANTA FE, 30 DE MAYO DE 2025 POR PRESENTADO INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN. PONGANSE LOS MISMOS DE MANIFIESTO POR EL TÉRMINO DE LEY. PUBLIQUENSE EDICTOS. NOTIFÍQUESE. FDO. DRA. ANA ROSA ALVAREZ, (JUEZA); DRA. SANDRA S. ROMERO, (SECRETARIA). S/C 542319 JUN. 10 JUN. 11

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ A/C DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL N° 1, SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS: GAUNA, MARIA CECILIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02052949-8), SE HA DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN N° 165 DE FECHA 30/05/2025: (...) 1) DECLARAR LA QUIEBRA DE LA SRA. MARIA CECILIA GAUNA, ARGENTINO, MAYOR DE EDAD, D.N.I. 29.618.754, DOMICILIADO REALMENTE EN CALLE ALMONACID N° 4949, DE LA CIUDAD DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE, Y CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE 1° DE MAYO N° 3595, DE ESTA CIUDAD. 2°) ORDENAR LA ANOTACIÓN DE LA QUIEBRA Y LA INHABILITACIÓN DEL FALLIDO EN EL REGISTRO DE PROCESOS UNIVERSALES Y LA INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD, Y DEMÁS REGISTROS QUE CORRESPONDAN. COMUNICAR LA PRESENTE DECLARACIÓN EN QUIEBRA A LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS (ART. 29 CÓDIGO FISCAL - TEXTO ORDENADO DECRETO 2350/97). 3°) ORDENAR AL FALLIDO Y A TERCEROS LA ENTREGA AL SÍNDICO DE LOS BIENES DE PERTENENCIA DE LA PRIMERA. INTIMAR AL DEUDOR PARA: A) QUE ENTREGUE AL SÍNDICO, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS DE QUE AQUEL ACEPTÉ EL CARGO, LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON SU CONTABILIDAD; B) QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 86 LEY 24.522 EN EL PLAZO DE LEY. 4°) ORDENAR LA PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS AL FALLIDO, BAJO EL APERCIBIMIENTO DE SER INEFICACES, EXCEPTO SALARIO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PÁRRAFO 12°). DISPONER LA INTERCEPTACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA, LA QUE SERÁ ENTREGADA AL SÍNDICO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 114 DE LA LEY 24.522. 5°) DISPONER LA PROHIBICIÓN AL FALLIDO DE AUSENTARSE DEL PAÍS HASTA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME GENERAL (ART. 103, LEY 24.522), SALVO AUTORIZACIÓN JUDICIAL CONCEDIDA EN CADA CASO. A SUS EFECTOS, SE LIBRARÁN DE INMEDIATO LOS OFICIOS PERTINENTES A LAS AUTORIDADES DE CONTROL DE FRONTERAS QUE CORRESPONDA, COMUNICANDO LA FECHA FIJADA PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME GENERAL Y HACIÉNDOSELES SABER QUE, EN CASO DE DISPONERSE PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICHO INFORME O EXTENSIÓN DE LA INTERDICCIÓN DE SALIDA DEL PAÍS DEL FALLIDO, SE COMUNICARÁ EN CADA CASO MEDIANTE OFICIO. 6°) FIJAR LA AUDIENCIA DEL SORTEO DEL SÍNDICO EL 11 DE JUNIO DE 2025 A LAS 10 HS, A REALIZARSE EN LA OFICINA DE SORTEO DE PERITOS, MARTILLEROS Y SÍNDICOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PRESIDENCIA SECRETARÍA DE PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE APELACIONES CIVIL Y COMERCIAL, CONFORME EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA ACORDADA DE LA CORTE DE FECHA 05/12/2017. A TALES EFECTOS, OFICIESE. 7°) PREVIO A ORDENAR LA REALIZACIÓN DE LOS BIENES, DEBERÁ PROCEDER SINDICATURA CONFORME A LOS ARTS. 177 Y SGTES. DE LA LEY 24.522 A LOS EFECTOS DE QUE DETERMINE EL PATRIMONIO DEL FALLIDO. A SUS FINES, LA SINDICATURA CONJUNTAMENTE CON EL SR. OFICIAL DE JUSTICIA O EL FUNCIONARIO QUE POR JURISDICCIÓN CORRESPONDA AL DOMICILIO DEL FALLIDO Y DE UBICACIÓN DE LOS BIENES, PROCEDERÁ DE INMEDIATO A LA REALIZACIÓN DE INVENTARIO DE LOS BIENES, CON EL DESAPODERAMIENTO PREVISTO EN LOS ARTS. 88 INC 10, 106, 107, SIGUIENTES Y CONCORDANTES DE LA LEY 24.522. A SUS EFECTOS SE HABILITARÁN DÍAS Y HORAS QUE FUEREN MENESTER PARA TAL COMETIDO. LIBRESE MANDAMIENTO U OFICIESE - SEGÚN CORRESPONDA - A TALES FINES, FACULTANDO AL FUNCIONARIO INTERVINIENTE A ALLANAR DOMICILIO, HACER USO DE LA FUERZA PÚBLICA DE SER NECESARIO Y CON LA DEBIDA MODERACIÓN. 8°) FIJAR HASTA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2025 LA FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBERÁN PRESENTAR LAS PETICIONES DE VERIFICACIÓN Y LOS TÍTULOS PERTINENTES AL SÍNDICO, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 200. EL DÍA SIGUIENTE HABILITAR VENCIMIENTO DEL PLAZO, LA SINDICATURA PRESENTARÁ LA LISTA DE LOS PETICIONANTES, Y COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA VERIFICATORIA. 9°) FIJAR LOS DÍAS: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 PARA QUE LA SINDICATURA PRESENTE UN JUEGO DE COPIAS DE LAS IMPUGNACIONES; EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES; Y EL 02 DE FEBRERO DE 2026 PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME GENERAL. 10°) ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, CONFORME LO PRESCRIBE EL ART. 89 DE LA LEY 24.522. 11°) REQUIÉRASE INFORMES A LAS MESAS DE ENTRADAS ÚNICAS DE DISTRITOS, CIRCUITOS, LABORAL, DAÑOS Y FAMILIA DE ESTOS TRIBUNALES SOBRE LA

INICIACIÓN Y RADICACIÓN DE CAUSAS CONTRA EL FALLIDO, A SUS EFECTOS OFICIESE -FACULTÁNDOSE AL SÍNDICO A SUSCRIBIR LOS OFICIOS E INTERVENIR EN SU DILIGENCIAMIENTO-. FECHO: EXHÓRTESE A LOS JUZGADOS ANTE LOS CUALES TRAMITAN CAUSAS CONTRA LA FALLIDA Y A LOS TRIBUNALES FEDERALES A LOS FINES PREVISTOS Y CON LAS EXCEPCIONES CONTEMPLADAS POR LOS ART. 132 Y POR SU REMISIÓN EL ART. 21, AMBOS DE LA LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS, DETALLANDO LAS CAUSAS A REMITIR. ORDENAR QUE, POR SECRETARÍA, SE PROCEDA A LA RESERVA DE TODOS LOS EXPEDIENTES TRAMITADOS EN ESTE JUZGADO COMPRENDIDOS EN EL SUPUESTO ANTERIOR. 12°) DISPONER EL CESE DE TODO DESCUENTO DEL HABER DEL FALLIDO -CON EXCEPCIÓN DE LOS DESCUENTOS DE LEY, DE OBRA SOCIAL, IMPOSITIVOS, CUOTA ALIMENTARIA, Y EMBARGOS GENERADOS EN PROCESOS EXCEPTUADOS DEL FUERO DE ATRACCIÓN, ART. 132 LEY 24.522-; SIMULTÁNEAMENTE, ORDENAR LA RETENCIÓN DE LA PORCIÓN EMBARGABLE DEL HABER DE LA FALLIDA, LA QUE SE DEPOSITARÁ A NOMBRE DE ESTE PROCESO Y A LA ORDEN DE ESTE JUZGADO, EN CUENTA JUDICIAL A ABRIRSE EN EL NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., SUCURSAL TRIBUNALES. A SUS EFECTOS SE LIBRARÁ OFICIO AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, ASÍ MISMO, Y PARA EL CASO DE QUE EL FALLIDO PERCIBA SUS HABERES POR SISTEMA DE TARJETA DE DÉBITO, Y SOBRE LA MISMA SE EFECTÚEN DESCUENTOS, SE OFICIARÁ A LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA PARA QUE CESEN LOS MISMOS Y, DE TAL FORMA, SE DÉ Estricto CUMPLIMIENTO A LO ANTERIORMENTE ORDENADO. HÁGASE SABER, INSÉRTESE EL ORIGINAL, AGREGUESE COPIA. OFICIESE, NOTIFÍQUESE. FDO. DRA. LAURA LUCIANA PEROTTI, SECRETARIA; DR. GABRIEL ABAD, JUEZ A CARGO. SANTA FE, 2 DE JUNIO DE 2025. DRA. ALINA PRADO, PROSECRETARIA. DRA. ALINA PRADO, PROSECRETARIA. S/C 542290 JUN. 10 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DEL JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO UNO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CUARTA NOMINACIÓN DE SANTA FE, SE HACE SABER QUE EN EL MARCO DE LOS AUTOS: MARTINEZ, PEDRO DANIEL S/QUIEBRA; (CUIJ 21-02015654-3), SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN, REGISTRADA AL TOMO: 2025, RESOLUCIÓN: 169, QUE EXPRESA: SANTA FE, 22 DE MAYO DE 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) DECLARAR LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD A LO REGLADO EN EL ART. 231 DE LA L.C.Y Q. 2) ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LA INHIBICIÓN DISPUESTA EN AUTOS, OFICIÁNDOSE A SUS EFECTOS. INSÉRTESE, EXPIDASE COPIA Y HÁGASE SABER. COMUNÍQUESE AL REGISTRO DE PROCESOS UNIVERSALES. FDO. DRA. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO, SECRETARIA; DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, JUEZ A CARGO. SANTA FE, 26 DE MAYO DE 2025. S/C 542263 JUN. 10 JUN. 11

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ DEL JUZG. UNIPERSONAL. DE FAMILIA N° 6, SITO EN CALLE URQUIZA N° 2463 DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SE HACE SABER AL SR. JESUS MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ, D.N.I. 26.276.960 QUE EN AUTOS CARATULADOS: DIAZ, LAURA VERÓNICA C/MARTINEZ, JESUS MIGUEL ANGEL S/DIVORCIO; CUIJ 21-10769993-4, TRAMITADOS POR ANTE EL JUZG. UNIPERSONAL. DE FAMILIA N° 6, SE HA ORDENADO LO SIGUIENTE: SANTA FE, 20 DE MAYO DE 2025. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) DECLARAR EL DIVORCIO VINCULAR DE JESUS MIGUEL ANGEL MARTINEZ Y LAURA VERÓNICA DIAZ, MATRIMONIO CELEBRADO EN SANTA FE, 4TA SECCIÓN, DEPARTAMENTO LA CAPITAL, PROVINCIA DE SANTA FE, REPUBLICA ARGENTINA, EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2001, SEGÚN ACTA N° 102, TORNO 1, AÑO 2001; 2) IMPONER LAS COSTAS EN EL ORDEN CAUSADO; 3) OFICIESE AL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS A LOS FINES DE INSCRIBIR LA PRESENTE. INSÉRTESE Y HÁGASE SABER. FDO. ADOLFO JOSÉ MARÍA DREWANZ (SECRETARIO); FERNANDO GASTIAZORO (JUEZ). S/C 542288 JUN. 10 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 6TA. NOMINACIÓN DE SANTA FE, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A QUIENES SE CONSIDERAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE DE REFERENCIA IDENTIFICADO CON PARTIDA INMOBILIARIA N° 10-15-00-735310/0003-7, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY, COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO EN LOS AUTOS CARATULADOS TALENTI, ALDO RAUL C/TERCEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/USUCAPIÓN; (CUIJ N° 21-02052111-9). LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL, SANTA FE, 2 DE JUNIO DE 2025. DR. GABRIEL O. ABAD, (JUEZ). PARA MAYOR RECAUDO SE TRANSCRIBE LA PROVIDENCIA QUE ORDENA EL LIBRAMIENTO DEL PRESENTE. SANTA FE, 20 DE MAYO DEL 2025 PROVEYENDO ESCRITO CARGO N° 4426/25: AGRÉGUENSE Y TÉNGASE POR CUMPLIMENTADO LO REQUERIDO. POR PROMOVIDA DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO SUPLETORIO CONTRA ROLANDO BULZAK Y/O TODO AQUEL QUE SE CONSIDERE PROPIETARIO Y/O JURÍDICAMENTE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE, A QUIENES SE CITA Y EMPLAZA PARA QUE EN EL TÉRMINO DE LEY COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO BAJO APERCIBIMIENTOS DE REBELDÍA. ASÍ MISMO, CÍTESE Y EMPLÁCESE A LA PROVINCIA DE SANTA FE Y A LA COMUNA DE ARROYO LEYES, PARA QUE COMPAREZCAN A TOMAR INTERVENCIÓN BAJO APERCIBIMIENTO DE CONTINUAR LA CAUSA SIN SU INTERVENCIÓN (ART. 24 DE LA LEY 14.159, MODIFICADA POR DEC. LEY 5756/58). PUBLIQUENSE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL CONFORME LO DISPUESTO EN LA LEY 11.287 Y CUMPLÉNTESE CON LO RESUELTO EN EL ACUERDO ORDINARIO CELEBRADO DE 07/02/96, ACTA N° 3. IMPRIMASE A LA PRESENTE EL TRÁMITE DE JUICIO ORDINARIO (ART. 387 DEL C.P.C.C.). A LOS FINES DE EVITAR POSIBLES NULDADES, INSCRÍBASE COMO LITIGIOSO EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA USUCAPIÓN, CONFORME ART. 1905 ÚLTIMA PARTE DEL C.C. N., OFICIÁNDOSE A SUS EFECTOS AL REGISTRO GENERAL. DE NO SER HALLADO EL REQUERIDO EN EL DOMICILIO DENUNCIADO, EL NOTIFICADOR DEBERÁ SOLICITAR DE QUIEN LO ATIENDA O VECINOS SI EL MISMO VIVE ALLÍ; Y SOLO EN CASO AFIRMATIVO PROCEDERÁ A EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN, BAJO APERCIBIMIENTO DE NULIDAD DE LA MISMA, DEBIENDO ASENTAR EN LA DILIGENCIA EFECTUADA LA INFORMACIÓN OBTENIDA. EN CASO DE RESULTAR NECESARIOS A FIN DE CONOCER EL ACTUAL DOMICILIO DEL DEMANDADO, LIBRENSE OFICIOS REQUIRIÉNDOSE INFORMES AL REGIS-

TRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y A LA CÁMARA NACIONAL ELECTORAL O AL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, SEGÚN CORRESPONDA. EN LOS DEMÁS OFICIOS QUE EL PROFESIONAL ESTIME NECESARIOS PARA AVERIGUAR EL DOMICILIO DEL DEMANDADO, DEBERÁ DILIGENCIARLOS POR LA VÍA PREVISTA POR EL ART. 25, INC. A, CPCC, TRANSCRIBIENDO NOMBRE COMPLETO, NÚMERO Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO DEL DEMANDADO. HÁGASE SABER QUE LAS PRESENTES ACTUACIONES SE DESARROLLARÁN EN EL MARCO DEL PLAN PILOTO DE ORALIDAD EN LOS PROCESOS CIVILES, IMPULSADO POR LA CORTE SUPREMA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, POR LO QUE EL PRESENTE TRAMITARÁ CONFORME AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN RECOMENDADO POR ACUERDO ORDINARIO - ACTA 48/2017 DE FECHA 5/12/17 DE LA EXCMA. SUPREMA CORTE DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. POR TANTO, SE HACE SABER QUE LAS AUDIENCIAS SÓLO SE SUSPENDEN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y LA COMPARECENCIA A LAS AUDIENCIAS SERÁ VALORADA EN ORDEN AL ART. 4 DE LA LEY 12851. NOTIFÍQUESE. FDO. DIGITALMENTE POR DR. GABRIEL O. ABAD, (JUEZ). DRA. NATALIA GERARD, PROSECRETARIA.

\$ 200 542279 JUN. 10 JUN. 12

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ DEL JUZG. 1º INST. CIVIL Y COMERCIAL 9º NOM. DEL DISTRITO JUDICIAL N° 1, DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SE HACE SABER QUE EN AUTOS CARATULADOS: ESCALANTE, GERMAN GABRIEL S/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-02046429-9, SE HA ORDENADO PUBLICAR EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL HACIENDO SABER QUE, EN LAS CITADAS ACTUACIONES, HA RESULTADO SORTEADA SÍNDICA LA CPN MARCELA MARIA ALICIA NARDELLI. SE HA DISPUESTO REPROGRAMAR NUEVAMENTE LAS FECHAS: HASTA EL DÍA 4.7.2025 COMO FECHA HASTA LA CUAL SE PODRÁN REALIZAR LOS PEDIDOS DE VERIFICACIÓN AL SÍNDICO, EN EL DOMICILIO DE CALLE SAN MARTÍN 2515 -PISO 3- DPTO. "A"- SANTA FE, EN EL HORARIO DE 8 A 12 HS. Y 17 A 19 HS. COMUNICA QUE SU DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO ES: MARCELANARDELLI@FIBERTEL.COM.AR, A FIN DE QUE LOS INTERESADOS PUEDAN DIRIGIRSE PARA HACER LAS CONSULTAS NECESARIAS PARA EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS. SE HAN ESTABLECIDO, ADÉMÁS LAS SIGUIENTES NUEVAS FECHAS: 3.9.2025 PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES Y EL 17.10.2025 PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME GENERAL; EL 4.2.2026 O EL DÍA HABIL SIGUIENTE SI AQUEL RESULTARE FERIADO, A LAS 10 HS., PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA INFORMATIVA Y EL 11.02.2026 COMO FECHA DE VENCIMIENTO DEL PERIODO DE EXCLUSIVIDAD. PUBLÍQUESE EDICTOS CON LAS NUEVAS FECHAS. FDO. DR. NESTOR ANTONIO TOSOLINI, SECRETARIO; DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, JUEZ. SANTA FE, 29 DE MAYO DE 2025.

S/C 542254 JUN. 10 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NOVENA NOMINACIÓN, EN AUTOS CARATULADOS: RUBECHI NILDA GRACIELA C/RUBECHI LINA S/ORDINARIO; 21-01006344-9, SE HA DISPUESTO HACERLE SABER AL SR. OMAR ARNALDO CERDA LO SIGUIENTE: SANTA FE, 30 DE ABRIL DE 2025... INTÍMESE AL OBLIGADO AL PAGO A QUE EN EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS ABONE LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA A FS. 341, BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. NOTIFÍQUESE. FDO. DR. LIZOSAIN, JUEZ, DR. TOSOLINI, SECRETARIO. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 11.287. SANTA FE, DE MAYO DE 2025. DR. NESTOR TOSOLINI, SECRETARIO.

\$ 50 542247 JUN. 10 JUN. 12

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ A CARGO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO JUDICIAL N° 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SÉPTIMA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS CARATULADOS: JUAREZ LORENA ROXANA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02052442-9, SE HA DISPUESTO PUBLICAR EL PRESENTE POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 89 DE LA LEY 24522 HACIENDO SABER QUE EN LAS CITADAS ACTUACIONES SE HA RESUELTO LO SIGUIENTE: SANTA FE, 30 DE ABRIL DE 2025. RESUELVO: 1) DECLARAR, A SU PROPIO PEDIDO, LA QUIEBRA DE LORENA ROXANA JUAREZ, DNI 26.351.970, MAYOR DE EDAD, EMPLEADA, APELLIDO MATERNO MOLINA, SOLTERA, DOMICILIADA REALMENTE EN SAN JUAN 145 DE LA LOCALIDAD DE AROCENA, Y CON DOMICILIO AD LITEM CONSTITUIDO EN CALLE GENERAL LÓPEZ 2973 PLANTA ALTA, DE LOCALIDAD Y PROVINCIA DE SANTA. 10) FIJAR EL DÍA 23/06/2025 COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES PODRÁN PRESENTAR LAS PETICIONES DE VERIFICACIÓN DE SUS CRÉDITOS AL SÍNDICO. FDO. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, JUEZ; DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE, SECRETARIA. EL SÍNDICO DESIGNADO ES LA CPN MARCELA MALDONADO CON DOMICILIO EN CALLE VIEYTES 2231 DE LA CIUDAD DE SANTA FE CON DÍAS DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 17:00 HS A 20:00 HS EN EL CITADO DOMICILIO. SANTA FE, 27 DE MAYO DE 2025. ROMINA S. FREYRE, SECRETARIA.

S/C 541971 JUN. 10 JUN. 17

EL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "MUTUAL DE SOCIOS DE AMR C/ GOMEZ, LILIANA BEATRIZ S/EJECUTIVO" CUIJ 21-15791011-3, SE HA ORDENADO NOTIFICAR POR EDICTOS EL SIGUIENTE PROVEIDO A LA DEMANDADA LILIANA BEATRIZ GÓMEZ (DNI 17.344.024): "SANTA FE, 06 DE AGOSTO DE 2024. AGRÉGUESE EL EDICTO ACOMPAÑADO. CERTIFIQUESE POR LA ACTUARIA. HACIENDO EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS DECRETADOS, DECLÁRESE REBELDE A LA PARTE DEMANDADA. A LOS FINES DE NOTIFICAR A LA DEMANDADA EL PRESENTE PUBLÍQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN EL LUGAR QUE AL EFECTO HA HABILITADO LA CSJSF EN EL HALL DE ESTOS TRIBUNALES. NOTIFÍQUESE.- FDO. DRA. MA. SOLEDAD PRIEU MANTARAS (SECRETARIA); DR. MARÍA JOSÉ HAQUÍN DE BERÓN (JUEZ)". SANTA FE, 05/12/2024. DRA. TAMARA NAZARET LEONE, PROSECRETARIA.

\$ 100 542125 JUN. 10 JUN. 12

POR DISPOSICIÓN DE LA SRA. JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DEL DISTRITO N° 18 DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO (SANTA FE), EN AUTOS CARATULADOS VILLA, NILDO CARLOS S/SUCESORIO; CUIJ 21-26192497-5, AÑO 2024, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, LEGATARIOS Y/O ACREEDORES DEL SR. NILDO CARLOS VILLA, DNI N° 6.346.294, DE APELLIDO MATERNO OCHOA, FALLECIDO EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2024 EN LA LOCALIDAD DE LA CRIOLLA, DEPARTAMENTO SAN JUSTO; PROV. DE SANTA FE, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE TRIBUNAL A HACER VALER SUS DERECHOS POR EL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y HALL DEL JUZGADO. SAN JUSTO, (SANTA FE), 3 DE JUNIO DE 2025. FDO. DR. LEANDRO CARLOS BUZZANI, SECRETARIO; DRA. LAURA M. ALESSIO, JUEZA. CINTIA D. LO PRESTI, PROSECRETARIA.

\$ 45 JUN. 10

POR DISPOSICIÓN DEL SRA. JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS Y/O A TODOS QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DE LA HERENCIA DEL CAUSANTE CON PERALES, FRANCISCO DEL PILAR, DNI LE 6.346.097, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY, COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS AUTOS CARATULADOS PERALES FRANCISCO DEL PILAR S/SUCESORIO; CUIJ 21-26192328-6. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN EL HALL DE TRIBUNALES (ART. 592 Y 67 MOD. LEY 11287 CPCC). SAN JUSTO, 2 DE JUNIO DE 2025. CINTIA D. LO PRESTI, PROSECRETARIA.

\$ 45 JUN. 10

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE) EN LOS AUTOS CARATULADOS: PAZ, JOSE RUBEN Y OTROS S/SUCESORIO; CUIJ N° 21-02053351-7, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE JOSE RUDEN PAZ, DNI N° 6.245.062 Y DE LA SRA. JUANA MARIA COLUSSI DNI N° 4.103.709, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN EL HALL DE LOS TRIBUNALES DE SANTA FE. FDO. DRA. SECRETARIA. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (JUEZ). SANTA FE, JUNIO DE 2025.

\$ 45 JUN. 10

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 6ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE), EN AUTOS CARATULADOS: OLIVA, RAUL MANUEL S/SUCESORIO; CUIJ 21-02052946-3, AÑO 2025, SE CITA, SE LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE RAUL MANUEL OLIVA, D.N.I. N° 6.262.261, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS, DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL. FDO. DR. GABRIEL ABAD, JUEZ. SANTA FE, MAYO DE 2025.

\$ 45 JUN. 10

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 3ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE) EN AUTOS CARATULADOS: RODRIGUEZ, MARIA JULIA S/SUCESORIO; (CUIJ 21-02053103-4), SE CITA, SE LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE MARIA JULIA RODRIGUEZ, DNI N° 4.755.987, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL FDO. DRA. MARIA RAMINA KILGELMANN, JUEZA. SANTA FE, MAYO DE 2025.

\$ 45 JUN. 10

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL - 2ª NOMINACIÓN - DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN AUTOS: MURILLO, DANIEL ARMANDO S/SUCESORIO; CUIJ 21-02094750-7, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, LEGATARIOS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CREYEREN CON DERECHOS SOBRE LOS BIENES RELICTOS DE DON DANIEL ARMANDO MURILLO, DNI N° 16.022.119, PARA QUE COMPAREZCAN POR ANTE ESTE JUZGADO PARA HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS DE LEY. A TALES EFECTOS SE PUBLICA EN EL BOLETÍN OFICIAL. FDO. DRA. GISELA BEADEZ (SECRETARIA).

\$ 45 JUN. 10

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIO DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN AUTOS CARATULADOS: LOPEZ JOSE ANTONIO S/SUCESORIO; 21-25446668-6, (JUZG. DE 1º INST. CIVIL Y COMERCIAL - 1ª NOM. SEC. UNICA - SAN LORENZO, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE JOSÉ ANTONIO LOPEZ, DNI 6.445.382, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL.

\$ 45 JUN. 10

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS SANTA FE (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N° 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE ESTA CIUDAD DE SANTA FE), EN AUTOS CARATULADOS: GIANELLO CLOTILDE ENCARNACION S/SUCESORIO; CUIJ 21-02052847-5, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE DOÑA CLOTILDE ENCARNACION GIANELLO, DNI 2.742.757, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL. FDO.

DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN, (JUEZA A/C.). SANTA FE, DE 2025.
\$ 45 JUN. 10

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CUARTA NOMINACIÓN) EN AUTOS CARATULADOS: "WESTMAN, ENRIQUE S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02053403-3, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES, LEGATARIOS DE WESTMAN, ENRIQUE, D.N.I. N° 6.247.260, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL. FDO.: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, JUEZ A/C. SANTA FE, DE JUNIO DE 2025.
\$ 45 JUN. 10

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE), EN LOS AUTOS CARATULADOS: "GELFUSO, GLADIS AMANDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ. N° 21-02027029-9"; SE CITA, SE LLAMA, Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DEL SEÑORA GELFUSO, GLADIS AMANDA, ARGENTINA, DNI N.° 6.030.571, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL. FDO.: DR. DIEGO RAUL ALDAO – JUEZ - SANTA FE
\$ 45 JUN. 10

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NOVENA NOMINACIÓN DE SANTA FE) EN AUTOS CARATULADOS: "NASIMBERA, LUIS GABRIEL S/ SUCESORIO" 21- 02052267-1 AÑO 2025 SE CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE NASIMBERA LUIS GABRIEL DNI 32.278.156, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. A SUS EFECTOS SE PUBLICA EN EL BOLETÍN OFICIAL Y TABLILLA DEL TRIBUNAL CONFORME LEY 11.287. SANTA FE, DE DE 2025. FIRMA: DR. JOSE LIZASOAIN, JUEZ.
\$ 45 JUN. 10

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, EN LOS AUTOS CARATULADOS "LAZZARINI, MAXIMILIANO TADEO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21- 02051701-5, SE CITA EMPLAZA A LOS HEREDEROS Y LEGATARIOS DEL CAUSANTE EL SR. LAZZARINI, MAXIMILIANO TADEO, DNI N° 27.063.145, A FIN DE QUE SE PRESENTE HACER VALER SU DERECHOS. POR EL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. LO QUE SE PUBLICA POR EL TÉRMINO DE LEY EN EL BOLETÍN OFICIAL. FDO: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN JUEZ.
\$ 45 JUN. 10

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE), EN LOS AUTOS CARATULADOS: "GELFUSO, GLADIS AMANDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ. N° 21-02027029- 9"; SE CITA, SE LLAMA, Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DEL SEÑORA GELFUSO, GLADIS AMANDA, ARGENTINA, DNI N° 6.030.571, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL. FDO.: DR. DIEGO RAUL ALDAO – JUEZ - SANTA FE -
\$ 45 JUN. 10

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA. INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 20 DE SAN JAVIER, EN AUTOS CARATULADOS GRANT, EDGARDO JAVIER S/ SUCESORIO 21-26171462-8, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE 1)EDGARDO JAVIER GRANT, DOCUMENTO DNI N° 27.705.727, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y SE FIJA EN EL LUGAR DESIGNADO POR LA CORTE SU REMA DE SANTA FE. DRA. LAURA ALESSIO (JUEZ A/C) SAN JAVIER, 09 DE JUNIO DE 2025. DRA. GABRIELA VONILLOZ, PROSECRETARIA.
\$ 45 JUN. 10

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZG. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 2DA. NOM.), EN AUTOS CARATULADOS: RUDOLF, ANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (EXPT. CUIJ 21-02049219-5 - AÑO 2024), SE CITA, SE LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE SRA. ANA MARIA RUDOLF, DNI N° 6.126.192, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL HALL DE TRIBUNALES. DR. CARLOS FEDERICO MARCOLÍN. JUEZ.- SANTA FE,..... DE..... 2025.-
\$ 45 JUN. 10

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA OCTAVA NOMINACIÓN, EN AUTOS CARATULADOS "BENAVIDES, RITA DEL ROSARIO S/ SUCESORIO" (CUIJ: N° 21-02052962-5, AÑO 2025). SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A HEREDEROS, LEGATARIOS Y/O ACREEDORES Y/O QUIENES PRETENDAN DERECHOS SOBRE EL ACERVO SUCESORIO DE BENAVIDES, RITA DEL ROSARIO D.N.I.: 6.198.526, A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL SANTA FE, MAYO DE 2025 (...). FDO: IVAN DE CHIAZZA, JUEZ.
\$ 45 JUN. 10

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SANTA FE (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 9° NOMINACIÓN), EN AUTOS CARATULADOS: "BARRIRERO OSCAR ALBERTO S/ SUCESORIO" - CUIJ 21- 02053084-4, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE OSCAR ALBERTO BARRIRERO, DNI 12.882.415, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL. FDO: DR JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN-.
\$ 45 JUN. 10

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL 6TA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE), EN AUTOS CARATULADOS: "URIARTE, MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02053414-9), SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE LA CAUSANTE: MARIA CRISTINA URIARTE, D.N.I. N° 11.234.597, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY, COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y CONFORME LEY 11.287. DE JUNIO DE 2025.- FDO: DR. DR. GABRIEL ABAD (JUEZ).
\$ 45 JUN. 10

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEXTA NOMINACIÓN DE SANTA FE, EN AUTOS CARATULADOS: "JURGELENAS, JOSE ANTONIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02053332-0, SE CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, LEGATARIOS Y TERCEROS INTERESADOS, POR FALLECIMIENTO DE JOSÉ ANTONIO JURGELENAS, DNI M6.247.870, QUIEN FALLECIERA EL 8 DE AGOSTO DE 2017 EN SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE (ACTA N° 2906- OFICINA 3258 – AÑO 2017), CON ÚLTIMO DOMICILIO EN CALLE LUCIANO TORRENT 2743 DE LA CIUDAD DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE; A HACER VALER SUS DERECHOS EN EL PLAZO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. (FDO.: SECRETARIA; DR. GABRIEL ABAD, JUEZ).- SANTA FE,
\$ 45 JUN. 10

POR ESTAR ASÍ ORDENADO EN LOS AUTOS CARATULADOS: "STOCHERO, EDUARDO RAMON Y OTROS S/SUCESORIO" 21-02045416-1 EN TRÁMITE POR ANTE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZG. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 6TA. NOM. DE SANTA FE) SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE DON ACREEDORES Y TODOS LO QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE GAILABELLA DELIA, ARGENTINA, DNI N° 6.107.615, FALLECIDA EL DÍA 09/04/2004 EN SANTA CLARA DE BUENA VISTA, PROVINCIA DE SANTA FE, CON ÚLTIMO DOMICILIO EN ZONA URBANA DE SA PEREIRA (S.FE), PARA QUE EN EL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS POR ANTE EL CITADO JUZGADO, LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL – SANTA FE, DE JUNIO DE 2025.- FDO: DR. GABRIEL ABAD (JUEZ)
\$ 45 JUN. 10

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACIÓN DE SANTA FE), EN LOS AUTOS CARATULADOS "BARBERO, EDISON ERNETT JUAN Y OTROS S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02052492-5, SE CITA, LLAMA, Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE EDISON ERNETT JUAN BARBERO, LE 6.290.436, Y NORMA BEATRIZ PINES, L.C. N° 3.958.466, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL. FDO: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, JUEZ.
\$ 45 JUN. 10

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL 11ª NOMINACIÓN, CIUDAD DE SANTA FE), EN LOS AUTOS CARATULADOS: "JUAN ANTONIO ORTEGA SOLANO Y/O ANTONIO ORTEGA Y/O JUAN ANTONIO ORTEGA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02044341-0 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DEL SR. JUAN ANTONIO ORTEGA SOLANO Y/O ANTONIO ORTEGA Y/O JUAN ANTONIO ORTEGA, D.N.I N° 92.019.674, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS LEGALES. LA QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL. DRA. ANA ROSA ALVAREZ – JUEZA
\$ 45 JUN. 10

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (INICIADO ANTE EL JUZGADO 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 7MA. NOMINACIÓN DE SANTA FE), EN LOS AUTOS CARATULADOS "RONCHI, EDUARDO PEDRO S/ SUCESORIO" (21-02052429-1), SE CITA Y EMPLAZA A QUE COMPAREZCAN A ESTOS AUTOS POR EL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY A HEREDEROS, LEGATARIOS Y ACREEDORES DEL SR. RONCHI, EDUARDO PEDRO, DNI 6038031, CON FECHA DE NACIMIENTO EL 23 DE FEBRERO DE 1949 Y FALLECIMIENTO EN FECHA 5 DE ABRIL DE 2025 EN LA CIUDAD DE SANTA FE CAPITAL, SEGÚN ACTA DE DEFUNCIÓN (IDENTIFICADA COMO OFICINA 3258, AÑO: 2025, ACTA: 1192), QUIEN POSEÍA ÚLTIMO DOMICILIO EN RIVADAVIA 6470, DE LA CIUDAD DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE. FDO. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, JUEZ.
\$ 45 JUN. 10

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL – (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 6ª NOMINACIÓN), EN AUTOS CARATULADOS:

"BREDDDEL, ENRIQUE FRANCISCO S/SUCESORIO" CUIJ 21-02052020-2: SE CITA, LLAMA, Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE DON BREDDDEL, ENRIQUE FRANCISCO, DNI M6.243.174, QUIEN FALLECIÓ EL 18.09.2024 EN SANTA FE-SF- PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL. FDO: DR. GABRIEL ABAD-(JUEZ).- SANTA FE.....DE.....DE 2025.- \$ 45 JUN. 10

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS CARATULADOS: EXPTE. 342 - AÑO 2018 - CUIJ 21-26256746-7; PIED S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO, DE TRÁMITE POR ANTE EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Y DEL TRABAJO DE DISTRITO JUDICIAL N° 11 DE LA CIUDAD DE SAN JORGE (PCIA. DE SANTA FE), SE HA ORDENADO LO SIGUIENTE: SAN JORGE, 14 DE MAYO DE 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) DECLARAR FINALIZADO EL CONCURSO PREVENTIVO DE LA FIRMA PIED S.A., DANDO POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE LA SINDICATURA (ART. 59, PRIMER PÁRRAFO, L.C.). II) DECLARAR CUMPLIDO EL ACUERDO PREVENTIVO, RESPECTO DE LOS ACREEDORES QUIROGRAFARIOS Y PRIVILEGIADOS, A SUS EFECTOS Y LOS PREVISTOS (CGR. ART. 59, SEXTO PÁRRAFO, L.C.). III) DISPONER EL LEVANTAMIENTO DE LA INHIBICIÓN OPORTUNAMENTE DISPUESTA, PREVIA COMPROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS APORTES DE LOS PROFESIONALES INTERESADOS (CGR. ARTS. 34 LEY N° 6767 Y 278 L.C.) Y INSÉRTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE (ART. 59, QUINTO PÁRRAFO, L.C.) Y HÁGASE SABER. FDO. DR. DANIEL MARCELO ZOSO (JUEZ); DRA. MARÍA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE (SECRETARIA). SAN JORGE, 20 DE MAYO DE 2025. \$ 50 542304 JUN. 10

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 11 EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL, DE LA CIUDAD DE SAN JORGE EN AUTOS: BERIGUETE BATISTA, YOCASTA C/TORRES, JORGE DARIO S/DIVORCIO; CUIJ N° 21-26255135-8, HA RESUELTO LO SIGUIENTE: SAN JORGE, FDO. DIGITALMENTE. (...) Y VISTOS:... Y, CONSIDERANDO:... RESUELVO: RECTIFICAR LA SENTENCIA DE DIVORCIO DE LOS CONYUGES JORGE DARIO TORRES DNI 21.419.228 Y YOCASTA BARIQUETE BATISTA, DNI 076-0007300-6 DICTADA EN FECHA 30/09/2019 (AUTO N° 4943; FOLIO 41; TOMO 94), Y EN CONSECUENCIA ESTABLECER COMO AÑO Y LUGAR DEL ACTA DE MATRIMONIO N° 48, TOMO II, AÑO 2009, DEL REGISTRO CIVIL DE EL TRÉBOL, CONFORME SURGE DEL CONSIDERANDO PRECEDENTE. OFICIESE A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y AL ARCHIVO DEPARTAMENTAL CORRESPONDIENTE, INSÉRTESE EL ORIGINAL, AGRÉGUENSE COPIAS Y HÁGASE SABER. FDO. DIGITALMENTE 14/05/2025: DRA. MARÍA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE, (SECRETARIA); DR. DANIEL MARCELO ZOSO, (JUEZ). LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL. SAN JORGE, 23 DE MAYO DE 2025. DRA. MA. DE LOS MILAGROS DE LA TORRE, SECRETARIA. S/C 542261 JUN. 10 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 11 DE SAN JORGE, Y EN LOS AUTOS CARATULADOS: BONTHUIS, JOSE ANGEL C/LOS TITULARES REGISTRALES Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - CUIJ 21-26255070-9 (EXPTE. N° 87 AÑO 2017), SE HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO: SAN JORGE, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022. TÉNGASE PRESENTE LO MANIFESTADO, POR REVOCADO EL PODER ESPECIAL OTORGADO EN FAVOR DEL DR. LUCAS CORETTI. HÁGASE SABER. TÉNGASE A LA DRA. GUILLERMINA DEL PILAR CASTAGNO POR PRESENTADA, DOMICILIADA, EN EL CARÁCTER INVOCADO. ACUÉRDASELE LA PARTICIPACIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE. NO HABIENDO COMPARECIDO LOS DEMANDADOS DECLÁRESELOS REBELDES EN CUANTO POR DERECHO CORRESPONDA. A SORTEO DE DEFENSOR DE AUSENTES, POR FOJA ANEXA. NOTIFÍQUESE.- DR. NICOLÁS ALEJANDRO PASERO - SECRETARIO - DR. DANIEL MARCELO ZOSO - JUEZ. JULIÁN D. TAILLEUR, SECRETARIO. \$ 35 542012 JUN. 10 JUN. 17

SAN CRISTÓBAL

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 10 EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE SAN CRISTÓBAL, EN AUTOS CARATULADOS "PERALTA MARÍA ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS". CUIJ: 21-26141131-5, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE DOÑA MARÍA ISABEL LUJÁN PERALTA DNI: 6.409.962, FALLECIDA EL 10/01/2025, EN LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL, DOMICILIADA EN CALLE LISANDRO DE LA TORRE 345, DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL, PCIA. DE SANTA FE, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS LEGALES, POR ESTAR ORDENADO. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y PUERTAS DEL JUZGADO, CONFORME LEY N° 11287. SAN CRISTÓBAL, DE MAYO DE 2025.- \$ 45 JUN. 10

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL N° 1, SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS: YEDRO, FABIANA A VELEN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02052448-8, SE HA DISPUESTO EN LA RE-

SOLUCIÓN DE FECHA 21/05/2025: 1) DECLARAR LA QUIEBRA DE LA SRA. FABIANA A VELEN YEDRO, ARGENTINO, MAYOR DE EDAD, D.N.I. 44.065.966, DOMICILIADO REALMENTE EN CALLE ALVEAR N° 2509, DE LA LOCALIDAD DE VERA, PROVINCIA DE SANTA FE, Y CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE AMENABAR N° 3066 DEPTO 1, DE ESTA CIUDAD. 2) ORDENAR AL FALLIDO Y A TERCEROS LA ENTREGA AL SÍNDICO DE LOS BIENES DE PERTENENCIA DE LA PRIMERA. INTIMAR A LA DEUDORA PARA: A) QUE ENTREGUE AL SÍNDICO, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS DE QUE AQUEL ACEPTÉ EL CARGO, LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON SU CONTABILIDAD; B) QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 86 LEY 24.522 EN EL PLAZO DE LEY. 3) ORDENAR LA PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS A LA FALLIDA, BAJO EL APERCIBIMIENTO DE SER INEFICACES, EXCEPTO SALARIO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PÁRRAFO 12°). DISPONER LA INTERCEPTACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA, LA QUE SERÁ ENTREGADA AL SÍNDICO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 114 DE LA LEY 24.522; 4) FIJAR LA AUDIENCIA DEL SORTEO DEL SÍNDICO EL 28 DE MAYO DE 2025 A LAS 10 HS, A REALIZARSE EN LA OFICINA DE SORTEO DE PERITOS, MARTILLEROS Y SÍNDICOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PRESIDENCIA SECRETARÍA DE PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE APELACIONES CIVIL Y COMERCIAL, CONFORME EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA ACORDADA DE LA CORTE DE FECHA 05/12/2017. A TALES EFECTOS, OFICIESE. 5) FIJAR HASTA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2025 LA FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBERÁN PRESENTAR LAS PETICIONES DE VERIFICACIÓN Y LOS TÍTULOS PERTINENTES AL SÍNDICO, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 200. EL DÍA SIGUIENTE HÁBLIL EN VENCIMIENTO DEL PLAZO, LA SINDICATURA PRESENTARÁ LA LISTA DE LOS PETICIONANTES, Y COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA VERIFICATORIA. 9°) FIJAR LOS DÍAS: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025 PARA QUE LA SINDICATURA PRESENTE UN JUEGO DE COPIAS DE LAS IMPUGNACIONES; EL 23 DE OCTUBRE DE 2025 PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES; Y EL 18 DE DICIEMBRE DE 2025 PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME GENERAL. HÁGASE SABER, INSÉRTESE EL ORIGINAL, AGRÉGUENSE COPIA, OFICIESE. NOTIFÍQUESE. FDO. DRA. LAURA LUCIANA PEROTTI, SECRETARIA; DR. GABRIEL ABAD, -JUEZ A CARGO-. VERA, 26 DE MAYO DE 2025. S/C 541815 JUN. 10 JUN. 17

POR ESTAR ASÍ DISPUESTO EN LOS AUTOS: CENA, MARTA ISABEL Y OTROS C/WILJHEN, NELLY CRISTINA Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (EXPTE. CUIJ N° 21-25278604-7), TRAMITADOS POR ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO JUDICIAL N° 13 EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL PRIMERA NOMINACIÓN DE VERA, PROVINCIA DE SANTA FE, SE CITA Y EMPLAZA A LOS DEMANDADOS WILJHEN NELLY CRISTINA Y/O BORGHETTO BAUTISTA Y/O CONTRA QUIENES FUEREN SUS LEGÍTIMOS HEREDEROS Y/O CONTRA QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE LEY COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. FDO. DRA. JORGE-LINA YEDRO, JUEZA; DRA. MARGARITA SAVANT, SECRETARIA. VERA, 20 DE MAYO DE 2025. \$ 52,50 541845 JUN. 10 JUN. 12

POR DISPOSICIÓN DE LA SEÑORA JUEZA DE 1RA. INST. DE DTO. N° 13, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL, 1RA. NOM., DE LA CIUDAD DE VERA, SE CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, LEGATARIOS O ACREEDORES DE YOLANDA BAEZ, DNI 5.391.420 Y DE SANTIAGO RAÚL YANSEN, DNI 6.351.724, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY, EN LOS AUTOS CARATULADOS: YANSEN, RAÚL SANTIAGO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-25278151-7. VERA, 6 DE JUNIO DE 2025. DRA. MARGARITA SAVANT, SECRETARIA. \$ 45 JUN. 10

POR LA DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, JUZG. CIVIL. COM. Y LAB. 2DA. NOMINACIÓN, DE VERA, PROVINCIA DE SANTA FE, EN AUTOS CARATULADOS "DORADO MONTE, JUAN ALFREDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS". CUIJ N° 21-25278840-6, SE LLAM, CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, LEGATARIOS Y/O ACREEDORES QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR FALLECIMIENTO DE DORADO MONTE JUAN ALFREDO, DNI N° 36.262.785, PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER EN EL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. LO QUE SE PUBLICA A LOS EFECTOS LEGALES EN EL BOLETÍN OFICIAL. FDO: DRA. MONICA ALEGRE: SECRETARIA SUBROGANTE. DR. JUAN MANUEL RODRIGO: JUEZ. VERA, 10 DE JUNIO DE 2025. DRA. MONICA ALEGRE: SECRETARIA SUBROGANTE. \$ 45 JUN. 10

EL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN DE DISTRITO N° 13 DE LA CIUDAD DE VERA, SANTA FE, CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS ACREEDORES Y LEGATARIOS Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DE LA HERENCIA DEJADA POR EL SR. SABINO ROBLEDO D.N.I. N° 06.613.366, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "ROBLEDO, SABINO S. SUCESORIO" CUIJ 21-25278872-4, BAJO APERCIBIMIENTOS LEGALES Y DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY.- FDO. DR. JUAN MANUEL RODRIGO, JUEZ. DRA. MÓNICA ALEGRE SECRETARIA SUBROGANTE. VERA, 10 DE JUNIO DE 2025. DRA. MÓNICA ALEGRE: SECRETARIA SUBROGANTE. \$ 45 JUN. 10

RAFAELA

CAMARA DE APELACION

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DE TRÁMITE DE ESTA SALA 1 DE LA CÁMARA DE APELACIÓN CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL EN LOS AUTOS CARATULADOS: EXPTE. CUIJ 21-26205034-0— ACOSTA FLORENTINO PEDRO Y OTROS C/MARTORELL, GABRIEL S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, SE HA DISPUESTO NOTIFICAR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: EN LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTISÉIS

DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO... POR LAS CONSIDERACIONES DEL ACUERDO QUE ANTECEDE, LA SALA I-INTEGRADA- DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL -CON LA ABSTENCIÓN DEL DR. DALLA FONTANA- RESUELVE: I) DECLARAR DESIERTO EL RECURSO DE NULIDAD INTERPUESTO. II) RECHAZAR EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA Y CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. III) IMPONER LAS COSTAS CORRESPONDIENTES AL TRÁMITE PORANTE ESTA ALZADA A LA PARTE ACTORA EN SU CARÁCTER DE VENCIDA (ART. 251 CPCC). IV) LOS HONORARIOS SE FIJAN EN EL 50% DE LOS QUE EN DEFINITIVA SE REGULAN EN PRIMERA INSTANCIA (ART. 19 DE LA LEY 6767, MODIFICADA POR LEY 12.851). INSÉRTESE EL ORIGINAL, HÁGASE SABER Y BAJEN. CONCLUIDO EL ACUERDO, FIRMARON LOS SRES. JUECES DE CÁMARA POR ANTE MÍ, DOY FE. FDO. ALVAREZ TREMEA, ROMÁN, DALLA FONTANA EN ABSTENCIÓN, JUECES DE CÁMARA - ALBERA, SECRETARIO DE CÁMARA. EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS. NO REPONE: CÓD. FISCAL DE LA PCIA. DE SANTA FE - LEY N° 3456 Y SUS MODIFICATORIAS. RAFAELA, 27 DE MAYO DE 2.025. FLORENCIA GILETTA, PROSECRETARIA. RAFAELA, 27 DE MAYO DE 2025. FLORENCIA GILETTA, PROSECRETARIA.
S/C 542060 JUN. 10 JUN. 12

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE RAFAELA (STA. FE), EN LOS AUTOS: TOLOSA DE ASTESANA ALBA ELIZA, Y OTROS S/QUIEBRA; CUIJ 21-23995460-7, EL SR. JUEZ HA ORDENADO LO SIGUIENTE: RAFAELA, 13 DE JULIO DE 2023. ADVERTIDO EN ESTE ESTADO, HÁGASE SABER QUE SE DEBERÁ CUMPLIMENTAR CON EL PAGO DEL CRÉDITO ADMITIDO RESPECTO DE BANCO BISEL S.A. (FS. 76 DE AUTOS). PROVEYENDO ESCRITO CARGO N° 10118: AGRÉGUENSE. A LOS FINES DE UNA ADECUADA REGULACIÓN DE HONORARIOS EN AUTOS SE TIENE EN CUENTA EL ACTIVO AL QUE HACE REFERENCIA EL PROPIO SÍNDICO EN EL INFORME GENERAL - FS. 79/83—, LA CANTIDAD DE ACREEDORES QUE SE PRESENTARON A VERIFICAR Y TENIENDO EN CUENTA TODA LA ACTIVIDAD DESPLEGADA EN LAS PRESENTES ACTUACIONES, SE REGULAN LOS HONORARIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTS. 267 Y 271 DE LCQ. LA REFERIDA NORMATIVA DETERMINA LAS PAUTAS PARA LA REGULACIÓN, LA CUAL PARTE DE TOMAR EL MONTO DEL ACTIVO REALIZADO, NO PUDIENDO LA MISMA EN SU TOTALIDAD SER INFERIOR AL 4%, NI A TRES SUELDOS DE SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA JURISDICCIÓN EN QUE TRAMITA EL CONCURSO, EL QUE SEA MAYOR, NI SUPERIOR AL 12% DEL ACTIVO REALIZADO. DE AHÍ QUE, PARA EVITAR UNA REGULACIÓN INFÍMA - LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS POR LA LEY - NI ELEVADA SI TOMAMOS LOS TRES SUELDOS - SIENDO LOS MISMOS PARÁMETROS A TENER PRESENTE AL MOMENTO DE LA REGULACIÓN - Y, CONFORME EL ART. 271 DE LCQ. EL CUAL FACULTA AL JUEZ A EFECTUAR REGULACIONES DE HONORARIOS SIN ATENDER A LOS MÍNIMOS FIJADOS, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA, LA ACTIVIDAD DESARROLLADA EN AUTOS, EL VALOR DE LOS BIENES EN JUEGO, ENTRE OTROS. POR LOS MOTIVOS HASTA AQUÍ EXPOSTOS, Y TENIENDO EN CUENTA ADÉMÁS DE ELLO, EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y LA LABOR DESARROLLADA EN AUTOS, SE REGULAN LOS HONORARIOS EN LA SUMA DE \$ 509.469,67 (EQUIVALENTE AL 60% DE UN SUELDO DE SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO), LOS CUALES SE DISTRIBUYEN EL 80% PARA LA SÍNDICO CPN CLAUDIO ANÍBAL SEVESO Y EL 20% EN FAVOR DE LA DRA. ADRIANA BELLOT. FORMULENSE LOS APORTES DE LEY. REGÚLASE LOS HONORARIOS DEL MARTILLERO PÚBLICO MARTÍN PADILLA EN LA SUMA DE \$ 7.950,00 POR SUS TRABAJOS REALIZADOS EN AUTOS. CORRÁSE VISTA A LAS CAJAS PROFESIONALES. CONFORME CRITERIO DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE ESTA CIUDAD SUSTENTADO EN LOS AUTOS: BOSCHETO ELADIO JOSE F. S/QUIEBRA; EXPT. N° 825 - AÑO 2001, PROCÉDASE A LA PUBLICACIÓN DE LA REGULACIÓN DE HONORARIOS CONFORME ART. 218 LCQ. ELEVÁNSE LOS AUTOS AL SUPERIOR A LOS FINES DE LO DISPUESTO POR EL ART. 272 DE LA L.C.Q. FECHO, Y PREVIA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS RESPECTIVOS, CONFORME LO DISPONE EL ART. 218 DE LA L.C., ADECUÉ LA SINDICATURA EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN CONFORME LOS HONORARIOS REGULADOS PRECEDENTEMENTE. PROVEYENDO ESCRITO CARGO N° 16421: AGRÉGUENSE. PROVEYENDO ESCRITO CARGO N° 10501 TÉNGASE PRESENTE LO MANIFESTADO. A LO DEMÁS, ESTÉSE A LO ORDENADO UT SUPRA. NOTIFÍQUESE. FDO. DRA. MENDOZA (JUEZ); DRA. CARIGNANO (SECRETARIA). OTRO DECRETO: RAFAELA, 03 DE AGOSTO DE 2023. ADVERTIDO EN ESTE ESTADO UN ERROR DE TIPO, DÉJESE SIN EFECTO EL PROVEIDO QUE ANTECEDE EN CUANTO MANIFIESTA: "...REGÚLENSE LOS HONORARIOS DEL MARTILLERO PÚBLICO MARTÍN PADILLA EN LA SUMA DE \$ 7.950,00 POR SUS TRABAJOS REALIZADOS EN AUTOS..." Y EN SU LUGAR PROVEÁSE: "...REGÚLENSE LOS HONORARIOS DEL MARTILLERO PÚBLICO GABRIEL GRAMAGLIA EN LA SUMA DE \$ 40.757,57 POR SUS TRABAJOS REALIZADOS EN AUTOS... NOTIFÍQUESE. FDO. DRA. MENDOZA (JUEZ); DRA. CARIGNANO, (SECRETARIA). TODO LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS LEGALES. RAFAELA, 26 DE MAYO DE 2025. DRA. JULIANA FOTI, SECRETARIA.
S/C 541926 JUN. 10 JUN. 12

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO LABORAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE ESTA CIUDAD DE RAFAELA, EN AUTOS: CUIJ N° 21-23699672-4; FERREYRA PATRICIA CRISTINA C/SUCESORES DE ALCIDES MONJE Y SRA. Y OTROS S/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; RAFAELA, 10/08/2023. PROVEYENDO ESCRITOS CARGO N° 8521/23 Y 8524/23: 1) POR PRESENTADO, DOMICILIADO, EN EL CARÁCTER INVOCADO, EN MÉRITO AL PODER ESPECIAL QUE ACOMPAÑA, ACUÉRDASELE PARTICIPACIÓN DE LEY. 2) POR INICIADA DEMANDA LABORAL DE COBRO DE PESOS CONTRA SUCESORES DE ALCIDES MONJE Y ZULEMA DE MONJE Y CONTRA FABIAN ALCIDES MONJE, POR LA SUMA ESTIMADA EN PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 2.729.682,50) Y/O LO QUE EN MÁS O EN MENOS RESULTE DE LA PRUEBA A PRODUCIRSE, CON MÁS INTERESES Y/O ACTUALIZACIONES Y/O RECOMPOSICIONES, COSTOS Y COSTAS. CÍTESE Y EMPLÁCESE A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 12 DÍAS COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO, CONTESTE LA DEMANDA Y

OFREZCA LA PRUEBA DE QUE INTENTE VALERSE, BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. ATENTO A QUE LA PRESENTE ACCIÓN TAMBIÉN SE ENTABLA CONTRA "SUCESORES DE ALCIDES MONJE" OFÍCIASE AL REGISTRO DE PROCESOS UNIVERSALES A LOS EFECTOS DE QUE SE INFORME ACERCA DE LA EXISTENCIA DE PROCESO SUCESORIO ABIERTO A NOMBRE DE ALCIDES MONJE Y DE ZULEMA DE MONJE PUBLIQUENSE EDICTOS POR EL TÉRMINO DE LEY EN EL BOLETÍN OFICIAL Y ATENTO LO DISPUESTO POR EL ART. 67 DEL C.P.C.C.S.F. 3) POR OFRECIDA PRUEBA: ABSOLUCIÓN DE POSICIONES: TÉNGASE PRESENTE. RESÉRVESE EN SECRETARÍA EL SOBRE CERRADO ACOMPAÑADO QUE DICE CONTENER PLIEGO DE POSICIONES. CÍTESE A LOS DEMANDADOS PARA QUE ABSUELVAN POSICIONES EN LA AUDIENCIA DE TRÁMITE QUE OPORTUNAMENTE SE FIJARÁ, BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. DOCUMENTAL ACOMPAÑADA: TÉNGASE PRESENTE. GLÓSESE A AUTOS LAS COPIAS ACOMPAÑADAS. PROCÉDASE A SU DIGITALIZACIÓN POR SECRETARÍA DEBIENDO GUARDARSE LAS COPIAS QUE SE OBTENGAN EN UN ARCHIVO PDF QUE SE VINCULARÁ CON EL CARGO QUE SE PROVEE. IMPONGÁSE AL PETICIONANTE LA CARGA DE CONTROLAR LA CORRECTA DIGITALIZACIÓN DE LA DOCUMENTAL ACOMPAÑADA POR SU PARTE. A FIN DE LIBERAR ESPACIO FÍSICO DEL JUZGADO Y, DE ESA FORMA INTENTAR OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA, DESIGNÉSE DEPOSITARIO JUDICIAL DE LA DOCUMENTAL ACOMPAÑADA AL APODERADO Y/O PATROCINANTE DE SU PRESENTANTE, QUIEN DEBERÁ COMPARECER A ACEPTAR EL CARGO, CON LAS FORMALIDADES, EN EL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. ASIMISMO, DEBERÁ EL DEPOSITARIO REINTEGRAR LA DOCUMENTAL QUE SE HABRÁ DE ENTREGAR A REQUERIMIENTO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. DOCUMENTAL EN PODER DE TERCEROS: TÉNGASE PRESENTE. OPORTUNAMENTE. DOCUMENTAL EN PODER DE LA DEMANDADA: TÉNGASE PRESENTE. INTÍMESE A LA DEMANDADA A ACOMPAÑAR LA DOCUMENTAL INTIMADA, EN EL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. 4) TÉNGASE PRESENTE LAS RESERVAS FORMULADAS. 5) A LO DEMÁS, OPORTUNAMENTE Y DE CORRESPONDER. - NOTIFIQUEN INDISTINTAMENTE EL SR. OFICIAL DE JUSTICIA Y/O EMPLEADOS NOTIFICADORES Y/O EMPLEADOS EGUIAZU, GONZÁLEZ CUGNET, BERLINCOURF, TABERNA Y CARRIVALE. NOTIFIQUESE. FDO. DR. L. MARÍN, JUEZ; DRA. J. EGUIAZU, PROSECRETARIA; OTRO DECRETO: RAFAELA, 08/10/2024. PROVEYENDO ESCRITO CARGO N° 11780/24: AGRÉGUENSE. PROVEYENDO ESCRITO CARGO N° 11863/24: TÉNGASE PRESENTE LAS MANIFESTACIONES FORMULADAS EN RELACIÓN A LA IDENTIDAD DE LOS DEMANDADOS. ACLÁRESE QUE LA PRESENTE DEMANDA SE ENTABLA EN CONTRA SUCESORES DE ALCIDES JUAN MARIANO MONJE Y/O SUCESORES DE EULALIA ZULEMA VILLAGRA Y/O EULALIA ZULEMA VILLAGRA DE MONJE Y/O FABIAN ALCIDES MONJE Y NO COMO SE PROVEYÓ EN EL PROVEIDO DE FECHA 10/08/2023. PREVIO A TODO, Y A TALES EFECTOS: 1) OFÍCIASE AL REGISTRO DE PROCESOS UNIVERSALES A LOS EFECTOS QUE INFORME LA EXISTENCIA DE PROCESOS SUCESORIO ABIERTO A NOMBRE DE EULALIA ZULEMA VILLAGRA DE MONJE Y ALCIDES JUAN MARIANO MONJE. 2) PUBLIQUENSE EDICTOS POR EL TÉRMINO DE LEY EN EL BOLETÍN OFICIAL Y ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ART. 67 DEL C.P.C.C.S.F. 3) ATENTO A LAS CONSTANCIAS DE AUTOS, EXHÓRTESE AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL 1° NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE RAFAELA PARA QUE EN RELACIÓN A LAS AUTOS CUIJ 21-24201756-8 MONJE ALCIDES JUAN MARIANO Y OTROS S/SUCESORIO: INDIVIDUALICE LOS CAUSANTES DEL TRÁMITE, INFORME SI SE DICTÓ DECLARATORIA DE HEREDEROS Y EN SU CASO REMITA COPIA CERTIFICADA DE LA MISMA, AUTORIZÁNDOSE A LOS PROFESIONALES INTERVINIENTES Y/O A QUIEN ESTOS DESIGNEN AL DILIGENCIAMIENTO CON FACULTADES DE LEY. NOTIFIQUESE. FDO. DR. L. MARÍN, JUEZ; DRA. M. V. TROSSERO, SECRETARIA. SIN CARGO JUICIO LABORAL - NO REPONE.
S/C 542205 JUN. 10 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS: SUÁREZ EMILIO HECTOR C/INWINKELRIED HECTOR EDUARDO Y OTROS S/PREScripción ADQUISITIVA; 21-23916036-8, SE DECLARA LA REBELDÍA DE LOS HEREDEROS DE GERMÁN GUILLERMO INWINKELRIED, DNI 16.445.126, FALLECIDO EL DÍA 18/08/2019, CON ÚLTIMO DOMICILIO EN F. MENCHACA 510 DE LA CIUDAD DE RAFAELA, PROVINCIA DE SANTA FE Y A LOS HEREDEROS DE MERCEDES TERESA KALBERMATTEN, DNI 3.189.617, FALLECIDA EL DÍA 31/05/2001, CON ÚLTIMO DOMICILIO EN GENERAL PAZ 447, PROVINCIA DE SANTA FE. PUBLICACIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL Y CONFORME ART. 67 C.P.C. SANDRA INES CERLIANI, SECRETARIA Y MATÍAS RAUL COLON, JUEZ. RAFAELA. GISELA GUNTERN, PROSECRETARIA.
\$ 50 542134 JUN. 10 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CUARTA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE RAFAELA, PROVINCIA DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: ZEHNDER SALERA MARTIN C/SALERA ESTELA MARIA S/SUPRESION APELLIDO; CUIJ 21-24209343-4, SE HACE SABER QUE SE HA INICIADO ACCIÓN DE SUPRESION DE APELLIDO MATERNO DEL SR. ZEHNDER SALERA MARTIN, ARGENTINO, D.N.I. N° 35.643.489, CON DOMICILIO EN CALLE LISANDRO DE LA TORRE N° 229 DE LA CIUDAD DE RAFAELA, DEPARTAMENTO CASTELLANOS, PROVINCIA DE SANTA FE, A FIN DE OBTENER LA SUPRESION DEL APELLIDO MATERNO "SALERA". FDO. AGOSTINA SILVESTRE ABOGADA, SECRETARIA, GUILLERMO A. VALES- ABOGADO, JUEZ.
\$ 100 541927 JUN. 10

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN CON ASIENTO EN RAFAELA, SE HA DISPUESTO PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO, HACIENDO SABER QUE EN LOS AUTOS CARATULADOS EXPT. CUIJ N° 21-24206192-3, ASTESANA, DANIEL HUGO S/CONCURSO PREVENTIVO, EN FECHA 26-05-2025, SE ORDENÓ FIJAR FECHA DE AUDIENCIA INFORMATIVA DEL ART. 45 LCQ PARA EL DÍA 23/07/2025 A LAS 10.00 HORAS; DETERMINANDO EL DÍA 30/07/2025 COMO FECHA DE VENCIMIENTO DEL PERÍODO DE EXCLUSIVIDAD (ART. 43 LCQ). FDO. SANDRA INES CERLIANI, SECRETARIA; MATÍAS RAUL COLÓN, JUEZ. SECRETARIA, 27/05/2025.
S/C 541908 JUN. 10 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 EN

LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN DE RAFAELA (SF), SECRETARIA AUTORIZANTE, EN AUTOS: CUIJ 21-24199520-5 - GOYENECHEA, LAUTARO EZEQUIEL C/DENTESANO PERETTO, FERNANDO JUAN Y OTROS S/PROCESO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, SE NOTIFICA A LOS HEREDEROS DE LA CODEMANDADA SRA. BEATRIZ ZUNILDA PERETTO, DNI 5.440.624, QUE EN DICHO EXPEDIENTE HAN SIDO DECLARADOS REBELDES. SE PUBLICA A EFECTOS LEGALES Y POR EL TÉRMINO DE LEY EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN SEDE JUDICIAL. ESTOS AUTOS TRAMITAN CON BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS - ART. 333 DEL CPCCSF. RAFAELA, 21 DE MAYO DE 2.025. MAURO GARCÍA, PROSECRETARIO.

S/C 542294 JUN. 10 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4TA. NOM. SEC.UNICA, EN AUTOS CARATULADOS: "BERNINI MIRTA CLEMENTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ: 21-24210208-5)", SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE LA SEÑORA BERNINI MIRTA CLEMENTINA D.N.I. 4.663.848, QUIEN FALLECE EL DÍA 25 DE MARZO DEL 2025, DOMICILIADA EN CÓRDOBA (NORTE) 438, LOCALIDAD DE HUMBERTO PRIMO, PROVINCIA DE SANTA FE, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY, COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS. PUBLIQUENSE EDICTOS POR EL TÉRMINO DE LEY EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN EL HALL DE ESTOS TRIBUNALES, DE CONFORMIDAD A LO NORMADO (ART. 67 DEL C.P.C.) FDO. AGOSTINA SILVESTRE, ABOGADA- SECRETARIA, DR. GUILLERMO A. VALDES, ABOGADO- JUEZ. RAFAELA, 09 DE JUNIO DE 2025

\$ 45 JUN. 10

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE RAFAELA, PROVINCIA DE SANTA FE, EN AUTOS "EXPT. CUIJ 21-24209352-3 UVIEDO MARGARITA JUSTINA S/ SUCESORIO", SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE UVIEDO MARGARITA JUSTINA DNI F4.101.554, CON ÚLTIMO DOMICILIO EN CALLE ARENALES NRO. 453 DE RAFAELA, FALLECIDA EN FECHA 30/04/2022, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY, LO QUE SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL, Y EN EL HALL DE TRIBUNALES, A SUS EFECTOS. RAFAELA DE FEBRERO 2025. SANDRA I. CERLIANI, SECRETARIA, MATIAS R. COLON JUEZ.

\$ 45 JUN. 10

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO JUDICIAL N° 4 EN LO CIVIL Y COMERCIAL, TERCERA NOMINACIÓN DE RECONQUISTA (SARDA FE) EN LOS AUTOS CARATULADOS: FERESIN MARIA ALEJANDRA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25033786-5, HA DISPUESTO LO SIGUIENTE: RECONQUISTA, 09 DE MAYO DE 2025 AUTOS Y VISTOS: ESTOS CARATULADOS FERESIN MARIA ALEJANDRA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25033786-5, QUE SE TRAMITAN EN ESTE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN, DE LOS QUE: CONSIDERANDO: QUE, FERESIN MARIA ALEJANDRA, ARGENTINA, EMPLEADA, DNI 25.210.787, CUIT 27-25210787-3, CON DOMICILIO REAL EN CALLE BV. PERÓN N° 2495 DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA (SE) Y CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE PATRICIO DIEZ N° 858 DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA (SF), POR INTERMEDIO DE SU APODERADA, SOLICITA LA DECLARACIÓN DE SU PROPIA QUIEBRA, APORTANDO LOS DATOS ILUSTRATIVOS DE LA CESACIÓN DE PAGOS. LA SOLICITUD DE QUIEBRA EFECTUADA POR LA PETICIONANTE, INVOCANDO SU ESTADO DE CESACIÓN DE PAGOS Y LA CONSIGUIENTE IMPOSIBILIDAD DE HACER FRENTE A SUS OBLIGACIONES. QUE HABIÉNDOSE CUMPLIMENTADO CON REQUISITOS FORMALES QUE SEÑALA EL ART. 86 DE LA LEY DE CONCURSOS, REQUISITOS CUYA OMISIÓN NO IMPIDE LA DECLARACIÓN DE QUIEBRA Y SIENDO QUE CONFORME LO CONFESADO POR EL PROPIO DEUDOR SE EVIDENCIA SU CRÍTICA SITUACIÓN PATRIMONIAL, CORRESPONDE HACER LUGAR A LO SOLICITADO Y ORDENAR LA APERTURA DE LA QUIEBRA, QUE, ASIMISMO SE SOLICITA SE DISPONGA EL CESE DE LAS RETENCIONES QUE SE EFECTÚAN SOBRE LOS HABERES DE LA PRESENTANTE YA SEA LOS QUE SE EFECTÚAN POR CÓDIGOS DE DESCUENTOS Y/O EMBARGOS Y/O CUALQUIER ACRENCIA QUE NO SEA DISPUESTA POR LA LEY SOBRE RECIBO DE SUELDO COMO ASÍ TAMBIÉN POR EL SISTEMA DE CAJERO AUTOMÁTICO. QUE SI EL DEUDOR INDICA QUE SE ENCUENTRA EN CESACIÓN DE PAGOS CORRESPONDE ACOGER SU PRETENSión DE DECLARACIÓN DE LA QUIEBRA. POR TODO ELLO, Y DE CONFORMIDAD CON LAS PRESCRIPCIONES DEL ART. 82 SS Y CC DE LA LEY 24522, RESUELVO: 1RO. DECLARAR LA QUIEBRA DE FERESIN MARIA ALEJANDRA, ARGENTINA, EMPLEADA, DNI 25.210.787, CUIT 27-25210787-3, CON DOMICILIO REAL EN CALLE BV. PERÓN N° 2495 DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA (SF) Y CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE PATRICIO DIEZ N° 858 DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA (SF). 2DO. LIBRESE OFICIO AL REGISTRO DE PROCESOS UNIVERSALES, AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD DE SANTA FE Y AL REGISTRO DEL AUTOMOTOR, A LOS FINES DE QUE TOME CONOCIMIENTO DE LA QUIEBRA, Y DE LA INHIBICIÓN DEL FALLIDO PARA DISPONER DE SUS BIENES. 3RO. HACER SABER A LA FALLIDA QUE DEBERÁ HACER ENTREGA DE LOS BIENES AL SÍNDICO, QUIEN DEBERÁ INVENTARIARLOS, INSTRUMENTANDO ACTA DE TODA LA ACTUACIÓN. 4TO. HÁGASE SABER LA PROHIBICIÓN DE EFECTUAR PAGOS A LA FALLIDA Y QUE EN EL CASO DE INCUMPLIRSE TAL PROHIBICIÓN SERÁN CONSIDERADOS INEFICACES. 5TO. HÁGASE SABER AL SÍNDICO QUE DEBERÁ INTERCEPTAR Y RETENER LA CORRESPONDENCIA, OFICIESE AL CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. 6TO. OFICIAR A LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, A LA SECRETARÍA DE MIGRACIONES, A LA GENDARMERÍA NACIONAL, A LOS FINES DE COMUNICAR LA PROHIBICIÓN DEL FALLIDO DE ABANDONAR EL PAÍS SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL.- 7MO. FIJAR EL DÍA 21 DE MAYO DE 2025, A LAS 08,00 HORAS, A LOS FINES DEL SORTEO DE SÍNDICO POR ANTE LA OFICINA DE SORTEOS DE PERITOS, MARTILLEROS Y SÍNDICOS DE ESTOS

TRIBUNALES (CIRCULAR N° 123/2017), NOTIFÍQUESE AL CONSEJO DE CIENCIAS ECONÓMICAS; FIJAR EL 08 DE AGOSTO DE 2025 COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBERÁN PRESENTAR PEDIDOS DE VERIFICACIÓN AL SÍNDICO. FIJASE EL 10 DE SETIEMBRE DE 2025 LA FECHA HASTA LA CUAL EL SÍNDICO HA DE PODER PRESENTAR LOS INFORMES INDIVIDUALES, Y 10 DE OCTUBRE DE 2025 EL INFORME GENERAL. 8VO. PUBLIQUENSE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ART. 89 DE LA LEY 24.522. 9NO. SE OFICIARÁ A LA ENTIDAD BANCARIA NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. PARA QUE SE ABSTENGAN DE CONTINUAR EFECTUANDO DÉBITOS AUTOMÁTICOS. 10MO. LIBRESE OFICIO A LOS JUZGADOS EN LOS QUE SE TRAMITAN CAUSAS EN CONTRA DEL FALLIDO (SALVO JUICIOS DE EXPROPIACIÓN Y LOS FUNDADOS EN RELACIONES DE FAMILIA) A LOS FINES DE SOLICITAR SU REMISIÓN A ESTE TRIBUNAL. 11RO. OFICIESE AL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SARNA FE, QUE LIQUIDA LOS HABERES DE LA DEUDORA, PARA QUE SE ABSTENGAN DE EFECTUAR DESCUENTOS O RETENCIONES A SUS HABERES, SALVO LOS DISPUESTOS POR LA LEY, ESPECIALMENTE LAS RETENCIONES POR ALIMENTOS QUE DEBERÁ SUBSISTIR Y PROCEDA A TRABAJAR EMBARGO POR UN VEINTE POR CIENTO (20%) DE SUS REMUNERACIONES DEDUCIDAS LOS DESCUENTOS DE LEY QUE SE HAN DE DEPOSITAR EN UNA CUENTA PARA ESTOS AUTOS Y A LA ORDEN DEL TRIBUNAL, CUYA APERTURA SE HARÁ MEDIANTE OFICIO A LIBRARSE AL NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., SUCURSAL RECONQUISTA (SE). HÁGASE SABER AL PROFESIONAL QUE DEBERÁ SUSCRIBIR Y DILIGENCIAR EL OFICIO CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO CELEBRADO EL DÍA 10.03.22, ACTA N° 6, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE LA A 10.03.22 (CIRCULAR N° 33/2022 DE FECHA 14/03/2022). AGRÉGUENSE COPIA Y HÁGASE SABER. FDO. RAMIRO AVILÉ CRESPO, JUEZ; LAURA C. CANTERO, SECRETARIA. RECONQUISTA (SF), 09 DE MAYO DE 2025.

S/C 541865 JUN. 10 JUN. 17

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE RECONQUISTA (SANTA FE), EN LOS AUTOS CARATULADOS: AQUINO ESTER CATALINA S/PEDIDO DE QUIEBRA CUIJ N° 21-25029366-3; HA DISPUESTO LO SIGUIENTE: RECONQUISTA, 31 DE MARZO DE 2025 Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) TENER PRESENTE EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN CONFECIONADO POR EL SÍNDICO. 2) REGULAR LOS HONORARIOS DEL C.P.N. FABIO ANTONIO AIRASCA EN LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL (\$ 2.100.000) Y; REGULAR LOS HONORARIOS DE LOS APODERADOS DE LA FALLIDA, DRES. ESTEBAN NICOLÁS CATTANEO Y LUIS MAXIMILIANO BAZAN, EN FORMA CONJUNTA Y EN PROPORCIÓN DE LEY, DISPONIÉNDOSE A LOS FINES DEL ART. 32 DE LA LEY 12.851 FIJAR UN INTERÉS MORATORIO CONFORME ACTA ACUERDO N° 30/2021 (17/08/2021) DE LA EXCMA. CÁMARA DE APELACIÓN CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA ESTA CIUDAD (TNA - 30 DÍAS). 3) ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LEY MEDIANTE EDICTOS. 4) DESE VISTA DE LAS REGULACIONES AL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y A LA CAJA FORENSE. 5) FECHO, ELÉVENSE A LA EXCMA. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE ESTA CIUDAD, A LOS FINES DE SU REVISIÓN (ART. 272, LEY 24.522). 6) PROCÉDASE A EFECTUAR EL SELLADO DE JUSTICIA, DÁNDOSE INTERVENCIÓN A LA API. 7) OPORTUNAMENTE, A EFECTOS DEL LIBRAMIENTO DE LAS ÓRDENES DE PAGO CORRESPONDIENTES, DEBERÁ DEJARSE SIN EFECTO LA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA EN FORMA ANTICIPADA AL VENCIMIENTO DEL PLAZO FIJO CERTIFICADO N° 38168, CONSTITUIDO PARA ESTOS AUTOS Y PROCEDER A DEPOSITAR EL IMPORTE RESULTANTE DEL MISMO EN LA CUENTA JUDICIAL ABIERTA PARA ESTAS ACTUACIONES. 8) ACREDITADO LO ORDENADO EN EL PUNTO 7, DEBERÁ EL SÍNDICO ACTUANTE EN AUTOS CONSIGNAR DEBIDAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A IVA DE LOS BENEFICIARIOS DEL PAGO ATENTO A LA CONDICIÓN FISCAL DENUNCIADA EN AUTOS. HÁGASE SABER, INSÉRTESE EL ORIGINAL, AGRÉGUENSE COPIA. FDO.: RAMIRO AVILÉ CRESPO, JUEZ - LAURA C. CANTERO, SECRETARIA. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. RECONQUISTA, 09 DE MAYO DE 2025. LAURA C. CANTERO, SECRETARIA.

S/C 541866 JUN. 10 JUN. 17

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE RECONQUISTA (SANTA FE), EN LOS AUTOS CARATULADOS CORONEL, MARIO OSCAR S/QUIEBRA; CUIJ N° 21-25029288-8; HA DISPUESTO LO SIGUIENTE: RECONQUISTA, 07 DE FEBRERO DE 2025; POR PRESENTADO INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN. PONGANSE LOS MISMOS DE MANIFIESTO POR EL TÉRMINO DE LEY. PUBLIQUENSE EDICTOS CONFORME LO NORMADO EN EL ART. 218 DE LA LCQ. NOTIFÍQUESE. FDO. DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, SECRETARIO; DR. JUAN MANUEL RODRIGO, JUEZ A CARGO. RECONQUISTA, 07 DE MAYO DE 2025.

S/C 541868 JUN. 10 JUN. 17

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO JUDICIAL N° 4 EN LO CIVIL Y COMERCIAL, TERCERA NOMINACIÓN DE RECONQUISTA (SANTA FE) EN LOS AUTOS CARATULADOS: SANCHEZ LEONARDO SEBASTIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25033784-9, HA DISPUESTO LO SIGUIENTE: RECONQUISTA, 23 DE ABRIL DE 2025 AUTOS Y VISTOS: ESTOS CARATULADOS SANCHEZ LEONARDO SEBASTIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25033784-9, QUE SE TRAMITAN EN ESTE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN, DE LOS QUE: CONSIDERANDO: QUE, LEONARDO SEBASTIAN SANCHEZ, ARGENTINO, EMPLEADO, DNI 37.211.639, CUIL 20-37211639-1, CON DOMICILIO EN RADIO URBANO S/N DE LA CIUDAD DE VERA (SF), Y CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE PATRICIO DIEZ N° 858 DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA (SF), POR INTERMEDIO DE SU APODERADA, SOLICITA LA DECLARACIÓN DE SU PROPIA QUIEBRA, APORTANDO LOS DATOS ILUSTRATIVOS DE LA CESACIÓN DE PAGOS. LA SOLICITUD DE QUIEBRA EFECTUADA POR EL PETICIONANTE, INVOCANDO SU ESTADO DE CESACIÓN DE PAGOS Y LA CONSIGUIENTE IMPOSIBILIDAD DE HACER FRENTE A SUS OBLIGACIONES. QUE HABIÉNDOSE CUMPLIMENTADO CON REQUISITOS FORMALES QUE SEÑALA EL ART. 86 DE LA LEY DE CONCURSOS, REQUISITOS CUYA OMISIÓN NO IMPIDE LA DECLARACIÓN DE QUIEBRA Y SIENDO QUE CONFORME LO CONFESADO POR EL PROPIO DEUDOR SE EVIDENCIA SU CRÍTICA SITUACIÓN PATRIMONIAL, CORRESPONDE HACER LUGAR A LO

SOLICITADO Y ORDENAR LA APERTURA DE LA QUIEBRA. QUE, ASIMISMO SE SOLICITA SE DISPONGA EL CESE DE LAS RETENCIONES QUE SE EFECTUAN SOBRE LOS HABERES DE LA PRESENTANTE YA SEA LOS QUE SE EFECTUAN POR CÓDIGOS DE DESCUENTOS Y/O EMBARGOS Y/O CUALQUIER ACRECENCIA QUE NO SEA DISPUESTA POR LA LEY SOBRE RECIBO DE SUELDO COMO ASÍ TAMBIÉN POR EL SISTEMA DE CAJERO AUTOMÁTICO. QUE SI EL DEUDOR INDICA QUE SE ENCUENTRA EN CESACIÓN DE PAGOS CORRESPONDE ACOGER SU PRETENSION DE DECLARACIÓN DE LA QUIEBRA. POR TODO ELLO, Y DE CONFORMIDAD CON LAS PRESCRIPCIONES DEL ART. 82 SS Y CC DE LA LEY 24522, RESUELVO: 1RO. DECLARAR LA QUIEBRA DE LEONARDO SEBASTIAN SÁNCHEZ, ARGENTINO, EMPLEADO, DNI 37.211.639, CUIL 20-37211639-1, CON DOMICILIO EN RADIO URBANO S/N DE LA CIUDAD DE VERA (SE), Y CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE PATRICIO DIEZ N° 858 DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA (SF). 2DO. LIBRESE OFICIO AL REGISTRO DE PROCESOS UNIVERSALES, AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD DE SANTA FE Y AL REGISTRO DEL AUTOMOTOR, A LOS FINES DE QUE TOMO CONOCIMIENTO DE LA QUIEBRA, Y DE LA INHIBICIÓN DEL FALLIDO PARA DISPONER DE SUS BIENES. 3RO. HACER SABER AL FALLIDO QUE DEBERÁ HACER ENTREGA DE LOS BIENES AL SÍNDICO, QUIEN DEBERÁ INVENTARIARLOS, INSTRUMENTANDO ACTA DE TODA LA ACTUACIÓN. 4TO. HÁGASE SABER LA PROHIBICIÓN DE EFECTUAR PAGOS AL FALLIDO Y QUE EN EL CASO DE INCUMPLIRSE TAL PROHIBICIÓN SERÁN CONSIDERADOS INEFICACES. 5TO. HÁGASE SABER AL SÍNDICO QUE DEBERÁ INTERCEPTAR Y RETENER LA CORRESPONDENCIA. OFICIESE AL CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. 6TO. OFICIAR A LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, A LA SECRETARÍA DE MIGRACIONES, A LA GENDARMERÍA NACIONAL, A LOS FINES DE COMUNICAR LA PROHIBICIÓN DEL FALLIDO DE ABANDONAR EL PAÍS SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL. 7MO. FIJAR EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2025, A LAS 08,30 HORAS, A LOS FINES DEL SORTEO DE SÍNDICO POR ANTE LA OFICINA DE SORTEOS DE PERITOS, MARTILLEROS Y SÍNDICOS DE ESTOS TRIBUNALES (CIRCULAR N° 123/2017), NOTIFIQUESE AL CONSEJO DE CIENCIAS ECONÓMICAS; FIJAR EL 10 DE JUNIO DE 2025 COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBERÁN PRESENTAR PEDIDOS DE VERIFICACIÓN AL SÍNDICO. FIJASE EL 29 DE JULIO DE 2025 LA FECHA HASTA LA CUAL EL SÍNDICO HA DE PODER PRESENTAR LOS INFORMES INDIVIDUALES, Y 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025 EL INFORME GENERAL. 8VO. PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ART. 89 DE LA LEY 24.522. 9NO. SE OFICIARÁ A LA ENTIDAD BANCARIA NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. PARA QUE SE ABSTENGAN DE CONTINUAR EFECTUANDO DÉBITOS AUTOMÁTICOS DE LA CAJA DE AHORRO DEL FALLIDO POR CAUSAS ANTERIORES A LA FECHA DE LA DECLARACIÓN DE QUIEBRA DEL FALLIDO. 10MO. LIBRESE OFICIO A LOS JUZGADOS EN LOS QUE SE TRAMITAN CAUSAS EN CONTRA DEL FALLIDO (SALVO JUICIOS DE EXPROPIACIÓN Y LOS FUNDADOS EN RELACIONES DE FAMILIA) A LOS FINES DE SOLICITAR SU REMISIÓN A ESTE TRIBUNAL. 11RO. OFICIESE AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, QUE LIQUIDA LOS HABERES DEL DEUDOR, PARA QUE SE ABSTENGAN DE EFECTUAR DESCUENTOS O RETENCIONES A SUS HABERES POR CAUSAS ANTERIORES A LA FECHA DE LA DECLARACIÓN DE QUIEBRA DEL FALLIDO, SALVO LOS DISPUESTOS POR LA LEY, ESPECIALMENTE LA RETENCIÓN POR ALIMENTOS QUE DEBERÁ SUBSISTIR, Y PROCEDA A TRABAJAR EMBARGO POR UN VEINTE POR CIENTO (20%) DE SUS REMUNERACIONES DEDUCIDOS LOS DESCUENTOS DE LEY QUE SE HAN DE DEPOSITAR EN UNA CUENTA PARA ESTOS AUTOS Y A LA ORDEN DEL TRIBUNAL, CUYA APERTURA SE HARÁ MEDIANTE OFICIO A LIBRARSE AL NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., SUCURSAL RECONQUISTA (SF), HÁGASE SABER AL PROFESIONAL QUE DEBERÁ SUSCRIBIR Y DILIGENCIAR EL OFICIO CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO CELEBRADO EL DÍA 10.03.22, ACTA N° 6, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE LA A 10.03.22 (CIRCULAR N° 33/2022 DE FECHA 14/03/2022). HÁGASE SABER. FDO. RAMIRO AVILÉ CRESPO, JUEZ - LAURA C. CANTERO, SECRETARIA. RECONQUISTA (SF), 24 DE ABRIL DE 2025. LAURA C. CANTERO, SECRETARIA. S/C 541870 JUN. 10 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE RECONQUISTA, SE HACE SABER QUE DENTRO DE LOS AUTOS CARATULADOS: PESOA, MARTINA JOANA S/QUIEBRA; CUIJ N° 21-24878423-4, SE HA PRESENTADO EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN REFORMULADO. LA PROVIDENCIA QUE ORDENA ESTA PUBLICACIÓN EXPRESA: RECONQUISTA, 12 DE MAYO DE 2025 POR PRESENTADO INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN REFORMULADO, PÓNGANSE LOS MISMOS DE MANIFIESTO POR EL TÉRMINO DE LEY. PUBLIQUESE EDICTOS DE LEY Y NOTIFIQUESE A LOS ACREEDORES VERIFICADOS, CON COPIA Y MEDIANTE CÉDULA EN EL DOMICILIO LEGAL CONSTITUIDO. ASIMISMO, REQUIÉRASE QUE DENUNCIEN CBU A LOS FINES DE LA OPORTUNA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA PARA EL PAGO DE LOS CRÉDITOS VERIFICADOS. NOTIFIQUESE. FDO. JUAN MANUEL RODRIGO, JUEZ/A - DR. GUILLERMO ANGARAMO, SECRETARIA. RECONQUISTA, 26 DE MAYO DE 2025. S/C 541909 JUN. 10 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4, EN LO CIVIL Y COMERCIAL, DE LA TERCERA NOMINACIÓN, DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "SÁNCHEZ LEONARDO SEBASTIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-25033784-9), SE HACE SABER QUE HA SIDO DESIGNADA SÍNDICA DE AUTOS A LA CONTADORA PÚBLICA NACIONAL MARÍA ELENA DE LOS MILAGROS SABATER, DOMICILIO LEGAL PATRICIO DIEZ N° 858 DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, DONDE ATENDERÁ A LOS ACREEDORES DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 12:00 HS. Y DE 16 A 19 HS. MAIL DE CORTESÍA: MESABATER@HOTMAIL.COM. CEL. 342-4085265. SE TRANSCRIBE EL DECRETO QUE ASÍ LO DISPONE: RECONQUISTA, 13 DE MAYO DE 2025 PROVEYENDO EL CARGO N° 3858: TÉNGASE PRESENTE EL ACTA DE SORTEO. DESIGNASE SÍNDICO A LA CPN MARÍA ELENA DE LOS MILAGROS SABATER, DOMICILIADO DONDE SE INDICA, PARA ACTUAR EN TAL CARÁCTER EN LA PRESENTE CAUSA. CÍTESELA PARA QUE COMPAREZCA A LOS FINES DE ACEPTAR EL CARGO O EXCUSARSE DENTRO DEL TÉRMINO, CON LAS FORMALIDADES Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS DE LEY. PROVEYENDO EL CARGO N° 3968: AGREGUESE Y TÉNGASE PRESENTE LA CONSTANCIA DE APERTURA DE CUENTA JUDICIAL. AL PUNTO 3) DEL PETITORIO, SI ESTUVIERA EN FORMA, POR SECRETARIA. PROVEYENDO EL CARGO N° 4020 Y 4094: TÉNGASE LA ACEPTACIÓN DEL

CARGO DE SÍNDICO A LA CPN MARÍA ELENA DE LOS MILAGROS SABATER. TÉNGASE PRESENTE EL DOMICILIO LEGAL CONSTITUIDO. FDO. DR. RAMIRO AVILÉ CRESPO, JUEZ - DRA. LAURA C. CANTERO, SECRETARIA. RECONQUISTA (SF), 23 DE MAYO DE 2025. S/C 541871 JUN. 10 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, EN LOS AUTOS: MONTIEL, SILVIA ESTELA C/GARCIA, HECTOR MARIO (PADRE) Y OTROS S/ESCRITURACIÓN (EXPT. 21-25029122-9) SE HACE SABER A LA SRA. MONTIEL, SILVIA ESTELA QUE EN FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024 EN AUTOS SE HA ORDENADO HACER EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS DECRETADOS, DECLARÁNDOLA REBELDE; LO QUE SE PUBLICA EN EL BOLETÍN OFICIAL POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS. DRA. JANINA YORIS, SECRETARIA. \$ 100 542209 JUN. 10 JUN. 12

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS CARATULADOS: REGONAT NATALI S/QUIEBRA - CUIJ N° 21-24928079-5, SE HA PRESENTADO EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN E INFORME FINAL COMPLEMENTARIO, Y SE HA ORDENADO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS. LA PROVIDENCIA QUE ASÍ LO DISPONE EXPRESA: RECONQUISTA, 05 DE MARZO DE 2025 POR PRESENTADO INFORME FINAL COMPLEMENTARIO Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN. PÓNGANSE LOS MISMOS DE MANIFIESTO EN LA OFICINA POR EL TÉRMINO DE LEY. PUBLIQUESE EDICTOS O NOTIFIQUESE A LOS ACREEDORES. FECHO, DENUNCIE CUENTA BANCARIA A LOS FINES DE PROCEDER A LAS TRANSFERENCIAS CORRESPONDIENTES. PREVIO A TODO TRÁMITE, CUMPLIMENTE CON LA NOTIFICACIÓN ORDENADA EN FECHA 08/02/24 Y REITERADA EL 21/02/2025. NOTIFIQUESE. FDO. DR. FABIÁN LORENZINI (JUEZ) - DRA. YORIS JANINA (SECRETARIA). S/C 542100 JUN. 10 JUN. 17

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE RECONQUISTA (SANTA FE), EN LOS AUTOS CARATULADOS " CHAMORRO PABLO JOAQUÍN S/PEDIDO DE QUIEBRA (EXPT. CUIJ: 21-25030432-0); HA DISPUESTO LO SIGUIENTE: " RECONQUISTA, 07 DE JUNIO DE 2023.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO.- : 1RO. DECLARAR LA QUIEBRA DE PABLO JOAQUIN CHAMORRO, ARGENTINO, EMPLEADO, DNI 37.576.078, CUIL 23-37576078-9, CON DOMICILIO REAL EN MANZANA 1 CASA 24 DE LAS 136 VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA (SF), Y CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE PATRICIO DIEZ N° 858 DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA (SF). 2DO. LIBRESE OFICIO AL REGISTRO DE PROCESOS UNIVERSALES, AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD DE SANTA FE Y AL REGISTRO DEL AUTOMOTOR, A LOS FINES DE QUE TOMO CONOCIMIENTO DE LA QUIEBRA, Y DE LA INHIBICIÓN DEL FALLIDO PARA DISPONER DE SUS BIENES. - 3RO. HACER SABER AL FALLIDO QUE DEBERÁ HACER ENTREGA DE LOS BIENES AL SÍNDICO, QUIEN DEBERÁ INVENTARIARLOS, INSTRUMENTANDO ACTA DE TODA LA ACTUACIÓN. - 4TO. HÁGASE SABER LA PROHIBICIÓN DE EFECTUAR PAGOS AL FALLIDO Y QUE EN EL CASO DE INCUMPLIRSE TAL PROHIBICIÓN SERÁN CONSIDERADOS INEFICACES. 5TO. HÁGASE SABER AL SÍNDICO QUE DEBERÁ INTERCEPTAR Y RETENER LA CORRESPONDENCIA. OFICIESE A DICHS FINES. 6TO. OFICIAR A LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, A LA SECRETARÍA DE MIGRACIONES, A LA GENDARMERÍA NACIONAL, A LOS FINES DE COMUNICAR LA PROHIBICIÓN DEL FALLIDO DE ABANDONAR EL PAÍS SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL. - 7MO. FIJAR EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2023, A LAS 08,00 HORAS, A LOS FINES DEL SORTEO DE SÍNDICO POR ANTE LA OFICINA DE SORTEOS DE PERITOS, MARTILLEROS Y SÍNDICOS DE ESTOS TRIBUNALES (CIRCULAR N°123/2017), NOTIFIQUESE AL CONSEJO DE CIENCIAS ECONÓMICAS; FIJAR EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBERÁN PRESENTAR PEDIDOS DE VERIFICACIÓN AL SÍNDICO. FIJASE EL 30 DE OCTUBRE DE 2023 LA FECHA HASTA LA CUAL EL SÍNDICO HA DE PODER PRESENTAR LOS INFORMES INDIVIDUALES, Y 04 DE DICIEMBRE DE 2023 EL INFORME GENERAL. - 8VO. PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ART. 89 DE LA LEY 24.522. - 9NO. SE OFICIARÁ A LA ENTIDAD BANCARIA NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. PARA QUE SE ABSTENGAN DE CONTINUAR EFECTUANDO DÉBITOS AUTOMÁTICOS DE LA CAJA DE AHORRO DEL FALLIDO POR CAUSAS ANTERIORES A LA FECHA DE LA DECLARACIÓN DE QUIEBRA DE LA FALLIDA. 10MO. LIBRESE OFICIO A LOS JUZGADOS EN LOS QUE SE TRAMITAN CAUSAS EN CONTRA DEL FALLIDO (SALVO JUICIOS DE EXPROPIACIÓN Y LOS FUNDADOS EN RELACIONES DE FAMILIA) A LOS FINES DE SOLICITAR SU REMISIÓN A ESTE TRIBUNAL. 11RO. SE OFICIARÁ A LA EMPLEADORA, MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, QUE LIQUIDA LOS HABERES DEL DEUDOR, PARA QUE SE ABSTENGAN DE EFECTUAR DESCUENTOS O RETENCIONES A SUS HABERES, SALVO LOS DISPUESTOS POR LA LEY, ESPECIALMENTE LA RETENCIÓN POR ALIMENTOS QUE DEBERÁ SUBSISTIR, Y PROCEDA A TRABAJAR EMBARGO POR UN VEINTE POR CIENTO (20%) DE SUS REMUNERACIONES DEDUCIDOS LOS DESCUENTOS DE LEY QUE SE HAN DE DEPOSITAR EN UNA CUENTA PARA ESTOS AUTOS Y A LA ORDEN DEL TRIBUNAL, CUYA APERTURA SE HARÁ MEDIANTE OFICIO A LIBRARSE AL NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., SUCURSAL RECONQUISTA (SF). HÁGASE SABER AL PROFESIONAL QUE DEBERÁ SUSCRIBIR Y DILIGENCIAR EL OFICIO CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO CELEBRADO EL DÍA 10.03.22, ACTA N° 6, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE LA A 10.03.22 (CIRCULAR N°33/2022 DE FECHA 14/03/2022). INSÉRTESE EL ORIGINAL, AGREGUESE COPIA Y HÁGASE SABER..." FIRMADO: DRA. LAURA C. CANTERO SECRETARIA DR. RAMIRO AVILÉ CRESPO JUEZ. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. RECONQUISTA, 20 DE DICIEMBRE DE 2024.- S/C 540789 JUN. 10 JUN. 17

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE RECONQUISTA (SANTA FE), EN LOS AUTOS CARATULADOS SANCHEZ MAIRA TATIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (EXPT. CUIJ: 21-25031847-9); HA DISPUESTO LO SIGUIENTE: " RECONQUISTA, 03 DE ABRIL DE 2024.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO.- : 1RO). DECLARAR LA QUIEBRA DE MAIRA TATIANA

SANCHEZ, ARGENTINA, DNI 34.746.224, CUIT 27-34746224-7, CON DOMICILIO REAL EN PASAJE 21 N° 254 P/A B°, LIBERTAD DE LA CIUDAD DE AVELLANEDA (SF), Y CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE IRIONDO N° 716 DE RECONQUISTA (SF). 2DO. LIBRESE OFICIO AL REGISTRO DE PROCESOS UNIVERSALES, AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD DE SANTA FE Y AL REGISTRO DEL AUTOMOTOR, A LOS FINES DE QUE TOMA CONOCIMIENTO DE LA QUIEBRA, Y DE LA INHIBICIÓN DE LA FALLIDA PARA DISPONER DE SUS BIENES.- 3RO). HACER SABER A LA FALLIDA QUE DEBERÁ HACER ENTREGA DE LOS BIENES AL SÍNDICO, QUIEN DEBERÁ INVENTARIARLOS, INSTRUMENTANDO ACTA DE TODA LA ACTUACIÓN.- 4TO). HÁGASE SABER LA PROHIBICIÓN DE EFECTUAR PAGOS A LA FALLIDA Y QUE EN EL CASO DE INCUMPLIRSE TAL PROHIBICIÓN SERÁN CONSIDERADOS INEFICACES. 5TO). HÁGASE SABER AL SÍNDICO QUE DEBERÁ INTERCEPTAR Y RETENER LA CORRESPONDENCIA. OFICIESE A DICHSOS FINES AL CORREO ARGENTINO. 6TO). OFICIAR A LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, A LA SECRETARÍA DE MIGRACIONES, A LA GENDARMERÍA NACIONAL, A LOS FINES DE COMUNICAR LA PROHIBICIÓN DEL FALLIDO DE ABANDONAR EL PAÍS SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL.- 7MO). FIJAR EL DÍA 08 DE MAYO DE 2024, A LAS 08:00 HORAS, A LOS FINES DEL SORTEO DE SÍNDICO POR ANTE LA OFICINA DE SORTEOS DE PERITOS, MARTILLEROS Y SINDICOS DE ESTOS TRIBUNALES (CIRCULAR N°123/2017), NOTIFIQUESE AL CONSEJO DE CIENCIAS ECONÓMICAS; FIJAR EL 11 DE JUNIO DE 2024 COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBERÁN PRESENTAR PEDIDOS DE VERIFICACIÓN AL SÍNDICO. FIJASE EL 31 DE JULIO DE 2024 LA FECHA HASTA LA CUAL EL SÍNDICO HA DE PODER PRESENTAR LOS INFORMES INDIVIDUALES, Y 05 DE SETIEMBRE DE 2024 EL INFORME GENERAL.- 8VO). PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ART. 89 DE LA LEY 24.522.- 9NO). SE OFICIARÁ A LA ENTIDAD BANCARIA NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. PARA QUE SE ABSTENGA DE CONTINUAR EFECTUANDO DÉBITOS AUTOMÁTICOS. 10MO). LIBRESE OFICIO A LOS JUZGADOS EN LOS QUE SE TRAMITAN CAUSAS EN CONTRA DEL FALLIDO (SALVO JUICIOS DE EXPROPIACIÓN Y LOS FUNDADOS EN RELACIONES DE FAMILIA) A LOS FINES DE SOLICITAR SU REMISIÓN A ESTE TRIBUNAL, Y 11) OFICIESE AL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, QUE LIQUIDA LOS HABERES DEL DEUDOR, PARA QUE SE ABSTENGA DE EFECTUAR DESCUENTOS O RETENCIONES A SUS HABERES, SALVO LOS DISPUESTOS POR LA LEY, ESPECIALMENTE LA RETENCIÓN POR ALIMENTOS QUE DEBERÁ SUBSISTIR, Y PROCEDA A TRABAR EMBARGO POR UN VEINTE POR CIENTO (20%) DE SUS REMUNERACIONES DEDUCIDOS LOS DESCUENTOS DE LEY QUE SE HAN DE DEPOSITAR EN UNA CUENTA PARA ESTOS AUTOS Y A LA ORDEN DEL TRIBUNAL, CUYA APERTURA SE HARÁ MEDIANTE OFICIO A LIBRARSE AL NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., SUCURSAL RECONQUISTA (SF). HÁGASE SABER AL PROFESIONAL QUE DEBERÁ SUSCRIBIR Y DILIGENCIAR EL OFICIO CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO CELEBRADO EL DÍA 10.03.22, ACTA N° 6, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE LA A 10.03.22 (CIRCULAR N°33/2022 DE FECHA 14/03/2022). INSÉRTESE EL ORIGINAL, AGRÉGUENSE COPIA Y HÁGASE SABER." FIRMADO: DRA. LAURA C. CANTERO SECRETARIA DR. RAMIRO AVILÉ CRESPO JUEZ. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. RECONQUISTA, 31 DE MARZO DE 2025.-
S/C 540797 JUN. 10 JUN. 17

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE RECONQUISTA (SANTA FE), EN LOS AUTOS CARATULADOS " AKERMAN MARIA ESTHER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (EXPT. CUIJ: 21-25030556-4); HA DISPUESTO LO SIGUIENTE: "RECONQUISTA, 31 DE MAYO DE 2023.- AUTOS Y VISTOS:..."CONSIDERANDO:... RESUELVO:- 1) 1RO. DECLARAR LA QUIEBRA DE MARIA ESTHER AKERMAN, ARGENTINA, EMPLEADA, DNI 22.368.888, CUIT/CUIL 27-22368888-3, CON DOMICILIO REAL EN CALLE 32 N° 765 DE LA CIUDAD DE AVELLANEDA (SF), Y CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE PATRICIO DIEZ N° 858 DE RECONQUISTA (SF). 2DO. LIBRESE OFICIO AL REGISTRO DE PROCESOS UNIVERSALES, AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD DE SANTA FE Y AL REGISTRO DEL AUTOMOTOR, A LOS FINES DE QUE TOMA CONOCIMIENTO DE LA QUIEBRA, Y DE LA INHIBICIÓN DE LA FALLIDA PARA DISPONER DE SUS BIENES.- 3RO. HACER SABER AL FALLIDO QUE DEBERÁ HACER ENTREGA DE LOS BIENES AL SÍNDICO, QUIEN DEBERÁ INVENTARIARLOS, INSTRUMENTANDO ACTA DE TODA LA ACTUACIÓN.- 4TO. HÁGASE SABER LA PROHIBICIÓN DE EFECTUAR PAGOS AL FALLIDO Y QUE EN EL CASO DE INCUMPLIRSE TAL PROHIBICIÓN SERÁN CONSIDERADOS INEFICACES. 5TO. HÁGASE SABER AL SÍNDICO QUE DEBERÁ INTERCEPTAR Y RETENER LA CORRESPONDENCIA. OFICIESE. 6TO. OFICIAR A LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, A LA SECRETARÍA DE MIGRACIONES, A LA GENDARMERÍA NACIONAL, A LOS FINES DE COMUNICAR LA PROHIBICIÓN DEL FALLIDO DE ABANDONAR EL PAÍS SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL.- 7MO. FIJAR EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2023, A LAS 09:00 HORAS, A LOS FINES DEL SORTEO DE SÍNDICO POR ANTE LA OFICINA DE SORTEOS DE PERITOS, MARTILLEROS Y SINDICOS DE ESTOS TRIBUNALES (CIRCULAR N°123/2017), NOTIFIQUESE AL CONSEJO DE CIENCIAS ECONÓMICAS; FIJAR EL 14 DE AGOSTO DE 2023 COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBERÁN PRESENTAR PEDIDOS DE VERIFICACIÓN AL SÍNDICO. FIJASE EL 14 DE SETIEMBRE DE 2023 LA FECHA HASTA LA CUAL EL SÍNDICO HA DE PODER PRESENTAR LOS INFORMES INDIVIDUALES, Y EL 17 DE OCTUBRE DE 2023 EL INFORME GENERAL.- 8VO. PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ART. 89 DE LA LEY 24.522.- 9NO. SE OFICIARÁ A LA ENTIDAD BANCARIA NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. PARA QUE SE ABSTENGA DE CONTINUAR EFECTUANDO DÉBITOS AUTOMÁTICOS DE LA CAJA DE AHORRO DE LA FALLIDA POR CAUSAS ANTERIORES A LA FECHA DE LA DECLARACIÓN DE QUIEBRA DE LA FALLIDA. 10MO. LIBRESE OFICIO A LOS JUZGADOS EN LOS QUE SE TRAMITAN CAUSAS EN CONTRA DE LA FALLIDA (SALVO JUICIOS DE EXPROPIACIÓN Y LOS FUNDADOS EN RELACIONES DE FAMILIA) A LOS FINES DE SOLICITAR SU REMISIÓN A ESTE TRIBUNAL. 11RO. SE OFICIARÁ A LA EMPLEADORA (MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE), QUE LIQUIDA LOS HABERES DE LA DEUDORA, PARA QUE: SE ABSTENGA DE EFECTUAR DESCUENTOS O RETENCIONES A SUS HABERES, SALVO LOS DISPUESTOS POR LA LEY, ESPECIALMENTE LAS RETENCIONES POR ALIMENTOS QUE DEBERÁ SUBSISTIR Y PROCEDA A TRABAR EMBARGO POR UN 20% DE SUS REMUNERACIONES DEDUCIDOS LOS DESCUENTOS DE LEY QUE SE HAN DE DEPOSITAR EN UNA CUENTA PARA ESTOS AUTOS Y A LA ORDEN DEL TRIBUNAL, CUYA APERTURA SE HARÁ MEDIANTE OFICIO A LIBRARSE AL NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., SUCURSAL RECONQUISTA (SF). HÁGASE SABER AL PROFESIONAL QUE DEBERÁ SUS-

CRIBIR Y DILIGENCIAR EL OFICIO CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO CELEBRADO EL DÍA 10.03.22, ACTA N° 6, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE LA A 10.03.22 (CIRCULAR N°33/2022 DE FECHA 14/03/2022). INSÉRTESE EL ORIGINAL, AGRÉGUENSE COPIA Y HÁGASE SABER." FIRMADO: DRA. LAURA C. CANTERO SECRETARIA DR. RAMIRO AVILÉ CRESPO JUEZ. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. RECONQUISTA, 28 DE MARZO DE 2025.-
S/C 540803 JUN. 10 JUN. 17

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "BELLOTTI, CLAUDIA ANDREA C/NUÑEZ, MARIO DAVID S/DIVORCIO - CUIL N° 21-10774401-8" tramitados por ante el JUZGADO UNIPERSONAL de FAMILIA n° 6 de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a NUÑEZ, MARIO DAVID - DNI n°: 28.834.721, para que comparezca a estar a derecho y contestar el traslado de la demanda bajo apercibimientos de ley. Citádoselo por medio de los presentes edictos que se publican en el BOLETÍN OFICIAL y espacio destinado a tal fin, por el término de ley. Transcribiéndose el proveído que así lo ordena: "Santa Fe, 10 de Marzo de 2025. . . . Téngase por promovida petición de Divorcio (art. 438 del Cód. Civ. y Com.) de Claudia Andrea BELLOTTI. De la demanda de divorcio y de la propuesta reguladora, córrase traslado a Mario David Nuñez por el término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental fundante (art. 137 CPCC)... Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Cód. Civ. y Com. (art.62, inc. 2° del CPCC). Fdo. ADOLFO DREWANZ — FERNANDO A. GASTIAZORO; SECRETARIO - JUEZ". ARTICULO 438 CCyCom -REQUISITOS Y PROCESIMIENTOS del DIVORCIO: Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. OTRO DECRETO: "Santa Fe, 29 de Mayo de 2025. . . : Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo: Adolfo Drewanz Fernando A. Gastiazoro Secretario - Juez. Fdo. Adolfo Drewanz - Fernando A. Gastiazoro; Secretario - Juez.
\$ 100 542688 Jun. 9 Jun. 11

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: VICENTIN SAIC s/CONCURSO PREVENTIVO - 21-25023953-7, de tramite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial, 2da Nominación de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe a cargo del Dr. Fabián Lorenzini, Juez y de la Dra. Yoris Janina, Secretaria se ha ordenado convocar a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 03 de Julio de 2025, a las 11:00 horas en primera convocatoria y, a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de su administración en Calle 14 N° 495 de la ciudad de Avellaneda provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena la medida: Reconquista, 15 de Mayo de 2025. VISTOS: Este expediente VICENTIN SAIC s/CONCURSO PREVENTIVO (CUIJ N° 21-25023953-7), de trámite ante este Juzgado de 1° Instancia, Civil y Comercial, Segunda Nominación, con sede en la ciudad de Reconquista (Santa Fe). CONSIDERANDO: (...) En virtud de la información analizada y conforme al plan de trabajo expuesto por los interventores designados, RESUELVO: 1) CONVOCAR A UNA ASAMBLEA de accionistas de VICENTIN SAIC, presidida por el Sr. Interventor Guillermo Nudemberg, la cual tendrá lugar (conforme a la normativa vigente), en la sede de su administración en calle 14 N° 495 de la localidad de Avellaneda (Santa Fe), el día 3 de Julio de 2025, en primera convocatoria para las 11:00 horas, y en segunda convocatoria luego de transcurrida una hora de la anterior para las 12:00 horas, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1) Informe de la intervención y sindicatura concursales, acerca de la situación actual de la sociedad con el fin de que los accionistas evalúen, propongan o autoricen alternativas para la viabilidad de la empresa, y sus distintas unidades de negocios; 2) Deudas de empresas controladas, vinculadas y relacionadas directa o indirectamente, alternativas de cobro en dinero y/o en especie; 3) Venta de activos ociosos o non core de Vicentin (que no comprometan su negocio principal tales como oficinas, silos, participaciones accionarias etc.); 4) Consideración de los acuerdos desvinculatorios -art. 241 LCT- celebrados con posterioridad al 31.08.2024; y 5) Consideración de la gestión del directorio intervenido judicialmente, y de la comisión fiscalizadora, desde el día 04.04.2025 hasta la fecha en que se celebre la asamblea (Arts. 234, 236, 237, 238, 239, 242 y cctes. LGS). Hágase saber a la Inspección General de Justicia de Santa Fe a los fines que pudieran corresponder, oficio mediante a librarse por Secretaria (...) Fdo.: digitalmeille, Dr. Fabián Lorenzini, Juez. Yoris Janina, Secretaria.
\$ 5000 542173 Jun. 9 Jun. 13

JUZGADO DE FAMILIA

EL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA (Sta. Fe) en los autos caratulados: "LEGUIZAMON

MONICA ANDREA C/LEGUIZAMON HORMIDAS Y OTROS S/FILIACIÓN" (CUIJ: 21-27888582-5), ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 11 de Marzo de 2025 Por iniciada demanda ordinaria de IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO por parte de la Sra. MONICA ANDREA LEGUIZAMON contra el Sr. HORMIDAS LEGUIZAMON, a quien se cita y emplaza para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Por iniciada demanda ordinaria de RECLAMACION DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL por la Sra. MONICA ANDREA LEGUIZAMON contra los herederos y/o sucesores del Sr. ALBERTO ALARCÓN, a quienes se citan y emplazan – por editos- para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Agréguese la documental acompañada. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos. Notifíquese.- Dra. PAOLA C. MILAZZO, Secretaria y Dr. CONRADO A. CHAPERO, Juez a/c". Reconquista, S/C 538702 Jun. 09 Jun. 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados PEREZ, DIEGO RAUL S/ PEDIDO DE QUIEBRA 21-25027833-8; ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 02 de Diciembre de 2024 Proveyendo cargo n° 11400/24: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense editos conforme lo normado en el art. 218 de la LCQ. Cargo n° 11444/24: Estese a lo ordenado precedentemente. Notifíquese.- FDO GUILLERMO ANGARAMO Secretario JUAN MANUEL RODRIGO Juez a cargo. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, de 2025 S/C 540805 Jun. 09 Jun. 13

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "CARNEVALINI JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ N.º 21-25033850-0, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. CARNEVALINI JORGE ALBERTO DNI N.º M 7.786.602, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. YORIS JANINA, Secretaria. \$ 45 Jun. 09

SANTA FE

CAMARA DE APELACIONES

Por disposición del Sr. Juez en autos caratulados: DIP. ENRIQUE RODOLFO c/GASTRICINI Y ROMANI SOCIEDAD MERCANTIL COLECTIVA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-01985045-2, tramitados por ante la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial SALA I, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado resolución N° 86 Tomo 2025, en los siguientes términos: En la ciudad de Santa Fe, a los 21 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, se reunió en Acuerdo Ordinario la Sala Primera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe, (...) AUTOS (...), Por ello, la SALA PRIMERA DE LA CAMARA DE APELACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL - integrada -, RESUELVE: 1) Declarar desierto el recurso de nulidad; 2) Rechazar el recurso de apelación intentado por la Defensora de Ausentes y en consecuencia, confirmar íntegramente el pronunciamiento resistido, con costas a la parte vencida (v. art. 251 del CPCyC), con la salvedad de que las correspondientes a la Defensora de Ausentes serán provisoriamente a cargo de la actora, sin perjuicio de su derecho al reintegro si se logra identificar a la parte demandada. 3) Los honorarios de Alzada se liquidarán en la proporción establecida en el artículo 19 de la ley 6.767, modificada por la Ley 12.851, oportunidad en que se correrá vista a la Caja Forense. Insértese, hágase saber, bajen. Concluido el acuerdo, firmaron los Señores Jueces de Cámara por ante mí, que certifico. Fdo. Dr. Adilio Gustavo FABIANO, (Juez); Dr. Daniel Fernando ALONSO, (Juez) - Dr. Eduardo Roberto SODERO, (Juez - en abstención) - Dr. GÓMEZ (Secretario). Santa Fe, 26 de Mayo de 2025. \$ 100 542086 Jun. 6 Jun. 10

JUZGADO LABORAL

Por disposición de Juzgado de 1ª Instancia en lo Laboral 5ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados GANADERA SANTA ANA S.A. c/HEREDEROS DE OCAMPO VICTOR EMILIO s/Consignación; 21048123152, llama y emplaza a todos aquellos que se crean con derecho a percibir LAS INDEMNIZACIÓN PREVISTA EN EL ART 248 DE LA LCT Y DEMÁS RUBROS LABORALES PENDIENTES DE PAGO, DERIVADAS DE LA MUERTE DEL TRABAJADOR OCAMPO VICTOR EMILIO DNI 28.915.494 ocurrida el 30/04/2025, publíquense editos por tres (3) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos. Fdo. Juez: Dra. PATRICIA DE PETRE, Secretaria; Dra. MARIA JOSE PAZ, Secretaria Subrogante. \$ 150 541779 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, se hace saber que en los autos caratulados Juarez Lorena Roxana s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02052442-9, se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 30 de abril de 2025; ... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Lorena Roxana Juarez, DNI 26.351.970, mayor de edad, empleada, apellido materno Molina, soltera, domiciliada realmente en San Juan 145 de la localidad de Arceña, y con domicilio ad litem constituido en calle General López 2973 Planta Alta, de localidad y provincia de Santa. 10) Fijar el día 23/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El síndico designado es la CPN Marcela

Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Romina, Freyre, secretaria. S/C 541971 Jun. 6 Jun. 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos RIOS, MARIO CARLOS s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02053009-7 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 26 de Mayo de 2025; (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Mario Carlos Rios, DNI N° 24.050.217, con domicilio real en calle Santiago de Chile 1438 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad. 5. ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 04/06/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 07/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 22/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 19/09/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 31/10/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de editos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). 26 de Mayo de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria. S/C 541968 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos OJEDA, ESTEFANIA MANUELA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02052864-5 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 21 de Mayo de 2025. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Estefanía Manuela Ojeda, DNI N° 37.451.070, con domicilio real en calle Neuquen 1634 de la localidad de Monte Vera, provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3350, piso 4, departamento B de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 28/05/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 31/07/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 15/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 12/09/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 24/10/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de editos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 29 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). 26 de mayo de 2025. S/C 541969 Jun. 6 Jun. 12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: CARMELINO, MARIA CRISTINA s/Quiebra; (CUIJ 2102052352-9), en fecha 23/05/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de MARIA CRISTINA CARMELINO, DNI N° 11.873.523, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliado realmente en calle San Lorenzo N° 2.377, PA, Departamento 2, y con domicilio procesal constituido en calle Lisandro de la Torre N° 2460 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes de la deudora; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 20 de Agosto de 2025. Secretaria, 23 de Mayo de 2025. Delfina Machado, prosecretaria. S/C 541801 Jun. 6 Jun. 12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: ZANABRIA, EDGARDO s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052463-5), en fecha 22 de mayo de 2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de Edgardo Zanabria, DNI N° 33.548.318, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Callejón Funes N° 4547, y con domicilio procesal constituido en calle J.J. Paso N° 3263, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 20 de agosto de 2025. Secretaria, 23 de Mayo de 2025. Delfina Machado, prosecretaria. S/C 541800 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados FERNANDEZ, DIEGO MARTIN s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02052623-5), se ha declarado en fecha 26/05/2025 la quiebra de DIEGO MARTIN FERNANDEZ, D.N.I. 37.713.952, mayor de edad, empleado, apellido materno Boschetto, domiciliado realmente en calle Colon N° 3149 de la ciudad de Santo Tome,

Prov. de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en 4 de enero 2556 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 04/06/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 01/08/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios, (Juez); Dra. Freyre, (Secretaria). Santa Fe, 26 de Mayo de 2025.

S/C 542059 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SERRUYA, CLAUDIO JESUS NICOLAS s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052086-5) se ha declarado en fecha 28/05/2025 la quiebra de CLAUDIO JESUS NICOLAS SERRUYA, D.N.I. 35.139.856, mayor de edad, empleado, apellido materno Serruya, domiciliado realmente en Pje Galisteo 1582 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle 1era. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 04/06/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04/08/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios, (Juez); Dra. Freyre, (Secretaria). Santa Fe, 28 de Mayo de 2025.

S/C 542057 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CARIAGA, NAIR YOANA s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02052304-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 27 de Mayo de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Nair Yoana Cariaga, DNI 37.571.652, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Teniente Loza N° 6075, ciudad de Santa Fe y legal en calle San Lorenzo 2214 PB de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 28 de Mayo de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 15 de Julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 27 de Agosto 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 08 de Octubre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Dra. Sandra S. Romero, (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 27 de Mayo de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 542040 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados LOPEZ, MARCELO MARTIN s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02052129-2), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 27 de Mayo de 2025; VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MARCELO MARTIN LOPEZ, DNI 31.200.443, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en General Lopez 1565 de Coronda y legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 28 de Mayo de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 21 de Julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 02 de Septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14 de Octubre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe. Sandra Silvina Romero, secretaria. 27 de mayo de 2025.

S/C 542041 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados LOPEZ, MATIAS JAVIER s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02050105-4), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 27 de mayo de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 28 de marzo de 2025 rectificándose las siguientes fechas: el día 28 de mayo de 2025 a las 10:00hs para el sorteo del Síndico, el día 21 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 2 de septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14 de octubre de 2025 para que presente el informe general. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la

Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 27 de mayo de 2025. Sandra S. Romero, Secretario.

S/C 542042 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: HIDALGO, LUCAS DANIEL s/Quiebras; CUIJ N° 21-02052931-5, se ha dispuesto: SANTA FE, 26/05/2025; 1) Declarar la quiebra de LUCAS DANIEL HIDALGO, DNI N° 32.177.307, soltero, Argentino, con domicilio en calle 1 de Mayo 2642 4/C, Santa Fe y legalmente en calle Alvear 3291 Dpto. A, ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (28/10/2025). 12) Fijar el día 01/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 18/08/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 15/09/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/10/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, SECRETARIA. Secretaria: Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 542110 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: BLESSING, CARLOS FABIAN s/quiebras; (CUIJ N° 21-02052994-31 se ha dispuesto: SANTA FE, 26 DE MAYO DE 2025: 1) Declarar la quiebra de CARLOS FABIAN BLESSING, D.N.I. N° 23.926.777, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliada realmente en calle Luis Agote N° 2090 de la ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe y legalmente en calle Alvear 3291 Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (11/12/2025). 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 04/06/2025 a las 10.00 hs. 12) Fijar el día 01/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 15/09/2025, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 27/10/2025, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/12/2025, para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 542107 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: PASCUA, JAVIER DANIEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02053051-8, se ha dispuesto: SANTA FE, 27 de Mayo de 2025. 1) Declarar la quiebra de JAVIER DANIEL PASCUA, D.N.I. 26.534.175, domiciliada realmente en calle GENERAL LOPEZ 1392, de la localidad Santo Tomé y legalmente en calle MONSEÑOR ZASPE 2670, Santa Fe, 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (29/10/2025). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 28/05/2025 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de el fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en

el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 01/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 19/08/2025, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 16/09/2025, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/10/2025, para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 542707 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: OVIEDO, PRISCILA CELESTE s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02052561-1, se ha dispuesto: SANTA FE 27/05/2025: 1) Declarar la quiebra de PRISCILA CELESTE OVIEDO, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 44.289.853, de apellido materno NUNEZ, domiciliada realmente en calle Chubut N° 2460, y legalmente en calle en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 Oficinas "A" y "B" ambos de esta ciudad. Hágase saber a la fallida que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (28/10/2025). 12) Fijar el día 01/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 18/08/2025, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 15/09/2025, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/10/2025, para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, SECRETARIA-Secretaría. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 542106 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: YEDRO, GABRIEL ALEJANDRO s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02052269-8 se ha dispuesto: SANTA FE 27 DE MAYO DE 2025: 1) Declarar la quiebra de GABRIEL ALEJANDRO YEDRO, DNI 23.254.257, CUIL 20-37211646-4, apellido materno GALEANO, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado en Calle Santa Fe N° 2951 de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle Aménabar N° 3066, Dpto. IO de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (28/10/2025); 12) Fijar el día 01/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 18/08/2025, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 15/09/2025, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/10/2025, para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, SECRETARIA-Secretaría. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

edito y el día 28/10/2025, para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, SECRETARIA-Secretaría.

S/C 542105 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VOTTERO, MARIA BELEN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02052672-3 se ha dispuesto: SANTA FE, 28/05/2025: 1) Declarar la quiebra de VOTTERO, MARIA BELEN DNI 36.052.177 domiciliada realmente en calle Dr. Favaloro 1819 de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe y legalmente en La Rioja 3212 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 01/08/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 18/08/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 15/09/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/10/25 para la presentación del Informe General. (...) Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA.

S/C 542103 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GONZALEZ, CLAUDIO GUSTAVO s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052830-0), se ha declarado en fecha 29/05/2025 la quiebra de Claudio Gustavo González, D.N.I. 22.108.999, mayor de edad, empleado, apellido materno Piana, domiciliado realmente en calle Estanislao López s/n de la localidad de Helvecia, y con domicilio ad litem constituido en calle 1ª Junta 2507, Piso 3, Oficina 4 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 11/06/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 01/08/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios, (Juez); Dra. Freyre, (Secretaria).

S/C 542163 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos GALLOSO, ANTONIO JESUS s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02051886-0 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 28 de Mayo de 2025. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Antonio Jesús Galloso, DNI N° 39.661.069, con domicilio real en calle Estanislao Zeballos N° 3050-3 Santa Fe, y domicilio legal en calle Gral. López N° 3068, Piso 6, Oficina B, de la ciudad de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 04/06/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 07/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 22/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 19/09/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 31/10/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). Maria Jose Lusardi, Prosecretaria.

S/C 542136 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GARAU, MARGARITA ALEJANDRA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02051369-9, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorios, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1º - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 8 a 17 Hs., fijándose el día 11/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto por resolución de quiebra dictada en autos y posterior decreto de reprobación de fechas. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). SANTA FE, 28 de Mayo de 2025.

S/C 542155 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados CAMPOS, FRANCISCO JOSE s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02051861-5), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 21 de Mayo de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de

FERNANDEZ MAURICIO ANTOLIN GUADALUPE, argentino, DNI N° 34.546.967, docente, CUIL 20-34546967-3-4, apellido materno FORNI domiciliado según dice en calle Belgrano N° 575 de la Localidad de Barrancas, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja N° 3212 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 28 de mayo de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 23 de julio de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 10 de septiembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 29 de octubre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dr. PALACIOS, (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaria). OTRO DECRETO: Atento el error involuntario incurrido en lbs puntos: 11- Designar el día miércoles 28 de mayo de 2024 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico. 12- Fijar el día miércoles 23 de julio de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos. 13- Señalar el día miércoles 10 de septiembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales ... y designar el día lunes 29 de octubre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal) del auto de apertura "... se hace saber que las fechas allí señaladas corresponden al año en curso. Hágase saber lo expresado en el edicto judicial. Fdo. PACOR ALONSO, (Secretaria). OTRO DECRETO: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un CONTADOR PUBLICO NACIONAL que intervendrá en autos, ha sido sorteada ORTIZ NANCY CRISTINA, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaria). S/C 542144 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: VEGA, MARIA MERCEDES s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. N° CUIJ 21-02052468-2), se ha declarado la quiebra en fecha 30/05/2025 de MARIA MERCEDES VEGA DNI N° 33.594.811, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Pasaje Calceña 1.001 y legalmente en calle 4 de enero 1.753, oficina PB, ambos de la ciudad de Santa Fe. DNI. N° 33.594.811, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Pasaje Calceña 1.001 y legalmente en calle 4 de enero 1.753, oficina PB, ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 18/06/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 30/07/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios, (Juez); Dra. Romina S. Freyre, (Secretaria). S/C 542212 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo de la Dra. Gisela Soledad Beadez, se ha dictado en autos SIDONI, LAURA ELDA s/solicitud propia quiebra; (EXPTE. CULI N° 21-02051127-0 - AÑO 2025), la siguiente resolución: SANTA FE, 30 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LAURA ELDA SIDONI, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 23.405.251, de apellido materno COLONNESSE, con domicilio real en calle Roque Sáenz Peña N° 3920 de la ciudad de Santo Tomé, y legal en Pasaje Simonielli N° 10470 de esta ciudad de Santa Fe. (...) 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. (...) Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Gisela Soledad Beadez (Se-

cretaria). Otro Decreto: SANTA FE, 13 de Mayo de 2025. Designase Síndico para actuar en los presentes, al sorteo según oficio de presidencia de cámara, CPN RE ALFIO MARTIN domiciliado legalmente en calle San Martín 3464. (...) Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Gisela Soledad Beadez (Secretaria). Otro Decreto: SANTA FE, 22 de Mayo de 2025. Advertido en este estado que no se ha notificado en tiempo y forma de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la LCQ corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fíjase el día 19/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 04/07/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 19/08/2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 30/09/2025 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaria). S/C 542199 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados FERNANDEZ, MAURICIO ANTOLIN GUADALUPE s/Quiebra; (CUIJ 21-02052102-0), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 21 de Mayo de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de FERNANDEZ MAURICIO ANTOLIN GUADALUPE, argentino, DNI N° 34.546.967, docente, CUIL 20-34546967-3-4, apellido materno FORNI domiciliado según dice en calle Belgrano N° 575 de la Localidad de Barrancas, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja N° 3212 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 28 de mayo de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 23 de julio de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 10 de septiembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 29 de octubre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dr. PALACIOS (Juez a/cargo); PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: Atento el error involuntario incurrido en los puntos: 11- Designar el día miércoles 28 de mayo de 2024 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico. 12- Fijar el día miércoles 23 de julio de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos. 13- Señalar el día miércoles 10 de septiembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales ... y designar el día lunes 29 de octubre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal) del auto de apertura "... se hace saber que las fechas allí señaladas corresponden al año en curso. Hágase saber lo expresado en el edicto judicial. Fdo. PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un CONTADOR PUBLICO NACIONAL que intervendrá en autos, ha sido sorteada ORTIZ NANCY CRISTINA, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez a/cargo); PACOR ALONSO (Secretaria). S/C 542176 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: VILLALBA, ERICA NOEMI s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. N° CUIJ 21-02052537-9), se ha declarado la quiebra en fecha 30/05/2025 de ERICA NOEMI VILLALBA, DNI N° 40.360.578, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Nicasio Oroño N° 217 y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 -Oficinas "A" y "B", ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 18/06/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 30/07/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar

éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra. Romina S. Freyre (Secretario). S/C 542211 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: ALEGRE, MAXIMO SEBASTIAN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02051192-0, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matricula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 —155 168275, mail: cpngmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 25 de Julio de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 12 de Mayo de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo efectuada por la CPN Graciela Mónica D'AMICO. Hágase saber que deberá publicar los edictos respectivos, comunicando la designación, lugar y horario de atención, y la fecha hasta la cual podrán insinuar los créditos. Notifíquese. Fdo. Dra. Delfina Machado (Prosecretaria). Santa Fe, 28 de Mayo de 2025. S/C 542213 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CORDOBA, LAURA VANINA s/Quiebra; CUIJ 21-02052646-4, atento lo ordenado en fecha 21 DE MAYO DE 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de LAURA VANINA CORDOBA, D.N.I. N° 31.690.761. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se hace saber que se ha fijado hasta el 24 DE JULIO DE 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. JORGE OMAR NINFI, con domicilio constituido en calle Pasaje Koch N° 1057 Dpto. 2 de esta ciudad, y domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 29 de mayo de 2025. María Romina Botto, secretaria. S/C 542220 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF c/PIERINI ANDREA ESTER Y OTROS s/Medida De Protección Excepcional (RESOLUCION DEFINITIVA) CUIJ N° 21-10756491-5, se ha dispuesto notificar a la Sra. ANDREA ESTER PIERINI, DNI N° 30.554.537, que en dichos autos se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 15 de agosto de 2024. VISTOS: Los presentes descritos en el acápite en trámite por ante la Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de este Tribunal, en los que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia a través de la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, inicia demanda de notificación de adopción de resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional emitida mediante disposición N° 000059 de fecha 22 de mayo de 2023 que tiene por sujeto de protección a la adolescente Luciana Belén Vellozo, siendo sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental Andrea Ester Pierini y Gustavo Javier Vellozo, con sugerencia de la privación de la responsabilidad parental y derivación al equipo de Fortalecimiento para la Autonomía Progresiva, permaneciendo alojada dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales y acompañan copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. Relatan los hechos que rodearon al grupo familiar, las circunstancias determinantes de la solución adoptada, como asimismo la decisión del organismo administrativo competente basada en el Plan de Acción al que se han abocado los auxiliares correspondientes. La adolescente fue oída en sede judicial y administrativa. Se dispuso correr vista de las actuaciones a la Defensoría General, habiéndose expedido la funcionaria interviniente mediante el cargo N° 27499/2024. Y CONSIDERANDO: De los antecedentes acompañados por la autoridad administrativa surgen acreditados los recaudos exigidos por la Ley Provincial 12.967 (de adhesión a la Nacional 26.061) y decreto reglamentario N° 619/2010, para la resolución definitiva adoptada puesta a conocimiento de esta Magistratura, advirtiéndose la inconveniencia de procurar revincular a la adolescente con sus progenitores. Es así, que pese a las diversas acciones y dispositivos implementados con el fin de evitar la separación definitiva de la adolescente de su medio familiar conviviente, no se ha logrado revertir la situación, en pos de garantizarle a la adolescente, sujeto de protección, las condiciones mínimas de cuidado y respeto de todos sus derechos. Ya en la etapa judicial de la resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional, el órgano de protección sugiere la privación de responsabilidad parental y la derivación al equipo de Fortalecimiento para la Autonomía Progresiva de Luciana Belén Vellozo, continuando alojada dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. Fundamenta dicha sugerencia ya que durante el tránsito por el ámbito institucional, la adolescente Luciana presentó favorables avances, logrando importantes cambios conductuales posibilitando una mejor integración al grupo convivencial y mejoras en aspecto de salud, educación y recreación, fundamentales para su desarrollo vital. Asimismo, la progenitora no ha podido ostentar una postura favorable para la restitución de su hija. A su vez el progenitor -principal vulnerador- ha quedado totalmente ajeno al proceso iniciado en una postura de absoluto desinterés. Es importante mencionar, que Luciana padece de retraso mental moderado según su Certificado Único de Discapacidad. Actualmente permanece alojada en el Centro Residencial dependiente de la Fundación Ángel que se encuentra ubicado en la localidad de Reconquista, Provincia de Santa Fe. Transita su escolaridad en la Escuela Primaria para Adultos que funciona en el turno noche en la sede de la Escuela N° 474 "Bernardino Rivadavia" de la localidad de Reconquista. Es de destacar que en el mes de mayo de 2023 convive junto a Marina Romina Larrosa -su hermana-, experiencia que ha resultado sumamente positiva. Se celebró la audiencia de conocimiento personal —acta datada en fecha 18 de junio de 2024— (Art. 66 bis Ley 12.967 y Art. 706 Inc C del

CCyC) de la que surge que actualmente vive en el Centro Residencial dependiente de la Fundación Ángel. Cuenta con pocas palabras que está en Reconquista y está bien. Cuenta que esta semana va a la escuela que queda enfrente de la plaza, tiene muchas materias. Que está con Romi su hermana viviendo en el hogar y las dos duermen en la misma pieza. Que en la escuela le gusta mucho gimnasia. Que le gusta el hogar donde está, que escucha música. Cuenta que antes vivía en Casa Cuna en Santa Fe, que le gusta más vivir en Santa Fe, que es donde vivía su familia. Cuenta que va al psicólogo del hospital y toma pastilla. En consecuencia, siendo que lo que debemos priorizar es el interés superior de la adolescente, quien fue oída en instancia administrativa y judicial y en atención a las previsiones de los Artículos 3, 6, 12, 20 y concordantes de la ley 23.849, lo dictaminado por la Defensoría General de conformidad al Artículo 103 C.C. y C., y mentando -por lo demás- que los progenitores no se opusieron a la pretensión que nos ocupa, y que no existe un referente afectivo hábil; es que corresponde ratificar la decisión definitiva de privar la responsabilidad parental y derivarla al equipo de Fortalecimiento para la Autonomía Progresiva, permaneciendo alojada dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales (Art 700 C.C. y C). Por todo lo expuesto, y las normas citadas, es que, RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional con relación a Luciana Belén Vellozo, establecida por disposición N° 000059 de fecha 22 de mayo de 2023, ratificándose la misma 2) Derivar a Luciana Belén Vellozo D.N.I. 49.039.022 al equipo de Fortalecimiento para la Autonomía Progresiva, permaneciendo alojada dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales, debiendo acompañarse un plan de trabajo integral, informes de los avances y procesos del trabajo. 3) Privar de responsabilidad parental a Andrea Ester Pierini D.N.I. 30.554.537) y a Gustavo Javier Vellozo D.N.I. 25.380.156) 4) Garantizar a Luciana Belén Vellozo la asistencia médica, psicológica y psiquiátrica. Protocolícese, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese. Fdo. Dr. FERNANDO GASTIAZORO; JUEZ; Dra. SILVINA LOZA, SECRETARIA. Santa Fe, 28 de Mayo de 2025. S/C 542097 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF c/FERNANDEZ, MAILEN NOEMI Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD RESOLUCION DEFINITIVA - TUTELA-, CUIJ N° 21-10770756-2, se ha dispuesto notificar a al Sr. RUBEN ALBERTO SANCHEZ, DNI N° 39.502.658, que en dichos autos se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 11 de noviembre de 2024. Hágase saber que el suscripto actuará como Juez de Trámite en las presentes actuaciones (cfr Art. 543 del C.P.C.C). Con los autos SDNAF Y OTROS c/FERNANDEZ, MAILEN Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10764684-9 a la vista y proveendo: Previo a todo, acredite la notificación a los progenitores. de la sentencia recaída en los autos conexos a aludidos. Sin perjuicio de ello, se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 193 de fecha 09.10.2024 respecto de los niños Lahionel Sahir Sanchez y Dilara Estefanía Fernandez. Cítese y emplázase a Mailén Noemí Fernandez y Rubén Alberto Sanchez -en relación a Lahionel Sahir Sanehez- a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela propuesta de los niños Lahionel Sahir Sanchez y Dilara Estefanía Fernandez. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1º del CPCC). Fdo. Dra. Natalia Berardo, Secretaria; Dr. Fernando Gastiazoro, Juez. Santa Fe, 28 de Mayo de 2025. S/C 542096 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF Y OTROS c/FERNANDEZ, MAILEN Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967, CUIJ N° 21-10764684-9, se ha dispuesto notificar AL Sr. RUBEN ALBERTO SANCHEZ, DNI N° 39.502.658 que en dichos autos se ha RESUELTO lo siguiente: SANTA FE, 9 de mayo de 2024. Y VISTOS: Los autos del epígrafe que se tramitan por ante la Secretaría de Vulnerabilidad N° 2 de este Tribunal, de los que, RESULTA: Que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, a través de la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, promueve demanda de notificación de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad dictada por disposición administrativa N° 29 de fecha 20.02.2024 la que tiene por sujeto de protección a los niños Lahionel Sahir Sánchez y Dilara Estefanía Fernandez respecto del ejercicio de la responsabilidad parental de Mailén Noemí Fernández y Rubén Alberto Sánchez, acompañando copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. Que a fs. 16 (cargo N° 14111/2024) obra dictamen de la Defensoría General N° 2, quien manifiesta que no tiene observación alguna que formular a la formal demanda de Adopción de Medida de Protección Excepcional y solicitud de control de legalidad en relación a la disposición N° 29 de fecha 20.02.2024. Que de los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, atendiendo al superior interés de los niños involucrados en autos, preservado por la Ley Nacional N° 26061; la Ley Provincial N° 12967, su modificatoria N° 13237, y su decreto reglamentario N° 619/10; por lo que corresponde ratificar la medida adoptada. Ahora bien, en lo que respecta al plazo, y teniendo en consideración que la medida adoptada se solicitó por el plazo de noventa (90) días encontrándose a la fecha vigente, oportunamente, la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe deberá expedirse sobre la prórroga, cese o resolución definitiva de la misma, en cumplimiento de lo normado por el Artículo 51 de la Ley N° 12.967, acompañando informe del estado actual del niño atento lo dispuesto por el Artículo 51 de la Ley N° 12.967. Por tanto, a tenor de las consideraciones de hecho

y derecho expuestas, RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 29 de fecha 20.02.2024 la que tiene por sujeto de protección a los niños Lahionel Sahr Sánchez y Dilara Estefanía Fernandez, ratificándose la misma. 2) Oficiar a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Mailén Noemí Fernández (DNI N° 42.769.581) y Rubén Alberto Sánchez (DNI N° 39.502.658) que tenga por beneficiario al niño Lahionel Sahr Sánchez (DNI N° 58.171.938) y Dilara Estefanía Fernandez (DNI N° 57.708.248) y se depositen dichos montos en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de esta Secretaría y Tribunal; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo competente. Oportunamente archívese. Dra. Silvina Loza, Secretaria; Dr. Fernando Gastiazoro, Juez. Santa Fe, de Mayo de 2025.

S/C 542098 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 -secretaría única- Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Santa Fe -Provincia de Santa Fe-, en autos caratulados ROTELA ANGELICA INES c/LEDESMA RAUL ALBERTO s/HOMOLOGACIONES DE ACUERDOS - RECONSTRUCCION (CUIJ 21-107644684) año 2024, se NOTIFICA y CORRE TRASLADO al Sr. LEDESMA Raúl Alberto DNI N° 22.066.944 de los siguientes Decretos: SANTA FE, 18 de Febrero de 2025; Téngase presente. Hágase saber que por implementación de la Ley 14.264 y aclaratoria, complementada por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia N° 6 (04-12-2024. Pto 13), las causas que tramitaron por ante el Tribunal Colegiado N° 3 - Juez de Trámite: Fabio Della Siega, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 a su cargo - Secretaría a cargo de la Dra. Silvina Loza. Atento las constancias existentes, en este estado, y habiéndose dado el trámite correspondiente, en virtud que las actuaciones se encuentran íntegramente digitalizadas procédase a la reconstrucción de los presentes autos COMO EXPEDIENTE DE TRAMITACIÓN SOLO DIGITAL. Hágase saber a las partes intervinientes. Firme el presente continúe la causa según su estado. Notifíquese por cédula y —de existir domicilio electrónico constituido— notifíquese electrónicamente en los términos del Reglamento de Presentación y Recepción de Cédulas entre Profesionales Matriculados desde Autoconsulta Online (Acuerdo de fecha 01.12.2020, Acta N° 43, pto 8). Silvina Loza, Secretaria; Fabio M Della Siega, Juez. Otro Decreto: SANTA FE, 13 de Junio de 2024; Al punto I, De lo solicitado, previamente, cumplimente la Dra. Arce con la boleta colegial. Al punto II: Por Promovida demanda de homologación judicial de convenio de alimentos celebrado entre Angélica Inés ROTELA y Raúl Alberto LEDESMA. Del acuerdo celebrado y su pretensión de homologación, córrase traslado al demandado, por el término de cinco días bajo apercibimientos de interpretar su silencio como consentimiento para la homologación del mismo (art. 263 del CCC.). Dese intervención a la Defensoría General que por turno corresponda, corriéndole vista del convenio. Agréguese la documental acompañada. Notifíquese. Franco E. Palavecino, Prosecretario; Fabio Della Siega, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. por FABIO M. DELLA SIEGA, Juez.

\$ 45 542242 Jun. 6 Jun. 12

Por disposición del JUZGADO UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL N° 5 SEC. UNICA, DE LA CIUDAD DE SANTA FE, en autos caratulados GRISETTI, MARIELA ROSANA Y OTROS c/CABANA, ORNELA SOFIA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12160434-2, se cita, y emplaza a todos los herederos y/o sucesores de ROBERTI, RODOLFO NICOLAS DEMETRIO, DNI N° 6.240.272, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firma: Dra. CELINA GONZALEZ LOWY, SECRETARIA; Dr. GABRIEL ALEJANDRO SCAGLIA, JUEZ.

\$ 50 542065 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: KLOSTER, NATALIA ROMINA c/VENDO TU AUTO S.A.S. Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; Expte. N° 21-02039807-5, año 2023, se cita a estar a derecho al Sr. Alejandro Manuel ROMAN, LC 33.656.384, para que comparezcan en los autos de referencia a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de conformidad con ley 11.287 —acuerdo ordinario del 7/2/96, Acta N° 3. Fdo. Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO, Secretaria; Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, Juez a/c. Santa Fe, 11 de Marzo de 2025.

\$ 100 542192 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nom. de la ciudad de Santa Fe, en autos CIRCULO DE INVERSORES SAU DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/LOPEZ, MATIAS NICOLAS s/Ejecución Prendaria; CUIJ N° 21-02046947-9, notifica a LOPEZ MATIAS NICOLAS DNI 30.894.692, de la sentencia en los autos de referencia. Por así estar dispuesto: SANTA FE, 21 de Mayo de 2025; Vistos y Considerando. Ante la falta de oposición de excepciones dentro del plazo perentorio establecido por la ley, corresponde hacer efectivos los apercibimientos decretados. Que en materia de intereses moratorios se devengarán desde la promoción de la demanda y hasta su efectivo pago la tasa activa promedio mensual del Bando de la Nación Argentina para descuentos a 30 días, con más el 50% en concepto de punitivos e IVA en caso de corresponder; sin capitalizaciones de ninguna especie Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 442, 452, 473, 474, 480 y cc. del C.P.C.C. y artículos 1, 26, 28, 29 y correlativos del Decreto Ley N° 15.348/46 (Ley 12.962), RESUELVO: Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, al que se le añadirá los intereses según el considerando anterior - sin perjuicio de lo prescripto por el art. 770 del Código Civil y Comercial -, desde la mora y hasta el efectivo pago, con más IVA de corresponder; sin capitalizaciones de ninguna especie Costas a la parte demandada. Disponer la venta en subasta pública del bien prendado, con los alcances de los considerandos y por el martillero que oportunamente designe. Hágase saber; insértese, agréguese. Fdo. Dr. CARLOS F. MARCOLIN, (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaria). Santa Fe, 26 de Mayo de 2025.

\$ 100 542143 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 11ª Nominación Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, en los Autos GUZMAN, INDIANA DE LUJAN c/MORENO, ERNESTO Y OTROS s/USUCAPIÓN; CUIJ N° 21-02044126-4, se cita, se llama y emplaza, a quienes se consideren con derechos sobre el lote a usucapir ubicado en Calle Corrientes N° 11 de Localidad de Arroyo Aguilar, Provincia de Santa Fe, e inscripto por ante el Registro General de la Propiedad bajo el Tomo 474 Par Folio 003709 Numero 051987 año 1986, partida impuesto Inmobiliario N° 10-08-00-138472/0000-4, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Los que se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. SANDRA SILVINA ROMERO, (secretaria); ANA ROSA ALVAREZ, (Jueza). Santa Fe, 31 de Mayo de 2025. Magdalena Cabal, prosecretaria.

\$ 100 542046 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: DIAZ NATALIA GUADALUPE c/VITTORI, JOSE LUIS s/Prescripción Adquisitiva; (21-15798181-9), se ha dictado el siguiente decreto: SANTA FE, 9 de Abril de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada DEMANDA ORDINARIA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA contra José Luis Vittori y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de autos, a quienes se cita y emplaza para que, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Previo a todo otro trámite, recábense informes a la Dirección General de Catastro sobre la titularidad del inmueble y al Registro General de la Propiedad (informe de dominio). Acompañé plano de mensura para usucapir. Acredítese la citación en forma de los linderos, debiéndose acompañar la respectiva memoria. Dese intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe para que tomen intervención en caso de existir un interés fiscal comprometido. Cumplímense con los sellados de ley. Previo a todo otro trámite, oficiése al Registro de Procesos Universales Sucesorios a fin de que informe si la demandada posee antecedentes y a la Secretaría Electoral para que informe el último domicilio de la demandada. En los términos del art. 1905 del CCCN procédase a la anotación de litis en relación al objeto del presente, oficiándose a sus efectos. Notifiquen: Empleados del Juzgado. Notifíquese. SANTA FE, 21 de Mayo de 2025; Atento el informe del RPU acompañado que obra a f 87 del Expte. Digital, surgiendo del mismo la existencia de la declaratoria de herederos del demandado: Procédase a la recaratulación de las presentes actuaciones, siendo la demanda ordinaria de prescripción adquisitiva contra José Luis Vittori y sus herederos Raquel Elisa Gomez y Manuel Pedro Vittori, a quienes se cita y emplaza para que, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. A esos fines, oficiése a la Secretaría Electoral a los fines que informe el último domicilio de los mismos. Asimismo, habiéndose omitido en su oportunidad, en el decreto de fecha 09 de Abril de 2025: Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero, (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Santa Fe, de Mayo de 2025. Fdo. Dra. Sandra Silvina Romero, (Secretaria). Magdalena Cabal, prosecretaria.

\$ 120 542116 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la primera nominación secretaria número uno de la ciudad de santa fe, en autos caratulados: MENDIETA ROSA ANTONIA c/INMOBILIARIA DEL LITORAL - GHIO, MURA & CIA. s/Prescripción Adquisitiva - Ordinario; CUIJ 21-15797688-2; se ha dispuesto hacer efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y declarar la rebeldía de INMOBILIARIA DEL LITORAL GHIO MURUA Y CIA; conforme lo ordenado en el decreto que dice: SANTA FE, de Mayo de 2025. Agréguese el edicto acompañado. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a INMOBILIARIA DEL LITORAL GHIO MURUA Y CIA Fíjese fecha para el sorteo de un Defensor de Ausentes el día 26 de junio de 2025 a las 8:30 hs. Notifíquese por edictos, conforme art. 77 del CPCC. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Javier F Deud, (Juez a Cargo); Dra. María Luz Martínez, (Prosecretaria). Santa Fe, 27 de mayo de 2025. Silvina Inés Diaz, secretaria.

\$ 50 542031 Jun. 6 Jun. 10

Por así estar dispuesto en los autos caratulados: KLING, ANALIA LUCIA c/RAMONELLO DE CACHIARELLI CLARA s/presc adquisitiva - CUIJ 21-00868486-0, que tramitan ante Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551 de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos de Jorge Anibal Cachiarelli (DNI N° 06.248.985), que se publicarán conforme al art. 597 CPCyC, a efectos que comparezcan y tomen debida intervención en el proceso, en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, 28 de Mayo de 2025. Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.

\$ 100 542058 Jun. 6 Jun. 10

Por así estar dispuesto en los autos caratulados: KLING, ANALIA LUCIA c/RAMONELLO DE CACHIARELLI CLARA s/PRESC ADQUISITIVA - CUIJ 21-00868486-0, que tramitan ante Juzgado de 1ª Instancia Civil Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551 de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos de Juan Carlos Cachiarelli (DNI N° 06.257.037), que se publicarán conforme al art 597 CPCyC, a efectos que comparezcan y tomen debida intervención en el proceso, en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, 28 de Mayo de 2025. Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.

\$ 100 542056 Jun. 6 Jun. 10

Por así estar dispuesto en los autos caratulados: KLING, ANALIA LUCIA c/RAMONELLO DE CACHIARELLI CLARA s/PRESC ADQUISITIVA - CUIJ 21-00868486-0, que tramitan ante Juzgado de 1ª Instancia Civil Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551 de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos de Héctor Rogelio Cachiarelli (DNI N° 10.413.910), que se publicarán conforme al art 597 CPCyC, a efectos que comparezcan y tomen debida intervención en el proceso, en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, 28 de Mayo de 2025. Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.

\$ 100 542054 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEXTA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, en autos caratulados TANTERA MIRIAN TERESA c/LORENZO JORGE ALBERTO Y OTROS s/Ordinario;

(CUIJ 21-00901003-0), se ha ordenado notificar el siguiente decreto: SANTA FE, 17/03/2025. Proveyendo escrito cargo N° 1736/25: Previamente a los fines de la citación a herederos, publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, (Secretaria); Por lo que se cita y emplaza a los herederos de MIRIAN TERESA TANTERA DNI F 4.438.106, a comparecer a los autos de referencia y hacer valer los derechos que crean corresponden. Fdo. Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, (Secretaria). Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. \$ 100 541842 Jun. 6 Jun. 10

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. DIEGO MARTÍN UBERTI, D.N.I. N° 29.240.635, la siguiente resolución recaída en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-02043568-9) - BOCCA, JORGE LUIS Y OTROS c/UBERTI, DIEGO MARTIN s/Apremio Por Cobro De Honorarios, de trámite ante dicho Juzgado, en el cual se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 19 de Mayo de 2025. En la suma de \$ 553.039,67 (equivalente a 5,77 unidades jus) a la que deberá adicionarse el 13% a cargo del obligado en concepto de aportes - reguláanse los honorarios profesionales del Dr. HORACIO EDUARDO HERITIER por su labor en autos. Vista a Caja Forense. Hágase saber, que a los efectos de la fiscalización, la clave del expediente es 8089. En caso de mora, firme y consentido que sea el presente, fíjase la tasa activa que cobra el Banco Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días. Notifíquese. Dr. Carlos Federico Marcolín, (Juez); Dra. Gisela BEADEZ, (Secretaria). Santa Fe, 21 de Mayo de 2025. \$ 100 541859 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos COOPERATIVA AGROPECUARIA MIXTA DE IRIGOYEN LIMITADA c/RAFAELLI, JORGE ALBERTO s/COBRO DE PESOS; (CUIJ 21-02046511-2), se cita y emplaza a estar a derechos a Jorge Alberto Rafaelli, DNI N° 14.330.598, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Como recaudo se transcribe el decreto que ordena la medida en su parte pertinente: Santa Fe, 08 de Mayo de 2025. Atento lo informado por la Secretaría Electoral, y lo dispuesto por el art. 73 CPCC, notifíquese al Sr. Rafaelli a comparecer a estar a derecho mediante edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez; Dra. Gisela Beadez, Secretaria. Santa Fe, 12 de mayo de 2025. \$ 50 541919 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 2- Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-02033383-6- Sanmillan, Marcelino Félix c/Herederos o Legatarios del Sr. Nicolás Jurzuk s/Juicios Sumarios, se ha ordenado lo siguiente:... Santa Fe, 23 de Mayo de 2025. Conforme las razones esgrimidas, designase nueva fecha de audiencia para el sorteo de un Defensor de Oficio el día 03 de Junio próximo a las 11:00 horas. Notifíquese. Fdo. Javier F. Deud, Juez a/c.; Gabriela N. Suarez, Secretaria. Santa Fe, 26 de Mayo de 2025. \$ 50 541935 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia de Circuito N° 1 Sec. 1 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: Expt. CUIJ N° 21-02042875-6; REYNA, LUIS JUAN c/TOMADA DE GOICOURIA y/o GOICOURIA DE APOITA, REGINA Y OTROS s/DESCRIPCION ADQUISITIVA — ORDINARIO, Año 2023, se ha ordenado notificar por edictos a los herederos de Regina Tomada de Goicouria y/o Goicouria de Apoita, Jose Benito Goicouria y/o Goicouria, Maria Ramona Goicouria y/o Goicouria, Regina Rosa Goicouria y/o Goicouria, Luis Antonio Goicouria y/o Goicouria, Cecilio y/o Cesilio Vicente Goicouria y/o Goicouria, Carlos Goicouria y/o Goicouria, Ricardo Miguel Goicouria y/o Goicouria, Lucia Irma Goicouria y/o Goicouria y/o al titular registral del inmueble inscripto al Tomo 215 Par, Folio 321, N° 27073, año 1968, Sección Propiedades, Dpto. La Capital, del Registro General de la Propiedad, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 10-11-05-124647/0000, sito en Llerena 2852 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena el presente: Santa Fe, 27 de Febrero de 2025. Téngase presente. Agréguese Las copias acompañadas. Por entablada la presente acción de prescripción adquisitiva, la que tramitará por la vía ordinaria contra los herederos de Regina Tomada de Goicouria y/o Goicouria de Apoita, Jose Benito Goicouria y/o Goicouria, Maria Ramona Goicouria y/o Goicouria, Regina Rosa Goicouria y/o Goicouria, Luis Antonio Goicouria y/o Goicouria, Cecilio y/o Cesilio Vicente Goicouria y/o Goicouria, Carlos Goicouria y/o Goicouria, Ricardo Miguel Goicouria y/o Goicouria, Lucia Irma Goicouria y/o Goicouria y/o contra el titular registral del inmueble inscripto al Tomo 215 Par, Folio 321, N° 27073, año 1968, Sección Propiedades, Dpto. La Capital, del Registro General de la Propiedad, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 10-11-05-124647/0000, sito en Llerena 2852 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Corríjase en consecuencia la carátula, tomando debida nota en el sistema informático. En virtud de lo dispuesto por artículo 24 inciso a) de la ley 14.159, cítese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Inscribáse el bien objeto de autos como litigioso, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad, autorizando al profesional interviniente a intervenir en su diligenciamiento. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, por el término de ley a fines de hacer valer sus derechos. Previo a todo: 1) Acompañar certificación catastral debido a que la misma es el documento fehaciente para acreditar el estado parcelario del inmueble a los efectos de brindar transparencia y seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario. Ley Provincial N° 2.996 y Ley Nacional de Catastro N° 26.209, que disponen, en los actos por los que se constituyen, transmiten, declaren o modifiquen derechos reales sobre inmuebles, se deberá tener a la vista la certificación catastral habilitante respectiva y relacionar su contenido con el cuerpo de la escritura o documento legal correspondiente. 2) Plano de mensura en original a fin de ser reservado en secretaría o adjunte por SISFE archivo PDF con firma digital de SCIT. 3) A fin de evitar futuras nulidades, atento a que los demandados aparecen indistintamente con el apellido "Goicouria" o "Goicauria", oficiése nuevamente al RPU por Secretaría a fin de que informe respecto de los demandados "Goicouria". Notifiquen los empleados: Rivas, Chena, Chiaffredo, Acosta, Marozzi y Martinez. Notificaciones: martes y vier-

nes. Notifíquese. Dra. Silvina Inés Díaz, Secretaria. Dr. Javier F. Deud, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación. Santa Fe, 6 de Mayo de 2025. Silvina Inés Díaz, secretaria. \$ 200 541960 Jun. 6 Jun. 10

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N°17

POR
ADRIAN SANCHEZ

Por disposición de la Señora Jueza Primera Instancia Distrito Civil Y Comercial N°17 Nominación de Rosario en los autos: "MOGLIANI IGNACIO A. C/ SPOLIDORI NORMA S. S/EJECUCION HIPOTECARIA", EXPTE. NRO CUIJ: 21-02951278-4, en trámite por ante el juzgado en lo Civil Y Comercial Nro. 17 Non. de Rosario., Martillero ADRIAN SANCHEZ (C.U.I.T. N° 20-28.392.490-5), venderá en pública subasta, el día 26 de JUNIO de 2025, a las 15:00 hs., en el colegio de Martilleros de Rosario ubicado en calle Moreno N°1546, el 100% de dicha propiedad de siguiente inmueble: CALLE: BUENOS AIRES N°1143 / 45, : 2 UNIDADES SITUADAS EN LA CIUDAD DE ROSARIO SOMETIDAS AL REGIMEN DE LA PROPOEDAD HORIZONTAL DESIGNADAS CON UNIDAD CERO – CERO - CERO UNO Y UNIDAD CERO UNO - CERO-UNO, QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO DE CALLE BUENOS AIRES N°1143/45 DE ESTA CIUDAD DE ROSARIO. LOS INMUEBLES SE ENCUENTRAN INSCRIPTOS EN EL REGISTRO GENERAL DE ROSARIO, DEPARTAMENTO ROSARIO PROPIEDAD HORIZONTAL AL TOMO 1058, FOLIO 362, N°405388 LA UNIDAD U.00-01 Y AL TOMO 1058, FOLIO 361, NRO.405387 LA U.01-01.- PRIMERO: LA UNIDAD CERO CERO – CERO UNO Y LA QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO DE CALLE BUENOS AIRES 1143/45 DE ROSARIO UBICADA EN LA PLANTA BAJA Y DESTINADA A VIVIENDA CON ENTRADA DIRECTA POR LA PUERTA QUE LLEVA EL 1145 DE , CALLE BUENOS AIRES Y CONSTA DE ZAGUANANTESALA, DOS SALAS , HALL , 3 HABITACIONES, COMEDOR SOTANO, LABORATORIO, 4 BANOS, DOS DEPOSITOS, COCINA, DOS HABITACIONES DE ESTAR , UN ZAGUAN INTERNO, UN PASO Y UN ALTILLO CON 2 HABITACIONES. TIENE UNA SUPERFICIE CUBIERTA DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE 339,47 METROS CUADRADOS, UNA SUPERFICIE PROPORCIONAL DE BIENES COMUNES DE 148,06 METROS CUADRADOS Y SE LE ASIGNA UN VALOR PROPORCIONAL DE BIENES COMUNES DE 148,06 METROS CUADRADOS Y SE LE ASIGNA UN VALOR PROPORCIONAL CON RELACION AL CONJUNTO DE LOS INMUEBLES DEL 53,20%. TIENE ADEMAS 2 PATIOS DE PROPIEDAD COMUN PERO DE USO EXCLUSIVO: LA UNIDAD CERO UNO-CERO, LA QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO DE CALLE BUENOS AIRES 1143/45, DE ROSARIO. UBICADA EN PLANTA ALTA DESTINADA A VIVIENDA CON ENTRADA DIRECTA POR EL N°1143 DE CALLE BUENOS AIRES Y SE COMPONE DE ESCALERA, HALL, ANTESALA, SALA, ESCRITORIO, 3 CUARTOS DE BANOS, 3 DORMITORIOS, COMEDOR GALERIA, ZAGUAN PIEZA DE ESTAR, COCINA Y UN ALTILLO CON 2 HABITACIONES TIENE ADEMAS 2 BALCONES SOBRE BUENOS AIRES DE PROPIEDAD COMUN PERO DE USO EXCLUSIVO Y LA TERRAZA QUE ES UN BIEN DE PROPIEDAD COMUN PERO DE USO EXCLUSIVO TIENE UNA SUPERFICIE CUBIERTA DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE 321,23 METROS CUADRADOS, UNA SUPERFICIE PROPORCIONAL DE BIENES COMUNES DE 55,28 METROS CUADRADOS Y SE LE ASIGNA UN VALOR PROPORCIONAL CON RELACION AL CONJUNTO DE LOS INMUEBLES DEL 46,80 %. EL TERRENO DONDE SE LEVANTA EL EDIFICIO AL CUAL PERTENECEN LAS UNIDADES DESCRIPTAS ES UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN ESTA CIUDAD EN LA CALLE BUENOS AIRES ENTRE SAN JUAN Y MENDOZA A LOS 52,39 METROS DE CALLE SAN JUAN HACIA EL SUD Y MIDE 10,75 METROS CUADRADOS DE FRENTE AL OESTE POR 42,90 METROS DE FONDO, LINDANDO AL OESTE , CON CALLE BUENOS AIRES, AL ESTE CON MARIA CORVALAN , AL NORTE CON MANUEL GARCIA Y AL SUD, CON CANDELARIA SILVA DE PASSEGGI: SEGUN MENSURA DEL INGENIERO RODOLFO PAVETTO, EL FONDO ES DE 43,30 METROS. Inscripto en el registro general Rosario al TOMO: 1058 - FOLIO: 362 NUMERO: 405388 - LA UNIDAD U.00-01 y al TOMO: 1058 - FOLIO: 361 NUMERO: 405387 - LA UNIDAD - U.01-01 - Dpto. Rosario. Informa Registro de la propiedad: ALTA TOMO: 578 B, FOLIO 269, NUMERO 405390 F. INSC.: 21/11/2006. F. CARGA: 25/01/2018, CLASE INSCRIPCION HIPOTECA, FECHA DE ESCRITURA 18/10/2006, NRO. ESCRITURA 93 REG. Y NOMBRE DE ESCRIBANO 293, ZANAZZI, MONICA SUSANA, LOCALIDAD ROSARIO. GRADO 1 PLAZO CONTRACTUAL 35 AÑOS MESES DIAS FECHA 21/11/2006 INEMBARGABILIDAD: NO, OBSERVACIONES: 25/11/2008, CESION DE CREDITO HIPOTECARIO AL T°50 MH F°386, N°411457/9, RANGO COMPARTIDO CON HIPOTECAS DEL T°582 B, F°331 Y 582 B, F°332, 11/06/2009, LIBERACION UNIDAD A-07 AL T°351 C, F°73, N°343846, 30/11/2009, CANCELACION PARCIAL POR MONTO (US\$17.000), AL T°353C F°395, N°394571, LIBERA ACREDEEDORES BURGUEZ Y DONELLY, *26/10/2017, CANCELACION PARCIAL POR EL MONTO (US\$7.500) AL T°389 C, F°195, N°389662, LIBERA ACREEDOR CARLOS ERCOLI, CESIONARIO: NOMBRE: FACHIANO, OMAR DOC.: DNI NRO.: 13413384, DOMICILIO: BS. AS. 3987, 2000 ROSARIO, MONEDA DOLARES MONTO: 45.500, CESIONARIO: NOMBRE MONTESINOS, MARIA SO-

LEDAD DOC.: DNI: NRO.: 14.729.182, DOMICILIO: MORENO 1439, P. 8 DPTO. B, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES MONTO: 45.500, CESIONARIO: NOMBRE RAMBALDI, PATRICIA MARIA DOC. D.N.I. NRO.: 10410238, DOMICILIO: ENTRE RÍOS 1670, P. B. DPTO. 2, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES MONTO \$45.500, ACREEDOR: NOMBRE: DI COSCO, FRANCISCO REYNALDO DOC.: L.E. NRO.: 6019604, DOMICILIO: SERRANO 5148, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES MONTO: 45.500, ACREEDOR NOMBRE: CUEVAS, ADRIANA LUISA, DOC.: D.N.I. NRO.: 4946199, DOMICILIO: SERRANO 5148, 2000 ROSARIO, MONEDA DOLARES MONTO: 45.000, CESIONARIO: NOMBRE: COCCOLO, MARIAADELA, Doc.: L.C. NRO.: 1974974, DOMICILIO ITALIA 662, 200 ROSARIO, MONEDA DOLARES MONTO: 45.500, P.FISICA: CASSONE JUAN CARLOS, DOCUMENTO: D.N.I. NRO.: 13794063, INSCRIPCION DEFINITIVA, REAJ.: NO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 45.500, REAJ.: NO, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: SI, DEPARTAMENTO: 16 ROSARIO, TOMO: 1058, FOLIO: 362, NUMERO: 405388, UNIDAD PARCELA: 00-01, ALTA, TOMO: 582 B, FOLIO: 331, NUMERO: 411460, F. INSC. 25/11/2008 F. CARGA: 27/04/2023, CLASE INSCRIPCION: HIPOTECA, FECHA DE ESCRITURA: 20/10/2008, NRO. ESCRITURA: 121, REG. Y NOMBRE ESCRIBANO: 293 ZANAZZI, MONICA SUSANA, LOCALIDAD ROSARIO, GRADO: 1 PLAZO CONTRACTUAL: 20 AÑOS MESES DIAS FECHA 25/11/2008, INENBARGABILIDAD: NO, OBSERVACIONES: *RANGO COMPARTIDO CON HIPOTECAS DEL T° 578 B, F° 269 Y T° 582 B, F° 332, *11/06/2009, LIBERACION UNIDAD: A-07 AL T° 351 C, F° 73, N° 343846, *30/11/2009 CANCELACION PARCIAL POR MONTO (US\$3.000), AL T° 353 C F° 395 N° 394571, LIBERA ACREEDOR SILVIA BURGUEZ, 30/11/2017, CESION DE CREDITO HIPOTECARIO AL T° 58 MH, F° 30, N° 402175, *21/04/2023 CESION DE CREDITO HIPOTECARIO AL T° 63 MH, F° 29, N° 115927/28, DE SILVIA BETTY BRUNO A FAVOR DE JUAN JOSE FACHIANO, CESIONARIO: NOMBRE: RADICE, LILIANA ELDA DOC.: D.N.I. 6434175, DOMICILIO: LAPRIDA 1142, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES MONTO: 27.000.000, CESIONARIO: NOMBRE: MARTIN MIGUEL ANGEL, DOC.: D.N.I. NRO.: 6070841, DOMICILIO LAPRIDA 1142, 2000 ROSARIO, MONEDA DOLARES MONTO: 27.000, ACREEDOR: NOMBRE: FACHIANO, JUAN JOSE, DOC. D.N.I.: 31566197, DOMICILIO: BUENOS AIRES 3987, MONEDA: DOLARES MONTO: 27.000.000, P.FISICA: CASSONE, JUAN CARLOS, DOCUMENTO: D.N.I.: 13794063, INSCRIPCION DEFINITIVA, REAJ.: NO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 27.000.000, REAJ.: NO, TRANSF. EN DEFINITIVA, FECHA: 22/12/2008, NRP: 420361, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: SI, DEPARTAMENTO: 16 ROSARIO, TOMO: 1058, FOLIO: 362, NUMERO: 405388, UNIDAD: PARCELA: 00-01, ALTA, TOMO: 582 B, FOLIO: 332, NUMERO: 411463, F. INSC.: 25/11/2008, F. CARGA: 02/05/2017, CLASE: INSCRIPCION DE HIPOTECA, FECHA DE ESCRITURA: 31/10/2008, NRO. ESCRITURA: 124 REG. Y NOMBRE ESCRIBANO: 293 ZANAZZI, MONICA SUSANA, LOCALIDAD: ROSARIO, GRADO: 1 PLAZO, CONTRACTUAL: 20 AÑOS, MESES DIAS FECHA: 25/11/2008, INENBARGABILIDAD: NO, OBSERVACIONES: *RANGO COMPARTIDO CON HIPOTECAS DEL T° 578 B, F° 269, Y T° 582 B, F° 332, *11/06/2009, LIBERACION UNIDAD A-07, AL T° 351 C, F° 73, N° 343846, *09/12/2015, CANCELACION PARCIAL POR MONTO (US\$10.000), AL T° 382 C, F° 377, N° 400498, *09/12/2015, CESION DE CREDITO HIPOTECARIO AL T° 57 MH, F° 90 N° 400509, *30/12/2016, CESION DE CREDITO HIPOTECARIO AL T° 57 MH, F° 321, N° 402860, CESIONARIO: NOMBRE: MASON, SILVIA MARIA ALEJANDRA, DOC.: D.N.I.: NRO.: 14509637, DOMICILIO: CASTELLANOS 1275, 2 A, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES MONTO: 10.000, P. FISICA: CASSONE, JUAN CARLOS, DOCUMENTO: D.N.I.: NRO.: 13794063, INSCRIPCION DEFINITIVA, REAJ. NO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 10.000, REAJ.: NO, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: SI, DEPARTAMENTO 16 ROSARIO, TOMO: 1058, FOLIO: 362, NUMERO: 405388, UNIDAD: PARCELA: 00-01, INSCRIPCION, TOMO: 590 B, FOLIO: 26, NUMERO: 344497, F. INSC.: 31/05/2012, F. CARGA: 01/06/2012, CLASE DE INSCRIPCION: HIPOTECA, FECHA DE ESCRITURA: 25/04/2012, NRO. ESCRITURA: 46, REG. Y NOMBRE DE ESCRIBANO: 101 ZANAZZI, MONICA S., LOCALIDAD: ROSARIO, GRADO: 1 PLAZO CONTRACTUAL: 20 AÑOS MESES DIAS FECHA: 31/05/2012, INENBARGABILIDAD: NO, OBSERVACIONES: HIPOTECA DE RANGO COMPARTIDO CON T° 578 B, F° 269, T° 582 B, F° 331 Y T° 582 B, F° 332, ACREEDOR: NOMBRE FACHIANO OMAR DOC. D.N.I.: NRO.: 13413384, DOMICILIO: AV. FILIPPINI 2252, 2124 VILLA GOB. GALVEZ, MONEDA, DOLARES, MONTO: 90.000, ACREEDOR: NOMBRE BRUNO, SILVIA BETTY DOC.: D.N.I.: NRO.: 16066485, DOMICILIO: AV. FILIPPINI 2252, 2124 VILLA GOB. GALVEZ, MONEDA: DOLARES MONTO 90.000, ACREEDOR: NOMBRE MARTIN, MIGUEL, ANGEL, DOC.: NRO.: 6070841, DOMICILIO: LAPRIDA 1142, 200 ROSARIO, MONEDA DOLARES MONTO: 90.000, ACREEDOR: NOMBRE: RADICE, LILIANA ELDA, DOC.: D.N.I.: 6434175, DOMICILIO: LAPRIDA 1142, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 90.000, ACREEDOR: NOMBRE: CORDOBA, DELIA ASENCION DOC. L.C. NRO.: 4378365, DOMICILIO: PJE G. SABATHIE 8343, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES MONTO: 90.000, ACREEDOR: RONCHETTI, LUIS UBALDO DOC.: L.E. NRO.: 6002986, DOMICILIO: PJE. G. SABATHIE 8343, 2000 ROSARIO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 90.000, P.FISICA: CASSONE JUAN CARLOS, DOCUMENTO: D.N.I.: NRO.: 13794063, INSCRIPCION DEFINITIVA, REAJ. NO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 90.000, REAJ.: NO, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: SI, DEPARTAMENTO 16 ROSARIO, TOMO: 1058, FOLIO: 362, NUMERO: 405388, ALTA: TOMO: 598 B, FOLIO 233, NUMERO 354873, F. INSC.: 10/07/2018, F. CARGA: 12/07/2018, CLASE DE INSCRIPCION: HIPOTECA, FECHA ESCRITURA: 06/06/2018, NRO.: ESCRITURA: 107, REG. Y NOMBRE ESCRIBANO: 207 BARAT, GABRIEL GUSTAVO, LOCALIDAD ROSARIO, GRADO: 2 PLAZO CONTRACTUAL, 35 AÑOS, MESES DIAS FECHA 10/07/2018, INENBARGABILIDAD: NO, OBSERVACIONES: * CONSTAN HIPOTECAS DE 1er GRADO DE RANGO COMPARTIDO AL T° 578 B, F° 269, N° 405390, T° 582 B, F° 331, N° 411460, T° 582 B, F° 332, N° 411463 Y T° 590 B, F° 26, N° 344497, ACREEDOR: NOMBRE MOGLIANI IGNACIO AGUSTIN, DOC.: D.N.I. NRO.: 29818479, DOMICILIO MORENO 463, 2500 CANADA DE GOMEZ, MONEDA: DOLARES, MONTO: 27.000.000, P. FISICA: CASSONE, JUAN CARLOS, DOCUMENTO: D.N.I.: NRO.: 13794063, INSCRIPCION DEFINITIVA, REAJ.: NO, MONEDA: DOLARES MONTO:

27.000, REAJ.: NO, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: SI, DEPARTAMENTO: 16 ROSARIO, TOMO: 1058, FOLIO: 362, NUMERO: 405388, UNIDAD: PARCELA: 00-01, PLANO: 45000, AÑO: 1966, INSCRIPCION TOMO: 133 E, FOLIO: 947, NUMERO: 273583, F. INSC.: 30/10/2024, F. CARGA: 04/11/2024, CLASE INSCRIPCION EMBARGO: JUZGADO DISTR. NOM. 17 ROSARIO (SANTA FE) EXPTE. NRO.: 856, AÑO: 2021 OFICIO 560 FECHA 16/08/2024, PROF.: CORREA, SEBASTIAN ADOLFO, DOM. PROF.: PASCO 1058 DPTO. 1 ROSARIO, CARATULA: MOGLIANI IGNACIO AGUSTIN C/ SPOLIDORI NORMA S. Y OTROS S/ EJECUCION HIPOTECARIA, OBSERVACIONES CONSTA CUIJ.: 21-02951278-4, CONDICIONADO A CERTIFICADO SUB. JUD. NRO. 125950 (4/6/24), JUZ. C. Y C. 17 ROS., P. FISICA: CASSONE, JUAN CARLOS, DOCUMENTO: D.N.I. NRO.: 13794063, INSCRIPCION DEFINITIVA, REAJ.: NO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 17.550, REAJ.: NO, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: SI, DEPARTAMENTO: 16 ROSARIO, TOMO: 1058, FOLIO: 362, NUMERO: 405388, UNIDAD: 00-01, P. FISICA: SPOLIDORI, NORMA SUSANA DOCUMENTO: D.N.I. NRO.: 14055909, INSCRIPCION: DEFINITIVA, REAJ.: NO, MONEDA: DOLARES, MONTO: 45.500, REAJ. NO, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: SI, DEPARTAMENTO 16 ROSARIO, TOMO: 1058, FOLIO: 362, NUMERO: 405388, PARCELA: 00-01 PLANO: 45.000 AÑO: 1966, P. FISICA: SPOLIDORI, NORMA SUSANA, DOCUMENTO: D.N.I. NRO.: 14055909, INSCRIPCION DEFINITIVA, REAJ.: NO, MONEDA DOLARES MONTO: 17.550, REAJ.: NO, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: SI, DEPARTAMENTO: 16 ROSARIO, TOMO 1058, FOLIO: 362, NUMERO: 405388, UNIDAD: 00-01, INSCRIPCION TOMO: 133 E, FOLIO: 946, NUMERO: 273579, F. INSC.: 30/10/2024, F. CARGA: 04/11/2024, CLASE INSCRIPCION EMBARGO: JUZGADO DISTR. NOM. 17 ROSARIO (SANTA FE) EXPE. NRO.: 856 AÑO: 2021, OFICIO 559, FECHA 16/08/2024, PROF.: CORREA SEBASTIAN ADOLFO, DOM. PROF.: PASCO 1058 DPTO. 1 ROSARIO, CARATULA: MOGLIANI IGNACIO AGUSTON C/ SPOLIDORI NORMA S. Y OTROS S/ EJECUCION HIPOTECARIA, OBSERVACIONES, CONSTA CUIJ 21-02951278-4, CONDICIONADO A CERTIFICADO SUB. JUD. NRO. 125951 (4/6/24), JUZ. C. Y C. 17 ROS. DE IGUAL MANERA LE CORRESPONDE DOMINIO Y GRAVAMENES A LA UNIDAD 00-01. YA TRANSCRIPTOS ANTERIORMENTE POR LA UNIDAD 00-01. Inhibiciones: NO SE REGISTRA INHIBICION. El inmueble saldrá a la venta con la base de \$910.000.000. Seguidamente, en caso de no haber postores, con una segunda base de \$650.000.000. De persistir la falta de interesados, se dispondrá una nueva y última subasta, con una base de \$300.000.000. El comprador deberá abonar el 10% del importe de la compra, en la siguiente forma: la suma de \$30.000.- en efectivo en el acto del remate y el saldo para cubrir dicho porcentaje deberá depositarse dentro de las 24 hs. mediante transferencia bancaria en una cuenta a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, teniendo la obligación de acreditarse dicho extremo en autos bajo apercibimiento del artículo 497 del C.P.C.C., o abonarse por cheque certificado. Asimismo el comprador deberá abonar en el acto de remate la comisión de ley al martillero actuante (3%), en efectivo y/o cheque certificado, más IVA si correspondiere. Se deja aclarado que no integran, a los fines de determinar el porcentaje de comisión al martillero, los importes de las deudas que posea el inmueble. Hágase saber en los edictos a publicarse que las ofertas no podrán ser inferiores a \$500.000. El saldo de precio deberá ser depositado por el adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. El incumplimiento de la integración del precio determinará la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Los impuestos, tasas, contribuciones adeudadas, gastos y honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales y/o cualquier otra deuda fiscal relacionada con el inmueble son a cargo del comprador. Son también a su cargo los gastos de transferencia, toma de posesión, levantamiento de gravámenes, confección y/o regularización de planos, nuevas mensuras y/o medianeras, impuestos e IVA si correspondiera. No procederá la compra en comisión (atento a la modificación del artículo 3936 del Código Civil y Comercial de la Nación, introducida por el artículo 75, inciso c, de la ley 24.441.) El objeto de la subasta será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo lo edificado, plantado y clavado de conformidad con las constancias obrantes en autos. Sus características y estado de ocupación surgen de la constatación judicial realizada (fs. 267) y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición. La exhibición del inmueble se realizará tres días hábiles anteriores a la fecha de subasta en el horario de 10 a 11:30hs., circunstancia que deberá hacerse saber a los demandados y/u ocupantes, en el caso de existir, a fin de que permitan el acceso al mismo a posibles interesados, bajo estrictos apercibimientos de ley. Autorízase al martillero Hugo Seletti a los fines de la exhibición. Dentro de los cinco días siguientes de aprobada la subasta e integrado el saldo de precio, el Martillero designado deberá diligenciar el oficio al Registro General a fin de anotar marginalmente la subasta llevada a cabo en autos, dejándose constancia que la misma no implicará transferencia de dominio. La posesión del inmueble se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. La transferencia de dominio se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como

cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor y/o realizar cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta. Se excluye en autos la opción prevista en el artículo 505, párrafo segundo, del C.P.C.C. Serán a su exclusivo cargo los gastos, sellados y honorarios notariales producidos y/o que se produzcan por la transferencia del inmueble subastado. Se le informará a los comparecientes que quien resulte comprador deberá -en el acto de subasta- informar CUIT y acreditar condición fiscal frente a la AFIP, y que este juzgado notificará de oficio la realización de la subasta a la UIF, con copia del acta respectiva. Efectúense las comunicaciones del artículo 506 C.P.C.C., librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunal por el término y bajo los apercibimientos de ley. Asimismo, se autoriza a efectuar la publicidad adicional y virtual peticionada y a la contratación de los servicios de custodia para el día de realización de la subasta. Oficiése a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar, a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes del acto de subasta; ello sin perjuicio de lo normado por el artículo 503 del C.P.C.C. El expediente deberá ser entregado al juzgado cinco días antes a los fines de los artículos 494 y 495 del C.P.C.C. y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. Notifíquese por cédula. No se procederá a la suscripción de los edictos hasta tanto no quede firme el presente. Jueza Dra. María S. Beduino, Secretaria: Dra. María Florencia Di Rienzo. - Más informes al Martillero Adrian Sánchez al Tel. 0341-153-037102. Fotografías: en Web. www.sanchezveron.com/ Instagram: [adm.sanchezveron](https://www.instagram.com/adm.sanchezveron/) - Facebook: [Adm. Sanchez Veron & Asoc](https://www.facebook.com/Adm.SanchezVeron&Asoc). Se hace saber a efectos legales. Secretaría, Rosario, 04 de junio de 2025.-

\$ 5500 542537 Jun. 10 Jun. 12

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

Juzgado de Primera Instancia

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 2 de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de la causante EDDA PADOVAN DNI 93.125.119 a que comparezcan en el plazo de ley en los autos caratulados: SCATAGLINI, FERNANDA c/FERRER, HECTOR MARIO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-02958859-4. Fdo. Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA, Juez. Rosario 10 de diciembre de 2024. DR. Javier Chena, secretario.

\$ 100 542001 Jun. 10 Jun. 12

Por disposición del Juzgado en lo civil y comercial 17 de Rosario y en autos 62M CONSTRUCCIONES SRL c/BELMONTE, ESTHER Y OTROS s/Cumplimiento De Contrato 21-02981098-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 9 de mayo de 2025. Agréguese la publicación de edictos acompañada. No habiendo comparecido la parte codemandada BELMONTE ESTHER a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Librese oficio a la Excm. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un Defensor de oficio (cfme. art. 78 CPCC). Notifíquese por edictos. Ma. Florencia Di Rienzo, secretaria subrogante.

\$ 100 542002 Jun. 10 jun. 12

AUTOS: FRANCO, GERMAN DAVID c/CIPRIOTTO, GUSTAVO MARCELO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ N° 21-11885233-5); El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, ha ordenado notificar mediante publicación de edictos el siguiente decreto: ROSARIO, 18 de Diciembre de 2024. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho herederos del demandado fallecido, decláraselos rebeldes. Para sorteo de Defensor de Oficio de los mismos, oportunamente se remitirá correo electrónico a Presidencia de Cámara. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. JAVIER MATIAS CHENA (SECRETARIO); Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA (JUEZ), 05 de febrero de 2025.

\$ 100 542007 Jun. 10 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Civil y Comercial de la 17ª Nominación de la ciudad de Rosario se ha ordenado publicar los por edictos a los fines de informar que se ha iniciado Sumaria Información del Sr. BOVINO CLAUDIO MARCELO quien se identifica como CAVANO CLAUDIO MARCELO CON DNI 23.061.384 a los fines de que presente toda persona que considere tener un legítimo derecho y/o reclamo sobre la solicitud peticionada, Autos caratulados BOVINO, CLAUDIO MARCELO s/Sumaria Información 21-02986771.9 N° Expediente: 588/2024. Secretaria de la actuante Rosario, 22 de Mayo de 2025.

\$ 100 542396 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DR AURELIO JOSE DOMINGO LATTINI, L.E. N° 6.155.996, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LATTINI, AURELIO JOSE DOMINGO s/sucesorio; CUIJ N° 21-01565537-9, de trámite

por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario. Rosario, Mayo de 2025. Dra. María Karina Arreche (Secretaria).

\$ 45 Jun. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a cualquier otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante: MATIAS AGUIRRE, D.N.I. N° 6116.107, para que en el término de treinta días a partir de la publicación de edictos, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de un día en el BOLETIN OFICIAL conforme Art. 2340 C.C.C. (Autos: AGUIRRE MATIAS s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-26425517-9).

\$ 45 Jun. 10

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat (S.F.), a cargo de la Dra. LAURA BARCO, secretaria a cargo del Dr. FEDERICO SOLSONA, en los autos caratulados: GUTIERREZ, ALICIA ROEMIR y SILVA, ANTONIO TORIBIO s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ N° 21-26425256-0); se cita y emplaza a los herederos y legatarios de DOSA GUTIERREZ ALICIA ROEMIR, D.N.I. N° 3.992.925 y DON SILVA ANTONIO TORIBIO, D.N.I. N° 6.122.539, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Firmat, de 2025. Dr. FEDERICO SOLSONA, Secretario.

\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Hester Arias (D.N.I. 4.635.694) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARIAS, MARIA HESTER S/ SUCESORIO - CYC 11 21-02993612- 6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Jun. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Luis Kohli, D.N.I. 10.866.752 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "KOHLI, JOSE LUIS" (CUIJ N° 21-02994407-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HELLWIG, URSULA (DNI 1.721.451) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "HELLWIG, URSULA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 11" CUIJ 21-02991317-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Jun. 10

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante COLOMBO MARTA LIDIA (D.N.I. 3.897.622) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COLOMBO, MARTA LIDIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 5 cuij 21-02994413-7. Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Romina Liliana Bessolo D.N.I. 23.964.217, por un día, para que los acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "BESSOLO, ROMINA LILIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02993476-9. En trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Secretaria del autorizante. Rosario de 2025.

\$ 45 Jun. 10

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante EDUARDO MARIO SOSA DNI 5.522.732 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SOSA, EDUARDO MARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02993981-8 . Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAMPAGNARO ALBERTO EDUARDO, D.N.I. 8.506.297 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta

días corridos. Autos caratulados: "CAMPAGNARO ALBERTO EDUARDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ. 21-02988474-6).

\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LIGIAZIS, YOLANDA, D.N.I. 93.328.210, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LIGIAZIS, YOLANDA S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ 21-02993777-7)

\$ 45 Jun. 10

Por disposición de la Jueza de 1ra Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROMERO, MARIA ESTHER (D.N.I. 01.907.734), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMERO, MARIA ESTHER S/ SUCESORIO C Y C 5" (CUIJ: 21-02994092-1)

\$ 45 Jun. 10

La Oficina de Procesos Sucesorios Sec. Única de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. QUAGLIA (Juez) Secretaría del autorizante, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ADELA STELLA MARIS CORREA (DNI 5.736.347) y OSCAR DOMINGO LAPELLI (D.N.I. 6.057.144) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LAPELLI, OSCAR DOMINGO Y OTROS S/ SUCESORIO - CYC 14 (CUIJ 21-02986261-0). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANSILLA JOSÉ GERVACIO D.N.I. N° 7.194.471 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MANSILLA, JOSÉ GERVACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02992540-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE FLORIO, DNI N° 6.237.652, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FLORIO, JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 14" (CUIJ N° 21-02993392-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BEATRIZ SUSANA PEREZ (D.N.I. 12.524.015), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREZ, BEATRIZ SUSANA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02993565-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Juez Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CUTRONA, MARIA (D.N.I. 93.985.129) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CUTRONA, MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02985722-6). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Jun. 10

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante NORMA DIAZ (D.N.I. 3.895.948) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIAZ, NORMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Cuij. N° 21-02976456-2). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elena del Lujan Bellacomo (DNI. 5.989.032) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BELLACOMO ELENA DEL LUJAN S/SUCESORIO 21-02989024-9

\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BRAVO, Valentín (D.N.I. 7.174.037) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRAVO, Valentín s/ sucesorio" CUIJ N° 21-02993036-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIA RAQUEL VENTICINQUE (DNI 05.988.957) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VENTICINQUE, JULIA RAQUEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02992101-3). Fdo.DRA. Vanina C. Grande – Secretaría.-

\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OBDULIO DE PORRAS (D.N.I.6.016.356) y AMELIA JUANA AGUILAR (DNI 4.096.897), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE PORRAS OBDULIO Y OT. S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02993988-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GONZALEZ LUIS MARIA (DNI 8.506.251), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GONZALEZ LUIS MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02993337-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 10

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 13ª nominación de Rosario (Sta. Fe), Dra. Verónica Gottlieb, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JOSÉ ANTONIO MASTROCOLA, D.N.I. 6.056.964, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MASTROCOLA, JOSE ANTONIO S/SUCESORIO C Y C 13" CUIJ 21-02994152-9.- Secretaría, Rosario, de junio de 2025.-

\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, y Comercial de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JOZAMI DORA JORGELINA DNI 2.406.759 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días, en los autos caratulados "JOZAMI DORA JORGELINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02993904-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 10

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2ª nominación de Rosario (Sta. Fe), Dr. Mónica Klebcar, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, STELLA MARIS PUSILLICO, D.N.I. F. 5.629.643, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PUSILLICO, STELLA MARIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 2" CUIJ 21-02984003-9.- Secretaría, Rosario, de junio de 2025.-

\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARIA D'ANDREA, DNI 5.172.388, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "D'ANDREA ANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02993308-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: DR. EZEQUIEL M. ZABALE, JUEZ.

\$ 45 Jun. 10

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELENA AURORA NOCERA DNI N° 5.784.608, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NOCERA, ELENA AURORA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 12 - CUIJ N° 21-02994367-9". Fdo.

\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CUSTODIO DI PINTO, DNI N° 6.021.735, y ANA MARIA DELLE FONTANE, DNI N° 4.519.256, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DI PINTO, CUSTODIO Y OTROS S/SUCESORIO C Y C 3 - CUIJ 21-02993540-5, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO DANIEL SALDAÑO, D.N.I. 13.544.457, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SALDAÑO, RICARDO DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS ", CUIJ 21-02992772-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROGELIO SERAFIN PASCUALINI (D.N.I. 06053404), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PASCUALINI, ROGELIO SERAFIN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02993764-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 454 Jun. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MABEL GLADYS SPINELLI (D.N.I. 04492293), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PASCUALINI, ROGELIO SERAFIN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02993764-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11 nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rubén Eduardo Sánchez DNI 5.500.689, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Sánchez Rubén Eduardo s/Declaratoria de Herederos" CUIJ N° 21-02993339-9. de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.
\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OTILIA CORTES (DNI 1.766.686), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: " CORTES, OTILIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ NRO. 21-02994057-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 10

CASILDA

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MIGUEL ANGEL ANTEQUERA, DNI N° 6.144.833 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "ANTEQUERA MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25865291-3). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).
\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de Casilda, a cargo de la Dra. Luz Mariela Alvarez (Jueza), Secretaria del Dr. Juan Pablo Hollmann, se ha ordenado citar a la SRA. SEGANTINI, CLAUDIA FERNANDA DNI. 21.655.694 a comparecer a estar a derecho en los autos caratulados "PEREZ, MARIA CRISTINA C/ MIHURA, CRISTIAN EDUARDO Y SEGANTINI, CLAUDIA FERNANDA S/ NULIDAD DE MATRIMONIO" CUIJ N° 21-27867913-3, por el término de tres días para que lo acrediten dentro del quinto día, desde la última publicación. Autos caratulados "PEREZ, MARIA CRISTINA C/ MIHURA, CRISTIAN EDUARDO Y SEGANTINI, CLAUDIA FERNANDA S/ NULIDAD DE MATRIMONIO" CUIJ N.º 21-27867913-3 Fdo. Dr. JUAN PABLO HOLLMANN (secretario)
\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CELIA CONCEPCION SILVESTRI DNI N.º 3.739.951. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados SILVESTRI CELIA CONCEPCION S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-25865215-8 (606/2024) Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.
\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Jueide Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GERONIMA FELISA PLENCOVICH DNI N°6.473.677. Por un día para que b acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados PLENCOVICH GERONIMA FELISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-25863606-3 (451/2023)Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.
\$ 45 Jun. 10

CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados AGÜERO FRANCISCO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26034361-8, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO JOSE AGÜERO, DNI 6.182.970, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Jun. 10

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación del Distrito Judicial N° 6 -Dra. Julieta Gentile-, secretaria del autorizante; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Sr. FELIX MIGUEL LO MENZO, D.N.I. N° 6.052.560, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer sus derechos en los autos "LO MENZO, FELIX MIGUEL S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-26034292-1. Dra. Carolina Kauffeler – Secretario.-
\$ 45 Jun. 10

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ACEBAL DIEGO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ: 21-26034162-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DIEGO ACEBAL (D.N.I. 6.290.801), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y Boletín Oficial. (art. 67 CPCCSF modificado según ley 11.297). Cañada de Gómez.
\$ 45 Jun. 10

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ÁLVAREZ, FRANCO ALCIDES s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-2603447-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCO ALCIDES ÁLVAREZ (DNI N° 42.179.060), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Jun. 10

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ALBORNOZ, HUMBERTO OSCAR s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26032543-3), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUMBERTO OSCAR ALBORNOZ (DNI N° 5.473.847), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Jun. 10

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "HEREDIA MARIA TERESA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26034350-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARIA TERESA HEREDIA (DNI N° 04.866.426), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Jun. 10

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "HEREDIA MARIA TERESA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26034350-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ROSA EUGENIA HEREDIA (DNI N° 03.962.505), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Jun. 10

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "HEREDIA MARIA TERESA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26034350-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante EUGENIO RAMON HEREDIA (DNI N° 06.172.889), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Jun. 10

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PAEZ, VILMA DELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26034298-0), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VILMA DELIA PAEZ (DNI N° 4.677.823), por un día, para lo que acrediten dentro de los treinta días. Lo que será publicado en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.

\$ 45 Jun. 10

SAN LORENZO

Por disposición de la Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos Barrann, (D.N.I. N° 6.184.001), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARANN JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ 21-25445613-3), San Lorenzo.... de junio 2025. - secretaria

\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2° nomin. de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Adolfo Romero, D.N.I. número 5.177.345, fallecido el 18 de diciembre de 2024, último domicilio en calle Sarmiento 1382 de Fray Luis Beltrán, provincia de Santa Fe; por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: "ROMERO, ADOLFO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25446741-0.

\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Juez, Dr. Andino Alejandro, en suplencia, y Secretaria a cargo del que suscribe, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios de Don ORTEGA ISMAEL VICENTE titular DNI N° 6.225.895, para que comparezcan al Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de DIEZ DIAS, a contar de la última publicación del presente edicto. Publíquense edictos en el Boletín Oficial San Lorenzo, de Junio de 2025. Dra. Peretti Melisa (Secretaria). Autos: "ORTEGA ISMAEL VICENTE Y OTROS S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-25446061-0

\$ 45 Jun. 10

VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición del Juzgado de primera instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DAVID EZEQUIEL CORREA DNI Nro. 34.878.070, para que comparezcan ante este Tribunal y lo acrediten dentro del término de 30 días hábiles y bajo apercibimiento de ley. Autos caratulados: "CORREA DAVID EZEQUIEL S/ DECL. DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25574218-0.- Villa Constitución, 04 de Junio de 2025. DR. ALEJANDRO DANINO (SECRETARIO)

\$ 45 Jun. 10

El Sr. Juez en Suplencia de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito N° 14, 2ª Nominación, Sec. Única de la ciudad de Villa Constitución, llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de la Sra. PETTINARI MARIA ELBA, por treinta días,

para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución; Dr. CARLOS PELLEJERO, Juez en suplencia.

\$ 45 Jun. 10

RUFINO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito Judicial N° 9 de Rufino, Dpto. Gral. López, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr Luis Cignoli; Secretaría a cargo del autorizante que suscribe, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del SR. PEDRO RAMON RODRIGUEZ, DNI Nro. 10.511.648, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados: "RODRIGUEZ PEDRO RAMON S/ SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-26368567-6, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial NRO, 9 de Rufino SF. Firmado. Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez) - Dr. Gaston Pifano (Secretario subrogante). RUFINO SF, 10 Junio de 2024.

\$ 45 Jun. 10

VENADO TUERTO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 2da. Nominación de Venado Tuerto, Secretaria del Dr. Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. Luz Alejandrina LEGUA GÓMEZ, DNI 94304790, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, de 2025. "LEGUA GOMEZ, Luz Alejandrina s/SUCESORIO", Expte. CUIJ 21-24623089-4

\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini, Secretaria del Dr. A. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados: "GIACCARDI, JORGE JOSE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL)" CUIJ N° 21-24623903-4, se cita, llama y emplaza por el término de ley a herederos, acreedores, legatarios de JORGE JOSE GIACCARDI, D.N.I. Nro. 6.107.912 y NELIDA ELVIRA DALL'OCCHIO, DNI Nro. 1.111.603 para que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Venado Tuerto, de 2025.- Secretaria. Fdo. Dr. A. Walter Bournot

\$ 45 Jun. 10

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

Por disposición del juzgado de circuito 1 de Rosario y en autos CASCO, INES MARIA C/ MASTROMAURO, ROSA BEATRIZ S/ ESCRITURACIÓN 21-02956978-6 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 12 de noviembre de 2021.- Informándose que la parte emplazada, herederos de ROSA BEATRIZ MASTROMAURO no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notificado que fuera el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio del mismo librándose oficio con firma digital de la actuario. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. DRA. GABRIELA M. KABICHIAN Secretaria DR. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ Juez. Rosario 01 de abril de 2025: asistiéndole razón a la profesional, revóquese parcialmente por contrario imperio la providencia que ante dice en la parte que dice: "12 de noviembre del 2021" y en su lugar se provee: 14 de Marzo de 2025.

\$ 100 542658 Jun. 09 Jun. 11

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual 1 de Rosario se ha ordenado la publicación de edictos por el término de ley en el Boletín oficial de la provincia de Santa Fe y en el hall de Tribunales de Rosario por el cual se notifique al demandado PABLO DANIEL BONAVIA (D.N.I. 34.420.489) que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días dentro de los caratulados "MORALES, MARTIN ANDRES C/ RAY-ECCO INSUMOS SRL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 2 1 - 11 8 9 6 0 3 2 - 4 , cuyo auto que lo ordena se transcribe a continuación: ROSARIO, 26 de Febrero de 2025 Téngase presente. Notifíquese al demandado PABLO DANIEL BONAVIA (D.N.I. 34.420.489) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 7 3 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto Deberá hacerse saber al demandado PABLO DANIEL BONAVIA que se lo cita y emplaza a los fines

de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 08 de Octubre de 2025 y el presente proveído. A lo demás: previo a todo trámite librese oficio al Registro Público de Comercio a los fines de que informe el domicilio social de la demandada RAY-ECCO INSUMOS SRL (CUIT 30-69541667-5). Hágase saber que la confección y posterior diligenciamiento del oficio son a cargo Peticionante. Fecho, se proveerá conforme a Derecho. MARIANA S. VARELA Jueza. Asimismo, de acuerdo a lo ordenado por el Juzg. Unipersonal de Respons.Extrac. N° 1 de la ciudad de rosario se transcribe a continuación decreto de fecha 08 de octubre de 2024: ROSARIO, 8 de Octubre de 2024. Librese oficio al Juzgado de primera Instancia de Circuito de la 3° Nominación de Rosario a los fines que remitan el expediente "MORALES, ANDRES MARTIN C/ BONAVIO, PABLO DANIEL Y OTROS S/ ASEGURAMIENTO D E PRUEBA" - CUIJ 21-12647800-0. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por Derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a RAY-ECCO INSUMOS SRL, BONAVIA PABLO DANIEL y la citada en garantía SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de 20 días. Por ofrecida prueba. Téngase presente. Téngase presente la reserva formuladas. CONCEDACE AL ACTOR EL BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTO en los términos del Art 333 del CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al Protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los Oficios al MPA, a OSPESGA SALUD, al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su Mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 HD. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite Dra Mariana Varela.

S/C 539165 Jun. 06 Jun. 10

JUZGADO DE 1º INSTANCIA

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. SOFIA AYELEN FERNANDEZ (D.N.I. N° 47.289.082) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados CERDAN MIRKO Y OTROS s/control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967 - 21-11033151-4, que a continuación se transcribe: N° 501. ROSARIO, 26 de mayo de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1). Privar de la responsabilidad parental a la Sra. SOFIA AYELEN FERNANDEZ (D.N.I. N° 47.289.082) y al señor LEANDRO SEBASTIÁN CERDAN D.N.I. N° 41.500.534 en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. Y C.N. 2). Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD al niño MIRKO CERDAN (D.N.I. N° 58.916.441), nacido en fecha 16 de Mayo de 2021- Acta de Reconocimiento Marginal 3-22-595-6 Dirección General 26/07/2022, Acta N° 1957 del Libro de Nacimiento Oficina N° 2477 - Hospital Martin de Rosario - año 2021- Por Acta N° 1834 de fecha 24/06/2022- archivado bajo Libro V N° 3551/2022 y a la niña AGUSTINA MILAGROS CERDAN (D.N.I. N° 59.394.420) nacida en fecha 23 de Junio de 2022 en Rosario, nacimiento inscripto en el Hospital Martin de Rosario en la Oficina 2477 Acta 1832, Año 2022. 3). Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a la señora Sofía Ayelen Fernandez y al señor Leandro Sebastian Cerdan 4). Firme que quede la presente resolución, ofíciase al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A.), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley

13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C.y C. 5). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE DIANA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.

S/C 542291 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. LEANDRO SEBASTIÁN CERDAN (D.N.I. N° 41.500.534) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados CERDAN MIRKO Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11033151-4, que a continuación se transcribe: N° 501. ROSARIO, 26 de mayo de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1). Privar de la responsabilidad parental a la Sra. SOFIA AYELEN FERNANDEZ (D.N.I. N° 47.289.082) y al señor LEANDRO SEBASTIÁN CERDAN (D.N.I. N° 41.500.534) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. Y C.N. 2). Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD al niño MIRKO CERDAN (D.N.I. N° 58.916.441), nacido en fecha 16 de Mayo de 2021- Acta de Reconocimiento Marginal 3-22-595-6 Dirección General 26/07/2022, Acta N° 1957 del Libro de Nacimiento Oficina N° 2477 - Hospital Martin de Rosario - año 2021- Por Acta N° 1834 de fecha 24/06/2022- archivado bajo Libro V N° 3551/2022 y a la niña AGUSTINA MILAGROS CERDAN (D.N.I. N° 59.394.420) nacida en fecha 23 de Junio de 2022 en Rosario, nacimiento inscripto en el Hospital Martin de Rosario en la Oficina 2477 Acta 1832, Año 2022. 3). Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a la señora Sofía Ayelen Fernandez y al señor Leandro Sebastian Cerdan 4). Firme que quede la presente resolución, ofíciase al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A.), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C.y C. 5). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE DIANA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.

S/C 542289 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: AYALA N.A.s/Medida Definitiva CUIJ N° 21-27876489-0, se notifica de forma gratuita a la Sra. JUAN JOSE AYALA, DNI 43.285.100 las siguientes disposiciones que se transcriben en su parte pertinente: N° 526 SAN LORENZO, 15/04/2025. Y VISTOS... DE LOS QUE RESULTA:...; Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Regional San Lorenzo, mediante la Disposición N° 15/2023 del 15 de febrero de 2023 y su aclaratoria del 12 de febrero de 2025. 2) Establecer que A.A.R.M., quede bajo la tutela de sus tíos paternos, Natalia Ayala, DNI N° 34.139.698 y Luis Edgardo Quiroga, DNI N° 29.693.876, domiciliados en Pasaje 1 N° 1055 de la ciudad de Puerto General San Martín y que N. A., quede bajo la tutela de sus abuelos maternos, Fabiana Santillan, DNI N° 27.301.863 y Juan José Arias, DNI N° 22.010.299, domiciliados en calle Martínez 866 de la ciudad de San Lorenzo, debiendo aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Celeste Micaela Martín, DNI N° 43.886.769 y al Sr. Juan José Ayala, DNI N° 43.285.100. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez. Otro decreto: San Lorenzo, 20/05/2025. Cítese a los progenitores Sres JUAN JOSE AYALA Y CELESTE MICAELA MARTIN ambos con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 526 de fecha 15/04/2025 - y la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de tutela de los niños A.A.B. M. y N. A. fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 22/07/2025 a las 10 hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra. Asesora de Menores, a sus efectos. Fdo. Dra. MONICA MUCHIUTTI, Secretaria; Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez.

S/C 542397 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muehiutti, dentro de los autos caratulados: AGUIRRE M s/Medida Definitiva LEY 12.967 CUIJ N° 212788 1678-5, se notifica de forma gratuita a la Sra. Pamela Joana Aguirre, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 610 SAN LORENZO, 24/04/25. Y VISTOS:..., DE LOS QUE RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Regional San Lorenzo, mediante la Disposición N° 105/2024 del 14 de noviembre de 2024. 2) Designar a la Sra. MONICA SUSANA GOMEZ, DNI N° 18.677.918, tutora de M E A, debiendo aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Pamela Joana Aguirre, DNI N° 34.483.208. Notifíquese ala Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Dr. Marcelo Escola, Juez; N° 629 San Lorenzo, 25/04/25. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar la resolución N° 610 en el sentido de que el nombre correcto que debió consignarse es Valeria Ester Suárez DNI 32.268.482 en lugar del erróneamente consignado. Insértese y hágase saber. Dr. Marcelo Escola, Juez.

S/C 542400 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: AYALA N.A s/MEDIDA DEFINITIVA CUIJ N° 21-27876489-0, se notifica de forma gratuita a la Sra. CELESTE MICAELA MARTIN, DNI 43.886.769 las siguientes disposiciones que se transcriben en su parte pertinente: N° 526 SAN LORENZO, 15/04/2025. Y VISTOS... DE LOS QUE RESULTAS... Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Regional San Lorenzo, mediante la Disposición N° 15/2023 del 15 de febrero de 2023 y su aclaratoria del 12 de febrero de 2025. 2) Establecer que A.A.B.M., quede bajo la tutela de sus tíos paternos, Natalia Ayala, DNI N° 34.139.698 y Luis Edgardo Quiroga, DNI N° 29.693.876, domiciliados en Pasaje 1 N° 1055 de la ciudad de Puerto General San Martín y que N. A., quede bajo la tutela de sus abuelos maternos, Fabiana Santillan, DNI N° 27.301.863 y Juan José Arias, DNI N° 22.010.299, domiciliados en calle Martínez 866 de la ciudad de San Lorenzo, debiendo aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Celeste Micaela Martín, DNI N° 43.886.769 y al Sr. Juan José Ayala, DNI N° 43.285.100. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez; Otro decreto: San Lorenzo, 20/05/2025. Cítese a los progenitores Sres JUAN JOSE AYALA Y CELESTE MICAELA MARTIN ambos con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 526 de fecha 15/04/2025 - y la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de tutela de los niños A.A.B. M. y N. A. fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 22/07/2025 a las 10 hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra Asesora de Menores, a sus efectos. Fdo. Dra. MONICA MUCHIUTTI, Secretaria; Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez.

S/C 542398 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: LOPEZ M s/MEDIDA DEFINITIVA —21-27881955-5, se notifica -de forma gratuita- a la Sr. LOPEZ HECTOR FABIAN la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 974. San Lorenzo, 26/05/25 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Regional San Lorenzo, mediante la Disposición N° 125/2024 y su aclaratoria N° 19/2025. 2) Designar a la Sra. Néilda Angela Orellana y al Sr. Pablo Orlando López, tutores de M. L. debiendo aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Yamila Parga y al Sr. Héctor Fabián López. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber.

S/C 542401 Jun. 6 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel M. Zabale, Secretaría a cargo del Dr. Federico Lema, se hace saber que en los autos caratulados. "OSCAR H. AMORELLI Y CIA SRL s/Quiebra - Hoy Concurso Preventivo" Expte. N° 551/2001 CUIJ 21-01106062-2, se ha dictado la Resolución N° 7 de fecha 04 de febrero de 2025, que resuelve: 1.) Declarar la conclusión del presente Concurso Preventivo (artículo 59 LCQ). 2.) Notifíquese mediante publicación de edictos de ley. 3.) Regular los honorarios del Dr. GURFINKEL ALEJANDRO en la suma de \$92.306,55.- y del CPN PUGLIESE VICTOR HORACIO en la suma de \$92.306,55.-, por su actividad como controladores del acuerdo. Dr. Federico Lema secretario. Rosario, 22/05/25.

S/C 541786 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 10 Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos "VARGAS, DAIANA YAMIL s/ Solicitud Propia Quiebra", Expte. N° 76112024, CUIJ 21-02989554-3, se ha dictado la Resolución N° 201 de fecha 3 de abril de 2025 que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de DAIANA YAMIL VARGAS, DNI N° 33.439.079, con domicilio real en calle Hector Quagliaro N° 3316 de la ciudad de Rosario y con domicilio legal en calle San Lorenzo N° 1716, p. 3, oficina 1, de la ciudad de Rosario"; y que se ha dictado Resolución N° 322 de fecha 13 de mayo de 2025 que ha ordenado lo siguiente: 1) Fijar el día 2 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndico CPN PERLA SABINO LIONI, con domicilio en calle Córdoba N° 1452, piso 1, oficina E, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hs. 2) Fijar el día 28 de agosto de 2025 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3) Fijar el día 14 de octubre de 2025 para la presentación del informe general por la Síndico. Insértese y publíquense los edictos de ley.". Fdo.: María Silvia Beduino -Jueza. María Florencia Di Rienzo -Secretaria".Secretaria, 26 de mayo de 2025.Dr. Hernan Aguzzi,prosecretario.

S/C 541850 Jun. 5 Jun. 11

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito de la Segunda Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Pcia. de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de FIRMA PAZ JOSE RAMÓN, para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho dentro de los autos DUETE FLORENCIA ELSA c/ALVAREZ MARIA CRISTINA Y OTROS s/MEREDECLARATIVA Y ACCIÓN DE NO INNOVAR; CUIJ N° 21-25988480-9, bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda según art. 597 CPCCSF. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, de Mayo de 2025. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario.

\$ 33 541817 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria del Dra. Carolina Kauffeler, en los autos caratulados BASUALDO SERGIO MAURO s/Cambio De Nombre; CUIJ N° 21-26033529-1, se ha dictado la siguiente providencia: CAÑADA DE GOMEZ, 09 de Mayo de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Téngase por iniciada la acción que expresa con sustento en lo dispuesto en los Arts. 69 CCCN, y a los fines de ordenar la supresión de apellido paterno y el reemplazo por el apellido "ZURITA". De conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 CCCN, en este acto se dispone: Imprímasele a los presentes el trámite de juicio sumarísimo; Dése intervención al Ministerio Público a los fines que hubiere lugar; Publíquense los edictos en el Boletín Oficial para que dentro del término de quince (15) días quienes resulten interesados procedan a formular oposición en los términos del Art. 70 CCCN. Recábense los informes de medidas precautorias existentes respecto del interesado, requeridos en la disposición legal citada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA KAUFFELER SECRETARIA, Dra. JULIETA GENTILE JUEZA. Cañada de Gómez, Mayo de 2025.

\$ 70 540895 May. 27 Jun. 17

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez